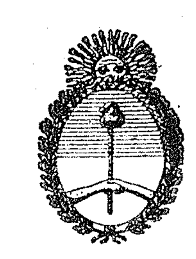


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI - Buenos Aires, jueves 28 de noviembre de 1968 - Nº 21.571

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

REPUESTOS OLIVOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.863. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparece don Bernardo Sigal, argentino, contador público, posee cédula de identidad de la Policía Federal dos millones setenta mil setecientos ocho, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta de la Capital Federal, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así también como de que concurre o este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo además en nombre y representación de los señores don Arturo Domingo Markert, argentino, comerciante, casado, posee libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos veinte mil doscientos; doña Susana Catalina Darget de Markert, argentina, casada, ama de casa, posee cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y nueve; doña María Luisa Lozano, española, soltera, empleada, posee cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos dieciocho mil novecientos veintitrés; don Rogelio Walter Modernell, argentino naturalizado, comerciante, casado, posee libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y uno; doña Silvia Lilia Fontana, argentina, soltera, comerciante, posee cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos noventa y dos mil setecientos cincuenta; don Oscar Fernando Rodríguez, argentino, comerciante, soltero, posee libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos cuarenta y siete mil noventa y nueve; doña Rebeca Szyfer de Sigal, argentina, ama de casa, casada, posee cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos trece mil sesenta y cinco; doña Elena Carmen Mariani, argentina, soltera, empleada, posee cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco y don Rogelio Alberto Camelli, argentino, casado, comerciante, posee cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y ocho mil ciento veintiocho, todos mayores de edad, cuya personería y autorización para este otorgamiento se justifica con el poder especial que éstos le otorgaron al treinta de mayo del corriente por escritura pasada al folio novecientos cincuenta y ocho de este mismo registro, protocolo corriente, el que doy por reproducido en este lugar. — Y el compareciente don Bernardo Sigal que manifiesta que su mandato no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, encontrándose en pleno vigor, en el carácter que inviste dice: Que con fecha veinte de mayo del corriente año, constituyeron una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, bajo la denominación de "Repuestos Olivos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que posteriormente solicitaron de la Inspección General de Justicia la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de sus estatutos. — Que habiéndose cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio por resolución del señor Inspector General de Justicia, de fecha veintinueve de octubre del corriene año la sociedad fue auorizada en el expediente número veintisiete mil seiscientos cincuenta y dos, para funcionar como sociedad anónima. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, sus estatutos y la resolución del señor Inspector General de Justicia, los que en el citado expediente tengo de manifiesto para este otorgamiento y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Arturo Domingo Markert, comerciante, argentino, casado, posee L. E. 4.720.200, domiciliado en Bartolomé Mitre 863; doña Susana Catalina Darget de Markert, argentina, casada, ama de casa, posee C. I. de la Policía Federal Nº 2.756.159, domiciliada en Bartolomé Mitre 863, ambos de Luján, Provincia de Buenos Aires; doña María Luisa Lozano, empleada, española, soltera, cédula de identidad número 5.918.923, domiciliada en Doctor Melo 2421, Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Rogenio Walter Modernell, argentino naturalizado, comerciante, casado, posee L. E. 1.665.731, domiciliado en H. Yrigoyen 2360, Capital; doña Silvia Liliana Fontana, argentina, soltera, comerciante, posee C. Identidad 5.892.750, domiciliada en la Av. Pavón 3961 de Avelaneda, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Fernando Rodríguez, argentino, comerciante, soltero, L. E. 8.247.099, domiciliado en Libertad 3491, de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Bernardo Sigal, argentino, casado, contador público, posee C. I. 2.070.708, domiciliado en Av. de Mayo 1370, Capital; doña Rebeca Szyfer de Sigal, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad número 2.713.065, domiciliada en Av. de Mayo 1370, Capital; doña Elena Carmen Mariani, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad Nº 3.186.465, domiciliada en Seguí 2170, Capital y Rogelio Alberto Camelli, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad 1.748.128, domiciliado en Av. Santa Fe 954, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguienes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REPUESTOS OLIVOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de repuestos para automotores y mercaderías en general, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, maquinarias, herramientas y productos químicos; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores, mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la ley 13.512 dé propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos o sea un total de $ 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional), de los cuales se integra el diez por ciento (10 %). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionista. Acciones. Clase. Monto: Arturo D. Markert, 500 "A" 5 votos, $ 50.000. — Susana C. D. de Markert. 500 "A" 5 votos, $ 50.000. — María Luisa Lozano, 125 "A" 5 votos, $ 12.500. — Rogelio W. Wodernell, 125 "A" 5 votos, $ 12.500. Silvia L. Fontana, 125 "A" 5 votos, pesos 12.500. — Oscar F. Rodríguez, 125 "A" 5 votos, $ 12.500. — Bernardo Sigal, "A" 5 votos, $ 12.500. — Rebeca S. de Sigal, 125 "A" 5 votos, $ 12.500. Elena G. Mariani, 125 "A" 5 votos, pesos 12.500. — Rogelio A. Camelli, 125 "A" 5 votos, $ 12.500. — 2.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento (10 %) del capital emitido. — Doña Susana C. D. de Markert y doña Rebeca S. de Sigal, realizaron la integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Arturo Domingo Markert; vicepresidente a doña Susana Catalina Darget de Markert; vocales a... suplentes a...; síndico titular a don Bernardo Sigal y síndico suplente a doña María Luisa Lozano. — Cuarto: Autorizar a don Arturo Domingo Markert y|o Bernardo Sigal, a fin de que por ante la Inspección General de Justicia realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. D. Markert. — Susana D. de Markert. — M. L. Lozano. — Rogelio W. Modernell. Silvia Fontana. — O. F. Rodríguez. — B. Sigal. — Rebeca S. de Sigal. — Elena C. Mariani. — R. A. Camelli." — Certifico: En mi carácter de escribana autorizante adscripta al registro Nº 293 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de don Arturo Domingo Markert, doña Susana Catalina Dargot de Markert, doña María Luisa Lozano, don Rogelio Walter Modernell, doña Silvia Liliana Fontana, don Oscar Fernando Rodríguez, don Bernardo Sigal y doña Rebeca Szyfer de Sigal, doña Elena Carmen Mariani y don Rogelio Alberto Camelli, quienes las han puesto en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Perla Bremer. Escribana Nacional. — "Perla Bremer. Escribana Nacional." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Número 27.652. — Buenos Aires, 29 oct. 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniend en cuenta los elementos reunidos e este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1 Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad: "Repuestos Olivos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 20 de mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General el 2.. de julio corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una a fs. 8 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. (cuatro) a fs. 5 (cinco). — Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.894. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia." — Fdo.: Perla Bremer, escribana.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.28|11-Nº 45.874-v.28|11|68

MAGUPE

Inmobiliaria, Constructora e Industrial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Cuarenta y Cinco. En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Gladis E. Fantin de Bautista, Escribana Autorizante, titular del Registro número cuarenta y nueve, comparece el señor Mario Kurlat, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Blanca Nebenschoss, con domicilio en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos dieciséis, titular de la Libreta de Enrolamiento número cero trescientos noventa mil trescientos seis, y cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón cuatrocientos dieciocho mil setecientos setenta y ocho, el compareciente, persona hábil, de tránsito en ésta, de cuyo conocimiento doy fe como que concurre a este otorgamiento en su carácter de socio debidamente autorizado según surge del Poder relacionado con el artículo cuarto del Acta de constitución de la sociedad "Magupe" Inmobiliaria, Constructora e Industrial Sociedad Anónima, que se agrega a la presente, la que con fecha veintiséis de julio del año en curso se constituyera bajo la denominación de "Ambito", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Constructora. Y el compareciente, en el carácter invocado, expone: Que a efecto de dejar definitivamente constituida la sociedad "Magupe" Inmobiliaria, Constructora e Industrial, Sociedad Anónima me hace entrega del expediente número veinsiete mil setecientos cuarenta y och de la Inspección General de Justicia, de que surge: Que de fojas uno a dos, corre el Acta constitutiva con las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia aceptadas a fojas catorce que en definitiva queda así redactada: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mario Kurlat, Enrique Diebeschutz; Blanca Nebenschoss de Kurlat; Frida Weber de Kurlat Miguel Armando Parodi; Miguel Pedro Kurlat; Celia Rosa Marchezotti de Parodi: José Lo Moro; José Fiumara; Dora Kurlat, David Miguel Kurlat y Marta Kurlat de Frumkin y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MAGUPE" INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en culquier parte de la República o exterior, a las siguientes operaciones: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y administración, fraccionamientos y urbanizaciones, colonizaciones de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, para renta, comercio o industria, ...

incluso, operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal y sus reglamentaciones; Constructora: Dedicándose a la edificación de obras de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles e incluso la realización también de toda clase de estudios y proyectos de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado y con o sin intervención de Bancos oficiales, instituciones autónomas o autárquicas nacionales, provinciales o comunales para renta o comercio y operaciones comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal; Industrial: Producción, elaboracion y transformación de toda clase de elementos utilizados en las construcciones, tales como puertas, ventanas, cerámicas, sanitarios, pinturas, cualquier otro de decoración y demás materiales, así también como su adquisición, distribucion, venta, importación y exportación de dichos elementos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 (Veinticinco Millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por veinticinco mil (25.000) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una dividido en 5 (cinco), series de cinco mil (5.000) acciones cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos por un importe de m$n. 5.000.000 (Cinco Millones de pesos moneda nacional de curso legal), todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Mario Kurlat quinientos cincuenta. Ordinarias. Cincuenta y cinco mil. Enrique Liebeschutz. Novecientos. Ordinarias. Noventa mil. Blanca Nebenschoss de Kurlat. Quinientos cincuenta. Ordinarias. Cincuenta y cinco mil. Frida Weber de Kurlat. Trescientos noventa y ocho. Ordinarias. Treinta y nueve mil ochocientos. Miguel Armando Parodi. Doscientos. Ordinarias. Veinte mil. Miguel Pedro Kurlat. Dos. Ordinarias. Doscientos. Celia Rosa Marchezotti de Parodi. Doscientos. Ordinarias. Veinte mil. José Lo Moro. Trescientos. Ordinarias Treinta mil. José Fiumara. Sesenta. Ordinarias. Seis mil. Dora Kurlat. Doscientos. Ordinarias. Veinte mil. David Miguel Kurlat. Doscientos. Ordinarias. Veinte mil. Marta Kurlat de Frumkin. Mil cuatrocientos cuarenta. Ordinarias. Ciento cuarenta y cuatro mil. Cinco mil. Quinientos mil. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Mario Kurlat, Vicepresidente a José Lo Moro; Vocales a Miguel Pedro Kurlat; Síndico Titular a Jaime Wolovick y Síndico Suplente a Enrique Liebeschutz. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Kurlat; José Lo Moro; Miguel Pedro Kurlat, Ernesto Juan Lima. Arturo Juan Lima y Enrique Luis Mascardi a fin de que en forma conjunta, alternada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización para que otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando asimismo en forma conjunta, alternada o indistinta mediante un poder especial irrevocable (por ser el medio dispuesto en forma bilateral y mediante entregas de dinero, de cumplir necesariamente con la obligación pactada) que se otorga en este mismo acto y por cuerda separada mediante escritura pública; y correr además, con todos los trámites necesarios para la inscripción definitiva por ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro. No siendo para más previa lectura y ratificación de su contenido, se dio por terminado el acto, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba consignados: Firmas: M. Kurlat. Enrique Liebeschutz. Blanca N.de Kurlat. Frida W. de Kurlat. M. A. Parodi. Kurlat. Celia R. M. de Parodi. José Lo Moro. José M. Fiumara. Dora Kurlat. D. M. Kurlat. Marta K. de Frumkin. En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 319 de esta Capital certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Mario Kurlat, Enrique Liebeschutz. Blanca Nebenschoss de Kurlat. Frida Weber de Kurlat, Miguel Armando Parodi, Miguel Pedro Kurlat. Celia Rosa Marchezotti de Parodi. José Lo Moro, José Fiumara. Dora Kurlat. David Miguel Kurlat y Marta Kurlat de Frumkin. Buenos Aires, julio 26 de 1968. Roberto M. Cabral. Escribano. Que a fojas tres y cuatro corren los estatutos sociales cuyo texto definitivo. con las modificaciones introducidas es el siguiente: "Estatutos" ..."M. Kurlat. Enrique Liebeschutz. Blanca N. de Kurlat. Frida W. de Kurlat. M. A. Parodi. M. Kurlat. Celia R. M. de Parodi. José Lo Moro. José M. Fiumara. Dora Kurlat. D. M. Kurlat. Marta K. de Frumkin. En mi carácter de Escribano del Registro Notarial Nº 319 de esta Capital certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Mario Kurlat, Enrique Liebeschutz. Blanca Nebenschoss de Kurlat. Frida Weber de Kurlat, Miguel Armando Parodi. Miguel Pedro Kurlat, Celia Rosa Marchezotti de Parodi, José Lo Moro, José Fiumara, Dora Kurlat, David Miguel Kurlat y Marta Kurlat de Frumkin. Buenos Aires, julio 26 de 1968. Roberto M. Cabral. Escribano. Y que a fojas quince corre la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia que transcripta textualmente, dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 27.748. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Magupe" Inmobiliaria, Constructora e Industrial, Sociedad Anónima, constituida en esta ciudad el 26 de julio de 1968 con el nombre de "Ambito", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Constructora" y presentada en esta Inspección General el día 31 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del final de fs. 3 (fojas tres). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.353. Hay dos sellos "son copias fieles, doy fe, como de que el compareciente en ejercicio de la autorización conferida a su favor, solicita de la Autorizante, le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones de ley leída que le es al compareciente, se ratifica del contenido de la presente y así la otorga, firmando como acostumbra a hacerlo por ante mí, doy fe. En este estado la Autorizante deja constancia que de fojas cinco a seis del expediente precedentemente relacionado, corre agregada la lista de los integrantes de la sociedad, cuya constitución definitiva se otorga y que son los siguientes: Mario Kurlat, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Blanca Nebenschoss, con domicilio en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña mil cuatrocientos diez y seis, libreta de enrolamiento matrícula cero trescientos noventa mil trescientos seis y cédula de identidad Policía Federal número un millón cuatrocientos diez y ocho mil setecientos setenta y ocho. Enrique Liebeschutz, soltero, ingeniero civil, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento mil novecientos diez, libreta de enrolamiento Matrícula dos millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos siete y cédula de identidad Policía Federal, número doscientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro. Blanca Nebenschoss de Kurlat, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con el doctor Mario Kurlat y con domicilio en Capital Federal, calle Rodríguez Peña mil cuatrocientos diez y seis, libreta cívica número tres millones trescientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco y cédula de identidad número un millón setecientos diez mil novecientos diez. Frida Weber de Kurlat, argentina, educacionista, casada en primeras nupcias con el ingeniero Alberto Kurlat, con domicilio en Las Heras mil ciento cuarenta y seis, Acassuso, provincia de Buenos Aires, libreta cívica número cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil ochenta y uno. Miguel Armando Parodi, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Celia Rosa Marchezotti, con domicilio en la Capital Federal, calle Juan Bautista Alberdi seis mil trescientos cincuenta y uno, libreta de enrolamiento cero cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos noventa y cuatro. Miguel Pedro Kurlat, argentino, mayor de edad, estudiante, soltero, domiciliado en Las Heras mil ciento cuarenta y seis, Acassuso, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veintinueve mil trescientos noventa y nueve. Celia Rosa Marchezotti de Parodi, argentina, médica, casada en primeras nupcias con el doctor Miguel Armando Parodi, domiciliada en Juan Bautista Alberdi seis mil trescientos cincuenta y uno, Capital Federal, libreta cívica número cero cuatrocientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y seis. José Lo Moro, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Valeriana Aguirre y con domicilio en la Capital Federal calle Córdoba mil trescientos treinta y cinco, libreta de enrolamiento cero treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos. José Fiumara, argentino, auxiliar de laboratorio, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle General Urquiza mil cuatrocientos ochenta y uno, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta mil seiscientos noventa y nueve; Dora Kurlat, argentina, jubilada, soltera, mayor de edad, con domicilio en la Capital Federal, calle Juncal dos mil doscientos veintitrés, libreta cívica un millón trescientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete. David Miguel Kurlat, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Cecilia Blank, con domicilio en la calle Sarmiento quinientos diez y siete, Capital Federal, libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y tres ciento cincuenta y ocho y Marta Kurlat de Frumkin, argentina, educacionista, casada en primeras nupcias con don Guido Frumkin, domiciliada en la calle Las Heras mil seiscientos cuarenta y nueve, Capital Federal, libreta cívica número cuatro millones trescientos diez y siete mil setecientos cuarenta y cinco. Leída que le es nuevamente al compareciente se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo por ante mí, doy fe. Mario Kurlat. Hay un sello. Ante mí: Gladys E. Fantín de Bautista. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, y queda al folio setecientos noventa y dos del Registro número cuarenta y nueve a mi cargo. Para el interesado, expido el presente Primer Testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta al un millón ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento... Gladis Fantin de Bautista. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 746540, que se agrega Lomas de Zamora, 30 de octubre de 1968. Hay una firma ilegible. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Gladis Esther Fantin de Bautista, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1853859. Lomas de Zamora, 30 de octubre de 1968. Juan Esteban Pereuilk. Vicepresidente. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400.— e.28|11 Nº 45.763 v.28|11|68

C O S M I L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 328. — "Cosmil S. A. C. I. F. I.". s|constitución definitiva. — Escritura número trescientos veintiocho. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Enrique arfatti, holandés, soltero, domiciliado en Combate de los Pozos Nº 1195 de la Capital Federal, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por sí y además por la representación de Nélida Martha Trípoli, argentina, soltera, domiciliada en Rivadavia 5012, planta baja, departamento 3, Capital Federal; Paulina Joaquina Josefina Tripi, francesa, viuda, Lambaré Nº 941, piso 1º, departamento 6 de la Capital Federal; Rosario Tripi, italiano, casado, con igual domicilio que la anterior; Juan Luis Tempo, argentino, soltero, Junín 737, piso 2º, departamento "D", Capital Federal; don Eduardo De Grazia, argentino, soltero, Boedo 908, piso 1º, 6, Capital Federal; don Alfredo De Grazia, argentino, soltero, con igual domicilio que el anterior; María Gallo de Tripi, italiana, casada, Lambaré 941, piso 1º "o", Capital Federal. Renato Carnevali, italiano, soltero, Entre Ríos 1660, Capital Federal, y María Rosa Tusini de De Prato, italiana, casada, Sánchez de Bustamante 2389, piso 6º, 13, de la Capital Federal; todos los nombrados mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el compareciente lo hace en virtud del poder especial que le otorgaran para este acto el primero de octubre del corriente año, al folio 908, protocolo corriente, de este registro a mi cargo, asegurándome el mandante que el mismo se halla vigente y no le ha sido revocado, quien en este estado me expone: Que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar, dejando constituida definitivamente, de conformidad al artículo 319 del Código de Comercio la sociedad "Cosmil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicita transcriba las actuaciones correspondientes al acta de constitución, estatutos y decreto, obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación Nº 28.785, las que íntegramente reproducidas expresan: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Nélida Martha Trípoli, C. I. 2.451.618 de la Policía Federal; Paulina Joaquina Josefina Tripi, viuda de Miller, C. I. 3.826.360 de Policía Federal; Rosario Tripi, C. I. 3.739.658 de Policía Federal; Juan Luis Tempo, C. I. 4.263.908 de Policía Federal; Eduardo De Grazia, C. I. 5.790.784 de Policía Federal; Alfredo De Grazia, Céd. Id. 6.354.625; María Gallo de Tripi, C. I. 4.939.223 de Policía Federal; Renato Carnevali, C. I. 6.632.704 de Policía Federal. Enrique Sarfatti, C. I. 3:914.428 de Policía Federal; María Rosa Tusini de De Prato, C. I. 6.555.129 de Policía Federal. Se hace constar que la cédula de identidad de Alfredo De Grazia fue expedida por la Policía Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COSMIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA": b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, transportes, mercaderías, materias primas, frutos del país, productos semielaborados, subproductos, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras. Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos textiles, plásticos y químicos. Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, con préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiere el concurso público. Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios, para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional) representado por 6.000 (seis mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada uno dividido en 30 (treinta) series de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" con derecho a 1 (un) voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Nélida M. Trípoli, $ 120.000; A. $ 12.000. — Paulina J. J. Tripi viuda de Miller, $ 120.000; A; $ 12.000. — Rosario Tripi, $ 120.000; A; $ 12.000. — Juan L. Tempo, pesos 120.000; A; $ 12.000. — Eduardo De Grazia, $ 120.000; A. $ 12.000. — Alfredo De Grazia, $ 120.000; A; pesos 12.000. — María Gallo de Tripi, pesos 120.000; A; $ 12.000. — Renato Carnevali. $ 120.000; A; $ 12.000. — Enrique Sarfatti, $ 120.000; A. $ 12.000. — María R. Tusini de De Prato, pesos 120.000; A; $ 12.000. — La integración se efectúa en efectivo, en el diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Enrique Sarfatti; vicepresidente a Eduardo De Grazia; vocales a Paulina Joaquina Josefina Tripi; suplentes a Rosario Tripi; Síndico titular a Alfredo De Grazia y Síndico suplente a Juan Luis Tempo. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Sarfatti y Eduardo De Grazia a fin de que

indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Las señoras María Gallo de Tripi y María Rosa Tusini de De Prato dejan expresa constancia que integran sus acciones con bienes propios. — Nélida M. Trípoli. — Paulina J. J. Tripi Vda. de Miller. — Rosario Tripi. — Juan L. Tempo. — Eduardo De Grazia. — Alfredo De Grazia. — María Gallo de Tripi. — Renato Carnevali. — Enrique Sarfatti. — María R. Tusini de De Prato. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N 28.785. — Buenos Aires, 28 Oct. 1968. — Visto; lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Cosmil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de Octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 11 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8855. — Fdo.: Bernardo Liberman. Escribano.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.28|11-Nº 45.825-v.28|11|68

LA CONCHERA

Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.213. — Primer Testimonio. número mil trescientos cincuenta y ocho, En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante comparece don Santiago Carmelo Massa, argentino, procurador, casado en primeras nupcias con doña María Concepción García, cédula de identidad de la Policía Federal número 467.021, domiciliado en esta Capital, calle Ciudad de La Paz 421, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de los cónyuges en segundas nupcias don Héctor Berisso, argentino, hacendado, libreta de enrolamiento número 173.020, y doña Sara Jovita Salas de Berisso, argentina, ocupada en quehaceres domésticos, libreta cívica número 0.081.336, ambos domiciliados en esta Capital calle Juncal número 2351, quinto piso "D"; don Roberto Horacio Berisso, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Marta Beatriz Daneri, libreta de enrolamiento número 4.145.364, domiciliado en esta Capital calle Arenales número 1942, segundo piso "B"; don Gilberto Jesús Zincunegui, argentino, capataz de estancia, casado con doñ Celia Lucía Silvestre Campostrini, libreta de enrolamiento número 5.856.101, domiciliado en 9 de Julio 718, Gualeguay, Provincia de Entre Ríos; don Víctor Daniel Goytía, argentino, abogado, casado con doña Gloria Vaquié, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número 651, quinto piso, Capital, libreta de enrolamiento número 191.678; don Eduardo Miles Pasman, argentino, abogado, casado con doña Dora Foster, domiciliado en Echeverría número 580, Pr vincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal número 331.116; don Ricardo Ramón Massa, argentino, abogado, casado con doña Julia Insúa, domiciliado en esta Capital calle L..valle número 1390, tercer piso, libreta de enrolamiento número 4.322.739; doña Marta Josefina Massa, argentina, soltera, abogada, domiciliada en esta Capital calle Ciudad de La Paz 421, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.652.689; don Francisco Leandro Osés, argentino, empleado, casado con doña Regina Carmen Pérez, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 2055, Letra "C", Capital, cédula de identidad de Policía Federal número 2.786.598 y don Francisco Jorge Domingo, argentino, contador, casado con doña Elena Tixi, domiciliado en esta Capital calle Emilio Mitre 178, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.813.836, debidamente autorizado según se justifica con el poder especial otorgado el primero de octubre de 1968, al folio 2.077 de este Registro 132. Y el compareciente en el carácter acreditado, dice: Que cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, eleva a escritura pública el acta de constitución y estatuto de la sociedad denominada "La Conchera, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", conjuntamente con la resolución aprobatoria dictada por el Subinspector General de Justicia Letrada interinamente a cargo de la Inspección General de Justicia, los que transcriptos dicen: —

"Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1 Héctor Berisso; 2) Sra. Sara Jovita Salas de Berisso; 3) Roberto Horacio Berisso; 4) Gilberto Jesús Zincunegui; 5) Dr. Víctor Daniel Goytía; 6) Dr. Eduardo M. Pasman; 7) Santiago Carmelo Massa; 8) Dr. Ricardo Ramón Massa; 9) Dra. Marta Josefina Massa; 10) Francisco Leandro Osés y 11) Francisco Jorge Domingo y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA CONCHERA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o para terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Agropecuarias: Mediante la compra y venta de campos y fracciones de tierras en general, tomarlos o darlos en arrendamientos, explotarlos como estancias, cabañas, chacras, granjas o en cualquier otra empresa afín, fundación de colonias agrícolas y|o ganaderas, por cuenta propia o ajena, comercialización de cosechas; compra-venta de productos agropecuarios y de semovientes; así como todas las operaciones agrícolas, ganaderas y forestales. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000 (noventa millones de pesos moneda nacional) representado por novecientas mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en noventa series de diez mil acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dieciocho series de acciones ordinarias al portador, de un voto cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase 1 voto — Integración — Monto — 1) Héctor Berisso, 89.550; Ordinarias: pesos 895.500. 2) Sara Jovita Salas de Berisso: 89.550; Ordinarias $ 895.500. 3) Roberto Horacio Berisso, 100; Ordinarias; $ 1.000. 4) Gilberto Jesús Zincunegui, 100; Ordinarias 1.000. 5) Dr. Víctor Daniel Goytía, 100; Ordinarias: pesos 1.000. 6) Dr. Eduardo M. Pasman, 100; Ordinarias: $ 1.000. 7) Santiago Carmelo Massa, 100; Ordinarias: $ 1.000. 8) Dr. Ricardo Ramón Massa: 100; Ordinarias: $ 1.000. 9) Dra. Marta Josefina Massa, 100; Ordinarias 1.000; 10) Francisco Leandro Osés, 100; Ordinarias, 1.000. 11) Francisco Jorge Domingo 100; Ordinarias: $ 1.000. — Total 180.000 acciones; m$n. 1.800.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y equivale al 10 % del capital suscripto. La Sra. Sara Jovita Salas de Berisso efectúa su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Héctor Berisso; Vicepresidente a la Sra. Sara Jovita Salas de Berisso; Vocal al Sr. Roberto Horacio Berisso; Suplente al Sr. Gilberto Jesús Zincunegui; Síndico titular al Sr. Santiago C. Massa y Síndico suplente a la Dra. Marta Josefina Massa. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Víctor Daniel Goytía y|o Eduardo M. Pasman y|o al Sr. Santiago C. Massa, a fin de que actuando en forma conjunta, separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. 1) Héctor Berisso. 2) J. Salas. 3) Roberto R. Berisso. 4) G. J. Zincunegui. 5) Víctor Daniel Goytía. 6) E. M. Pasman. 7) S. C. Massa. 8) Ricardo R. Massa. 9) M. J. Massa. 10) F. L. Osés. 11) F. Domingo. — Estatutos..." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 28.726. Buenos Aires, 17 oct. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Conchera, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 9 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). A. G. Pico. Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Justicia Letrado Int. a cargo Inspección General. Resolución Nº 8.727. I. G. J. Hay una firma ilegible". Es copia fiel de sus originales que en el expediente que tramitan en la Inspección General de Justicia con el número 28.726, he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes solicitan de mí el autorizante, expida testimonio de la presente para la sociedad "La Conchera Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera". Previa lectura y ratificación firma el compareciente en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. S. C. Massa. Hay un sello. — Ante mí: A. Julio Gutiérrez Morenc. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.213 del Registro número 132 a mi cargo. Para la sociedad "La Conchera Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 009676212 A, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Fdo.): A. Julio Gutiérrez Moreno. Está su sello de escribano. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800 e.28|11 Nº 45.762 v.28|11|68

MARCHI

Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Fº 2713. — Primer testimonio. — Escritura número mil trescientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: escribana autorizante, comparecen los señores don Livio Marchi, italiano, industrial, casado, mayor de edad, cédula de identidad número cuatro millones novecientos sesenta y dos mil trescientos cuatro de la Policía Federal; don José Marchi, italiano, industrial, casado, cédula de identidad número cinco millones doscientos diez mil trescientos veinte y cinco de la Policía Federal, mayor de edad; don Bruno Marchi, italiano, industrial, casado, mayor de edad, cédula de identidad número cinco millones trescientos sesenta y seis mil ciento noventa y ocho, de la Policía Federal; don Italo Dal Din, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos tres mil ochocientos trece, de la Policía Federal; don Lázaro Saúl Mosicovich, argentino, ingeniero electrónico, casado, mayor de edad, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro de la Policía Federal; doña María Mengiante de Tassano, italiana, rentista, viuda de primeras nupcias, cédula de identidad número cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno, de la Policía Federal, mayor de edad; don Juan Tassano, italiano, soltero, comerciante, mayor de edad, cédula de identidad número cuatro millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco de la Policía Federal; don Antonio Romero, argentino, comerciante, soltero, mayor de edad, cédula de identidad número cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil sesenta y nueve, de la Policía Federal; don Cipriano Soldan, italiano, comerciante, soltero, mayor de edad, cédula de identidad número tres millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve, de la Policía Federal; don Feliciano Soldán, italiano, comerciante, soltero, mayor de edad, cédula de identidad número tres millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y uno de la Policía Federal; todos mayores de edad, domiciliados en Rivadavia 5921, Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Marchi Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", habiéndose aprobado en dicho acto los estatutos sociales. — Que posteriormente solicitaron a la Inspección General de Justicia la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la personería jurídica correspondiente. — Que con fecha nueve de octubre del corriente año por resolución número ocho mil quinientos noventa y nueve del Inspector General de Justicia, en el expediente número veinte y ocho mil seiscientos dos, se autorizó a la misma para funcionar como sociedad anónima [illegible] a que en la constitución de la entidad se cumplieron los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a protocolizar el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos sociales y la resolución del señor Inspector General de Justicia, de acuerdo a la constancia del citado expediente número veintiocho mil seiscientos dos, que la autorizante tiene a la vista, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Livio Marchi, italiano, industrial, casado, C. I. 4.962.304; don José Marchi, italiano, industrial, casado, C. I. 5.210.325; don Bruno Marchi, italiano, industrial, casado, C. I. 5.366.198; don Italo Dal Din, argentino, comerciante, casado, posee C. I. 4.603.813; Lázaro Saúl Mosicovich, argentino, ingeniero electrónico, casado, C. I. 3.462.284; doña M ría Mangiante de Tassano, italiana, rentista, viuda de sus primeras nupcias, C. I. 4.934.851; don Juan Tassano, italiano, soltero, comerciante, C. I. 4.938.855; don Antonio Romero, argentino, comerciante, soltero, C. I. 5.558.069; don Cipriano Soldán, italiano, comerciante, soltero, C. I. 3.789.271, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Marchi Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización en todas sus formas y aspectos de toda clase de productos, especialmente de refrigeración y actividades afines a esta explotación, elaboración, fabricación y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánico, fraccionamiento, transporte y comercialización de productos derivados de los mismos. — Comerciales: Mediante la importación, exportación compra-venta de bienes, muebles, automotores y semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales de particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para socios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 (T. O. 1963) y toda otra que requieran concurso público.

— Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, administración, explotación de bienes, inmuebles, urbanos o rurales en cualquier parte del país o del extranjero, ya sea por construcción, arrendamiento, administración y explotación de los mismos, incluso las operacio-

nes comprendidas en la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros o asociadas con terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolos, frutículos, forestales, cría, inversión mestización, venta, cruza de ganados y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase de cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra venta, permuta, locación, depósito y consignación. — d) El capital autorizado se fija ein la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000.000.—), representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional ($ 100.- m|n.)

— valor nominal cada una dividido en veinte (20) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones: ordinarias al portador de la clase "A" de 5 votos por acción.

— Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Monto: Livio Marchi $ 2.000.000 "A" 5 votos — $ 200.000. —

José Marchi $ 700.000 "A" 5 votos $ 70.000. — Bruno Marchi $ 600.000 "A" 5 votos $ 60.000. — Italo Del Din $ 100.000 "A" 5 votos $ 10.000. — Lázaro Mosicovich $ 100.000 "A" 5 votos $ 10.000. —

María M. de Tassano $ 100.000 "A" 5 votos, $ 10.000. — Juan Tassano $ 100.000 "A" 5 votos $ 10.000. — Antonio Romero $ 100.000 "A" 5 votos $ 10.000. — Cipriano Soldán $ 100.000 "A" 5 votos, $ 10.000. —

Feliciano Soldán $ 100.000 "A" 5 votos, $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a don Livio Marchi, vicepresidente a don José Marchi, vocales a Bruno Marchi, suplentes a Italo Dal Din, síndico titular al contador don Fernando Raúl Regatky y síndico suplente a don Juan Tassano. — Cuarto: Autorizar a don Livio Marchi y a Don Fernando Raúl Regatky, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Test. No vale. — L. Marchi. —

J. Marchi. — Cipriano Soldán. — Feliciano Soldán. — B. Marchi. — Italo Dal Din. — L. S. Mosicovich. — María Mangiante. — J. Tassano. — A. Romero. —

"Certifico: En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 145 de la Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de Livio Marchi, C. I. 4.962.304, Pol. Fed.; José Marchi, C. I. 5.210.225, Pol. Fed.: Bruno Marchi, C. I. 5.366.196, Pol. Fed.; Italo Dal Din, C. I. 4.603.813, Pol. Fed.; Lázaro Raúl Mosicovich, C. I. Nº 3.462.284, Pol. Fed.; María Mengiante de Tassano, C. I. Nº 4.934.851, Pol. Fed.; Juan Tassano, C. I. Nº 4.938.855, Pol. Fed.; Antonio Romero, C. I. Nº 5.558.069, Pol. Fed.; Cipriano Soldán, C. I. Nº 3.789.269, Pol. Fed.; Feliciano Soldán, C. I. Nº 3.789.271, Pol. Fed., y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma: Perla Bremer. Escribana Nacional". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Dirección General de Justicia. — Nº 28.602. — Buenos Aires 9 oct. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo dispuesto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marchi Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 17 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Pico. — Sub-Inspector General de Justicia. — Letrado a|cargo Inspección General. — Resolución Nº 8599". — Fdo.: Perla Bremer, escribana. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.28|11 Nº 45.875 v.28|11|68

IBECASA
Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 23 de febrero de 1968 pasada por ante Escribano Marcelo Lozada, por resolución de la Asamblea celebrada el 19 de abril de 1967 han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la sociedad IBECASA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 001078 del 21 de julio de 1967, dejándose sin efecto la Resolución Ministerial P. J. Nº 3137 del 27 de diciembre de 1961, que autorizó su funcionamiento, y constituida en esta Capital el 6 de noviembre de 1961.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — S|R.: "noviembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e. 28|11 Nº 45.847 v. 28|11|68.

COLAMINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura Nº 1139, pasada al folio 3327 del Registro Nº 204 de Capital, ante el Escribano Jaime Horacio Molinari, con fecha 4 de octubre de 1968, "COLAMINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en cumplimiento de lo determinado por la Asamblea de fecha 29 de setiembre de 1967 y la Secretaría de Estado de Justicia en Resolución I. G. J. Nº 1833, del 18 de setiembre de 1968, modificó el texto del artículo 16 del Estatuto Social, que en lo sucesivo será del siguiente tenor: "Artículo Décimo Sexto: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación comercial y legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente, quienes deberán firmar conjuntamente, o uno cualesquiera de ellos con un director o un apoderado o por intermedio de dos directores o de un director conjuntamente con un apoderado. — Salvo los casos en que por acuerdo del directorio se hubiere constituido un apoderado general o especial; — b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades; podrá en consecuencia: comprar, vender, gravar, permutar, ceder, transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de locación, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores firmando los compromisos del caso, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos y realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco o institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero creado o a crearse, podrá girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras, vales o pagarés, librar cheques, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas con o sin provisión de fondos, formular facturas, acordar las garantías o fianzas necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales; dar cartas de crédito; celebrar contratos de seguros como asegurado; formular directamente o por intermedio de apoderado toda clase de denuncias y querellas criminales y asumir el rol de particular damnificado con todos los alcances legales; y en fin, realizar con las más amplias facultades todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto, confiriéndole por el presente todos los poderes especiales establecidos por las leyes y en modo expreso en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil sesenta y dos del Código Civil, y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; — c) Establecer agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiéndoles designar capital adelantado; — d) Resolver la emisión de acciones autorizadas por el artículo quinto y establecer los plazos y formas en que deban abonarse; — e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime pertinente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores, Gerentes o Administradores, cuyas atribuciones, funciones y remuneraciones serán fijadas por la Asamblea a propuesta del Directorio; — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; — h) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias; — i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance de las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; — j) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; — k) Dictar el reglamento interno sujeto a la aprobación de la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000.— e. 28|11 Nº 45.861 v. 28|11|68.

FRANGEL
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Dr Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Fº 1.968. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante, con parecen los señores don Francisco Pablo Schiliro, italiano, comerciante, con cédula de identidad número 4.030.525, de estado casado; don Osvaldo Panzarasa, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 22.102, de estado casado; don Angel Bellagamba, norteamericano, comerciante, con cédula de identidad número 2.370.644, de estado casado,; don Atilio Mario Schiliro, italiano, comerciante, con cédula de identidad número 4.040.210, de estado soltero; don Antonio Pardo Martinez, español, empleado, con cédula de identidad número 3.786.479, de estado divorciado; doña Magdalena Weinberger de Schiliro, de estado casada, argentina, dedicada a tareas domésticas, con libreta cívica Nº 1.685.241; doña Zulema Fossati de Bellagamba, argentina, dedicada a tareas domésticas, con cédula de identidad número 2.643.588, de estado casada; don José Schiliro, italiano, comerciante, con cédula de identidad 4.030.526, de estado casado; doña Nella Fulconi de Panzarasa, argentina, dedicada a tareas domésticas, con cédula de identidad 2.016.431, de estado casada, y don Raúl Parrinello, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.121.638 de estado casado, todos mayores de edad, vecinos, con domicilio en la calle Roseti 1536 de la Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima "Frangel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuya acta de constitución de fojas uno a dos vuelta, Estatutos de fojas tres a cuatro, y resolución del Inspector General de Justicia de fojas 13 que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente iniciado con el número 27.319, ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista para este acto y que copiados, con las modificaciones a que se refiere la resolución citada, dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mario Atilio Schiliro Angel Bellagamba, Zulema Fossati, Nella Fulconi, Osvaldo Panzarasa Raúl Parrinello, Antonio Pardo Martínez, José Schiliro, Magdalena Weinberger, y Francisco Pablo Schiliro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "FRANGEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — Su término de duracin será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — b) Industriales: mediante la fabricación, industrialización, elaboración y distribución de productos o subproductos de la alimentación, textiles, metalúrgicos, forestales y madereros — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Por el aporte asociación o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las admitidas por la ley, no realizando las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra por la que se requiera concurso público. — e) Agropecuarias: La explotación de la agricultura y la ganadería en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con las mismas, incluso la compraventa, de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de dos millones cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras cinco series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Francisco Pablo Schiliro — 5.770 — Ordinarias 5 v. — 577.000. — Osvaldo Panzarasa — 1.000 — Ordinarias 5 v. — 100.000. — Angel Bellagamba — 1.700 — Ordinarias 5 v. — 170.000. — Atilio Mario Schiliro — 150 — Ordinarias 5 v. — 15.000. — Antonio Pardo Martínez — 20 — Ordinarias 5 v. — 2.000. — Magdalena Weinberger — 450 — Ordinarias 5 v. — 45.000. — Zulema Fossati de Bellagamba — 440 — Ordinarias 5 v. — 44.000. — José Schiliro — 20 — Ordinarias 5 v. — 2.000. — Nella Fulconi de Panzarasa — 430 — Ordinarias 5 v. 43.000. — Raúl Parrinello — 20 — Ordinarias 5 v. — 2.000. — 10.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo; las señoras accionistas hacen sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar; para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Pablo Schiliro. — Vicepresidente a Osvaldo Panzarasa. — Vocales a Angel Bellagamba. — Suplentes a Atilio Mario Schiliro, Antonio Pardo Martínez. — Síndico titular a Magdalena Weinberger y Síndico suplente a Zulema Fossati de Bellagamba. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Pablo Schiliro y|o Antonio Pardo Martínez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angel Bellagamba. — A. M. Schiliro. — Antonio Pardo. — Zulema Fossati de Bellagamba. — Raúl Parrinello. — J. Schiliro. — Magdalena W. de Schiliro. — Nella Fulconi de Panzarasa. — F. P. Schiliro. — O. Panzarasa. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Francisco Pablo Schiliro; Osvaldo Panzarasa; Angel Bellagamba; Atilio Mario Schiliro; Antonio Pardo Martínez; Magdalena Weinberger; Zulema Fossati de Bellagamba; José Schiliro; Nella Fulconi de Panzarasa; Raúl Parrinello... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 27.319. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Frangel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 9 de mayo de 1968,, con el nombre de "Frangel Sociedad Anónima" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la in-

teresada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Justicia - Letrado Int. a cargo Inspección General. — Resolución Nº 7.774. — Hay otro sello del Ministerio del Interior. — República Argentina. — Hay otro sello de la Inspección General de Justicia...". — Antonio Basso (Escribano). — E|L.: "con domicilio en la calle Roseti 1536" Vale.

Buenos Aires, Noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600 e.28|11 Nº 45.743 v.28|11|68

C R E D I B E L L
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Cinco. — En la cuidad de San Miguel, partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Rómulo Remo Clemente Ramezzana, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos setenta y cinco mil doscientos cinco, nacido el catorce de enero de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en Figueroa Alcorta novecientos cincuenta y ocho; don Carlos Raúl del Giúdice, Farmacéutico, con cédula de identidad número dos millones novecientos noventa y nueve mil setecientos setenta, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en Paraguay setecientos ochenta y uno; don Juan Carlos Bosco Varela, empleado, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos setenta y siete, nacido el tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en Senador Morón setecientos setenta y siete; don Raúl Aníbal Etcheverry, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y tres, nacido el diez de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en Echeverría mil doscientos veintiséis; don Fortunato Loria, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco, nacido el veintidós de julio de mil novecientos veintiséis, domiciliado en Senador Morón quinientos cuarenta y ocho; don Oscar Roberto Merlino, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta mil seiscientos trece, nacido el primero de marzo de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en Tucumán mil noventa y ocho; todos de la localidad de Bella Vista; don Adolfo Abel Bellomo, empleado, con cédula de identidad número dos millones cuarenta y dos mil trescientos sesenta y nueve, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintisiete, domiciliado en Alem cuatro mil doscientos cuarenta y nueve, de la ciudad de José C. Paz; don Osvaldo Andrés Gómez, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos once, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en Charlone mil setecientos ochenta y siete, de esta ciudad; todos los nombrados vecinos del partido de General Sarmiento, de esta Provincia; don Osvaldo Hugo Laghi, empleado, con cédula de identidad número tres millones setecientos setenta mil cuatrocientos treinta y cuatro, nacido el siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en Vidal mil ochocientos noventa y cinco; y don Mario Hugo Mendoza, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa mil setecientos veintidós, nacido el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en Julián Alvarez mil doscientos dieciséis, sexto piso, departamento "B", estos dos últimos, de la Capital Federal, de paso aquí; todos argentinos, de estado civil casados, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisionalmente una Sociedad Anónima, con la denominación de "Credi-Bell Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria. Financiera, Industrial". Que sometidos sus Estatutos a la consideración de la Inspección General de Justicia de la Nación, fueron aprobados por Resolución número ocho mil ciento setenta de fecha seis del corriente, dictado en el Expediente respectivo número veintiocho mil noventa y ocho. Que a los efectos de la constitución definitiva de la mencionada Sociedad, se entregan el citado expediente de la Inspección General de Justicia, del cual paso a transcribir literalmente el Acta de Constitución, el Estatuto Social con las modificaciones introducidas y la correspondiente Resolución, todo por su orden y de este modo: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Osvaldo Hugo Eduardo Laghi, Rómulo Remo Clemente Ramezzana, Carlos Raúl del Giúdice, Juan Carlos Bosco Varela, Raúl Aníbal Etcheverry, Adolfo Abel Bellomo, Fortunato Loria, Oscar Roberto Merlino, Osvaldo Andrés Gómez y Mario Hugo Mendoza, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREDIBELL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — La Sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos m n.) valor nominal cada una, dividido en diez series. — c) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Accionistas, Clase, Monto. — Osvaldo H. E. Laghi, 2.000 — 200.000. — Rómulo R. C. Ramezzana, 2.000 — 200.000. — Carlos R. Del Giudice, 2.000 — 200.000. — Juan C. B. Varela, 2.000 — 200.000. — Raúl A. Etcheverry, 2.000 — 200.000. — Adolfo A. Bellomo, 2.000. — 200.000. — Fortunato Loria, 2.000 — 200.000. — Oscar R. Merlino, 2.000 — 200.000. — Osvaldo A. Gómez, 2.000 — 200.000. — Mario Hugo Mendonza, 2.000 — 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y el saldo se integrará en dinero efectivo. — La integración asciende al 10 o|o de cada una de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Raúl Aníbal Etcheverry; Vicepresidente, a Adolfo Abel Bellomo; Vocales, a Fortunato Loria, Oscar Roberto Merlino, Osvaldo Andrés Gómez. — Suplentes, a Rómulo Remo Clemente Ramezzana, Juan Carlos Bosco Varela, Síndico titular, a Osvaldo Hugo Eduardo Laghi, y Síndico suplente, a Carlos Raúl del Giudice. — Cuarto: Autorizar a Raúl Aníbal Etcheverry, Adolfo Abel Bellomo y Osvaldo Hugo Eduardo Laghi, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "Integración" No vale. — Raúl A. Etcheverry. — Rómulo R. C. Ramezzana. — Oscar R. Merlino. — Juan C. Bosco Varela. — Osvaldo H. Eduardo Laghi. — Carlos Raúl Del Giudice. — Adolfo Abel Bellomo. — Fortunato Loria. Osvaldo A. Gómez. — Mario H. Mendonza. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Credibell, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial", constituida en esta Ciudad el 10 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 27 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — En sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nro. 8.170". — E|l.: "Carlos R. Del Giudice, 2.000 — 200.000", Vale. — Fdo.: Alfonso Siufi - Escribano.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.28|11 Nº 45.891 v.28|11|68

HASAN Y EMBON
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 7 de noviembre de 1968, pasada por ante el Escribano Alfredo M. Savastano, y por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1968, y aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 1.951, de fecha 1º de octubre de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "HASAN Y EMBON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en su Artículo Primero, en lo que se refiere al rubro social, el que se leerá así: Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de: "Hasan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080.— e.28|11 Nº 45.889 v.28|11|68

LINEAS AEREAS DODERO
S. A. de Agencias y Representaciones

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor César A. Gaibisso, a cargo internamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Mario A. Goñi Durañona, con fecha ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, el Secretario de Estado de Justicia de la Nación, Resolución I.G.J. Nº 0417, ha dejado sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 13.030, de fecha 9 de mayo de 1946, a la sociedad "LINEAS AEREAS DODERO, S. A. DE AGENCIAS Y RPRESENTACIONES". La disolución fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 2 de diciembre de 1966, designándose liquidadores a los señores Dirk J. Clement y Héctor Rodríguez.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.28|11 Nº 45.944 v.28|11|68

COMPAÑIA ARGENTINA SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Nº tres mil doscientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen los señores don Antonio Cándido Benedetti, argentino, casado, comerciante, nacido el 3 de octubre de 1898; en Merlo, Provincia de Buenos Aires, C. de I. 3.270.662, domiciliado en Azara 1320, de Bánfield, de tránsito en ésta; don Horacio Gache, argentino, casado, comerciante, nacido el 4 de octubre de 1916, con cédula de identidad 1.637.587, domiciliado en Leandro N. Alem 1736, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Alicia Stela Milda Petit de Murat, argentina, soltera, empleada, nacido el 22 de mayo de 1945, con C. de I. 4.240.646, domiciliada en M. Gamboa 6720, Capital Federal; Celia Balaguer de Vidal, argentina, viuda, ama de casa, nacidai el 19 de junio de 1925, con C. I. 2.203.020, domicilida en Paraguay 1365, Capital Federal; Ana María Lelio, argentina, soltera, maestra normal, nacida el 30 de enero de 1945, con C. de Identidad 5.273.317, domiciliada en Federico Lacroze 2056, Capital Federal; Anita María Fagiani, argentina, soltera, maestra normal, nacida el 24 de septiembre de 1922, con cédula de identidad 2.508.757, domiciliada en Larroudé 420, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Rodolfo Manuel Cantet, argentino, casado, empleado, nacido el 20 de julio de 1925, con cédula de identidad 2.276.976, domiciliado en Ciudad de La Paz 3253, Capital Federal; Humberto Fagiani, italiano, casado, comerciante, nacido el 21 de mayo de 1931, con C. de I. 5.317.226, domiciliado en Carlos Pellegrini 27, Capital Federal; Edith Balaguer de Fagiani, argentina, casada, ama de casa, nacida el 20 de febrero de 1931, con C. de I. 2.865,112, domiciliada en Carlos Pellegrini 27, Capital Federal; Moisés Gurevich, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, nacido el 28 de agosto de 1934, con cédula de identidad 5.643.627, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento 1159, Capital Federal; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Compañía Argentina Substancias Alimenticias Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta Capital el 24 de agosto del año en curso, por lo que solicitan de mí, la autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintiocho mil ciento ochenta y cuatro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Antonio Cándido Benedetti, Horacio Gache, Alicia Stela Milda Petit de Murat, Celia Balaguer de Vidal, Ana María Lelio, Anita María Fagiani, Rodolfo Manuel Cantet, Humberto Fagiani, Edith Balaguer de Fagiani y Moisés Gurevich, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "COMPAÑIA ARGENTINA SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción, transformación y fraccionamiento por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de productos alimenticios, metalúrgicos, químicos, plásticos, madereros y textiles, pudiendo a tal fin explotar licencias, patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales nacionales y extranjeros,; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, consignación, distribución y comisión de mercaderías, materias primas, bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, productos alimenticios en general y en especial la comercialización y exportación de todos los frutos, productos y|o subproductos ganaderos y agrícolos; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas o empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, como asimismo la compraventa y negociación de títulos públicos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la construcción, adquisición y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolo-ganaderos, propios o de terceros, compraventa de hacienda, cereales, máquinas agrícolas, productos forestales y vitivinícolas; f) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas en general. Queda excluida toda gestión o asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas leyes y reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n.. 10.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones de m$n.. un mil pesos m|nacional (1.000) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series iguales de dos millones de pesos moneda nacional cada

serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones, al portador, ordinarias de 5 votos, cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Humberto Fagiani, 600, Ordinarias, 5 votos, 60.000. — Antonio C. Benedetti 600, Ordinarias, 5 votos, 60.000. — Rodolfo M. Cantet, 100 Ordinarias, 5 votos, 10.000. — Edith Balaguer de Fagiani, 100 Ordinarias, 5 votos, 10.000. — Horacio Gache, 100 Ordinarias, 5 votos, 10.000. — Alicia S. M. Petit de Murat, 100 Ordinarias, 5 votos, 10.000. — Celia Balaguer de Vidal, 100 Ordinarias, 5 votos, 10.000. — Ana María Lelio, 100 Ordinarias, 5 votos, 10.000. — Anita María Fagiani, 100, Ordinarias, 5 votos, 10.000. — Moisés Gurevich, 100 Ordinarias, 5 votos, 10.000. — Totales 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las señoras Celia Balaguer de Vidal y Edith Balaguer de Fagiani lo hacen con dinero propio. Asimismo todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime más conveniente el fondo de comercio de Compañía Argentina Substancias Alimenticias Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle C. Pellegrini 27, 10º piso, Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de mayo de 1960, bajo el Nº 1072, al folio 132, del Libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dedicada principalmente al ramo de comercialización y exportación de productos y|o productos ganaderos. Dicho fondo de comercio podrá abonarse en efectivo, al contado o a plazo, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose toda la documentación correspondiente. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Humberto Fagiani. Vicepresidente a Antonio Cándido Benedetti. Vocales a Rodolfo M. Cantet. Suplentes a... Síndico titular a Dr. Moisés Gurevich y Síndico suplente a Edith Nélida Balaguer de Fagiani. — Cuarto: Autorizar a los señores Humberto Fagiani y|o Antonio A. Schiavi a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. C. Benedetti. — H. Gache. — Alicia S. M. de Murat. — Celia Balaguer de Vidal. — A. Lelio. — A. M. Fagiani. — Rodolfo M. Cantet — Humberto Fagiani. — Edith Balaguer de Fagiani. — M. Gurevich. — ..."N|28.184. — Buenos Aires, 23 Octubre 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Compañía Argentina Substancias Alimenticias Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria, constituida en esta ciudad el 24 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 2 de setiembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de su oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Una firma. Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8814. — "Todo es copia fiel y los comparecientes, agregan que dejan formalizada la sociedad "Compañía Argentina Substancias Alimenticias Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", solicitando de mí la autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — A. C. Benedetti. — H. Gache. — Alicia S. M. de Murat. — Celia Balaguer de Vidal. — A. Lelio. — A. M.. Fagiani. — Rodolfo M. Cantet. — Humberto Fagiani. — Edith Balaguer de Fagiani. — M. Gurevich. — Ante mí: Aurora F. Vallejos". — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.- e.28|11 Nº 45.872 v.28|11|68

LA PRADERA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.481. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: los señores: Héctor Oscar Bernardo, argentino, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias con Ilda Peres, domiciliado en la calle 5 Nº 125, La Plata, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.831.739, comerciante; Salvador Biondi, italiano, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con Norma Fernández, domiciliado en Libertador General San Martín Nº 3648, San Justo, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.997.190, de profesión comerciante; Saturnino Martín Dueñas, argentino, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con Josefa Esther Rabelli, domiciliado en la Avenida General Paz Nº 12269, Lomas del Mirador, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.778.027, de profesión comerciante; Narciso Elizagoyen, argentino, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con Esther Clara Rivarola, domiciliado en General Guido Nº 2014, Villa Insuperable, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.495.979, de profesión comerciante; Ricardo Fernández, argentino, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con María Elena Flores, domiciliado en la calle Llavallol Nº 1656, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.833.830, de profesión comerciante; Emilio Francisco González, argentino, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con Dina Beatriz González, domiciliado en Ugarteche Nº 3306, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.979.707, comerciante; Italo Ramón Hernández, argentino, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias con Elira Telma Cardella, domiciliado en Terrada Nº 2915, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.758.008, comerciante; Casildo Morales, argentino, de 52 años de edad, casado en primeras nupcias con Elida Noemí Belizzi, domiciliado en Emilio Mitre Nº 765, Ciudadela, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 8.521.144, comercian- Aquilino Antonio Piñeiro, argentino, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias con Josefa Biondi, domiciliado en Oncativo Nº 263, Ramos Mejía, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.804.229, comerciante; Efrén Genaro Rodríguez, argentino, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias con María Antonia Stillo, domiciliado en Hilario Ascasubi Nº 1385, Villa Sarmiento, Ramos Mejía, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.952.671, comerciante, y las señoras Elisa Elsa Macías, argentina, de 23 años de edad, soltera, domiciliada en Argerich Nº 2528, departamento 1, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.242.277, estudiante; y María Rosa Elizagoyen, argentina, de 51 años de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Francisco Macías, domiciliada en Argerich Nº 2528, Capital Federal, departamento 1, con Libreta Cívica Nº 1.661.020, ama de casa; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto de cuyo conocimiento doy fe, así como de que los primeramente nombrados concurren por su propio derecho y no así las dos últimas, que lo hacen en nombre y representación de la sucesión de don Francisco Macías, padre y esposo de las mismas respectivamente, según así lo acreditan con el testimonio de declaratoria de herederos expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 15 a cargo del Doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 29 del Doctor Alberto H. Montes de Oca, cuya fotocopia del mismo corre agregado al cuerpo de la presente, doy fe; y dicen: Que con fecha quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se constituyó la razón social "La Pradera, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de noviembre del mismo año bajo el número dos mil doscientos veinte, al folio doscientos catorce del Libro diez y siete, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones; y que con el fin de constituir una Sociedad Anónima, como continuadora de la misma, con el nombre de "La Pradera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación, con el fin de obtener la personería jurídica de la misma, el Expediente Nº 26.783, en el que previo todos los trámites de práctica se aprobaron sus Estatutos, la emisión de acciones, las modificaciones introducidas, la designación del Directorio, el Balance, planilla de aportes y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que por su orden dicen: Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en el local de la calle Camarones tres mil sesenta y uno, las personas cuyos nombres se indican en el punto tercero de este Acta, únicos componentes de la razón social "La Pradera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato constitutivo fue celebrado el día quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos veinte, al folio doscientos catorce del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "LA PRADERA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", y aprobar los Estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de este Acta. — Segundo: La Sociedad "La Pradera Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", se constituye sobre la base de la Sociedad "La Pradera Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo activo y pasivo toman a su cargo a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, aprobándose el Balance General al día treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y siete, y que firmado por Contador Público Nacional y los presentes, se incorpora a este Acta Constitutiva, conjuntamente con planilla de aportes, informe Contable e Informe Técnico sobre bienes de uso revaluados. — Tercero: Del Capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, según se detalla a continuación: Accionistas. — Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Sucesión de don Francisco Macías: 18.181. — A. — 1.818.100. — Narciso Elizagoyen: 18.181. — A. — 1.818.100. — Italo Ramón Hernández: 18.181. — A. — 1.818.000. — Héctor Oscar Bernardo: 18.181. — A. — 1.818.100. — Efrén Genaro Rodríguez: 18.181. — A. — 1.818.100. — Aquilino Antonio Piñeiro: 18.181. — A. — 1.818.100. — Ricardo Fernández 18.181. — A. — 1.818.100. — Casildo Morales: 18.181. — A. — 1.818.100. — Saturnino Martín Dueñas: 18.181. — A. — 1.818.100. — Salvador Biondi: 18.181. — A. — 1.818.100. — Emilio Francisco González: 18.190. — A. — 1.819.000. — 200.000. — 20.000.000. — La integración se efectúa con los créditos de los que son titulares en el Balance de aportes a que se refiere el punto anterior, según planilla sobre composición de aportes que como detalle de Balance forma también parte de este acta constitutiva y que firma el Contador Público Nacional, certificante. Resulta así un capital suscripto totalmente integrado de Veinte millones de pesos moneda nacional. — Cuarto: Se designan para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Italo Ramón Hernández; Vicepresidente: Narciso Elizagoyen; Directores: Héctor Oscar Bernardo, Emilio Francisco González, Saturnino Martín Dueñas; Directores Suplentes: Ricardo Fernández, Efrén Genaro Rodríguez; Síndico Titular: Juan Angel Rato; Síndico Suplente: Martha Amelia Goñi de López Gracia. — Quinto: Se deja constancia que en representación de la Sucesión de don Francisco Macías, comparecen doña María Rosa Elizagoyen y doña Elisa Elsa Macías, en forma conjunta y según declaratoria de herederos cuya copia también se incorpora a la presente. — Sexto: Autorizar a los señores Juan Angel Ratto, Martha Amelia Goñi de López Gracia y Ana María Telle, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuo de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los comparecientes. — Estatuto: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "La Pradera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias, que le son aplicables: Artículo I: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar Agencias, Sucursales, Establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo II: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde el primero de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos legales, del presente Estatuto. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas.—Artículo III: La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de cualquier forma o manera, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la adquisición y|o enajenación a cualquier título, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos, frutos del país, semovientes, mercaderías de cualquier clase o naturaleza elaboradas o semielaboradas, en especial Bebidas, Comestibles y Artículos de Consumo y sus derivados; b) Industriales: Plantas y|o Bodegas elaboradoras y fraccionadoras de vinos, sidras, champagnes y otras bebidas alcohólicas o no. Producción, elaboración, industrialización, transformación y comercialización de comestibles, artículos alimenticios relacionados con ellos; de productos destinados a Bodegas de vinos y otras bebidas, alcohólicas o no, destilerías de alcohol y secaderos de frutas; c) Agrícolas y Ganaderas: Plantaciones y explotaciones de viñedos, frutales, agrícolo-ganaderas, y sus derivados, su comercialización y|o industrialización. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar sin restricciones de ninguna índole, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. La Sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Artículo IV: El capital social autorizado se fija en la suma de Cien millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de Cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — Artículo V: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, de voto singular o plural, ordinarias o preferidas, éstas últimas tendrán derecho a un diviendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. Las acciones Ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dvidendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo VI: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. La Resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la Sociedad; los tenedores de acciones especiales y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a

las que poscan. Este derecho deberá ejercerse, dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse, en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo VII: La dirección y administración de la Sociedad, está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles, darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar Suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el Caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los Suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos, un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo VIII: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere Poder Especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole oficiales y privadas y para otorgar los Poderes Judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad, que le corresponde será ejercida por dos directores cualesquiera, cuyas firmas en forma conjunta, obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá así mismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referéndum" de aquella. — Artículo IX: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un Suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo X: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo las materias comprendidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante Carta-Poder dirigida al Directorio. — Artículo XI: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) el saldo, en todo o parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo XII: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Balance General de la firma "La Pradera Sociedad de Resbonsabilidad Limitada" al 31 de Julio de 1967, base de transferencia de los bienes de la Sociedad Anónima "La Pradera Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria". Activo: a. Disponibilidades. Caja y Bancos 381.252,44. b. Créditos. Deudores por ventas 2.056.974,50. Anticipo a proveedores 1.370.000. Fondo compuesto salario familiar 206.334,60. 3.633.309,10. c. Bienes de Cambio. Vino a granel 5.856.633. Envase y accesorios 6.857.728,48. Vino en Mendoza 27.819.770,64. Vino envasado 684.898,62. Mercadería de reventa 266.775. Vinos dep. en poder de 3º 4.737.401. Almacenes 514.080. 46.737.286,74. d. Inversiones Sucursales La Plata 1.261.691,76. Sucursal Marcos Paz 10.000. 1.271.691,76. e. Bienes de Uso. Transporte 52.023.540,04. Material de Transporte 20.506.886,50. Instalaciones 902.407,90. — Maquinarias y Utiles Bodega, 5.579.873,28. — Muebles y Utiles, 684.350,70. — Construcciones y Mejoras, 173.000. — Propiedades, 12.970.797. — Vasijas, 7.558.896.—Suma: 48.376.211,38. — Menos: Amortizaciones anteriores, 8.396.165,01. — Amortización del Ejercicio, 2.373.806,44. — 10.769.971,45. — 37.606.239,93. — Subtotal del Activo, 89.629.779,97. — f) Bienes inmateriales. Repartos, 406.113. — g. — Cargos diferidos. — Gastos adelantados 1.452.953,51. — Total Activo: 91.488.846,48. — Pasivo: a.— deudas I. Comerciales: proveedores 47.261.008,30. Cuentas a pagar, 760.378. Cuentas a pagar Mendoza, 290.385. — Obligaciones a pagar, 7.995.606. Cuentas varias, pesos 243.323,50. — 56.550.700,80. — II. — B.ncarias: Obligaciones a pagar, pesos 1.300.000. — III. — Financieras: Préstamos, 2.392.198,48. — IV. — Prendarias. Obligaciones a pagar, 705.230. — V. — Hipotecarias: Hipotecas a pagar, 1.100.000. — VI. — Cargas sociales y fiscales Dto. Ley 33.302|45: 20.897,30. — Inst. Nac. Prev. Social, 1.072.395. — Impuestos a pagar, 2.318.807. - 3.411.939.30. — 65.460.068.58. — b. — Provisiones Impuestos, 706.479. — Aguinaldos, pesos 139.256,88, — Leyes sociales, 27.828,03. — Varias, 5.000.000. — 5.873.563.91. — Total de compromisos, 71.333.632,49. — c - Previsiones Transporte, 71.333.632,49. Ley 11.729, 155.213,99. — d. — Capital de integración: 20.000.000. — Total del Pasivo: 91.488.846,48. — Hay una firma y un sello que dice: "Martha Amelia Goñi" - Contadora Pública Nacional - C.P.C.E. Cap. Fed. Tº XXX, Fº 235. — hay unas firmas que dicen: "S. Dueñas. — Efrén G. Rodríguez. — Aquilino A. Piñeiro. — Narciso Elizagoyen. — Ricardo Fernández. — Casildo Morales. — Salvador Biondi — E. E. Macias. — H. Bernardo. — E. González. — Italo R. Hernández. — María R. E. Macias. — Planilla de Aportes. — Accionista. — Capital suscripto. — Capital integrado. — Capital S. R. L. — Cuentas particulares socios. — Total Suc. F. Macias. — 1.818.100. — 127.300. — 1.690.800. — 1.818.100. — N. Elizagoyen, 1.818.100. — 127.300. — 1.690.800. — 1.818.100. — I. R. Hernández, 1.818.100.—127.300.— 1.690.800. — 1.818.100. — H. O. Bernardo, 1.818.100. — 127.300. — 1.690.800. — 1.818.100. — E. G. Rodríguez, 1.818.100. — 127.300. — 1.690.800. — 1.818.100. — A. A. Piñeiro, 1.818.100. — 127.300. — 1.690.800. — 1.818.100. — R. Fernández, 1.818.100. — 127.300. — 1.690.800. — 1.818.100. — Casildo Morales, 1.818.100. — 127.200. — 1.690.900. — 1.818.100. — S. Martín Dueñas, 1.818.100. — 127.200. — 1.690.900. — 1.818.100. — Salvador Biondi, 1.818.100. — 127.300. - 1.690.800. — 1.818.100. — E. F. González, 1.819.000. — 127.200. — 1.691.800. — 1.819..000. — Totales: 20.000.000. — $ 1.400.000. - 18.600.000. - $ 20.000.000. Hay una firma y un sello que dicen: "Martha Goñi". — Martha Amelia Goñi. - Contadora Pública Nacional C. P. C. E., Cap. Fed. — Tº XXX, Fº 235. — Detalle de Inversiones Sucursales: a. — La Plata: Deudores por Venta, pesos 2.213.793,50. — Deudores varios, pesos 397.626,50. — Vino envasado, 488.013,16. — Muebles y Utiles (valor residual), 142.823. — Construcciones y mejoras en terrenos ajenos (valor residual), pesos 710.505,60. — Cuentas a pagar, pesos 132.853. — Provisión para impuestos, 459.349. — Impuestos a pagar, 930.197. — Decreto Ley 33.302|45, 3.197. — Inst. Nac. Prev. Social 547.238. — — Provisión para aguinaldos, 92.604. — Provisión para leyes sociales, 16.664. — Fondo compensatorio, salario familiar, 171.400. — Provisión Ley 11.729, pesos 37.568. — 3.952.761,76. — 2.691.070. — Inversión neta, $ 1.261.691,76. — b: Marcos Paz: Caja 10.000. — Inversión neta, $ 10.000. — Resolución de la Inspección General de Justicia: Buenos Aires, 1º de octubre de 1968: Visto el Expediente Nº 26.783 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Pradera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "La Pradera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida el 1º de agosto de 1967, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas ciento treinta y nueve (139) a ciento cuarenta (140) y se insertará el Balance de fojas sesenta y siete (67) a sesenta y ocho vuelta (68 vta.) la planilla de fojas sesenta y seis (66) y detalle de fojas ochenta y uno (81). — Artículo II. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.995. — Hay una firma y un sello que dicen: "Conrado Etchebarne (h.) - Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel del expediente de referencia que tuve a la vista para este acto. En tal virtud los comparecientes dejan formalizada y constituida definitivamente la Sociedad que girará bajo la denominación "La Pradera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", y como así también de que yo el Escribano Autorizante, dejo constancia que la misma ingresará en concepto de impuesto fiscal la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que corresponde al monto total del capital que ha sido suscripto. Leída que les fue, a todos los comparecientes la presente, se ratifican en todo de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que certifico. H. Bernardo. Salvador Biondi. S. Dueñas. Narciso Elizagoyen. Ricardo Fernández. E. González. Italo R. Hernández. Casildo Morales. Aquilino A. Piñeiro. Efren G. Rodríguez. E. E. Macías. María R. E. Macías. Hay un sello. Ante mí: Bmé. H. Natal. Concuerda con s. matriz que pasó ante m al folio 1.481 de este mismo registro número dos a mi cargo, doy fe. Expido el presente testimonio para la sociedad correspondiente en nueve sellos notariales numerados del un millón trescientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y uno al un millón trescientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho y el presente que lleva el número un millón trescientos cincuenta y ocho mil trescientos onse el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Bartolomé Hugo Natal. Escribano. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.600.— e.28|11-Nº 45.658 v.28|11|68

CAPRI MATERIALES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Protocolización Estatutos. — Capri Materiales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número seiscientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el presente Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Felipe Jorge Wade, argentino, nacido el 16 de abril de 1941, casado en primeras nupcias con doña Ana María Villabrille, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.881.612; doña Ana María Villabrille de Wade, argentina, nacida el 16 de noviembre de 1947, casada en primeras nupcias con don Felipe Jorge Wade, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.803.072, ambos domiciliados en la calle Constitución Nro. 3164 de esta Ciudad; doña Margarita Marini de Wade, argentina, nacida el 3 de agosto de 1908, casada en primeras nupcias con don Felipe Wade, con libreta cívica Nº 3.088.252, con igual domicilio que los anteriores comparecientes; don Antonio José Villabrille, español, nacido el 30 de junio de 1910, casado en primeras nupcias con doña Natividad Souto con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.546.235; doña Natividad Souto de Villabrille, española, nacidia el 25 de noviembre de 1901, casada en primeras nupcias con don Antonio José Villabrille, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.306.002, ambos domiciliados en la calle Constitución Nº 3193, de esta Ciudad; don Hugo Carlos Garavaglia, argentino, nacido el 1º de enero de 1923, casado en primeras nupcias con doña Margarita María Luisa Wade, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 1.811.409, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 12 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; don Néstor Carlos Tomás Castro, argentino, nacido el 24 de marzo de 1930, casado en primeras nupcias con doña Susana Elsa Carlota Wade, despachante de aduana, con libreta de enrolamiento Nº 5.566.335, domiciliado en Balcarce 455, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; doña Margárita María Luisa Wade de Garavaglia, argentina, nacida el 24 de enero de 1928, casada en primeras nupcias con don Hugo Carlos Garavaglia, maestra normal, domiciliada en la calle Pueyrredón Nº 12, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con libreta cívica Nº 0.019.994; doña Susana Elsa Carlota Wade de Castro, argentina, nacida el 13 de julio de 1934, casada en primeras nupcias con Néstor Carlos Tomás Castro, maestra normal, con libreta cívica Nº 0.931.303, domiciliada en la calle Balcarce Nº 455, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, los cuatro últimos comparecientes de tránsito en ésta, y doña Beatriz Antonia Elena Wade de Fernández, argentina, nacida el 13 de junio de 1932, casada en primeras nupcias con don Jorge Alfredo Fernández, maestra normal, con libreta cívica Nº 2.993.641, domiciliada en la calle Pasteur Nº 783, de esta Ciudad. — Los comparecientes, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura pública de fecha dieciocho de junio del corriente año, que pasó ante mí al folio 606 de este mismo Registro a mi cargo, se constituyó en esta Ciudad una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Capri Materiales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose los Estatutos con un capital autorizado de noventa y nueve millones de pesos moneda nacional, suscribiéndose las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto, cuyas acciones fueron suscriptas e integradas en la forma que consta en su acta de constitucion, y se eligió el primer Directorio. — Que presentados dichos documentos al Gobierno Nacional y con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia en el Expediente Nº 7.512 del corriente año, fueron aprobados los Estatutos por Resolución Nº 8.913 de fecha 31 de octubre corriente del señor Inspector General de Justicia, autorizando a la mencionada sociedad para funcionar con el carácter de "Anónima" previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio.

— Que procediendo a llenar uno de los requisitos de la disposición legal citada, todos los comparecientes, otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la sociedad "Capri Materiales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ratificando y confirmando en todos sus puntos sus Estatutos con las modificaciones sugeridas por la Inspección General de Justicia. — Dejo Constancia: Que tengo a la vista el expediente expresado, en el que de fojas una a siete consta la escritura pública conteniendo el Acta y Estatutos; a fojas nueve la boleta de depósito del diez por ciento del capital suscripto: de fojas once a veintitrés obran las correspondientes observaciones y aceptación de las mismas sobre el Acta constitutiva y los Estatutos, y a fojas veinticuatro obra la resolución de la Inspección General de Justicia autorizando el funcionamiento de esta Sociedad. — El Acta constitutiva; los Estatutos y la Resolución Ministerial copiados por su orden, dicen: "Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y seis. — En la Ciu-

dad de Buenos, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el presente Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Felipe Jorge Wade, argentino, nacido el 16 de abril de 1941, casado en primeras nupcias con doña Ana María Villabrille, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nro. 4.881.612; doña Ana María Villabrille de Wade, argentina, nacida el 16 de noviembre de 1947, casada en primeras nupcias con don Felipe Jorge Wade, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5803072, ambos domiciliados en la calle Constitución Nº 3164 de esta ciudad; doña Margarita Marini de Wade, argentina, nacida el 3 de agosto de 1908, casada en primeras nupcias con don Felipe Wade, con libreta cívica número 3088252 con igual domicilio que los anteriores comparecientes; don Antonio José Villabrille, español, nacido el 30 de junio de 1910, casado en primeras nupcias con doña Natividad Souto, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1546235; doña Natividad Souto de Villabrille, española, nacida el 25 de noviembre de 1901, casada en primeras nupcias con don Antonio José Villabrille, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5306002, ambos domiciliados en la calle Constitución Nº 3193, de esta ciudad; don Hugo Carlos Garavaglia, argentino, nacido el 1º de enero de 1923, casado en primeras nupcias con doña Margarita María Luisa Wade, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 1811409, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 12, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Néstor Carlos Tomás Castro, argentino, nacido el 24 de marzo de 1930, casado en primeras nupcias con doña Susana Elsa Carlota Wade, despachante de aduana, con libreta de enrolamiento número 5566833, domiciliado en la calle Balcarce Nº 455, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña Margarita María Luisa Wade de Garavaglia, argentina, nacida el 24 de enero de 1928, casada en primeras nupcias con don Hugo Carlos Garavaglia, maestra normal, domiciliada en la calle Pueyrredón número 12, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con libreta cívica Nº 0019994; doña Susana Elsa Carlota Wade de Castro, argentina, nacida el 13 de julio de 1934, casada en primeras nupcias con Néstor Carlos Tomás Castro, maestra normal, con libreta cívica Nº 0931303, domiciliada en la calle Balcarce Nº 455, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, los cuatro últimos comparecientes, de tránsito en ésta; y doña Beatriz Antonia Elena Wade de Fernández, argentina, nacida el 13 de junio de 1932, casada en primeras nupcias con don Jorge Alfredo Fernández, maestra normal, con libreta cívica Nº 2993641, domiciliada en la calle Pasteur Nº 783, de esta ciudad. — Los comparecientes, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAPRI MATERIALES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Comerciales: importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas: explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños, y modelos industriales y al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; Industriales: tratamiento, transformación de metales y ferrosos y no ferrosos, tornería, calderería, construcciones metálicas, fundición; Financieras: Aportes de capitales e inversiones en sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías de cualquier naturaleza, con excepción de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público, constitución y transferencia de derechos reales, prendas, créditos, títulos, acciones, debentures y valores inmobiliarios en general, así como también prestar o negociar garantías o fianzas en operaciones de financiación o para las relacionadas con las actividades sociales; Inmobiliarias: compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, colonización, construcción, arrendamiento, administración, y explotación de toda clase de bienes inmuebles, inclusive en operaciones sometidas al régimen de la propiedad horizontal, constitución, adquisición y transferencias de hipotecas; Agropecuarias: explotación de establecimientos, rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, crías, invernación, mestización, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, compra venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquiera otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de noventa y nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por novecientas noventa mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez y nueve series de cinco millones de pesos moneda nacional cada una y una última serie de cuatro millones de pesos moneda nacional; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año siendo reelegibles; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año; Segunda: Del capital autorizado se emiten en este acto las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Felipe Jorge Wade, cincuenta mil acciones, integra el diez por ciento, o sean quinientos mil pesos; Ana María Villabrille de Wade, cincuenta mil acciones, integra el diez por ciento, o sea quinientos mil pesos; Margarita Marini de Wade, veinte mil acciones, integra el diez por ciento, o sea doscientos mil pesos; Antonio José Villabrille, veinte mil acciones, integra el diez por ciento, o sea doscientos mil pesos; Natividad Souto de Villabrille, diez mil acciones, integra el diez por ciento, o sea cien mil pesos; Hugo Carlos Garavaglia, diez mil acciones, integra el diez por ciento, o sea cien mil pesos; Néstor Carlos Tomás Castro, diez mil acciones, integra el diez por ciento, o sea cien mil pesos; Margarita María Luisa Wade de Garavaglia, 10.000 acciones, integra el diez por ciento o sea cien mil pesos, y Susana Elsa Carlota Wade de Castro, diez mil acciones, integra el diez por ciento, o sean cien mil pesos; y Beatriz Antonia Elena Wade de Fernández, diez mil acciones; integra el diez por ciento, o sean cien mil pesos. — En consecuencia quedan suscriptas acciones por veinte millones de pesos moneda nacional, e integradas las mismas por un valor de dos millones de pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativa y el fiscalizador: Presidente: señor Felipe Jorge Wade; vicepresidente: doña Margarita Marini de Wade; vocal: doña Ana María Villabrille de Wade; síndico titular: doctor Enrique Martínez Porta; síndico suplente: doctor Neftali Tisera. — Cuarto: Autorizar a don Felipe Jorge Wade y a doña Ana María Villabrille de Wade a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. —

"Resolución Ministerial: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 27512. Buenos Aires, 31 oct. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: I. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Capri Materiales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 8 de junio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 15 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 14 (catorce), fs. 20 (veinte) y fs. 22 y vta. (veintidós y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8913. — Hay Hay un sello: Inspección General de Justicia. — Hay una firma y sello: Wenceslao Achával - Escribano.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.800.— e.28|11 Nº 45.890 v.28|11|68

CALDAS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Trescientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, Escribana autorizante, don Enrique Fernando Marzoa, casado, L. E. Nº 4.606.633, domiciliado en Pastor Luna 1350, Villa Bosch, Pcia. de Bs. As., mayor de edad, hábil, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe, como de que comparece a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: María Elisa Turazza de Schreier, casada, C. I. Nº 6.998.896, domiciliada en Larrea 708, Capital; Francisco José Zárate, casado, C. I. Nº 2.276.237, domiciliado en Pilar 1465, Capital Federal; José Beller, casado, C. I. Nº 1.033.672, Pcia. de Bs. As., domiciliado en Ruta 12 Km. 76, Campana, Pcia. de Bs. As., Marcelo Isaac Marchili, casado, C. I. Nº 4.583.115, domiciliado en Peña 2562, Capital, José Schereier, casado, C. I. Nº 195.821, Pcia. de Bs. As., domiciliado en Rivadavia 84, Campana, Pcia. de Bs. As., Carlos María Vassallo, casado, C. I. Nº 2.928.991, domiciliado en Paraguay 1808, 5º P., Capital; Alejandrina Canavese de Turazza, casada, C. I. Nº 1.250.459, domiciliada en Almirante Brown 1582, Campana, Pcia. de Bs. As., Luis Alberto Marchili, soltero, C. I. Nº 4.729.993, domiciliado en Córdoba 1861, 4º P., Capital; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. Nº 4.880.986, domiciliada en Zabala 3674, Capital, en mérito al poder que le fuera otorgado ante mí, con fecha 2 de agosto de 1968, al folio 450 de mi protocolo corriente, de ello doy fe. — Y dice el compareciente: en el carácter invocado y dado que por resolución número ocho mil ciento sesenta y dos de fecha 5 de setiembre de 1968 del expediente Nº 27.241 de la Inspección General de Justicia, aprobó el Acta Constitutiva y Estatutos de "Caldas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por el compareciente y sus representados, viene de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha sociedad. "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de Julio de 1968, se reúnen los señores: Enrique Fernando Marzoa, María Elisa Turazza de Schreier, Francisco José Zárate, José Beller, Marcelo Isaac Marchili, José Schreier, Carlos María Vasallo, Alejandrina Canavese de Turazza, Luis Alberto Marchili y Antonia Zulema Gutiérrez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CALDAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 (Noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (Cien mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal caad una y dividido en 100 (Cien) series; e) El directorio estará compuesto de 2 (Dos) a 9 (Nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (Un año); f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (Veinte) primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 (Cinco) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Enrique Fernando Marzoa 2.800 A 28.000. María Elisa Turazza de Schreier 2.800 A 28.000, Francisco José Zárate 1.400 A 14.000, José Beller 2.800 A 28.000, Marcelo Isaac Marchili 2.800 A 28.000, José Schreier 1.800 A 18.000, Carlos María Vassallo 1.400 A 14.000, Alejandrina Canavese de Turazza 1.400 A 14.000, Luis Alberto Marchili 1.800 A 18.000, Antonia Zulema Gutiérrez 1.000 A 10.000. La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n 200.000 (Doscientos miil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Enrique Fernando Marzoa, Vicepresidente a Francisco José Zárate, Vocal a Alejandrina Canavese de Turazza, Síndico Titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico Suplente a Luis Alberto Marchili. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcelo Isaac Marchili y Enrique Fernando Marzoa, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas. — Estatutos... 2) La duración de la sociedad es de 99 (Noventa y nueve) años. — 4) El capital social autorizado se fija en m$nacional 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional representado por acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 (Dos) y un máximo de 9 (Nueve) con mandato por 1 (Un) año, siendo reelegibles. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — "N. 27.241. Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Caldas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 26 de Julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 31 de Julio último, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. Está su sello. Resolución Nº 8.162. Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. Y leída que le fue al compareciente, se ratifica y ante mí la firma. — Enrique F. Marzoa. Está mi sello, ante mí. Marta L. de Palomino Agudelo. Escribana. Concuerda con su Escritura Matriz que pasó al folio 654. Registro número trece a mi cargo, doy fe. — Marta L. de Palomino Agudelo. Escribana. — Entre líneas: siguen las firmas. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1968.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e.28|11 Nº 45.733 v.28|11|68

IMPEL—SUDAMERICANA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura número quinientos noventa y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Israel Jacobo Zysman, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con Chana Mindla Zaller, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y ocho, comerciante, nacido el veinte de junio de mil novecientos once, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil veintiocho, quinto piso, departamento A; don Isaac Kogan, argentino, casado en primeras nupcias con Natalia Kosovsky, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos quince, nacido el primero de abril de mil novecientos treinta, comerciante, con domicilio en la calle Federico Lacroze tres mil doscientos veintitrés; doña Chana Mindla Zaller de Zysman, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Israel Jacobo Zysman, con libreta cívica número cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil ciento sesenta, modista, nacida el veinte de noviembre de mil novecientos trece, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre dos mil veintiocho, quinto piso, departamento A; doña Natalia Kosovsky de Kogan, argentina, casada en primeras nupcias con Isaac Kogan, con libreta cívica número tres millones ciento sesenta mil seiscientos setenta y cuatro, nacida el treinta de julio de mil novecientos treinta y uno, modista, con domicilio en la calle Federico Lacroze tres mil doscientos veintitrés; doña Silvia Mirta Zysman, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cinco mil seiscientos noventa y ocho, nacida el cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre dos mil veintiocho, quinto piso, departamento A.; don Marcos Schagas, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Marcos Sastre cuatro mil trescientos veinticuatro; don Herman Kogan, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y un mil seiscientos setenta y dos nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos veintiocho, comerciante, domiciliado en Avenida Pavón cuatro mil doscientos diecinueve, cuarto piso, departamento quince; don Cayetano Stumpo, argentino, casado en primeras nupcias con Inés Angélica Mengani, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos veinticinco mil trescientos veinte, nacido el quince de abril de mil novecientos doce, comerciante domiciliado en la calle Caxaraville cuatro mil doscientos noventa y uno; don Enrique Alberto Krochik, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta, nacido el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, comerciante, domiciliado en Pasaje Manuel de San Jinés mil novecientos sesenta, y don Pedro Callea, argentino, casado en primeras nupcias con Ursula Preuss, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y cinco mil tres, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro, contador público, domiciliado en la calle Corrientes mil trescientos doce, tercer piso oficina trescientos uno; todos los comparecientes son vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que mediante expediente número veintiocho mil doscientos ochenta y uno, tramitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se acreditó el cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la constitución de "Impel Sudamericana Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y en tal virtud, acorde lo prescribe el artículo trescientos diecinueve del citado Código, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta constitutiva y los Estatutos aprobados de la misma, así como la resolución de la Secretaría de Estado interviniente, todo lo que copiado íntegramente dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Israel Jacobo Zysman, Isaac Kogan, Chana Mindla Zaller de Zysman, Natalia Kosovsky de Kogan, Silvia Mirta Zysman, Marcos Schagas, Herman Kogan, Cayetano Stumpo, Enrique Alberto Krochik y Pedro Callea y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "IMPEL SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industrias químicas, metalúrgicas, de plásticos, gráficas, del papel, madereras y textiles y sus confecciones de cualquier naturaleza. — Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones de todo tipo realizadas o a realizarse; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; compra y venta y negociación de títulos y acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones, representado por treinta mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en treinta series de un millón de pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de cuatro a diecisiete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Israel Jacobo Zysman mil — ordinarias, al portador, cinco votos m$n. cien mil. — Isaac Kogan, mil — ordinarias, al portador, cinco votos m$n. cien mil. — Chana Mindla Zaller de Zysman, mil — ordinarias al portador, cinco votos, m$n. cien mil. — Natalia Kosovsky de Kogan, mil — ordinarias, al portador, cinco votos, m$n. cien mil. — Silvia Mirta Zysman, quinientas, ordinarias, al portador, cinco votos, m$n. cincuenta mil. — Marcos Schagas, doscientas cincuenta — ordinarias, al portador, cinco votos, m$n. veinticinco mil. — Herman Kogan, quinientas — ordinarias, al portador, cinco votos, m$n. cincuenta mil. — Cayetano Stumpo, doscientas cincuenta — ordinarias al portador, cinco votos, m$n. veinticinco mil. — Enrique Alberto Krochik, doscientas cincuenta — ordinarias, al portador cinco votos, m$n. veinticinco mil. — Pedro Callea, doscientas cincuenta — ordinarias al portador, cinco votos, m$n, veinticinco mil. La integración se efectúa en dinero efectivo y cada accionista integra el diez por ciento del importe que ha suscripto. Las accionistas Chana Mindla Zaller de Zysman, Natalia Kosovsky de Kogan y Silvia Mirta Zysman, aportan bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Israel Jacobo Zysman. — Vicepresidente a Isaac Kogan. — Vocales a Chana Mindla Zaller de Zysman y Natalia Kosovsky de Kogan. — Síndico titular a Silvia Mirta Zysman y Síndico suplente a Marcos Schagas. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Callea e Israel Jacobo Zysman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. I. Zysman — Israel Jacobo Zysman — C. Zysman — Chana Mindla Zaller de Zysman. — S. M. Zysman — Silvia Mirta Zysman. — Herman Kogan — Herman Kogan. — E. A. Krochik — Enrique Alberto Krochik — Isaac Kogan — I. Kogan — Natalia Kosovsky de Kogan — N. K. de Kogan — M. Schagas — Marcos Schagas — Cayetano Stumpo — Cayetano Stumpo. — Pedro Callea — Pedro Callea, Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 506, de Contratos Civiles y Comerciales de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Israel Jacobo Zysman (C. I. 2.255.778 P. F.); Chana Mindla Zaller de Zysman (L. C. 4.638.160); Isaac Kogan (C. I. 5.353.315 P. F.); Natalia Kosovsky de Kogan (L. C. 3.160.674); Silvia Mirta Zysman (C. I. 3.006.698 P. F.); Marcos Schagas (C. I. 4.963.494 P. F.); Herman Kogan (C. I. 4.361.672 P. F.); Cayetano Stumpo (C. I. 825.320 P. F.); Enrique Alberto Krochik (C. I. 5.449.870 P. F.) y Pedro Callea (C. I. 3.355.003 P. F.). Conste; Agustín O. Braschi, Escribano Nacional — Agustín O. Braschi. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. N.28.281, Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Impel Sudamericana Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 12 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 6 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.343. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto surge de las actuaciones realizadas en el expediente referido, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como que los comparecientes, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este instrumento elevada a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de "Impel Sudamericana Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída definitivamente en virtud de ello. Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. I. J. Zysman. — C. Stumpo. — S. M. Zysman. — N. K. de Kogan. — Herman Kogan. — I. Kogan. — E. A. Krochik. — M. Schagas. — P. Callea. — C. M. Zysman. Hay un sello. Ante mí: Agustín O. Braschi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos cincuenta y nueve del Registro quinientos seis de mi adscripción. Para su inscripción en el Registro respectivo expido este Primer Testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados; nueve millones novecientos doce mil quinientos nueve, nueve millones novecientos doce mil quinientos diez, nueve millones novecientos doce mil quinientos once, nueve millones novecientos doce mil quinientos doce, nueve millones novecientos doce mil quinientos trece, nueve millones novecientos doce mil quinientos catorce y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: Zysman — de abril. — Vale. — Agustín O. Braschi (Escribano). — E|L.: "Agustín O. Braschi, (Escribano). Vale.

Buenos Aires, 6 noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.— e.28|11 Nº 45.734 28|11|68

T A I M O

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, e hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, comparece ante mí Escribana autorizante, doña Olga Beatriz Piñeiro de Marchili de estado civil casada titular de la cédula de identidad número 4.774.596, domiciliada en Peña 2562, de Capital Federal, mayor de edad, hábil, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe, como de que comparece a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Yolanda Cule, de estado civil soltera, titular de la cédula de identidad número 6.717.463, domiciliada en Bolívar 1580, 1º piso, Dto. 5, de Capital Federal; Carlos Alberto Muro, de estado civil casado, titular de la cédula de identidad número 5.049.343, domiciliado en Santa Fe 1731, de Capital Federal; Isabel Julia Babarro de Muro, de estado civil casada, titular de la cédula de identidad número 5.003.990, domiciliada en Santa Fe 1731, de Capital Federal; Enrique Fernando Marzoa, de estado civil casado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.606.633, domiciliado en Pastor Luna 1350, de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires; Marcelo Isaac Marchili, de estado civil casado, titular de la cédula de identidad número 4.583.115, domiciliado en Peña 2562, de Capital Federal; Gerardo Manuel Díaz, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad número 4.716.765, domiciliado en Peña 2028, de Capital Federal; Luis Alberto Marchili de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad número 4.729.993, domiciliado en Córdoba 1861, de Capital Federal; Jaime Roberto Marchili, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad número 3.943.922, domiciliado en Córdoba 1861, de Capital Federal; Eva Ventura Marchili, de estado civil soltera, titular de la cédula de identidad número 5.133.179, domiciliada en Córdoba 1861 de Capital Federal; en mérito al poder que le fuera otorgado con fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, por ante mí, Escribana autorizante, al folio número Trescientos catorce de mi protocolo corriente, de ello doy fe. Y dice la compareciente: en el carácter invocado, y dado que por resolución Ocho mil sesenta y dos de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, del expediente número veintisiete mil seiscientos sesenta y dos, de la Inspección General de Justicia, aprobó el Acta Constitutiva y Estatutos de "Taimo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por el compareciente y sus representados y viene de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad.— "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Yolanda Cule, Olga Beatriz Piñeiro de Marcili, Carlos Alberto Muro, Isabel Julia Babarro de Muro, Enrique Fernando Marzoa, Marcelo Isaac Marchili, Gerardo Manel Díaz, Luis Alberto Marchili, Jaime Roberto Marchili, Eva Ventura Marchili, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará: TAIMO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, con-

tratos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una y dividido en 100 (cien) series; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Yolanda Cule, 2.800 A, 28.000; Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, 2.800 A 28.000; Carlos Alberto Muro, 2.800 A, 28.000; Isabel Julia Babarro de Muro, 1.000 A, 10.000; Enrique Fernando Mazoa, 2.800 A, 28.000; Marcelo Isaac Marchili, 1.400 A, 14.000; Gerardo Manuel Díaz, 1.400 A, 14.000; Luis Alberto Marchili, 1.800 A, 18.000; Jaime Roberto Marchili 1.400 A, 14.000; Eva Ventura Marchili, 1.800 A, monto 18.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto, en consecuencia, el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Olga Beatriz Piñeiro de Marchili; vicepresidente a Enrique Fernando Marzoa. Vocales a Eva Ventura Marchili. Síndico titular a Marcelo Isaac Marchili y síndico suplente a Jaime Roberto Marchili. — Cuarto: Autorizar a los señores: Olga Beatriz Piñeiro de Marchili y Marcelo Isaac Marchili, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Taimo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) m|n. representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad están a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. — Artículo undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Resolución de la Inspección General de Justicia: "Nº 27.662. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Taimo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 27 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General de Justicia el 24 de julio del corriente año, y cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). —Firmado: Enrique Zaldívar. — Está su sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.062. — Un sello. — Ministerio del Interior. — República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia". — Un sello. — Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como de que la compareciente, por sí y por sus representados, expresa que deja constituida definitivamente la sociedad "Taimo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" a los efectos del artículo 319 del Código de Comercio. — Y leída que le fue a la compareciente, se ratifica en su contenido, firmando de conformidad, por ante mí, Escribana autorizante. — Olga Beatriz Piñeiro de Marchili. — Está mi sello, ante mí. — Marta I. de Palomino Agudelo, Escribana.— Concuerda con su escritura matriz. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.28|11 Nº 45.737 v.28|11|68

A S S E S S O R

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número dos mil doscientos noventitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Alberto Konrad, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Margarita Luisa Bellstedt, argentino, nacido el dos de Noviembre de mil novecientos veinte, Contador, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinte mil seiscientos cincuenta y cinco de Capital Federal, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número doscientos noventa y cinco, séptimo piso, Departamento "A" de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Ernesto Antonio Longueira, que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Ernesta María Acin, argentino, nacido el dieciséis de Abril de mil novecientos doce, director de empresas, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta mil trescientos setenta y tres, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número doscientos noventa y cinco, séptimo piso, departamento "A" de esta ciudad; don Carlos Alberto Longueira, que asegura ser soltero nacido el diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, perito mercantil, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento veintitrés mil ochocientos ochenta y dos de Capital Federal, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número doscientos noventa y cinco, séptimo piso, Departamento "A" de esta ciudad; don José Otero, que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Ofelia Nelly Mozzoni, nacido el veinticuatro de Enero de mil novecientos diecinueve, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos seis mil ciento veinticinco, domiciliado en la calle Ladines número tres mil setecientos sesenta y seis de esta ciudad; don Orlando José Gerardo, que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Elsa Nélida Moroncini, nacido el cinco de marzo de mil novecientos diecisiete, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y dos mil ochocientos veintitrés de Capital Federal, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil ciento sesenta y ocho de esta ciudad; don Manuel Juan Pérez Conde, que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Adelina Isabel Prieto nacido el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos dieciséis, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintiséis mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en México número cuatrocientos cincuenta y seis, de esta ciudad; don Carlos Angel Damonte, que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Elka Suljebich, argentino, nacido el seis de Enero de mil novecientos veinte, Ingeniero, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos nueve mil trescientos tres de Capital Federal, domiciliado en la calle Bolívar número trescientos ochenta y dos, undécimo piso, de esta ciudad; doña Ernesta María Acin de Longueira, que asegura ser casada en primeras nupcias con don Ernesto Antonio Longueira, nacida el veintisiete de Marzo de mil novecientos diecisiete, argentina, maestra normal, con Libreta Cívica número un millón seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Combate de los Pozos número doscientos noventa y cinco, séptimo piso, departamento "A" de esta ciudad; doña Gertrudis Margarita Luisa Belistedt de Konrad, que asegura ser casada en primeras nupcias con don Alberto Konrad, nacida el veinticuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro, argentina, modista, con Libreta Cívica número dos millones ciento setenta y siete mil quinientos trece, domiciliada en la calle Combate de los Pozos número doscientos noventa y cinco, séptimo piso, departamento "A" de esta ciudad, y doña Isolina Santamaría, que asegura ser soltera, nacida el veintisiete de Enero de mil novecientos treinta, argentina, perita mercantil, con Libreta Cívica número quince mil ciento veinte, domiciliada en la calle Cochabamba número tres mil quinientos sesenta y cuatro, departamento número tres, de esta ciudad, en mérito al poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha treinta y uno de Julio del corriente año, pasada al folio cuatro mil doscientos cincuenta y siete de este Registro y protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento y al que me remito, doy fe. Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituída la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Assessor" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos, constituída según escritura de fecha treinta y uno de Julio del corriente año, precedentemente relacionada, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social y Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la Sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente número veintiocho mil trescientos noventa y tres de la referida inspección, todo lo que por su orden dice: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) le sociedad se denominará "ASSESSOR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercadería, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, o aporte de capital a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones para las que se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. De Servicios y Mandatos: Preparación y realización de planos, estudios y proyectos, controles de calidad, organización, inspección y supervisión de trabajos relacionados con actividades civiles, industriales, comerciales, financieras e impositivas, utilizando en su caso, el asesoramiento técnico de profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, por un total de un millón de pesos moneda nacional o sean diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, de características ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada una, según se detalla a continuación: don Ernesto Antonio Longueira, dos mil acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional; don Alberto Konrad, dos mil acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional; doña Gertrudis Margarita Luisa Bellstedt de Konrad, un mil quinientas acciones, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, doña Ernesta María Acin de Longueira, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; don José Otero, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Longueira, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Orlando José Gerardo, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Manuel Juan Pérez Conde, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, don Carlos Angel Damonte, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, y doña Isolina Santamaría, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. De este capital suscripto, los accionistas integran en efectivo la suma de Cien mil pesos moneda nacional, o sea el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Las acciones suscriptas por los señores don Ernesto Antonio Longueira, don Alberto Konrad y don José Otero corresponden a la totalidad de la primera serie; los señores don Carlos Alberto Longueira, don Orlando José Gerardo, don Manuel Juan Pérez Conde, don Carlos Angel Damonte y las señoras Ernesta María Acin de Longueira, Gertrudis Margarita Luisa Belistedt de Konrad e Isolina Santamaría, suscriben la totalidad de la segunda serie. — El aporte efectuado por las señoras Ernesta María Acin de Longueira y Gertrudis Margarita Luisa Bellstedt de Konrad es realizado con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, don Ernesto Antonio Longueira: Vicepresidente: don José Otero; Director Secretario don Orlando José Gerardo. Síndico Titular: don Alberto Konrad y Síndico Suplente doña Isolina Santamaría. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de don Alberto Konrad y don Arturo Fernández, a fin de que actuando ambos o uno cualesquiera de ellos en representación de todos los demás, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — En este estado don Alberto Konrad, agrega: Que confiere Poder Especial a favor de don Arturo Fernández para que en su nombre y representación ejecute todos los actos, gestiones, diligencias y contratos detallados precedentemente con igual amplitud de facultades, inclusive, otorgar la escritura pública de Constitución Definitiva... — N. 28.393. — Buenos Aires, 27 Set. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Assessor" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos" constituída en esta ciudad el 31 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 16 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución Nº 8.452. — Buenos Aires, noviembre 19 de mil novecientos sesenta y ocho. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200. e.28|11. Nº 45.828. v.28|11|68

ARPESA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y

ocho, ante mí el presente Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Joaquín Schembri, argentino, nacido el 9 de junio de 1922, casado en primeras nupcias con doña Dolores Catalina Bigio, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.845.750, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 886, piso 6º, departamento A, de esta Ciudad: doña Dolores Catalina Bigio de Schembri, argentina, nacida el 21 de noviembre de 1929, casada en primeras nupcias con don Joaquín Schembri, con domicilio en la calle Cochabamba Nº 886, piso 6º, departamento A, de esta Ciudad, con Libreta Cívica Nº 0.128.404; don Fernando Aranda, argentino, nacido el 21 de agosto de 1923, casado en primeras nupcias con doña Isabel Francisca Miguelez, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.096.612; doña Isabel Francisca Miguelez de Aranda, argentina, nacida el 9 de julio de 1924, casada en primeras nupcias con don Fernando Aranda, Libreta Cívica Nº 1.709.813, ambos domiciliados en la Avenida Meeks Nº 1047 de Temperley, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Manuel Pena, argentino, nacido el 14 de julio de 1918, casado en primeras nupcias con doña María Nieves Valcarce, abogado, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.912.667; doña María Nieves Valcarce de Pena, española, nacida el 13 de febrero de 1922, casada en primeras nupcias con don Roberto Manuel Pena, contadora pública nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.004.173, ambos domiciliados en la calle Iriarte Nº 79 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rubén Heberto de Benedetto, argentino, nacido el 21 de noviembre de 1919, casado en primeras nupcias con doña Antonia Belucci, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 1.919.024; domiciliado en la calle Alsina Nº 156 piso 5º, departamento A. de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Ervar Hilmar de Benedetto, argentino, nacido el 17 de Enero de 1924, casado en primeras nupcias con doña Gloria Teresa Simmons, empleado, con Lib. de Enrolamiento Nº 2.003.411, domiciliado en la calle Rosetti Nº 14, departamento 5º de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rafael Puerta, argentino, nacido el 20 de febrero de 1934, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.006.255, domiciliado en la calle Azara Nº 704 Banfield, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: y don Juan Manuel Puerta, argentino, nacido el 19 de agosto de 1932, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.818.355, domiciliado en la calle Azara Nº 704 de Banfield Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura pública de fecha diez y ocho de junio del corriente año, se constituyó en esta Ciudad una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Arpesa, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" aprobándose los Estatutos con un capital autorizado de cien millones de pesos, el que fue luego reducido a noventa y nueve millones de pesos moneda nacional, suscribiéndose las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto, cuyas acciones fueron suscriptas e integradas en la forma que consta en su acta de constitución, y se eligió el primer Directorio. — Que presentados dichos documentos al Gobierno Nacional y con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia en el Expediente Nº 27.511 del corriente año, fueron aprobados los Estatutos por Resolución Nº 8879 de fecha 28 de octubre corriente del señor Inspector General de Justicia, autorizando a la mencionada Sociedad para funcionar con el carácter de "Anónima" previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que procediendo a llenar uno de los requisitos de la disposición legal citada, todos los comparecientes, otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la sociedad "Arpesa. Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" ratificando y confirmando en todos sus puntos sus Estatutos con las modificaciones sugeridas por la Inspección General de Justicia. — Dejo Constancia: Que tengo a la vista el Expediente expresado, en el que de fojas una a seis consta la escritura pública conteniendo el Acta y Estatutos; a fojas ocho la boleta de depósito del diez por ciento del capital suscripto; de fojas diez a fojas diez y seis obran las correspondientes observaciones y aceptación de las mismas sobre el Acta constitutiva y los Estatutos; y a fojas diez y siete obra la resolución de la Inspección General de Justicia autorizando el funcionamiento de esta sociedad. — El acta constitutiva, los Estatutos y la Resolución Ministerial copiados por su orden, dicen: Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el presente Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Joaquín Echembri, argentino, nacido el nueve de junio de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Dolores Catalina Bigio, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.845.750, domiciliado en la calle Cochabamba número 886, piso 6º, departamento A, de esta Ciudad; doña Dolores Catalina Bigio de Schembri, argentina, nacida el veintiuno de noviembre de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con don Joaquín Schembri, con domicilio en la calle Cochabamba Nº 886, piso 6º, departamento A, de esta Ciudad, con Libreta Cívica número 0.128.404; don Fernando Aranda, argentino, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Isabel Francisca Miguelez, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.096.612; doña Isabel Francisca Miguelez de Aranda, argentina, nacida el nueve de julio de mil novecientos veinticuatro, casada en primeras nupcias con don Fernando Aranda, Libreta Cívica Nº 1.709.813, ambos domiciliados en la Avenida Meeks Nº 1047 de Temperley, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Manuel Pena, argentino nacido el catorce de julio de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña María Nieves Valcarce, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 1.912.667; doña María Nieves Valcarce de Pena, española, nacida el trece de febrero de mil novecientos veintidós, casada en primeras nupcias con don Roberto Manuel Pena, contadora pública nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.004.173, ambos domiciliados en la 5º, departamento A., de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rubén Heberto de Benedetto, argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Antonia Belucci, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 1.919.024; domiciliado en la calle Alsina Nº 156, piso 5º, departamento A, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ervar Hilmar de Benedetto, argentino, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Gloria Teresa Simmons, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.003.411, domiciliado en la calle Rosetti Nº 14, departamento 5º, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rafael Puerta, argentino, nacido el veinte de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 6.006.255, domiciliado en la calle Azara Nº 704; Banfield, Lomas de Zamora Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Juan Manuel Puerta, argentino, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.818.355, domiciliado en la calle Azara Nº 704 de Banfield, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen; Que han resuelto por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y bajo la denominación de "ARPESA, SOCIEDAD ANONIMA. INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" conforme a los estatutos que más abajo se inserta ncomo parte integrante de este cuerpo de escritura y cuya sede será la Capital Federal. — Segundo: Plazo: Su término de duración será de noventa y nueve años. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto: por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, las siguientes actividades, dentro y fuera del país, total o parcialmente, a saber: a) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, colonización, administración, arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, inclusive en operaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal; constitución, adquisición y transferencia de hipotecas; b) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, locación, depósitos, consignaciones, permutas, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas, explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños, y modelos industriales y al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; c) Industriales: tratamiento y transformación de toda clase de metales, ferrosos o no ferrosos, tornería, calderería, construcciones metálicas, fundición; d) Financieras: Aportes de capitales e inversiones en sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, con excepción de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concursos públicos; constitución y transferencia de derechos reales, créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para las relacionadas con el objeto social. — e) Agropecuarias: explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cría, invernación, mestización, venta cruza de ganado y hacienda de todo tipo. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de noventa y nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por novecientos noventa mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en diez y nueve series de cinco millones de pesos cada una y una última serie de cuatro millones de pesos. — Del capital autorizado se emiten en este acto las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto que suscriben e integran los accionistas en las siguientes proporciones: Joaquín Schembri cuarenta mil acciones, integra el diez por ciento o sea cuatrocientos mil pesos; Dolores Catalina Bigio de Schembri diez mil acciones, integra el diez por ciento o sea cien mil pesos; Fernando Aranda cuarenta mil acciones, integra el diez por ciento o sea cuatrocientos mil pesos; Isabel Francisca Miguelez de Aranda diez mil acciones, integra el diez por ciento o sea cien mil pesos; Roberto Manuel Pena veinte mil acciones, integra el diez % o sea doscientos mil pesos; María Nieves Valcarce de Pena diez mil acciones integra el diez por ciento o sean cien mil pesos; Rubén Heberto de Benedetto, veinte mil acciones, integra el diez por ciento o sean doscientos mil pesos; Ervar Hilmar de Benedetto, diez mil acciones, integra el diez por ciento, o sean cien mil pesos; Rafael Puerta, veinte mil acciones, integra el diez por ciento, o sean doscientos mil pesos, y Juan Manuel Puerta, veinte mil acciones, integra el diez por ciento, o sean doscientos mil pesos. — En consecuencia, quedan emitidas acciones ordinarias por veinte millones de pesos y suscriptas las mismas por un valor de dos millones de pesos. — Toda nueva emisión de acciones se hará por escritura pública abonando en dicha oportunidad el impuesto fiscal correspondiente. — Quinto: Directorio: Por unanimidad la Asamblea constitutiva resuelve que el número de Directores sea de tres a siete miembros y deja electo y designado el primer directorio de tres miembros, de la siguiente manera: Presidente, don Joaquín Schembri; vicepresidente, don Fernando Aranda; director, don Rafael Puerta. — Se designa como síndico titular al doctor don Roberto Manuel Pena, y como síndico suplente a don Juan Manuel Puerta. — Sexto: Cierre del Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Séptimo: Autorización General: Se autoriza al Doctor Roberto Manuel Pena y al señor don Rafael Puerta, para que actuando los mismos conjunta, separada o alternativamente y|o indistintamente cualesquiera de ellos, tramiten el otorgamiento de personería jurídica a la sociedad, aceptando a tal fin cualquier modificación, enmienda, agregado o supresión, inclusive en la denominación y objeto que exija la Inspección General de Justicia; para formular cualquier otra petición y realizar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad hasta su inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro. — Resolución Ministerial. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.511. — Buenos Aires, 28 Oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arpesa, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 18 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 15 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 vta. (doce vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 vuelta (trece vuelta) y fs. 16 (diez y seis). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.879. — Hay un sello, Inspección General de Justicia. — Hay un sello y firma dice, Wenceslao Achával, escribano.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.800 e. 28|11 Nº 45.887 v. 28|11|68

GUILLERMO ANNES E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número Doscientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparecen los señores Guillermo Annes, argentino, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos dos, casado en primeras nupcias con Aída Adela Rho, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número trescientos veinticinco mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliado en Yerbal número cuatro mil ochenta y seis de esta Ciudad; don Alberto Guillermo Annes, argentino, nacido el dos de octubre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Orlanda Nelly de Giúdice, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en Pueyrredón número mil novecientos cincuenta y nueve, noveno piso, departamento "B", de esta Ciudad; don Héctor Julio Annes, argentino, nacido el seis de Julio de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con Ilve Zulema Cascarini, arquitecto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal dos millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Bahía Blanca número seis, cuarto piso, departamento "C" de esta Ciudad; doña Aída Adela Rho de Annes, argentina, nacida el veintiocho de enero de mil novecientos dos, casada en primeras nupcias con Guillermo Annes, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón trescientos veintitres mil ciento setenta y ocho, domiciliada en la calle Yerbal número cuatro mil ochenta y seis de esta Ciudad; doña Ilve Zulema Cascarini de Annes, argentina, nacida el dos de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con Héctor Julio Annés, docente, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Bahía Blanca número seis, cuarto piso, Departamento "C" de esta Ciudad; doña Orlanda Nelly de Giúdice de Annés, argentina, nacida el doce de noviembre de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con Alberto Guillermo Annés, docente, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos mil ochocientos setenta y uno, domiciliada en la Avenida Pueyrredón mil novecientos cincuenta y nueve, noveno piso, departamento "B" de esta Ciudad; don Luis Andrés Ruggieri, argentino, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos diecisiete, empleado, casado en primeras nupcias con Carmen Adela Fernández, con Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa mil cincuenta y nueve, de esta Ciudad; don Raúl Esteban Aguirre, argentino, nacido el tres de agosto de mil novecientos diecinueve, comerciante, casado en primeras nupcias con Dominga Bavosio, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil doce, domiciliado en la calle Miller número ciento setenta y dos, Victoria, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en esta Ciudad; don Gregorio Gluzman, argentino naturalizado, nacido el primero de Julio de mil novecientos veintiséis,

casado en primeras nupcias con Zulamita Resnizky, contador, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y dos mil noventa y tres, domiciliado en la calle Avellaneda número cuatrocientos setenta de la Capital Federal; y don José Lerner, argentino, nacido el dieciocho de setiembre de mil novecientos veinticuatro, contador, casado en primeras nupcias con Raquela Silverberg, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y seis mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la Avenida San Martín número mil doscientos veintiséis de esta Ciudad; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "GUILLERMO ANNES E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones; comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. En especial todo lo relacionado con materiales para la construcción. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, metalúrgica, eléctrica, electrónica y maderera. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y tres (tomo ordenado en mil novecientos cuarenta y tres), y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quince mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos, mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto: Guillermo Annés suscribe la cantidad de mil setecientas acciones o sea la suma de Un millón setecientos mil pesos moneda nacional; Alberto Guillermo Annés suscribe la cantidad de tres mil cien acciones o sea la suma de Tres millones cien mil pesos moneda nacional; Héctor Julio Annés suscribe la cantidad de tres mil doscientas acciones, o sea la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional; Aída Adela Rho de Annés suscribe la cantidad de ciento cincuenta acciones o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Ilve Zulema Cascarini de Annés suscribe la cantidad de ciento cincuenta acciones o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Orlanda Nelly De Giúdice suscribe la cantidad de ciento cuarenta acciones o sea la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Luis Andrés Ruggieri suscribe la cantidad de ciento cuarenta acciones o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Raúl Esteban Aguirre suscribe la cantidad de ciento cuarenta acciones, o sea la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Gregorio Gluzman suscribe la cantidad de ciento cuarenta acciones, o sea la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; y José Lerner suscribe la cantidad de ciento cuarenta acciones o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los señores Guillermo Annés, Alberto Guillermo Annés y Héctor Julio Annés, integran totalmente su suscripción con el crédito que por mayor importe sin titulares en el Balance General del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete de "Guillermo Annés, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de aporte a la sociedad anónima y que firmado por todos los presentes y por el contador público de la matrícula se tiene como parte integrante de esta acta de constitución y siendo las operaciones sociales a cargo de la sociedad anónima a partir del primero de enero del corriente año. La referida sociedad de Responsabilidad Limitada fue constituida por contrato de fecha nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de marzo del año de su otorgamiento, bajo el número ciento sesenta y tres, al folio trescientos setenta y dos, del libro quince de sociedades de Responsabilidad Limitada, dedicándose a la venta de materiales para la construcción en su domicilio actual calle Martín de Gainza número doscientos veinte de esta Capital Federal. — Los restantes socios integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de Nueve millones de pesos moneda nacional e integrado de ocho millones cien mil pesos de igual moneda. — En cumplimiento con las disposiciones del artículo trescientos dieciocho, inciso tercero del Código de Comercio el diez por ciento del capital suscripto será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Presidente de la sociedad y del señor Inspector General de Justicia. — El directorio queda facultado para resolver cuando lo crea conveniente la integración del saldo restante de la suscripción, en efectivo, en especies o combinando ambas modalidades, y en una o más cuotas. Los aportes de las señoras Aída Adela Rho de Annés, Ilve Zulema Cascarini de Annés y Orlanda Nelly de Giúdice de Annés lo efectúan con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Annés; Vicepresidente a Alberto Guillermo Annés; Síndico Titular a Héctor Julio Annés; y Síndico Suplente a Aída Adela Rho de Annés. — Cuarto: Designar a los señores Guillermo Annés y|o José Lerner a fin de que en forma conjunta, separada o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta, separada o alternativa y recaben su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue a los comparecientes, éstos se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. G. Annés. —

A. Annés. — H. Annés. — Aída A. Rho de Annés. — Ilve de Annés. — O. de Annés. — Luis A. Ruggieri. — Aguirre. — G. Gluzman. — J. Lerner. — Hay un sello. Ante mí: L. Orenstein. — Es copia fiel de los Estatutos y Acta de Constitución Provisional de la sociedad, doy fe. A continuación se transcribe el balance general de "Guillermo Annés, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete que obra a fojas cincuenta y cincuenta y uno y la planilla de fojas cincuenta y dos del expediente de la Inspección General de Justicia, que en su orden dice: "Guillermo Annés S.R.L. — Balance General al 31 de Diciembre" de 1967. — Para la transferencia de los bienes a: "Guillermo Annés e Hijos S.A.C.I.F." Activo — Disponibilidades: Caja ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco; Bancos cuenta corriente cinco millones ochocientos dos mil quinientos treinta y cuatro. — catorce millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos noventa y nueve. — Créditos: Deudores comunes veintidós millones seiscientos sesenta y seis mil ciento sesenta y dos. — Documentos a cobrar cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos diez; Cuentas a cobrar ciento treinta y cinco mil cuarenta. — veintisiete millones cuatrocientos treinta y siete mil doce. — Bienes de Cambio: Mercaderías un millón seiscientos setenta y ocho mil doscientos setenta y uno. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles trescientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y dos; Maquinarias — doscientos treinta y dos mil. — quinientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos. — cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y cinco. — mil novecientos treinta y cuatro. — G. Annés. — A. Annés. — H. Annés. — Aída A. Rho de Annés. — Ilve de Annés. — O. de Annés. — Luis A. Ruggieri. — Aguirre. — G. Gluzman. — J. Lerner. Buenos Aires, veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Número 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad "Guillermo Annés e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, y presentada en esta Inspección General el día veinticuatro de junio ppdo., cuya acta de constitución provisional, obra de fojas uno (una) a fojas trece vuelta (fojas trece vuelta), y sus estatutos de fojas siete (fojas siete) a fojas doce (fojas doce). En la Escritura de constitución definitiva y edicto de publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 50 a fs. 51 y la planilla de fs. 52. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8803. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — E|l. ciento. Vale. Fdo.: Leopoldo Orenstein, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.28|11 Nº 45.904 v.28|11|68

CONSTRUCTORA GENERAL BELGRANO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 23 de febrero de 1968, pasada por ante Escribano Marcelo Lozada por resolución de la Asamblea celebrada el 19 de abril de 1967, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la sociedad CONSTRUCTORA GENERAL BELGRANO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 000.984 del 19 de julio de 1967, quedando derogado el decreto Nº 5.135 del 6 de junio de 1962, que autorizó su funcionamiento y constituida en esta Capital el 23 de noviembre de 1961.— Buenos Aires, noviembre 4 de 1968.— S|R: "noviembre". Vale. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.28|11-Nº 45.850-v.28|11|68

TIERRAS QUILMES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6.428. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Ochocientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, Comparecen: don Gerlando Juan Bellaccomo, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con doña María Tocalini, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón ochenta y dos mil doscientos once, domiciliado en la calle Guido número doscientos treinta y cinco, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Francisco Salvador Bellaccomo, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Formentelli, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón ciento veintiocho mil seiscientos veinte y seis, domiciliado en la calle Rivadavia número quinientos veintinueve, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Fernando Bellaccomo, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con Dora Zulema Bryce comerciante, titular de la Libreta de Enrolamieto número un millón ciento veintidós mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Brandsen seiscientos ocho, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: doña Ana Bellaccomo, que manifiesta ser argentina, soltera, dedicada a quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica número un millón seis mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Lebensonh número treinta y tres, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Josefa Bellaccomo, que manifiesta ser argentina, soltera, dedicada a quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica número tres milones ciento cuarenta y cinco mil sesenta y dos, domiciliada en la calle Lebensohn número treinta y tres, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Luisa Formentelli de Bellaccomo, que manifiesta ser argentina, casada en primeras nupcias con don Francisco Salvador Bellaccomo, maestra, titular de la Libreta Cívica número tres millones ciento veintinueve mil diez, con domicilio en la calle Rivadavia número quinientos veintinueve, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Tocalini de Bellaccomo, que manifiesta ser argentina, casada en primeras nupcias con don Gerlando Juan Bellaccomo, rentista, titular de la Libreta Cívica número tres milones ciento veintisiete mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliada en la calle Guido número doscientos treinta y cinco de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Dora Zulema Bryce de Bellaccomo, que manifiesta ser argentina, casada en primeras nupcias con don Fernando Bellaccomo, maestra, titular de la Libreta Cívica número tres millones ciento cincuenta mil trescientos treinta y cinco, domiciliada en la cale Brandsen seiscientos ocho, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gerlando Esteban Bellaccomo, que manifiesta ser argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón setecientos sesenta y un mil quinientos noventa y uno, con domicilio en la cale Guido número doscientos treinta y cinco, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Francisco Oscar Bellaccomo, que dice ser argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento noventa y ocho mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Rivadavia número quinientos veintinueve, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de cuyo conocimiento, doy fe y Dicen: Que con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Tierras Quilmes" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; iniciándose por expediente número veintisiete mil quinientos cuarenta y cinco, ante la Inspección General de Justicia, por el que se solicitaba la correspondiente autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima y la aprobación de sus estatutos sociales, todo lo cual tengo a la vista en su original del expediente citado, y en consecuencia, el Acta Constitutiva con la modificación de fojas quince y vuelta, los Estatutos Sociales con las modificaciones de fojas once; fojas doce vuelta y la de fojas quince vuelta a fojas dieciséis y la inclusión de oficio en el artículo Tercero del final de fojas tres y la pertinente resolución del Inspector General de Justicia son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 19 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Gerlando Juan Bellaccomo Francisco Salvador Bellaccomo, Fernando Bellaccomo, Ana Bellaccomo, Josefa Bellaccomo, María Luisa Formentelli de Bellaccomo, María Tocalini de Bellaccomo, Dora Zulema Bryce de Bellaccomo, Gerlando Esteban Bellaccomo y Francisco Oscar Bellaccomo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TIERRAS QUILMES" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERIA. — b) Su término de duración será RA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero. Comercial: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no en general; Industrial: a) extractivas forestales mediante la explotación de bosques y su reforestación. b) manufactureras y fabriles de productos y subproductos metalúrgicos y madereras: Financiera: Aportes de capitales a consorcios, industrias e explotaciones constituidos o a constituirse, negocios realizados o en vías de realización, compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y de todos los demás valores mobiliarios celebración de contratos de Sociedad, y en general por la combinación de inte-

reses con otras personas, compañías, empresas o sociedades, con exclusión de las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y de todo otro que requiera concurso público; Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas, edificios para viviendas, comercio o industria; efectuar loteos, fraccionamientos de bienes inmuebles; y en general todas las operaciones por cualquier régimen incluso las comprendidas por la Ley 13.512 de propiedad horizontal; Agropecuaria: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granja, apícolas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Un Millón, representado por diez mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de cien mil pesos m$n. cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos c|una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto — Bellaccomo, Gerlando J. — 300.— Ord. Port. 5 votos — 4.000. — Bellaccomo, Francisco S. — 300.— id. — 4.000.— Bellaccomo, Fernando. — 300.— — id. — 4.000.— Bellaccomo. Ana — 300.— id. — 4.000— Bellaccomo. Josefa — 300. 300.— — id. — 4.000.— Formentelli, María L. — 100.— — id. — 2.000.— Tocali, María — 100.— — id. — 2.000.— Bryce, Dora Z. — 100.— — id. — 2.000.— Bellaccomo, Gerlando E. — 100.— — id. — 2.000.— Bellaccomo, Oscar F. — 100.— — id. 2.000.— Totales 2.000.— 30.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gerlando Juan Bellaccomo; Vicepresidente: a Francisco Salvador Bellaccomo; Vocales a Fernando Bellaccomo; Síndico titular a Gerlando Esteban Bellaccomo y Síndico suplente a Oscar Francisco Bellaccomo. — Cuarto: Autorizar a los señores Gerlando Juan Bellaccomo y Fernando Bellaccomo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. J. Bellaccomo — F. Bellaccomo — Ana Bellaccomo — Josefa Bellaccomo — M. L. F. de Bellaccomo — María T. de Bellaccomo — D. Z. B. de Bellaccomo — G. Bellaccomo — O. Bellaccomo. — Quilmes, 15 de julio de 1968. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Francisco Salvador Bellaccomo (L. E. 1.128.626), don Gerlando Juan Bellaccomo (C. I. Prov. 886.077), don Fernando Bellaccomo (C. I. Pol. Fed. 1.548.025), don Gerlando Esteban Bellaccomo (C. I. Prov. Bs. As. 1.761.591), doña Dora Zulema Bryce de Bellaccomo (L. C. 3.150.335), doña María Tocalini de Bellaccomo (L. C. 3.127.496), doña Ana Bellaccomo (L. C. 1.006.874), doña Josefa Bellaccomo (L. C. 3.145.062), doña María Luisa Formentelli de Bellaccomo (L. C. 3.129.010) y don Francisco Oscar Bellaccomo (L. E. 5.198.273). Todas personas hábiles y de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia y registradas al folio 23 y 24 del libro 6 del registro Nº 3 a mi cargo. — Conste — s|rdo. 3.127.496. — 5.198.273. Valen. — endo. Bellaccomo. Vale. — Hay un sello. Osvaldo Zito Fontán. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tierras Quilmes" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria...." Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia — |N. 27545. Buenos Aires, 30 Set. 1968 — Vistos: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de los previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 139 del Código de Comercio, a la sociedad "Tierras Quilmes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 19 de febrero de 1968 y presentada en esta Inspección General el 16 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de Fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) y con la modificación de fs. 11 (fojas once), fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y la de fs. 15 vta. (fojas 15 vuelta) a fs. 16 (fojas dieciséis) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del final de fs. 3 (fojas tres). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923. — I. A. Resolución Nº 8469. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — E|L. "F. Bellaccomo F. Bellaccomo Ana Bellaccomo. Josefa Bellaccomo". Vale — Fdo. Antonio J. Armando. Escribano.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800 e.28|11 Nº 45.894 v.28|11|68

TEFE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dooctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Seiscientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece Don Jaime Benayon Costa, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Brasil número mil quinientos setenta y cuatro de esta Capital, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto en nombre y representación de "TEFE", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con domicilio en esta Capital y en su carácter de Presidente de la misma, personería que justifica con los siguientes documentos: a) Estatutos sociales aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia número 6107 de fecha veinte y cinco de abril de mil novecientos sesenta y siete, protocolizados por escritura del cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante la Escribana de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, doña Marta L. de Palomino Agudelo, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número 427, al folio 480, del Libro 64, Tomo A. de Estatuos Nacionales; b) Acta de Directorio número Uno del veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, de elección; y c) Acta de Asamblea General Extraordinaria número Uno de fecha treintiuno de mayo del corriente año, por la que se ratifica el Directorio; todos estos, documentos que en sus originales tengo a la vista, y obran agregados en copia autenticada los relacionados en los puntos a) y b) y transcripto lo del punto c) al folio seiscientos setenta y cinco, Protocolo corriente de este Registro de mi adscripción, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la sociedad que representa por Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, resolvió modificar los estatutos sociales, lo que fue aprobado por Resolución de la Inspección General de Justicia número 1.879, de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entregándome el expediente N-25.268, a efectos de elevar a escritura pública las referidas modificaciones, conforme a las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, las que transcripas dicen: "Acta Número Uno. — Asamblea Extraordinaria. — En Buenos Aires, a treinta y un día del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, en su sede social calle San José Nº 1962, se reunen en Asamblea Extraordinaria los señores Accionistas cuya nómina consta en el libro de depósitos de Acciones y de Registro de Asistencia de accionistas a Asambleas Generales, al folio dos, concurriendo diez accionistas todos por sí, con un capital de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) representados por diez mil acciones de cinco votos que confieren derecho de acuerdo con lo dispueso en el art. 350 del Código de Comercio sus reducciones a la cantidad de 40.000 votos, contando la Asamblea con el quórum legal correspondiente y con la unanimidad del capital accionario se declara legalmente constituida la Asamblea y se abre la sesión sin la presencia del señor Inspector de Justicia. — Preside el acto el señor Jaime Benayon Costa, quien manifiesta que procede a tratar el orden del día de la convocatoria a Asamblea Extraordinaria realizada por el Directorio y publicada en el Boletín Oficial en término de ley, y en consecuencia pone a consideración el primer punto de la misma. — El accionista Héctor Canosa, propone a los señores Rafael Coppa y a la Srta. Graciela Zitta, para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, siendo suficientemente apoyada y puesta a consideración se aprueba la designación por unanimidad. — Se pasa a considerar el segundo punto de la orden del día: El accionistas Emilio Díaz, solicita se ratifique por unanimidad el nombramiento de los miembros del Directorio realizado por la Sindicatura y recaido en las personas del señor Jaime Benayon Costa como Presidente del Directorio, Sr. Alfredo Sirio como Vice Presidente y el señor Francisco Antonio Amadeo como Director. — Puesta a consideración se aprueba por unanimidad el nombramiento del Directorio ratificando la designación de la Sindicatura. — A continuación el señor Presidente manifiesta que considera que al tratarse este punto de la orden del día y los subsiguientes, debe abandonar la presidencia, ya que en caso de empate debe decidir con su doble voto, y como se debatirá intereses en que se encuentran comprometidos patrimonios comunes, la prudencia y el buen sentir lo obligan a invitar al señor Vice Presidente para que continúe presidiendo la Asamblea, quien así lo hace, tomando la posesión del cargo el Sr. Alfredo Sirio. Acto contínuo el Sr. Vice Presidente en ejercicio de la Presidencia, pone a consideración el tercer punto de la orden del día y para mejor ilustración de los señores accionistas da lectura íntegra del Acta de Directorio de la sesión celebrada por el mismo con fecha 3 del cte. mes. — El señor accionista Alberto Delafuente, manifiesta que siendo clara la explicación del Directorio, considera que debe aprobarse por unanimidad la reforma de los estatutos en la forma propuesta por el Directorio. — Existiendo asentimiento general, se pasa a su votación y en este estado el señor Jaime Benayon Costa, manifiesta, que considera que en su carácter de accionista e interesado en las reformas y puntos a tratarse debe abstenerse de emitir su voto y pide así a la Asamblea lo autorice. — El accionista Sr. Juan Carlos Nardelli manifiesta que reitera su posición y que en esta Asamblea, no debe haber abstenciones sino votos por la afirmativa o la negativa sobre los puntos a tratarse y considera que para llevar adelante los fines de la sociedad, debe votarse por unanimidad. Puesto a consideración el pedido de abstención del Sr. Accionista Jaime B. Costa, se rechaza por mayoría absoluta de más de dos tercios de votos de capital y de accionistas, votando en contra nueve accionistas con un total de treinta y cinco mil votos, absteniéndose para este caso el accionista Jaime B. Costa por ser parte interesada. — En consecuencia se pasa a votar la reforma de los Estatutos, correspondiente al cambio de nombre de la razón social y ampliación del objeto social, la que se encuentra suficientemente apoyada y es aprobada por unanimidad por los diez accionistas presentes con un total de cuarenta mil votos por la afirmativa, quedando redactado en la siguiente forma: "Estatutos: Bajo la denominación de "J. B. Costa", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, funciona una Sociedad Anónima, que fuera constituida con la denominación de "Tefe", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que será regida por los siguientes estatutos: "Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: Comerciales. Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, y frutos del país, la explotación de los servicios públicos o privados de transportes automotor por caminos, mediante retribución de transportes de encomiendas o cargas de terceros dentro del ámbito de la República y|o del exterior, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles, de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — ...No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea, siendo las diez y ocho horas. — (Firmado) Rafael Coppa. — Graciela Zitta. — J. B. Costa. — Alfredo Sirio. — Juan Carlos Nardelli (Síndico)". —"Asamblea General Extraordinaria del 31 de Mayo de 1968. — Número de Orden. — Fecha año 1968. — Día — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o certificados. — Número de los Títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350. C. C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1 — 31. 5. — Jaime Benayon Costa. 2500 de 5 votos. — seis. — 250.000. — 5.000. — J. B. Costa. — 2. 31. 5. Emilio Díaz. 1500 de 5 votos. Dos. 150.000. 5.000. E. Díaz. 3, 31, 5. Andrés Díaz. 1.000 de 5 votos. Tres 100.000. 5.000. Andrés Díaz. 4, 31, 5. Rafael Coppa. 1.000 de 5 votos. Siete. 100.000. 5.000. Rafael Coppa. 5, 31, 5. 31. 5. Graciela Zitta. 1.000 de 5 votos. Ocho. 100.000. 5.000. A. Delafuente. 6, 31,5. Graciela Zitta. 1.000 de 5 votos. Nueve. 100.000. 5.000. Graciela Zitta. 7, 31, 5. Alfredo Sirio. 500 de 5 votos. Uno 50.000. 2.500. A. Sirio. 8, 31, 5. Francisco A. Amadeo. 500 de 5 votos. Cuatro. 50.000. 2.500. Francisco Amadeo. 9, 31. 5. Héctor Canosa. 500 de 5 votos. Diez. 50.000. 2.500. H. Canosa. 10, 31, 5. Juan Carlos Nardelli. 500 de 5 votos. Cinco. 50.000. 2.500. J. C. Nardelli. — 10.000 de 5 votos. — 1.000.000. — 40.000. — Se cierra el presente registro para la recepción del depósito de acciones, Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — J. B. Costa. — A las 16 horas del día 31 de Mayo de 1968, se clausura el Registro de Asistencia de accionistas contando con la presencia de 10 accionistas por sí y representandos, que totalizan 10.000 acciones ordinarias de 5 votos, o sea un capital de m$n. 1.000.000.— con derecho a 40.000 votos luego de efectuadas las reducciones del Art. 350 del Código de Comercio. — J. B. Costa. — Rafael Coppa. Graciela Zitta." — "Buenos Aires, 18 Set. 1968. — Visto el expediente N. 25.268, en el que la sociedad "Tefe" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas cuarenta y ocho (48) a cuarenta y nueve (49), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 31 de mayo de 1968 en el estatuto de la sociedad "Tefe" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria la que, en lo sucesivo, se denominará "J. R. Costa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º) — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.879. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — "Es copia fiel de las constancias del expediente respectivo, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo relacionado y transcripto, la sociedad que representa se denomina en lo sucesivo "J. B. Costa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, solicitando de mí el Autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro correspondiente. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma por ante mí, como acostumbra hacerlo, doy fe. — Raspado: treintiuno — correspondiente — como — Presidente — ilus-

tración — esta — abstenciones — fines — herramientas — papeles — horizontal — Zitta — Síndico — recepción — introducida — Publíquese — Publíquese — Vale. — J. B. Costa. — Está mi sello. Ante mí: Roberto B. Lorenzo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Nº 23 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio que es fotocopia fiel de las fojas de Protocolo numeradas correlativamente del: 010593265 al 010593269, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — (Firmado) Roberto B. Lorenzo. — Está su sello. — Testado: que — No vale. — Sobre raspado: nacional — con —quien — aprueben — pasa — subsiguientes — El — fuera — o — corto — Zitta. — Entre líneas: de — su — e —. Sobre raspado: Raspado: treintiuno — correspondiente — como — Presidente — Todo vale. — E|l.: "de su", vale. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.600. e.28|11. Nº 45.911. v.28|11|68

M I L D O

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución Definitiva de "Mildo, S. A. C. I. F. I. M. A.". Escritura número: Mil seiscientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece doña Sara Iris Caimi, argentina, soltera, comerciante, de este vecindario, domiciliada en la calle Sarmiento número mil ochocientos cuarenta y ocho; es persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a otorgar este acto por su propio derecho, y además lo hace en nombre y representación de los accionistas constituyentes de: "Mildo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", don Néstor Jorge Romero, paraguayo, casado, comerciante; doña Margarita Waisse de Romero, argentina, casada, comerciante; doña Blanca Mirta Lagilla, argentina, soltera, comerciante; don Alberto Haber, argentino, divorciado, doctor en Ciencias Económicas; don Rubén Aarón Haber, argentino, casado, comerciante; doña Sabina Dolman, italiana, soltera, comerciante; don Jorge Omar Curcio, argentino, soltero, comerciante; doña Milena Massima Mighela Dolman, italiana, soltera, comerciante; don Mario Luis Waisse, argentino, casado, abogado y don Antonio Fransico Rando, argentino, casado, comerciante, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento número mil ochocientos cuarenta y ocho de esta Ciudad; a mérito del Poder Especial Irrevocable, que éstos le otorgaron el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, por ante la Escribana de esta Ciudad, doña Olga E. Churruarín de Bonnefon, al folio siete mil quinientos setenta y nueve, del Registro trescientos veintidós a su cargo, cuyo original tengo a la vista para este acto, doy fe, y en sus partes pertinentes transcribiré más adelante. — Y la compareciente, por sí y en la representación ejercida, dice: Que por la mencionada escritura constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de: "Mildo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria" y que sometidos que fueron los Estatutos a la Inspección General de Justicia, se aprobó según constancias del Expediente número: Veintiocho mil seiscientos nueve, así como de que por Resolución de fecha once de octubre del corriente año, bajo el número: Ocho mil seiscientos cincuenta y tres, se autorizó su funcionamiento como Sociedad Anónima. Que con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales vigentes, viene por la presente a dejar Constituida Definitivamente la Sociedad de referencia, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrante de fojas una a fojas tres vuelta; de fojas cuatro a fojas cinco y foja diez, respectivamente, del citado Expediente, el que su original tengo a la vista, y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "...Escritura número: Seis mil seiscientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Néstor Jorge Romero, doña Margarita Waisse de Romero, doña Sara Iris Caimi, don Alberto Haber, doña Blanca Mirta Lagilla, don Rubén Aarón Haber, doña Sabina Dolman, don Jorge Omar Curcio, doña Milena Massima Mighela Dolman, don Mario Luis Waisse y don Antonio Francisco Rando, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MILDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de textiles, química y metalurgia. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general, por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra, venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Mandatarias: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero u otra forma que comporte el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. — Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas, su compra, venta y|o arrendamiento, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de: Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, y dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — II. Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de un voto que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento a razón de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de los nueve primeros comparecientes y cien mil pesos nacionales, cada uno de los dos últimos, obteniéndose así un capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional e integrado de doscientos mil pesos de igual moneda. — III. Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Alberto Haber; Vicepresidente: Néstor Jorge Romero; Vocal: Blanca Mirta Lagilla; Síndico Titular: Sara Iris Caimi; Síndico Suplente: Jorge Omar Curcio. — IV. Conferir Poder Especial Irrevocable a favor de las señoritas Sara Iris Caimi y Sabina Dolman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado la compareciente señora Margarita Waisse de Romero, manifiesta que el dinero con que efectúa su aporte es propio y proveniente de su trabajo personal. — Leída y Ratificada, firman los comparecientes por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — Romero. — M. W. de Romero. — S. I. Caimi. — A. Haber. — B. M. Lagilla. — R. Haber. — S. Dolman. — J. O. Curcio. — M. Dolman. — M. Waisse. — A. F. Rando. — Hay un sello. — Ante mí: Olga E. Churruarín de Bonnefon. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro 322 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en fotocopia de su original, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Olga E. Churruarín de Bonnefon. — Está su sello". — "Estatutos. Art. 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Art. 4º) El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 m|n., representado por acciones de pesos 100.— m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — Art. 7º) La dirección y administración de la sociedad están a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. — Art. 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — La resolución en virtud de la cual se autoriza el funcionamiento de la presente sociedad, dice: "Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Mildo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 30 de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 1º de octubre ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) y sus Estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.653. I. G. J. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Sub-Inspector General de Justicia, letrado a cargo Inspección General". — Son copias fieles de los originales de su referencia, doy fe. — Y la compareciente agrega: Que deja en esta forma definitivamente constituida a la sociedad: "Mildo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", y yo, el Escribano autorizante, dejo constancia: Que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura o sea la suma de: Sesenta mil pesos moneda nacional sobre el capital social de: Diez millones de pesos nacionales se ingresó por declaración jurada mensual del mes de agosto del corriente año, de acuerdo a la citada escritura de constitución de sociedad otorgada por ante la Escribana Olga E. Churruarín de Bonnefon, en el Registro trescientos veintidós a su cargo. — Previa Lectura y Ratificación, firma la compareciente, por ante mí, de lo que doy fe. — Fdo.: Carlos E. Cinti (Escribano). — S|r. "Mildo" vale.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.28|11-Nº 46.090 v.28|11|68

PROMOCION

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día este edicto:

Fº 1.561. — Protocolización de estatuto: "Promoción, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e inmobiliaria". — Escritura Número Seiscientos Cuarenta. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen don Enrique Angel Fernández, casado en primeras nupcias con doña María Elena Rodríguez empleado, argentino, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos veinte, libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos veintisiete, domiciliado en Acassuso cinco mil novecientos ochenta y nueve, Carapachay provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ramón Roberto Freire, casado en segundas nupcias con doña Josefa Renau, contador público, argentino, nacido el veinte de mayo de mil novecientos diecinueve, libreta de enrolamiento número cuatrocientos diecinueve mil doscientos setenta y siete, domiciliado en Corrientes novecientos noventa y cinco, piso primero, departamento D, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Jorge Gaona, casado en primeras nupcias con doña Lía Ana Galli, industrial, argentino, nacido el tres de agosto de mil novecientos veintidós, libreta de enrolamiento número un millón ochocientos once mil quinientos uno, domiciliado en Gaspar Campos novecientos once, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Walter Kagi, casado en primeras nupcias con doña Elsa Wyss, técnico textil, suizo, nacido el ocho de agosto de mil novecientos siete, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en "El Chañar", Coronel Brandsen, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Davey Mayer, casado en primeras nupcias con doña Stella Winifred Jenkins industrial textil, argentino, nacido el cinco de octubre de mil novecientos veintiuno, libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta mi novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en Entre Ríos ochocientos treinta y cinco, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Federico Ulfilas Mayer, casado en primeras nupcias con doña María C. Herlache, arquitecto, alemán nacido el veintitrés de junio de mil novecientos veintisiete, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en Rawson dos mil doscientos setenta y nueve, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Inés Alicia Matilde Mayer de Pryor, casada en primeras nupcias con don Luis Cowes Pryor, argentina, ama de casa, nacida el veinticinco de mayo de mil novecientos veinticinco, libreta cívica número cero cero setenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliada en Catamarca dos mil quinientos treinta y cinco, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Seguin, casado en primeras nupcias con doña Julia del Pino Castellano, empleado argentino, nacido el tres de septiembre de mil novecientos dieciséis, libreta de enrolamientos número cuatrocientos veintiséis mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en Manuela Pedraza tres mil quinientos setenta y nueve, Carapachay, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Herbert John Steed, casado en segundas nupcias con doña Constancia Gladys Sidney Wilmot ingeniero civil, británico, nacido el tres de abril de mil novecientos dos, cédula de identidad de la Policéa Federal número un milón quinientos mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en Entre Ríos ochocientos ochenta y tres, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Rodolfo Ricardo Stückner, casado en primeras nupcias con doña Erica Stephan, tenico textil, argentino, nacido el diez de julio de mil novecientos veintiocho, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos dos, domiciliado en Patricios dos mil seiscientos veintiocho, Beccar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta en instrumento privado firmado en esta ciudad, el doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, con la denominación de "Promoción, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", con el objeto, plazo, capital y demás condiciones allí establecidas, en el mismo acto, se emitió y suscribió una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, por un total de un millón de pesos, integrándose en su diez por ciento en dinero efectivo, y se designó el primer directorio de la sociedad. — Que solicitada la aprobación de la Inspección General de Justicia en Expediente N. veintiocho mil ciento sesenta, el señor Inspector General de Justicia por Resolución número ocho mil doscientos noventa y dos del dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, acordó la personalidad jurídica requerida. — Tengo a la vista el citado expediente, procediendo a transcribir el acta constitutiva, el estatuto y la resolución de referencia, todo lo que copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores. Enrique Angel Fernández, Ramón Roberto Freire, Juan Jorge Gaona, Walter Kagi, Alberto Davey Mayer, Federico Ulfilas Mayer, Inés Alicia Matilde Mayer de Pryor, Enrique Seguin, Herbert John Steed y Rodolfo Ricardo Stückner, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROMOCION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros,

a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías o bienes muebles, explotación de patentes de invención y marcas, sean nacionales, o extranjeras, licencias, diseños, modelos, y dibujos industriales, artísticos y|o literarios y su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos textiles, metalúrgicos plásticos, materiales de construción, maquinarias y herramientas. — c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — e) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, construcción, administración, constitución, locación, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamiento, loteos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional de c|l.) representado por 5.000 acciones de pesos 1.000.— m|n. (mil pesos m|n. de c|l.) valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 1.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones ordinarias al portador clase "A", de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — 1) Enrique Angel Fernández — 100 — A — 10.000. — 2) Ramón Roberto Freire — 100 — A — 10 000. — 3) Juan Jorge Gaona — 100 — A — 10.000. — 4) Walter Kagi — 100 — A — 10.000. — 5) Alberto Davey Mayer — 100 — A — 10.000. — 6) Federico Ulfilas Mayer — 100 — A — 10.000. — 7) Inés Alicia Matilde Mayer de Pryor — 100 — A — 10.000. — 8) Enrique Seguin — 100 — A — 10.000. — 9) Herbert John Steed — 100 — A — 10.000. — 10) Rodolfo Ricardo Stückner — 100 — A — 10.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Jorge Gaona. — Vicepresidente a Alberto Davey Mayer. — Vocales a Federico Ulfilas Mayer. — Suplentes a... — Síndico titular a Ramón Roberto Freire y Síndico suplente a Enrique Seguin. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Jorge Gaona y|o Ramón Roberto Freire a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Fernández. — Enrique Angel Fernández. — Ramón R. Freire. — Ramón Roberto Freire. — Juan J. Gaona. — Juan Jorge Gaona. — W. Kagi. — Walter Kagi. — A. Davey Mayer. — Alberto Davey Mayer. — F. U. Mayer. — Federico Ulfilas Mayer. — Inés Pryor. — Inés Alicia Matilde Mayer de Pryor. — Enrique Seguin. — E. Seguin. — Herbert John Steed. — H. J. Steed. — Rodolfo Ricardo Stückner. — R. R. Stückner. — Certifico: en mi carácter de escribano adscripto al registro 297 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son de don Enrique Angel Fernández, don Ramón Roberto Freire, don Juan Jorge Gaona, don Walter Kagi, don Alberto Davey Mayer, don Federico Ulfilas Mayer, doña Inés Alicia Matilde Mayer de Pryor, don Enrique Seguin, don Herbert John Steed y don Rodolfo Ricardo Stückner, personas de mi conocimiento, que firmaron ante mí. — Buenos Aires, julio 12 de 1968. — R. A. Saravi Tiscornia. — Hay un sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación .— Inspección General de Justicia Nº 28.160. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º): Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Promoción, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 12 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de agosto ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º): Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.292. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — R. A. Saravi Tiscornia, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600.— e.28|11 Nº 45.954 v.28|11|68

VALLALA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora, Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don José María Vallarino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Rosa Ana Lagomarsino, Contador Público Nacional, argentino, nacido el veinte de enero de mil novecientos treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en esta Capital calle Pampa número dos mil ochocientos sesenta; doña Beatriz Rosa Ana Lagomarsino de Vallarino, casada en primeras nupcias con don José María Vallarino, argentina, nacida el dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y tres, con Libreta Cívica número dos millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y uno, domiciliada en esta Capital, calle Pampa número dos mil ochocientos sesenta; don Andrés José Luis Lagomarsino, casado en primeras nupcias con doña Margarita María Vallarino, industrial, argentino, nacido el seis de mayo de mil novecientos treinta con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y dos mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en esta Capital, calle Pampa número tres mil seiscientos ochenta y dos; doña Margarita María Vallarino de Lagomarsino, casada en primeras nupcias con don Andrés José Luis Lagomarsino, argentina, nacida el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y tres, con Libreta Cívica número tres millones tres mil novecientos veinte, domiciliada en esta Capital calle Pampa número tres mil seiscientos ochenta y dos; don Alberto Zubizarreta, casado en primeras nupcias con doña María de los Angeles Vallarino, ingeniero, argentino, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos veinticinco, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diecisiete mil ciento once, domiciliado en esta Capital, calle Wáshington número mil ochocientos treinta y uno; don Oscar Alberto Giorgiutti, de estado casado en primeras nupcias con doña Elba Matilde Martínez Picabea, Contador Público Nacional, argentino, nacido el tres de agosto de mil novecientos treinta y dos, con Libreta de Enrolamiento número seis millones setecientos noventa y un mil doscientos dos, domiciliado en la calle Prilidiano Pueyrredón número seiscientos setenta y seis, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Manuel Emilio Dilernia, de estado casado en primeras nupcias con doña Agustina Linaza, Contador Público Nacional, argentino, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Sarandí número trescientos sesenta y uno, Béccar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Mario Helman, de estado casado en primeras nupcias con doña Elisa Aurelia Santander, Contador Público Nacional, argentino, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos veintitrés, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y uno, domicilado en Intendente Aphalo número ciento ocho, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Víctor José Daneri, de estado casado en primeras nupcias con doña María Marta del Carmen Galloni, empleado, argentino, nacido el nueve de febrero de mil novecientos cuarenta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos un mil setecientos veintinueve, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento número cuatro mil seiscientos cincuenta y dos; y don Carlos Luis García, de estado casado en primeras nupcias con doña Luisa Fronti, doctor en Ciencias Económicas, argentino, nacido el cinco de febrero de mil novecientos treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos veintiocho, domiciliado en esta Capital, Avenida Pueyrredón número mil ciento cuarenta y ocho; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que por acta de fecha veinte de setiembre del corriente año resolvieron constituir una sociedad anónima bajo el nombre de "San José", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora, Exportadora", a regirse por el estatuto que aprobaron en dicha acta; Que, presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia, el Inspector General de dicha repartición Autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima bajo la denominación de "Vallala", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora, Exportadora" y aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. En Consecuencia, los comparecientes Otorgan y Declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Vallala", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora, Exportadora", ratifican el acta de constitución provisoria y el estatuto, todo lo que conjuntamente con la Resolución aprobatoria tengo a la vista en el Expediente númerc veintiocho mil seiscientos veinte, cuyas constancias, a los efectos de su protocolización, procedo a transcribir textualmente así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José María Vallarino, argentino, casado, C. I. Nº 2.432.811 (P. F.), Beatriz Rosa Ana Lagomarsino de Vallarino, argentina, casada, C. I. Nº 2.713.194 (P. F.), Andrés José Luis Lagomarsino, argentino, casado, C. I. Nº 2.706.670 (P.F.), Margarita María Vallarino de Lagomarsino, argentina, casada, C. I. Nº 2.432.810 (P. F.), Alberto Zubizarreta, argentino, casado, C. I. Nº 1.338.032 (P. F.), Oscar Alberto Giorgiutti, argentino, casado, L. E. Nº 6.791.202, Manuel Emilio Dilernia, argentino, casado, C. I. Nº 2.652.762 (P. F.), Mario Helman, argentino, casado, L. E. Nº 1.738.151, Víctor Daneri, argentino, casado, C. I. Nº 4.582.255 (P.F.), y Carlos Luis García, argentino, casado, C. I. Nº 2.273.073 (P. F.) y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VALLALA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, IMPORTADORA, EXPORTADORA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Compra, venta, distribución de toda clase de materias primas y mercaderías nacionales o importadas; b) Negocios por cuenta propia o de terceros, aportando o invirtiendo capitales en títulos, valores o acciones de sociedades constituidas o a constituirse; c) Adquisición, venta y administración de inmuebles rurales y|o urbanos, loteos; d) Industrialización de cereales y oleaginosos; e) Ejercicio de representaciones y mandato de firmas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras; f) Asesoramientos administrativos, financieros, impositivos y de negocios en general. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; g) Explotación de la agricultura, ganadería, granja y forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) de valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series, 10 (diez) series Clase "A" y 40 (cuarenta) series Clase "B", 1 voto. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias Clase "A", 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: José M. Vallarino, 30.000 "A", 300.000; Beatriz R. A. L. de Vallarino, 30.000 "A", 300.000; Andrés Lagomarsino, 5.000 "A", 50.000; Margarita M. V. de Lagomarsino, 5.000 "A", 50.000; Alberto Zubizarreta, 5.000 "A", 50.000; Oscar A. Giorgiutti, 5.000 "A", 50.000; Manuel A. Dilernia, 5.000 "A", 50.000; Mario Helman, 5.000 "A", 50.000; Víctor J. Daneri, 5.000 "A", 50.000; Carlos L. García, 5.000 "A", 50.000; 100.000 "A", 1.000.000. La integración se efectua en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José María Vallarino, Vicepresidente a Beatriz Rosa Ana Lagomarsino de Vallarino. Vocales a Andrés José Luis Lagomarsino. Suplentes a Alberto Zubizarreta, Síndico titular a Oscar Alberto Giorgiutti, y Síndico suplente a Manuel Emilio Dilernia. — Cuarto: Autorizar al señor Oscar Alberto Giorgiutti a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Vallala", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora, Exportadora, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Secretaría de Estado de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 28.620. Buenos Aires, 13 Nov. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justiica resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vallala", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora, Exportadora y constituida en esta ciudad el 20 de setiembre de 1968 con el nombre de "San José", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora, Exportadora y presentada en esta Inspección General el día 1º de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y la inclusión de oficio en el Art. 3º del final de fs. 3 (fojas tres). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.048. Es copia fiel, doy fe. José María Vallarino. Beatriz L. de Vallarino, A. J. L. Lagomarsino, Margarita M. V. de Lagomarsino, A. Zubizarreta, Giorgiutti. M. Dilernia. M. Helman, Víctor J. Daneri, Carlos Luis García. Hay un sello. Ante mí: Horacio R. Elizalde. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil setecientos setenta y ocho, del Registro trescientos veintiuno, a mi cargo. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000 e.28|11 Nº 46.202 v.28|11|68

IMPACTO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.277. — Primer Testimonio: Escritura número: Mil doce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Moisés Trachter y don José María Castro, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Ecuador número quinientos setenta y siete, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes concurren a este acto en su carácter de Director General y Director, respectivamente, de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Impacto Sociedad Anónima Industrial y Comercial" personería que acreditan con los siguientes elementos: a) Con la escritura de pro-

tocolización del acta constitutiva, Estatutos y Decreto Aprobatorio, pasada con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta, ante el Escribano de esta Capital don Moisés Vengerow, bajo el número dos mil ochocientos sesenta y ocho, al folio cinco mil novecientos setenta y uno, del Registro doscientos cincuenta y uno a su cargo, que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos tres, al folio cuarenta y cuatro, del Libro cincuenta y cuatro, Tomo A, de Estatutos Nacionales, que me exhibe en este acto, tengo a la vista y devuelvo a los interesados, fotocopia de cuya escritura certificada por mí, el autorizante, se halla agregada al folio mil trescientos sesenta, protocolo del año mil novecientos sesenta y dos de este mismo Registro a mi cargo; b) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que bajo el número siete obra a los folios dieciséis a dieciocho del Libro de Actas de Asambleas número uno de la Sociedad, rubricado bajo el número veinte mil seiscientos ochenta y dos, que en su original tengo a la vista y de la que surge la elección de las actuales autoridades; y c) Con el Acta de Directorio de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que bajo el número cuarenta y tres obra a los folios sesenta y seis y sesenta y siete del libro de Actas de Directorio número uno de la Sociedad, rubricado bajo el número veinte mil seiscientos ochenta y uno que en su original me exhiben y de donde surge la distribución de los cargos y la designación de los comparecientes para los indicados; de los elementos referidos en los puntos b) y c) se hallan agregadas fotocopias también debidamente certificadas por mí el autorizante al folio mil cuatrocientos ocho, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo; doy fe. Y en el carácter invocado los comparecientes dicen: Que en la Asamblea General Extraordinaria realizada el catorce de junio del año en curso, se resolvió la reforma de los Estatutos vigentes y el aumento del capital actual de cincuenta millones de pesos moneda nacional a la suma de cien millones de pesos de igual moneda, todo lo cual previo el pertinente trámite ante la Inspección General de Justicia fue aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación, Secretaría de Estado de Justicia, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes elevan a escritura pública dicha modificación y aumento de capital, a cuyo efecto me exhiben y tengo a la vista el expediente de la Inspección General de Justicia número N-once mil setecientos noventa y nueve del que procedo a transcribir por su orden y como sigue el Acta de Asamblea referida con el texto de Estatutos y sus modificaciones aprobadas obrantes a los folios cincuenta y cuatro a cincuenta y siete y setenta y uno a setenta y siete, ochenta y ochenta y uno, el Registro de Asistencia de Accionistas correspondiente a dicha Asamblea que en copia obra agregado a los folios cincuenta y ocho y cincuenta y nueve y la pertinente aprobación obrante al folio ochenta y cuatro, los que copiados dicen así: "Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de junio de 1968, Acta Nº 8. En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días de junio de 1968, siendo las 18,30 horas, se reunieron en la sede social, calle Ecuador 577, en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, los accionistas de "Impacto" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en número de 10, todos por sí, representativos de un capital suscripto de $ 50.000.000 en acciones ordinarias y con derecho a 438.200 votos, de acuerdo al detalle que figura al folio 8 del libro Depósito de acciones y Registro de Asistencia Nº 1, bajo la presidencia de su titular don Moisés Trachter y sin la concurrencia del Inspector de Justicia. Existiendo quórum estatutario suficiente y habiendose practicado las publicaciones de la convocatoria en debida forma, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma de los Estatutos; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. En consideración el punto 1º, el Presidente informa sobre los motivos que originan la reforma proyectada, que comprende el aumento del capital social y la agilización de otras cláusulas, adaptando asi el estatuto a las necesidades actuales de la explotación. Oido lo precedente y por unanimidad, se aprueba la siguiente reforma de los estatutos, transcribiéndose la referencia de todos los artículos del mismo, a fines de un mejor ordenamiento: Estatutos: Capítulo I. — Nombre, Objeto — Duración y Domicilio. — Artículo Primero: Con la denominación de "IMPACTO" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida, formalizada y en funciones una sociedad anónima. — Artículo Segundo: Constituye el objeto de la sociedad dedicarse por cuenta propia y|o en representación de terceros y|o asociada a otras personas y empresas a: a) la compra y venta de tejidos en general y en especial sintéticos y de aplicación en las industrias de carrocerías, tapicerías, marroquinerías, talabarterías, valijerías y de otra industria afín o conexa con aquéllas. b) La compra y venta de maquinarias, utensilios, herramientas, implementos y accesorios de aplicación y consumo en los establecimientos industriales mencionados precedentemente. c) La Fabricación directa o indirecta de los mismos artículos precedentemente mencionados. d) Dar y obtener representaciones y|o concesiones de ventas con o sin exclusividad de los mismos artículos similares, o afines anteriormente mencionados. e) La fabricación directa o indirecta, comercialización, representación, importación y exportación de todo otro artículo, materia prima, producto elaborado, semielaborado o sin elaborar, que tenga relación, aplicación, consumo o conexión con los establecimientos mencionados precedentemente. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, realizar actos jurídicos y transacciones, otorgar instrumentos, escrituras, obligaciones y celebrar toda clase de contrataciones que directa o indirectamente se relacionen con la sociedad o en que ésta sea parte interesada. — Artículo Cuarto: La sociedad durará cincuenta años a contar del día en que los presentes estatutos sean inscriptos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por resoluciones de asamblea generall. — Artículo Quinto: El domicilio real y legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, y podrá establecer sucursales, agencias, oficinas técnicas y de compras y ventas en cualquier punto de la República y en el exterior. Capital II — Capital, acciones: — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (100.000.000 m|l.) representado por un millón (1.000.000) de acciones ordinarias valor de cien pesos moneda legal cada una ($ 100 m|l. c|u.) dividido en cien (100) series de diez mil (10.000) acciones cada una. Las acciones completamente pagadas seran al portador, llevarán un número de orden, y los demás recaudos que determina el artículo 328 del Código de Comercio. La sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones. La emisión de las series será resuelta por el directorio en la forma de pago y en la oportunidad que estime conveniente, pero no podrá emitirs una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Artículo Séptimo: Por resolución de la asamblea general el capital autorizado podrá ser aumentado hasta totalizar la suma de quinientos millones de pesos en acciones ordinarias y|o preferidas sin voto, en series de $ 1.000.000 y de las características estatutarias que fije la asamblea. Cada resolución de aumento se hará constar en escritura pública, oblando en ese acto el impuesto pertinente e inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicación por tres días en el Boletín Oficial y comunicación a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse por la sociedad otro capital autorizado que el mencionado en el artículo sexto con más los aumentos materializados de acuerdo a lo que en el presente se establece. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas, si fueran emitidas, podrán gozar de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el veinticuatro por ciento anual y una participación adicional de hasta el diez por ciento anual siempre que el dividendo para las acciones ordinarias fuere superior a dicho porcentaje. Tendrán derecho a un voto por acción en el caso de no abonárseles, por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo y mientras subsista esa situación. — Artículo Noveno: Las acciones serán pagadas en la forma y épocas que determine el directorio o la asamblea general en su caso y se emitirán certificados provisorios nominativos si aquéllos resolvieran acetpar suscripciones a plazos. Los pagos morosos se harán con un interés penal del uno por ciento mensual a favor de la sociedad a contar desde la fecha en que aquéllos debieron efectuarse. Pasados tres meses de mora la sociedad podrá hacer efectivas las sanciones previstas en el artículo siguiente. — Artículo Décimo: En caso de mora de un suscriptor de acciones el directorio podrá optar entre, demandar al suscriptor para la integración de las acciones o declarar caduco el derecho del accionista y disponer la venta en remate público, extrajudicialmente, de las acciones cuyo pago se encuentra en mora siendo a cargo de los suscriptores morosos los gastos de remate y los intereses moratorios. Se adoptará el mismo procedimiento para todos los accionistas que se hallan en la misma situación. — Artículo Décimo Primero: La suscripción de acciones y|o en su caso, la tenencia de acciones importa el conocimiento de los presentes estatutos por su beneficiario o tenedor. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que por tres días hará el directorio en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. Capítulo III — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La dirección y administración de la sociedad están a cargo de un directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo fije la asamblea general; podrán ser reelectos indefinidamente y su mandato durará tres años, entendiéndose prorrogado el mismo hasta la celebración de la asamblea ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio. En caso de muerte, ausencia, renuncia o impedimento temporario o definitivo de algunos de los directores, lo reemplazará el accionista que designe el directorio, con la conformidad del síndico, con mandato hasta la celebración de próxima asamblea de accionistas o por el tiempo de la ausencia temporaria del titular. — Artículo Décimo Tercero: Para ser miembro del directorio se requiere tener por lo menos diez acciones de la sociedad que serán depositadas en la caja social al aceptar el mandato y que no podrán ser enajenadas mientras éste se encuentre vigente. Tales acciones en depósito garantizarán la gestión del director hasta la aprobación por la asamblea general del balance general correspondiente al ejercicio subsiguiente al que correspondiere a la última gestión del director. — Artículo Décimo Cuarto: En la primera sesión que celebre el directorio, después de su elección, nombrará de entre sus miembros titulares al presidente y al vicepresidente y demás cargos que estime necesario instituir para su mejor desempeño. — Artículo Décimo Quinto: El directorio se reunirá por convocatoria del presidente toda vez que el interés de la sociedad lo exija, o cuando lo solicite el síndico o dos directores. — Artículo Décimo Sexto: El directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Séptimo: El directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición con las facultades del artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º, 6º y 16 y podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que en forma genérica, especial, explícita o implícitamente, se consideren comprendidas en el artículo 2º. En consecuencia, el directorio es mandatario y representante de la sociedad con los más amplios poderes y con facultades especiales para hacer todo cuanto se encuentre comprendido en los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por disposición de estos estatutos a la resolución de la asamblea. — Artículo Décimo Octavo: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y uso de la firma social por intermedio del presidente y|o vicepresidente, juntamente con un director titular, sin perjuicio que por reunión del directorio, se otorguen poderes y autorizaciones al presidente, al vicepresidente, o a uno o más directores titulares y a tercero o terceros, para firmar en forma conjunta o individual. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea general y las disposiciones de estos estatutos. i) Dirigir y administrar los negocios y operaciones de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna. d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares del país, incluso las de crédito con garantía real y mantener toda clase de vinculaciones, relaciones y tramitaciones con los poderes públicos, reparticiones oficiales o municipales, nacionales y|o provinciales. e) Establecer las sucursales, agencias, oficinas técnicas y representaciones aludidas en el artículo quinto. f) Resolver todo lo relacionado con la emisión e integración de acciones y los plazos en que deben abonarse e instituir el procedimiento en caso de mora a que se refiere el artículo décimo. g) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos. h) Presentar anualmente a la asamblea general, la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas y el informe que hubiere dado el síndico y de acuerdo a lo que al efecto disponen los artículos 361 y 362 del Código de Comercio. i) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir entre los accionistas y todo otro asunto que deberá ser considerado por éstos. j) Promover toda clase de acciones administrativas y judiciales incluso en jurisdicción criminal, correccional y contenciosa. k) Hacer toda clase de arreglos o convenios con cualquier persona o personas o sociedades y celebrar transacciones y conceder toda clase de quitas y esperas y aceptar o efectuar pagos mediante toda clase de bienes y dar o recibir cesiones de créditos y derechos. l) Aceptar y otorgar representaciones y mandatos y comisiones. m) Hacer depósitos y recibirlos siempre que ellos no tengan condición de bancarios, con o sin interés, firmar, aceptar, endosar, girar, pagar y cobrar letras de cambio, vales, pagarés y todo otro título comercial. n) Delegar en cualquier miembro del directorio el cumplimiento de disposiciones que en su concepto puedan requerir resoluciones inmediatas. o) Transar, transigir y comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores cualquier asunto de la sociedad y prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones de deudas, acordar, esperar, novar y aceptar donaciones de toda clase de bienes. p) Dictar los reglamentos internos y reformarlos. Si las reglamentaciones interpretaren disposiciones de los estatutos, ellas no entrarán en vigor hasta tanto sean aprobadas por la Inspección General de Justicia. q) Establecer el presupuesto anual de gastos de la sociedad, y los cálculos de recursos. r) Autorizar la financiación de establecimientos comerciales o industriales dedicados a actividades similares a las expresadas en el artículo 2º para obtener de ellos concesiones de ventas o de representación con o sin exclusividad. La enumeración que antecede no es taxativa sin explicativa entendiéndose que corresponderán al directorio todas las atribuciones que fueran necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad. — El directorio no da cuenta de su gestión sino a la asamblea general, y no tiene, por tanto, ninguna relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Y cada accionista, individualmente considerado, no podrá inspeccionar o revisar otros libros o papeles de la sociedad que no sea el Registro de que trata el artículo 329, y los documentos que se mencionan en el artículo 362 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Los poderes que hubiere otorgado el Directorio quedarán subsistentes aun cuando sus otorgantes hayan dejado de pertenecer al Directorio. Será necesaria otra disposición del Directorio para revocarlos. — Artículo Veinte: Si lo estima conveniente el Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más directores como gerentes técnicos o administradores, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a Gastos Generales del ejercicio, pero dando cuenta de ello a la primera Asamblea General que se celebre, que deberá aprobarlos en definitiva. — Artículo Veintiuno: El Directorio queda ampliamente facultado para determinar o fijar las garantías, condiciones, plazos y forma de pago de las operaciones que realice por cuenta de la sociedad. — Artículo Veintidós: Cada año la asamblea deberá designar a un Síndico Titular y a un Síndico Suplente. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente y sus funciones serán las que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Los síndicos podrán no ser accionistas de la sociedad. — Artículo Veintitrés: Las acciones y certificados serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo Veinticuatro: El Síndico suplente deberá reemplazar al titular en todo caso de ausencia e impedimento de éste, sea temporario o definitivo. — Capítulo IV. De las Asambleas. — Artículo Veinticinco: Las resoluciones de las asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, estando legalmente constituidas, obligan a todos los accionistas, sean ellos presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan a los mismos los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Veintiséis: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Director o el Síndico lo estimen necesario o lo solicitare un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto y expresando el objeto para qué se piden. El pedido de asambleas efectuado por accionistas deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los diez días de solicitado. — Artículo Veintisiete: La Asamblea General se compondrá de los que se presenten a usar de este derecho oportunamente, previo depósito en

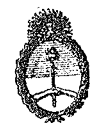
la caja social con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea de las acciones o certificado bancario que acredite la propiedad de las mismas. — Artículo Veintiocho: Cada acción ordinaria da derecho a un voto con la limitación que fija el artículo 350 del Código de Comercio. Y cada accionista podrá hacerse representar en las asambleas, por cualquier otra persona y mediante simple carta-poder, cuya firma se encuentre certificada por institución bancaria o escribano público, y siempre que haya efectuado el depósito de acciones o certificados mencionados en el artículo precedente. Sin perjuicio de tal posible representación los accionistas podrán hacer uso de la facultad que les acuerdo el artículo 358, del Código de Comercio. — Artículo Veintinueve: Las convocatorias para las asambleas deberán efectuarse durante cinco días y publicarse por lo menos con diez días de anticipación a la fecha designada para la constitución de la asamblea mediante anuncios en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de la Capital Federal que al efecto designe el Directorio. Artículo Treinta: Las asambleas en primera convocatoria podrán constituirse válidamente con la presencia de accionistas o sus representantes que totalicen la mitad más una de las acciones ordinarias suscriptas con derecho a voto y cualquiera sea la naturaleza y objeto de la convocatoria y aun para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Treinta y Uno: Si tres días antes del fijado para la asamblea no se hubieren depositado en la sociedad acciones o certificados suficientes para contar con el quórum previsto en el artículo precedente, se citará en la misma forma anterior con anticipación de ocho días mediante avisos publicados durante tres días y dentro de los treinta días subsiguientes, para una segunda asamblea la que se realizará dentro de este término con el número de accionistas que concurra. Las asambleas en segunda convocatoria no requieren quórum especial y deliberarán con cualquier número de accionistas que concurran y capital que representen y aun para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Estas mismas disposiciones regirán para todos los casos de asambleas que contemplan los presentes estatutos. — Artículo Treinta y Dos: Todas las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de votos computables de la misma conforme lo dispone el artículo 350 del Código de Comercio y sean ellas ordinarias o extraordinarias y aun para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. En caso de empate, la decisión será tomada por el Presidente, salvo que el asunto sea de aquellos en que no pueda votar el Directorio: en este supuesto la decisión corresponderá a la persona que posea o represente el mayor número de votos en la asamblea. — Artículo Treinta y Tres: Las asambleas serán presididas por el presidente o en su caso por el vicepresidente o director que lo reemplace. Y si no hubiere sido previsto su reemplazo, por el director de más edad presente en la asamblea. A falta de todos los miembros del Directorio la asamblea designará a la persona de entre las presentes a la misma que debe presidirlo. Las actas de las asambleas generales se extenderán en libro rubricado especialmente y serán firmadas por quien la presida y por dos accionistas que designará la asamblea antes de finalizar su cometido. — Artículo treinta y cuatro: Las asambleas no podrán deliberar acerca de asunto alguno que no haya sido especialmente previsto en la convocatoria. — Capital V. — Balances. — Utilidades. — Artículo treinta y cinco: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año. — Con efecto a tal fecha deberá confeccionarse anualmente la Memoria del directorio, Inventario general, Balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados tales recaudos a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Artículo treinta y seis: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio se distribuirán: a) 2 o|o como mínimo para el fondo de reserva legal hasta que éste totalice el veinte por ciento del capital suscripto. Pero, a propuesta del directorio, la asamblea podrá disponer el incremento de este fondo más allá del mencionado límite; b) La suma que anualmente determine la asamblea, a propuesta del directorio, para la retribución del directorio y del Síndico; c) El porcentaje que correspondiere para las acciones preferidas si ellas hubieren sido emitidas y el dividendo acumulativo para las mismas si correspondiera conforme al artículo 8º; d) El remanente para ser distribuido como dividendo entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias y hasta el porcentaje que estableciere la asamblea general a propuesta del directorio, y a abonar la participación adicional que correspondiere a las acciones preferidas; e) El saldo, si lo hubiere, tendrá el destino que resuelva la asamblea general. — Artículo treinta y siete: Los dividendos serán pagados en la época y forma que determine el directorio. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para su pago, quedarán prescriptos en favor de la sociedad. Por resolución de una asamblea podrá diferirse el pago del dividendo acordado por aquélla por un tiempo no menor de un año. — Artículo treinta y ocho: El directorio queda facultado para aplicar los dividendos que pudieran corresponder a cada accionista a la deuda que el mismo tenga en favor de la sociedad. — Artículo treinta y nueve: La asamblea general podrá disponer la constitución de un Fondo especial para el rescate de las acciones de la sociedad y de acuerdo con las normas y reglamentaciones que aquélla dictare, y en tal supuesto y con subordinación a las mismas, el directorio podrá proceder a dicho rescate. — Capítulo VI. — De la liquidación y disolución. — Artículo cuarenta: La sociedad podrá disolverse únicamente en los casos previstos en los artículos 354, inc. 1º, 369 y 370 del Código de Comercio. La asamblea general que declare la disolución social determinará la forma de su liquidación, las personas que materializarán la función de liquidadores y el plazo en que debe verificarse; la liquidación se efectuará bajo la vigilancia y control del Síndico. — Artículo cuarenta y uno: Durante el período de liquidación y hasta tanto ella no hubiera sido totalmente materializada, los liquidadores deberán convocar anualmente a asamblea general para dar cuenta del estado de la misma, y presentar balances relacionados con la liquidación. — Las convocatorias y el régimen para tales asambleas quedan subordinados a lo que se establece en lo pertinente en estos estatutos. — Artículo cuarenta y dos: Pagadas las deudas sociales el saldo líquido resultante de la liquidación, se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si ellas se hubieren emitido; b) A reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Al pago del dividendo fijo acumulativo atrasado que hubiere a las acciones preferidas, de haberse ellas emitido y existir remanente para ello; d) El resto para ser prorrateado entre los tenedores de acciones ordinarias en la proporción de sus respectivas acciones, teniéndose en cuenta la participación adicional que correspondiere a las acciones preferidas. — Asimismo se faculta al directorio a aceptar las modificaciones que le fueran indicadas, y a diligenciar oportunamente todos los trámites, inscripciones y firmas de escrituras y|o documentos necesarios a tales fines. — Al tratarse el punto 2º y con el consentimiento unánime, se designó para firmar el acta, a los señores Salomón Trachter y Berta Trachter de Vaisberg. — Por cumplido el motivo de la convocatoria, finalizó la asamblea extraordinaria, siendo las 13.15 horas. — Impacto S.A.I. y C. — Moisés Trachter (firmado), director general. Salomón Trachter (firmado); Berta T. de Vaisberg (firmado). — Es copia fiel del original del Acta Nº 8 del Libro de Actas de Asamblea Nº 1, transcripta de folio 18 al 24. — Impacto S. A. I. y C. — M. Irachter, director general. — Asamblea general extraordinaria del 14 de junio de 1968. Número de orden. Fecha año 1968. — Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados ordinarias, números de los títulos, acciones o certificados. — Títulos. — Acciones. — Capital $ — Cantidad de votos décimo (Art. 350 C. C.) (dos décimos de los presentes). Firmas — 1 10 6 Alejandro Vaisberg por sí 30.200, 3.020.000. 30.200, 30.200 A. Vaisberg. 2 10 6 Berta T. de Vaisberg por sí 28.700 2.870.000 28.700 28.700 Berta T. de Vaisberg. 3 10 6 Fabio Trachter por sí 47.566 4.756.600 47.566 47.566 Fabio Trachter. 4 10 6 Salomón Trachter por sí 111.400 11.140.000 50.000 50.000 S. Trachter. 5 10 6 David Trachter por sí 47.334 4.733.400 47.334 47.334 D. Trachter. 6 10 6 León Trachter por sí 48.400 4.840.000 48.400 48.400 L. Trachter. 7 10 6 Abraham Trachter por sí 47.400 4.740.000 47.400 47.400 Abraham Trachter. 8 10 6 José María Castro por sí 42.000 4.200.000 42.000 42.000 J. M. Castro. 9 10 6 Carlos Efraín Trachter por sí 50.400 5.040.000 50.400 50.400 C. A. Trachter. 10 10 6 Moisés Trachter por sí 46.600 4.660.000 46.600 46.600 M. Trachter 50.000.000 — 438.200 438.200. Se cierra el presente Registro para la recepción del depósito de acciones. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. Impacto S.A.I. y C.— C. M. Trachter, director general. — A las 12.30 horas del día 14 de junio de 1968, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas contando con la presencia de 10 accionistas por sí que totalizan 500.000 acciones ordinarias de un voto, o sea capital total de m$n. 50.000.000.— con derecho a 438.200 votos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 350 del Código de Comercio. — Impacto S.A.I. y C. — M. Trachter director general. Berta T. de Vaisberg. S. Trachter. — Impacto S.A.I. y C. — M. Trachter, director general. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 oct. 1968. — Visto el expediente Nº 11.799, en el que la sociedad Impacto, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y uno (71) a setenta y siete vuelta (77 vta.), con las modificaciones de fojas ochenta (80) a ochenta y uno (81), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Impacto, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 14 de junio de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2,130." — Es copia fiel, doy fe. — Solicitan de mí el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes la presente se ratificaron en su contenido firmando por ante mí como acostumbran hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — M. Trachter. J. M. Castro. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fabio Dubson.— Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio tres mil doscientos setenta y siete, del Registro quinientos cuarenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones seiscientos dos mil setecientos siete, al presente inclusive que sello y firmo, en Buenos Aires, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Julio F. Dubson, Escribano — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.600.— e.28|11-Nº 45.968-v.28|11|68

ATILIO O. BARBAGALLO
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria,
Agropecuaria, Industrial,
y de Mandatos y Servicios

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Novecientos Uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Esther Laura Gamboa de Bermolén, casada en primeras nupcias con Jorge Amaro Bermolén, Libreta Cívica, número cuatro millones tres mil cuatrocientos treinta y dos, maestra, domiciliada en la Capital Federal calle J. B. Alberdi número setecientos cincuenta y siete, Segundo Piso, Departamento Quinto; don Jorge Amaro Bermolén, casado en segundas nupcias con doña Esther Laura Gamboa, Cédula de Identidad número un millón cincuenta y tres mil

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Public. T. E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 28|11|68 (48 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947)

quinientos sesenta y ocho, empleado, domiciliado en la Capital Federal, calle R. L. Falcón dos mil trescientos cuarenta y seis, Departamento F.; don Alberto Nemesio Bermolén, casado en primeras nupcias con Isolina Marta Frigerio, industrial, Cédula de Identidad número un millón cincuenta y tres mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en la Capital Federal calle Monte número mil trescientos veinte y siete. don Edgardo Ernesto Otero, casado en primeras nupcias con Irene Ester Pérez de Barradas, empleado, Cédula de Identidad número tres millones doscientos veinte y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la Capital Federal calle J. M. Moreno número mil trescientos veinte y dos, Segundo Piso, Departamento B.; don Felipe Alberto Barbagallo, soltero, empleado, Cédula de Identidad número cinco millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos noventa, domiciliado en la Capital Federal calle J. M. Moreno mil ciento treinta y uno; los cónyuges en primeras nupcias don Atilio Oscar Barbagallo, comerciante, Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa y cuatro mil trescientos y doña Blanca Soledad Salguero de Barbagallo, ama de casa, Cédula de Identidad número tres millones veinte y seis mil setecientos setenta, domiciliados ambos en la Capital Federal, calle [illegible] mil ciento seis; don Julio César Barbagallo, casado en primeras nupcias con Beatriz Ana Candini, comerciante, Cédula de identidad número dos millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en la Capital Federal, calle Estados Unidos tres mil quinientos veinte y ocho: los cónyuges en primeras nupcias don Armando Antonio París, transportista Cédula de Identidad tres millones ciento cincuenta y siete mil ciento ochenta y nueve y Olga Beatriz Salguero de París ama de casa, Libreta Cívica número cero trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ocho, domiciliados ambos en la Capital Federal, calle Alcaraz número cinco mil setecientos sesenta y uno y don Federico Bustamante, casado en primeras nupcias con doña Leonor Elvira Iglesias, empleado, Cédula de Identidad número dos millones quinientos diez y siete mil ciento ocho, domiciliado en la calle H. Ascasubi número novecientos diez, de Ramos Mejía: todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de paso en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su calidad de socios fundadores de "Atilio O. Barbagallo, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y de Mandatos y Servicios" en cumplimiento a lo que dispone el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad con las modificaciones introducidas y dejar transcriptas las demás actuaciones del expediente respectivo del Ministerio de Educación, iniciado en la Inspección General de Justicia con el número veinte y siete mil setecientos treinta y cinco, del corriente año, que tengo a la vista para este acto y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Atilio O. Barbagallo, Blanca Soledad Salguero de Barbagallo, Edgardo Otero, Julio Barbagallo, Armando París, Jorge A. Bermolén, Olga Beatriz Salguero de París, Alberto N. Bermolén, Felipe A. Barbagallo, Federico Bustamante y Esther L. Gamboa de Bermolén. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ATILIO O. BARBAGALLO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: Comerciales): a) En general, importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no b) en especial; transportes, informaciones periodísticas, publicitarias, radiales, de televisión, cinematográficas, editoriales y de depósitos; Inmobiliarios; mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales. Agropecuarias, agrarias, ganaderas, frutícolas granjas, y apícolas. Industriales, mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios y eléctricos. De mandato y servicios. De organización y asesoramiento industrial (con exclusión de aquellos actos que por razón de la materia están reservados o requieren la intervención de profesionales con título habilitante) comercial y técnico financiero. d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. cuarenta millones (m$n. 40.000.000) representado por cuatrocientas mil (400.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en cuarenta (40) series. e) El Directorio estará compuesto de cuatro (4) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador con derecho al voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones — Capital — Integración — Monto — Barbagallo Atilio; 30.000. — Ordinarias 300.000. — Barbagallo Blanca S. Salguero de, 10.000 — ordinarias — 100.000. — Otero Edgardo 5.000 — ordinarias — 50.000. — Barbagallo Julio 10.000 — ordinarias — 100.000. — París Armando 10.000 — ordinarias — 100.000. — Bermolen Jorge A. 10.000 — ordinarias — 100.000. — París Olga B. Salguero de; 5.000 — ordinarias — 50.000. — Bermolén Alberto N. 5.000 — ordinarias — 50.000. — Barbagallo Felipe A. 5.000 — ordinarias — 50.000. — Bustamante Federico 5.000 — ordinarias, 50.000. — Bermolén Esther Gamboa de; 5.000 — ordinarias 50.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente, al Sr. Atilio Barbagallo. Vicepresidente a la Sra. Blanca Soledad Salguero de Barbagallo. Vocales a los señores Julio Barbagallo y Armando Paris. Suplentes a los Sres. Felipe Barbagallo y Edgardo Otero. Síndico titular al Sr. Jorge A. Bermolén y Síndico Suplente al Sr. Federico Bustamante. — Cuarto: Autorizar a los señores Atilio O. Barbagallo, Jorge A. Bermolén y Federico Bustamante a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Esther G. de Bermolén. Jorge A. Bermolén. Atilio O. Barbagallo. Blanca de Barbagallo. Alberto N. Bermolén. E. Otero. F. Barbagallo. Julio C. Barbagallo. Armando Antonio París. Olga de París. F. Bustamante; Siguen certificaciones de firmas y legalizaciones". Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Atilio O. Barbagallo Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y de Mandatos y Servicios se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto: Comerciales: a) En general, importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) en especial; transporte, informaciones periodísticas, publicitarias, radiales, de televisión cinematográficas, editoriales, y depósitos. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta construcción, fraccionamiento. explotación, arrendamientos de inmuebles urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales. — Agropecuarias agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas y apícolas. Industriales; mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios y eléctricos. De mandato y Servicios: De organización y asesoramiento industrial (con exclusión de aquellos actos que por razón de la materia están reservados o requieren la intervención de profesionales con título habilitante) comercial y técnico financiero. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Esta últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o ne prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrá ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El Capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente: inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección: los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: Fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en el caso de ausencias o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utililades. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 18 oct. 1968. Nº 27.735. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º) del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Atilio O. Barbagallo Sociedad Anónima. Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 20 de julio de 1968 con el nombre de "Atilio O. Barbagallo S. A. y presentada a esta Inspección General el día 30 del mismo mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y de fs. 17 y vta. (fojas diecisiete y vuelta, y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fojas 5 (fojas cinco) con las modificaciones de fs. 17 y vta. (fojas diez y siete y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo tercero del final de fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923), Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Justicia. Letrado a cargo Inspección General. Resolución Nº 8.735. Hay un sello". Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que declaran constituida por este acto definitivamente, a la sociedad "Atilio O. Barbagallo Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y de Mandatos y Servicios". Leída que les es, previa ratificación de

su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Esther G. de Bermolén. Jorge A. Bermolén. Alberto N. Bermolén. E. E. Otero. F. A. Barbagallo. A. O. Barbagallo. Blanca de Barbagallo. Julio César Barbagallo. Armando Antonio París. Olga de París. F. Bustamante. Hay un sello. Ante mí: Jorge M. Argüello. Sigue la legalización. Concuerda con su original, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en nueve fojas de papel simple, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: dejar, voto, forma, general, autorizado, Estatuto, Directorio, reelegibles, ochenta, convocatoria. vta. E|líneas: su. radiales agrarias, General, todo vale. — Jorge M. Argüello (escribano). — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.400 - e.28|11-Nº 45.984-v.28|11|68

GESTÜT ACHENTAL

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número: quinientos veintiocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante comparecen: Carlota Francisca Matilde Goertz, alemana, soltera, nacida el primero de marzo de 1928, cédula de identidad número 6.857.835, expedida por la Policía Federal, doctora en veterinaria, domiciliada en la calle Rivadavia número 211, de la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Julio Sager, argentino, nacido el 10 de agosto de 1926, casado en primeras nupcias con doña Mariana Cristina Sager, cédula de identidad número 2.268.087, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Gurruchaga número 108 de la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Adela Fernández de Bernini, argentina, nacida el 21 de marzo de 1920, viudad de don Alejandro Guido Bernini, libreta cívica número 1.272.084, comerciante, domiciliada en la calle Ayacucho número 3926, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Cristina Sager de Sager, argentina por opción, nacida el 4 de octubre de 1926, casada en primeras nupcias con don Juan Julio Sager, comerciante, libreta cívica número 1.908.088, domiciliada en la calle Gurruchaga número 108 de la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Marcelino Cortazar, argentino naturalizado, nacido el 20 de abril de 1905, casado con doña Angela María Acosta, comerciante, cédula de identidad número 684.747, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Republiquetas número 4529 de esta Ciudad; don José Velasco, argentino, nacido el 5 de marzo de 1924, casado con doña Nélida Margarita Bianchetti, comerciante, cédula de identidad número 2.946.118, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Venezuela número 2228, de esta Capital; don Carlos Alberto Félix Franchi, argentino, nacido el primero de mayo de 1914, casado con doña Acracia Sabina, comerciante, libreta de enrolamiento número 125.452 domiciliado en la calle O'Higgins número 3574 de esta Ciudad; don Eduardo Augusto Lambruschini, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1928, soltero, martillero, con cédula de identidad Nro. 2.628.275 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Republiquetas número 2060 de esta Capital; doña Irmgard Ingeborg Griesbach de Fenner, alemana, nacida el 15 de julio de 1926, casada con don Pedro Nils Carlos Fernando Fenner, doctora en veterinaria, cédula de identidad número 5.666.866 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Juan de Garay número 2913, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Carlos Alberto José Petronio, argentino, nacido el 18 de marzo de 1923, casado con doña Carmen Antonieta Velasco, contador, con cédula de identidad número 1.959.563, expedido por la Policía Federal, domiciliado en la calle Republiquetas número 4529 de esta Ciudad, todos son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad "Gestüt Achental Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera", en la Resolución número 8683 de la Inspección General de Justicia de la Nación que autorizó el funcionamiento de dicha Sociedad como tal, todo lo cual consta en el expediente tramitado por ante dicha Inspección General de Justicia número 27.902, año 1968 y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días (12) del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlota Francisca Matilde Goertz, alemana, soltera, domiciliada en Rivadavia 211, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Juan Julio Sager, argentino, casado, domiciliado en Gurruchaga 108, Boulogne provincia de Buenos Aires; Adela Fernández Vda. de Bernini, argentina, viuda, domiciliada en Ayacucho 3926, Olivos, provincia de Buenos Aires; Mariana Cristina Sager de Sager, argentina, casada, domiciliada en Gurruchaga 108, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Marcelino Cortazar; argentino, casado, domiciliado en Republiquetas 4529, Capital Federal; José Velasco, argentino, casado, domiciliado, en Venezuela 2228, Capital Federal; Carlos Alberto Félix Franchi, argentino, casado, domiciliado en O'Higgins 3574, Capital Federal; Eduardo Augusto Lambruschini argentino, soltero, domiciliado en Republiquetas 2060, Capital Federal; Irmgard Ingeborg Griesbach de Fenner, alemana, casada, domiciliada en Juan de Garay 2913, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto José Petronio, casado, argentino, domiciliado en Republiquetas 4529, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GESTÜT ACHENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de cincuenta (50) años. c) Tiene por objeto: Agropecuarias: Explotación directa por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones de toda clase en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase. Comercial: Compra-venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, cesiones, mandatos, consignaciones y cualquier otra clase de operación sobre bienes productos agropecuarios. Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la agricultura, ganadería, fruticultura y forestales. Financieras: Aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y la compra venta de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores excluidas las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional (m$nacional 20.000.000) representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de cuarenta mil acciones cada una, denominadas A, B, C, D, y E. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones. Denominada serie A que comprenden cuarenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, de clase portador ordinaria, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Irmgard Ingerborg Griesbach de Fenner 14.000 — Portador — m$n. 140.000. Carlos Alberto José Petronio 3.000 — Portador — m$n. 30.000. Carlota Francisca Matilde Goertz 5.000 — Portador — m$n. 50.000. José Velasco 2.000 — Portador m$n. 20.000 — Juan Julio Sager 5.000 — Portador — m$n. 50.000. Mariana Cristina Sager de Sager 5.000 — Portador — 50.000. Marcelino Cortazar 2.000 — Portador — m$n. 20.000. Adela Fernández Vda. de Bernini 1.000 — Portador — m$n. 10.000. Carlos Alberto Félix Franchi 2.000 — Portador — m$n. 20.000. Eduardo Augusto Lambruschini 1.000 — Portador — m$n. 10.000. — 40.000 — m$n. 400.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dra. Irmgard Ingeborg Griesbach de Fenner: vicepresidente a Carlos Alberto José Petronio. Vocales a Juan Julio Sager. Suplentes a no se designa. Síndico titular a Dra. Carlota Francisca Matilde Goertz y Síndico suplente a Pedro Nils Carlos Fernando Fenner. — Cuarto: Autorizar a la doctora Irmgard Ingeborg Griesbach de Fenner y Carlos Alberto José Petronio a fin de que actuando separada, conjunta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Mariana S. de Sager. Juan Sager. Carlota Goertz. J. Velasco. C. A. J. Petronio. Marcelino Cortazar. Adela Bernini. E. A. Lambruschini. C. Franchi. I. G. Fenner. Certifico en mi carácter de escribana titular del Registro 567 de contratos públicos que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Carlota Francisca Matilde Goertz; Juan Julio Sager, Adela Fernández de Birnini; Mariana Cristina Sager de Sager; Marcelino Cortazar; José Velasco; Carlos Alberto Félix Franchi; Eduardo Augusto Lambruschini; Irmgard Ingeborg Griesbach de Fenner; Carlos Alberto José Petronio, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Hay una firma y un sello. Juana María Vaquer Carmendia. Escribana. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Gestüt Achental Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos, y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º — La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones, reforestaciones de toda clase en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase. Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, cesiones, mandatos, consignaciones y cualquier otra clase de operaciones sobre bienes y productos y subproductos de la agricultura, ganadería, fruticultura y forestales. Financiera: Aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y la compra venta de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores excluidas las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por la que se requiere el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ veinte millones (m$n. 20.000.000) representado por acciones de cien pesos m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto .— Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases, acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio: — 7. — La dirección y administración de la sociedad están a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes, que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante carta - poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como míni-

mo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferios, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, ein su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Mariana S. de Sager — Juan Sager. — Carlota Goetz. — J Velasco — C. A. J. Petronio — Marcelino Cortazar — Adela Bernini — E. A. Lambruschini — C. Franchi — I. G. Fenner. — Certifico en mi carácter de escribana titular del Registro 567 de Contratos Públicos que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Carlota Francisca Matilde Goertz; Juan Julio Sager; Adela Fernández de Brenini; Mariana Cristina Sager de Sager; Marcelino Cortazar; José Velazco; Carlos Alberto Félix Franchi; Eduardo Aubusto Lambruschini; Irmgard Ingeborg Griesbach de Fenner; Carlos Alberto José Petronio; personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968 — Hay una firma y un sello: Juana María Vaquer Garmendia, escribana" Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — N. 27.902 — Buenos Aires, 14 oct. 1968 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelven: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329 63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gestüt Achental Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera" constituida en esta ciudad el 12 de agosto de 1968 con el nombre de Gestüt Achental Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera y presentada en esta Inspección General el 13 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a 13 (trece) y de fs. 13 (trece) 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Resolución Nº 8.683. Hay una firma y un sello. Alberto Guillermo Pico, Sub-Inspector General de Justicia Letrado A cargo Inspección General". En virtud de la observación realizada por la inspección General de Justicia a fojas 9 del mencionado expediente, con referencia a la denominación de la sociedad, los componentes de la misma aceptan dicha observación, y redactan la modificación del texto del objeto social, que transcripto dice: "Acta de Constitución. Punto 1, inciso c) Tiene por objeto: Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase. Comercial: Compra-venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, cesiones, mandatos, consignaciones y cualquier clase de operaciones sobre bienes y productos agropecuarios. Financiera: Aportes de Capital para operaciones realizadas o a realizarse a Sociedades o empresas constituidas o a constituirse y la compra venta de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores excluidas las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — Estatutos. — Art. 3. La sociedad tiene por objeto: Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase. — Comercial: Compra-venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, cesiones, mandatos, consignaciones y cualquier otra clase de operaciones sobre bienes y productos agropecuarios. — Financiera. Aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y la compra venta de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores, excluidas las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público". — En consecuencia la sociedad anónima queda constituida con el nombre de "Gestüt Achental, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, como así de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio dejan así por este público instrumento elevado a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos sociales que han de regir a la sociedad "Gestüt Achental, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera" y la resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad solicitando de la autorizante, deje establecido que en la declaración jurada de sellos correspondiente al presente se oblará la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto fiscal que corresponde abonar por la suscripción integrada por los accionistas o sea la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dejando constancia que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Carlota Goertz. — Juan Sager. — Adela Bernini. — Mariana S. de Sager. — Marcelino Cortázar. — J. Velasco. — C. A. Franchi. — A. Lambruschini. — I. G. Fenner. — C. A. J. Petronio — Está mi sello. — Ante mí: J. M. Vaquer. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número novecientos cuarenta del registro número quinientos sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad "Gestüt Achental, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera" expido el primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A. cero cero nueve millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: tareas; sobrerraspado: plantaciones — Carlota — Cortázar — reconocérseles — presencia — la — Capital — requiere. — Vale. — Hay una firma y un sello. — Juana María Vaquer Garmendia. Escribana. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple. — Conste: Raspados: escritura — María — con — que — dicha — Boulogne — Carlota — público — Tercero — diligencias — Achental — podrá — reforestaciones — realizarse — establezca — directorio — vicepresidente — requiere — Comercio — tres — Francisca — interesada — transcripto — del — en — empresas — aprueba — Copia — podrá. Vale. — Juana María Vaquer Garmendia (escribana).

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.000.— e.28|11-Nº 46.087-v.28|11|68

ELECTRIC AVENIDA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Pedro Andrés Revelli, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.566.217, domiciliado en Rauch 1743 Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad "Electric Avenida Sociedad Comercial Industrial y Financiera", en virtud del poder especial conferido por los socios componentes de la misma, según así consta en el Acta constitutiva que fue protocolizada según escritura pasada ante mí con fecha 5 de agosto del corriente año, al folio 1.261, protocolo corriente, cuyos documentos me exhiben en el Expediente número 27.956 de la Inspección General de Justicia y copiados literalmente dicen: "Escritura número cuatrocientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores José Gentile, argentino, casado con Libreta de Enrolamiento número 1.663.434, domiciliado en Cochrane 3100 vecino: doña Elsa Celia Pastorini de Gentile, argentina, casada, con Libreta Cívica número 321.058, con igual domicilio que el anterior; don Guillermo Alejandro Héctor Chiesa, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.406 520, con igual domicilio que los anteriores; doña Lidia Noemí Gentile de Chiesa, argentina, casada, con Libreta Cívica número 5.284.511, domiciliada en Cochrane Nº 3100, vecina; don Pedro Andrés Revelli, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 5.566.217, con domicilio en Rauch 1743, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Blanca Insaurralde de Arrúa, argentina, casada, con Libreta Cívica 4.864 456, con domicilio en Chivilcoy número 539, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Carlos Gentile, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.126.008, con domicilio en Pasaje Ampere .6, vecinos; don Alfredo Pastorini, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.049 206, con domicilio en Chivilcoy 537, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Néstor Oscar Arrúa, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Plicía Federal 5.775.439, con domicilio en Chivilcoy 539, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Alberto Vitale, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.606.728, con domicilio en Roosevelt 512, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ELECTRIC AVENIDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 50 (cincuenta) años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos subproductos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional. b) Industriales: mediante la transformación de toda clase de materias primas, productos; subproductos y demás bienes, relativos a las siguientes industrias: metalúrgica, plástica, química, del cuero y alimenticia. — c) Financieras: préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como también la compra y venta de títulos acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito creados o a crearse. — Queda expresamente prohibido a la Sociedad la realización de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley número 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 15.000.000.— (quince millones de pesos moneda nacional) representado por 1.500 (mil quinientas) acciones de pesos moneda nacional 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 15 (quince) series de pesos 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las series de acciones o sea mil quinientas acciones ordinarias clase A de cinco votos cada una, todas ellas al portador y se suscriben las tres primeras series por un valor nominal total de tres millones de pesos moneda nacional e integran el diez por ciento de dicha suscripción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración Monto. — José Gentile, comerciante, 80 A 80.000. — Elsa C. P. de Gentile, comerciante, 40 A 40 000 — Guillermo A. H. Chiesa comerciante, 30 A 30.000. — Lidia N. G. de Chiesa empleada 20 A 20.000. — Pedro A. Revelli, contador público nacional 30 A 30.000. — Blanca I. de Arrúa, empleada, 10 A 10.000. — Roberto C. Gentile, empleado 30 A 30.000. — Alfredo Pastorini, empleado 20 A 20.000 — Néstor C. Arrúa, empleado 20 A 20.000 — Alberto Vitale, empleado 20 A 20.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndose constar que las accionistas señoras Elsa C. P. de Gentile, Lidia N. G. de Chiesa y Blanca I. de Arrúa, efectúan su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente: a José Gentile; Vicepresidente: a Elsa Celia Pastorini de Gentile; Vocales: a Guillermo Alejandro Héctor Chiesa, Lidia Noemí Gentile de Chiesa. — Suplentes a Blanca Insaurralde de Arrúa, Alfredo Pastorini, Néstor Oscar Arrúa, Alberto Vitale; Síndico titular a Pedro Andrés Revelli y Síndico suplente a Roberto Carlos Gentile. — Cuarto: Otorgar Poder Especial a los señores Pedro Andrés Revelli y Guillermo Alejandro Héctor Chiesa a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación firmando la escritura pública correspondiente. — Leída y ratificada la firman los comparecientes ante mí, doy fe. — J. Gentile. — Elsa P. de Gentile. — G. A. H. Chiesa. — Lidia G. de Chiesa. — P. A Revelli — Blanca I. de Arrúa. — R. C. Gentile. — A. Pastorini. — N. O. Arrua — Alberto Vitale. — Hay un sello — Ante mí: Norberto J. Vila Sánchez. — La presente fotocopia concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.261 del Registro 501 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Norberto J. Vila Sánchez". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Electric Avenida, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables — 1 La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de acionistas. — 3 La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional. — b) Industriales: mediante la transformación de toda clase de materias primas, productos, subproductos y demás bienes, relativos a las siguientes industrias, metalúrgica, plástica, química, del cuero y alimenticia. — c) Financieras: préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a ralizarse, así como también la compra y venta de títulos, accines y tda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito creados o a crearse. — Queda expresamente prohibido a la Sociedad la realización de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley número 11.672 u otras por las que se requiera el concurso públicos de capitales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relaciona directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 15.000.000 (quince milones de pesos moneda nacional) m|n.

representado por acciones de $ 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijársele una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado, se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podra elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, asimismo como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333, del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. —

8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio.

— Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. —

El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que le les fije lo será por asamblea o por el Directorio.

— 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354, del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general, y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas| — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades.— J. Gentile. Elsa P. de Gentile. G. A. H. Chiesa, Lidia G. de Chiesa, P. A. Revelli. Blanca I. de Arrúa. R. C. Gentile. A. Pastorini. N. O. Arrúa. Alberto Vitale. — Certifica en mi carácter de titular del Registro 501, de Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de José Gentile, Elsa Celia Pastorini de Gentile, Guillermo Alejandro Héctor Chiesa, Lidia Noemí Gentile de Chiesa, Pedro Andrés Revelli, Blanca Insurralde de Arrúa, Roberto Carlos Gentile, Alfredo Pastorini, Néstor Oscar Arrúa y de Alberto Vitale, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Hay un sello. — Norberto J. Vila Sánchez.— "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación".— Inspección General de Justicia. — Nº 27.956. — Buenos Aires, 10 oct. 1968. Visto: lo socilitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve:

1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada par funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electric Avenida Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 5 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (tres vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.630. A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. — Letrado a|cargo Inspección General. — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el expediente 27.956 texto de la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de fecha 10 del corriente, por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a la entidad "Electric Avenida, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y se aprueban sus estatutos sociales. — Solicita de mí el autorizante, expida testimonio para su anotación en el Registro respectivo. — El autorizante hace constar que abonará en la Declaración Jurada correspondiente al mes en curso la cantidad de 90.000.— pesos moneda nacional, que es el total del Impuesto que corresponde abonar por el capital autorizado de 15.000.000 de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada la firma por ante mí, doy fe. — P. A. Revelli. — Hay un sello. —Ante mí: Norberto J. Vila Sánchez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos veinte y nueve del Registro quinientos uno a mi cargo, doy fe. — Para "Electric Avenida, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", expido este primer testimonio extendido en ocho sellos de actuación notarial, cada uno números: 009977749, 00997756, 009977756, 009847585, 009977753, 009977754, 009977755 y el presente número 009847586 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Norberto J. Vila Sánchez. — S|raspado: Sánchez — 11.672 — Tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relaciona directa — año — judiciales — inclusive querellar criminalmente o extrajudiciales. Todo vale. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.600.— e. 28|11-Nº 45.998-v.28|11|68

CORIFE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cinco. En Hurlingham, Partido de Morón, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante, comparece don Pini Spivak argentino, divorciado, comerciante, nacido el 28 de diciembre de 1910 con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 828.105, domiciliado en Eduardo VII, número 1171, de Hurlingham de esta Provincia mayor de edad hábil y de mi conocimiento; quien concurre por su derecho propio en nombre y representación de los señores Leda Schnir, domiciliada en Hortiguera 293, de Capital Federal; Jorge Norberto Fernández, domicilado en Bélgica 732 de esta localidad; Federico Fernández, domiciliado en Estados Unidos 1788, 10º piso, de Capital Federal; Helvio Zurdo domiciliado en Bélgica 725, de esta ciudad Pedro Manfe, domiciliado en Schubert 122, de esta ciudad; Urbano Manfe, domiciliado en Schubert 122, de esta ciuciudad; Juan Manfe, domiciliado en Schubert 122 de esta ciudad; Juan Coringrato domiciliado en Olascuaga 1594, de esta ciudad; José Nicolás Coringrato, domiciliado en Olascuaga 1594 de esta ciudad· Antonio Coringrato, domiciliado en Olascuaga 1594, de esta ciudad; de acuerdo al Poder Especial Irrevocable otorgado por éstos a favor del aquí compareciente, con fecha 10 de junio del corriente año, al folio 318, del Registro a mi cargo y al cual me remito doy fe. Y el señor Pini Spivak dice: Que con fecha tres de julio del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada Corife, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria y Constructora, con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. Que tanto el acta de Constitución como el texto de los estatutos sociales, fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que previos los trámites de estilo, por resolución Nº 7978, otorgó la personería jurídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. Por tanto, y a fin de cumplimentar el requisito impuesto, por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la Constitución Definitiva de los Estatutos de la Sociedad, por cuya circunstancia me exhibe el expediente Nº 27.491, y solicita de mi, el autorizante, inserte en este Registro el Acta Constitutiva de dicha sociedad corriente de fojas 1 a fojas 2 vuelta, con la modificación de fojas 3 y vuelta; sus estatutos corrientes de fojas 3 a fojas 4, con la modificación de fojas 9 y vuelta, y la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, corriente a fojas 11 cuya documentación obra en el expediente a que se ha hecho referencia, y copiado todo ello íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Pini Spivak. — Leda Chnir. — Jorge Norberto Fernández. — Federico Fernández. — Helvio Zurdo. — Pedro Manfe. — Urbano Manfe. — Juan Manfe. — Juan Coringrato. — José Nicolás Coringrato, y Antonio Coringrato, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CORIFE" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIRIA y CONSTRUCTORA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años.

c) Tiene por objeto: Proyectar, dirigir o construir edificios y obras de ingeniería, o arquitectura de cualquier índole, ya sea en el país o en el extranjero; la promoción y construcción de viviendas y la realización de obras de urbanización; la administración, compra, venta, explotación, fraccionamiento, arriendo o financiación de bienes inmuebles urbanos o ruralees, por cualquiera de los regímenes legales vigentes, o los que se crearen en el futuro sin realizar las operaciones previstas por el artículo 93, de la ley 11.672, u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; la investigación, empleo o industrialización de toda clase de métodos, sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos y materiales que propendan al progreso de la ciencia, la técnica, y el arte de la construcción. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 5 series e) El Directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuya mandato durará dos años.

f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de clase "A", con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. Monto

— Pini Spivak. — 1100. — "A", 5 votos. 11.000. — Leda Schnir, 150, "A" 5 votos — 1.500 — Jorge N. Fernández. 1100 "A" 5 votos. 11.000 — Federico Fernández, 2.500 "A", 5 votos — 25.000 — Helvio Zurdo. 150, "A" 5 votos 1.500 — Pedro Manfe 1.200 "A" 5 votos — 12.000 Urbano Manfe 1.200 "A" 5 votos — 12.000 — Juan Manfe 100, "A" 5 votos 1.000, Juan Coringrato 2.300, "A" 5 votos — 23.000 — José N Coringrato, 100 "A" 5 votos 1.000 — Antonio Coringrato 100 "A" 5 votos — 1.000

La integración se efectúa en dinero efectivo, diez por ciento de las acciones por cada accionista, por un total de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pini Spivak; Vicepresidente a Pedro Manfe; Vocales a Jorge Norberto Fernández. — Federico Fernández; suplentes a Juan Coringrato; Síndico titular a Basilio Manuel Moix; y Síndico suplente a Alberto Guglielmetti. —

Cuarto: Autorizar a Pini Spivak y Pedro Manfe, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarios para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — P. Spivak — Leda Schnir — Fernández — F. Fernández — Helvio Zurdo — Pedro Manfe — Urbano Manfe — Manfe Giovani — Juan Coringrato — José Nicolás Coringrato — A. Coringrato — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia N. 27.491 — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Corife" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera; Inmobiliaria y Constructora"; constituida en

esta ciudad el 3 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) ,y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y la inclusión al artículo 3º del final de fs. 3 (fojas tres). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 5 del decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7978. — Hay una firma ilegible — Hay un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia" — Fdo.: Julio R. Jasper. — Está su sello. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800 e. 28|11 Nº 45.930 v. 28|11|68.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CUISINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Rogelio Augusto Niella, soltero y Héctor Oscar Ciccarone, casado, ambos argentinos, mayores de edad, se resuelve formalizar el contrato de sociedad que regirá por las siguientes cláusulas, y disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: — Queda constituída la sociedad que girará bajo la denominación de "CUISINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: a) Por el señor Niella, mil cuotas o sea un millón de pesos, totalmente integrado en dinero efectivo; b) Por el señor Ciccarone mil cuotas, integrando en este acto cincuenta mil pesos y el saldo a integrar en diecinueve mensualidades de cincuenta mil pesos, hasta la concurrencia total del millón de pesos moneda nacional. — Tercera: El plazo de duración se fija en quince años a contar desde el día primero de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de construcción, instalación, fabricación, importación y ditribución de amoblamientos para cocinas, sanitarios, artículos para el hogar y cualesquiera otra actividad industrial o comercial que lo ssocios convengan en el futuro. — Quinta: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal, calle Defensa mil cuatrocientos ochenta y uno, segundo piso, departamento "F" o donde en lo sucesivo se determine, pudiendo establecerse sucursales en todo el territorio de la República. — Sexta: Los socios aportan además su trabajo personal en la siguiente forma: El señor Ciccarone se obliga a consagrar a las actividades sociales todo el tiempo que para ello sea necesario, no pudiendo realizar ninguna otra actividad que requiera su trabajo personal, salvo conformidad expresa del otro socio. — El señor Niella prestará su cooperación personal sin que sea imperativa su concurrencia al negocio, pudiendo dedicarse a otras actividades, excepto que las mismas resulten perjudiciales o competitivas para la firma. — Séptima: La dirección, gerencia, administración, representación y uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de ambos socios, los que podrán individualmente realizar todas las operaciones, aceptar y constituir todas y cada una de las obligaciones inherentes a las actividades sociales sin limitación alguna, con la única excepción de comprometerla en fianzas, operaciones o garantías ajenas a la Sociedad. — Octava: — Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará el cierre del ejercicio social balance y distribución de ganancias y pérdidas, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán por partes iguales, reteniéndose las correspondientes al señor Ciccarone en un cincuenta por ciento, hasta que hayan quedado cubiertas en su totalidad las cuotas de capital a que se obliga por la cláusula segunda. — Novena: Los socios deberán informarse recíprocamente de todas las actividades sociales, asentándose las mismas diariamente en un libro borrador que se llevará al efecto; debiendo contabilizarse las operaciones en períodos no mayores de un mes. — Se llevará también un libro de actas de asambleas en el que se asentarán las resoluciones pertinentes. — Décima: — Los socios podrán retirar, para atender sus necesidades personales y con cargo a ganancias y pérdidas, las siguientes sumas: El señor Ciccarone, hasta cincuenta mil pesos y el señor Niella, hasta treinta mil pesos mensualmente. — Estos retiros podrán modificarse de acuerdo a la marcha de los negocios y por voluntad de ambos socios. — Los retiros para gastos perscnales de los socios sólo podrán realizarse sobre utilidades netas, liquidadas y realizadas. — Décima Primera: La sociedad podrá tal social, a cuyo efecto cualquiera de los socios en caso de que las pérdidas alcancen a un cincuenta por ciento del capital social, a cuyo efecto cualquiera de los socios podrá disponer la realización de un balance e inventario general que determine el estado social. — Décima Segunda: — La sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, salvo expresa voluntad del socio sobreviviente. — Los derecho habientes del socio fallecido o incapaz deberán unificar representación a los fines de su incorporación a la sociedad o de la liquidación, en su caso. — Décima Tercera: — A todos los efectos del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen respectivamente sus domicilios, el señor Niella, en la calle Arenales número tres mil cuarenta y cinco, piso tercero, departamento "A" y el señor Ciccarone en la calle Benito Juárez número dos mil setenta y cuatro. — En prueba de conformidad suscriben dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — R. Niella. — H. O Ciccarone. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000. — e.28|11-Nº 45.931-v.28|11|68

O. T. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Osvaldo Benjamín Norberto Tabo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Caaguazú número siete mil ciento ochenta y ocho de la Capital Federal; Juan Mario Soberón, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Alegría número seiscientos sesenta y siete, Haedo, Provincia de Buenos Aires y Héctor Juan Figueroa, argentino, casado, mayor de edad, profesional, domiciliado en la calle Ibarrola número seis mil ochocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, todos hábiles para contratar, se ha resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio y sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "O. T. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Caaguazú número siete mil ciento ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y filiales en cualquier parte del interior o exterior del país. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse a la fabricación, industrialización y comercialización, compra, venta y representaciones de productos químicos o productos en general. — Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones financieras, comerciales, industriales o bancarias, vinculadas directa o indirectamente con su fin, las que no se considerarán limitadas por la presente enunciación, sino que podrá abarcar las negociaciones que los socios consideren adecuadas para su mejor desenvolvimiento. — En materia de operaciones bancarias, la sociedad podrá efectuar operaciones y|o comerciales con particulares, con los bancos oficiales y en cualquier otro establecimiento de ese tipo; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente con provisión de fondos o sin ellos y girar en descubierto, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo podrá actuar ante Instituciones de cualquier parte de la República, creada o a crearse, ya sean Nacional, Provinciales o Municipales, Ministerios, Secretarías de Estado, Entidades del Estado, Autónomas o Autárquicas, Secretarías diversas, Dirección General Impositiva, etc. — Tercera: Esta Sociedad tendrá una duración de (10) años, a partir del 1º de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo disolverse antes de su vencimiento, si los socios que representen las dos terceras partes del Capital Social así lo resolviera. — Si alguno de los socios deseare retirarse o ceder cuotas de la Sociedad durante la vigencia del presente contrato, previo aviso con una anticipación de por lo menos tres meses, comunicado por telegrama colacionado, se le restituirá su capital en efectivo y saldo de su cuenta particular, conviniéndose no incrementarlo con suma alguna en concepto de valor llave, en un plazo de un año y cuatro pagos trimestrales como mínimo y ocho pagos trimestrales como máximo, ambos con interés bancario, con más un prorrateo del resultado arrojado por el último balance, por el tiempo transcurrido hasta la fecha de la separación. — Cuarta: El capital Social lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.000.000.—) constituido por tres mil (3.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: el señor Osvaldo Benjamín Tabo, mil cuotas (1.000) o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000); el señor Juan Mario Soberón, mil cuotas (1.000) o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) y el señor Héctor Juan Figueroa, mil cuotas (1.000) o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—). El capital mencionado ha sido totalmente integrado por los socios en bienes, según balance que se acompaña, firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, las siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o prendas fueren menester. — Sexta: La administración social estará a cargo de los señores: Osvaldo Benjamín Norberto Tabo, Juan Mario Soberón y Héctor Juan Figueroa con el carácter de socios-gerentes. — El uso de la firma social será en forma indistinta para cada uno de los socios-gerentes para todo lo que se refiere a operaciones bancarias y en cambio en forma conjunta de los socios-gerentes en cualquier contrato que obligue a la sociedad o también en lo concerniente a la cesación del fondo de comercio de este contrato. — Para todo trámite a realizarse en las Oficinas Públicas, como también en la administración comercial y en la correspondencia, el uso de la firma social será en forma indistinta para los socios-gerentes, quedando terminantemente prohibido a todos y a cada uno de los socios, comprometer a la Empresa en operaciones o especulaciones extrañas a su giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros y firmas de favor. — Séptima: Esta Sociedad podrá transformarse en cualquier otra de los tipos de sociedades previstos por las leyes vigentes en el momento de la transformación. — Octava: Se llevará la contabilidad legal necesaria, en un todo de acuerdo con las normas técnicas especializadas, practicándose al treinta de septiembre de cada

año el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades líquidas, previa deducción de la Reserva Legal y Especial para deudores se distribuirán en proporción al Capital aportado por cada socio; en igual proporción se cargarán las pérdidas que hubiere. — Los Balances anuales estarán a consideración de los socios durante los sesenta (60) días posteriores al cierre de cada ejercicio y en caso de no haber objeción planteada por telegrama colacionado durante ese término, el Balance se dará legalmente por aprobado. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de ninguno de los socios, o cualquier otro impedimento de uno de los mismos. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — En caso de decidirse la liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de dos socios elegidos en Asamblea, los que actuarán en forma conjunta y encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la Sociedad y a la realización del Activo y Pasivo Social. — Décima: Los socios renunciarán a cualquier fuero judicial que pudiera corresponderles, Nacional o extranjero, con respecto a la interpretación del presente contrato. — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de las relaciones sociales serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes y obligándose a su fiel cumplimiento, los firmantes dejan formalizado de conformidad el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, el trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho: e|l: argentino: Vale. — Firmado: H. J. Figueroa. — O. B. Norberto Tabo. — J. Soberón. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200. — e.28|11-Nº 45.897-v.28|11|68

CERMAR, FRUTOS DEL PAIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por diposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Seiscientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Julio Alberto Cersósimo, que dice ser argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.471.143, domiciliado en la calle Bolivia número 5429, de la Capital Federal; don Francisco Guillermo mason, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Dorotea Etelvina María Morgan, con Libreta de Enrolamiento número 306.646, domiciliado en la calle Granville número 470, de Mármol, Partido de Almirante Brown, y don Domingo Armentano, que dice ser argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.682.932, domiciliado en la calle Bragado número 1921, de la localidad de Castelar, de esta Provincia; todos los comparecientes se encuentran de paso aquí, son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar constituida una Sociedad que regirá a partir del primero de junio del corriente año, sujeta a las disposiciones que establece la ley número 11.645, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: — Constitúyese una Sociedad Comercial integrada por las personas nombradas y que girará en plaza con la razón social de CERMAR, FRUTOS DEL PAIS y el aditamento SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Veinticinco de Mayo número 577, séptimo piso, oficina 705, o donde más adelante lo fijen los socios. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en Cinco Años, computado desde el primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, cuyo plazo quedará prorrogado por otros cinco años, sin necesidad de formalidad alguna, si seis meses antes del vencimiento de los primeros cinco años ninguno de los socios solicita la disolución de la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: La comercialización de subproductos ganaderos, haciendas, frutos del país, consignaciones y toda actividad concordante o similar a las enunciadas, ejerciendo representaciones, comisiones y consignaciones. — Accesoriamente la Sociedad está capacitada para realizar cualquier otra actividad que no le esté prohibida por la Ley. — Podrá, a tales efectos, realizar todas las operaciones propias de esos ramos y sus afines y todos los actos y contratos civiles y comerciales que considere convenientes; incluso los de importación y exportación, establecer filiales, sucursales, oficinas o representaciones dentro o fuera del país. — Ejercer a su vez representaciones, constituir sociedades o participar en otras ya existentes, así como adquirir, enajenar, permutar o gravar bienes muebles o inmuebles o semovientes, títulos o valores, patentes o marcas, por cuenta propia o ajena y por cualquier título o causa. — Esta enunciación no es en modo alguno limitativa y en consecuencia, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones o negocios lícitos que los socios estimen convenientes para los fines e intereses sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en Mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentra totalmente suscripto e integrado en un Cincuenta por ciento, en las siguientes proporciones: 1) Don Julio Alberto Cersósimo, Trescientas Treinta y Cuatro Cuotas, o sea la cantidad de Trescientos Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional; don Francisco Guillermo Mason, Trescientas Treinta y Tres Cuotas, o sea la cantidad de Trescientos Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional; y 3) Don Domingo Armentano, Trescientas Treinta y Tres Cuotas o sea la cantidad de Trescientos Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinta: Todos los socios deberán prestar a la Sociedad el concurso de sus actividades, quedándoles prohibido ocuparse de negocios extraños a la misma. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Julio Alberto Cersósimo, Francisco Guillermo Mason y Domingo Armentano, quienes podrán usarla en todos los actos y documentos sociales y para el mejor cumplimiento del objeto y fines de la Sociedad. — A ese efecto, se requerirá en todos los casos, la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios mencionados. — Queda prohibido a todos los socios comprometer la firma social en actos, operaciones, negocios, avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza, ajenos a la sociedad. — Séptima: Investirán la calidad de Gerentes de la Sociedad los socios Sr. Julio Alberto Cersósimo, Francisco Guillermo Masón Domingo Armentano, quienes la representarán y podrán actuar conjunta o separada, individual e indistintamente en todos sus actos (sin perjuicio de lo que se dispone sobre el uso de la firma social en el artículo anterior), con las facultades que se enuncian a continuación: a) Adquirir toda clase de bienes, y en general, mercaderías, materiales, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas, llaves; bienes inmuebles, muebles o semovientes; créditos, títulos, acciones, o de cualquier otra especie o naturaleza; por compra, permuta, dación en pago, cesión u otros títulos, venderlos, transferirlos hipotecarlos, prendarlos con prenda comercial, industrial, civil o agraria, o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, cantidad, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfaciendo o percibiendo importes al contado o a plazos, otorgando y firmando las respectivas escrituras, así como los contratos de locación o de constitución, reconocimiento o transferencia de toda clase de derechos reales, a favor o a cargo de la sociedad. — b) Celebrar contratos de fletamentos o acarreos, expedir o endosar warrants con los requisitos de ley; conocimientos, guías, cartas de porte y firmar toda clase de documentos referentes a operaciones de aduana. — c) Disponer la fusión de la firma con otras de igual ramo, realizar todos los negocios encuadrados dentro del objeto de la sociedad y cumplir todos los actos necesarios para la importación y exportación, venta o representación de los artículos que pudieran interesar a la firma. — d) Tomar y dar en préstamo con o sin garantías personales o reales, sea a compañías o a particulares, incluyendo especialmente al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y toda otra Institución Bancaria oficial o particular, nacional o extranjera, existente en la actualidad o que fuera creada en lo sucesivo; pudiendo descontar y redescontar créditos, letras u otros papeles de comercio a la orden o al portador; girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito, en descubierto o sobre créditos concedidos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios sociales. — e) Celebrar arreglos con los acreedores y deudores, aceptando o solicitando concordatos, adjudicaciones de bienes o arreglos de cualquier clase; otorgar quitas, recibir bienes en pago, celebrar contratos de seguros como asegurados, comprometer en árbitros, sean árbitros-juri o arbitradores amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, conferir o revocar poderes generales y especiales, incluso los previstos en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimoséptimo de los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; y en general, realizar cuantos más actos sean convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad, no siendo estas enunciaciones de ningún modo limitativas. — Octava: Los socios gozarán de los sueldos mensuales que se fije anualmente en una reunión de todos los socios, y tales sueldos no podrán modificarse en el curso del año sin la voluntad unánime de los socios. — Dicha reunión de socios se efectuará hasta quince días antes del cierre del ejercicio. — Los socios podrán efectuar retiros personales a cuenta de utilidades líquidas y realizadas con la conformidad expresa de todos los demás socios. — Novena: La sociedad practicará un balance e inventario general y Cuadro de Ganancias y Pérdidas al treinta y uno de mayo de cada año, fecha de terminación de su ejercicio económico; sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se practicará mensualmente. — El Balance general anual se ajustará conforme a las siguientes normas: a) Las cuentas corrientes serán depuradas transfiriendo a cuentas morosas aquellas que se considere como de dudoso o difícil cobro, de acuerdo con las costumbres comerciales de plaza. — b) Las mercaderías serán evaluadas de acuerdo a los valores de plaza, salvo cualesquiera situaciones especiales que se presenten, en las cuales, previo consentimiento de la Asamblea de Socios, se podrá utilizar otro sistema. — Los rubros de activo fijo serán amortizados de acuerdo a coeficientes técnicos generalmente aceptados. — d) Las utilidades líquidas y realizadas que resulten al final de cada ejercicio, previa deducción de su cinco por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta al canzar el límite del diez por ciento del capital, serán distribuidas entre los socios de acuerdo a sus respectivos aportes de capital. — En la misma forma serán absorbidas las pérdidas. — Décima: No mediando observaciones, los balances quedarán automáticamente aprobados, una vez transcurridos treinta días desde la fecha en que los socios tengan conocimiento de los mismos. — En todo tiempo los socios, en forma personal, podrán examinar libros y documentos de la sociedad y en general fiscalizar las operaciones sociales, no pudiendo delegar estas funciones en personas extrañas a la sociedad. — Undécima: Todas las resoluciones de interés general para la Sociedad serán adoptadas por mayoría de capital, salvo los casos previstos en los artículos doce y dieciocho de la ley 11.645, en los que se procederá conforme a los mismos. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento o de incapacidad sobreviniente de alguno o algunos de los socios, sus herederos podrán ser admitidos en la sociedad siempre que la mayoría de los socios lo acepte. — En este caso los herederos o representantes legales entrarán a formar parte de la sociedad, ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado, con las mismas obligaciones y atribuciones de aquél, y debiendo designar un mandatario o representante único para que actúe por ellos. en la sociedad. — Décimo tercera: En el caso de retiro voluntario de un socio, o de que no se aceptará la incorporación de los herederos o representantes del fallecido o incapaz, se les liquidará a éstos su participación abonándoles la cantidad resultante de acuerdo a los libros de comercio de la Sociedad, sin adición ni corrección alguna y quedando a opción de la sociedad efectuar el pago al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales, con un interés del quince por ciento anual. — Este interés comenzará a liquidarse desde el momento en que los herederos o representantes estén en condiciones legales de recibir dichos importes. — Décimocuarta: En caso de disolución y liquidación ésta quedará a cargo de los socios gerentes, quienes la efectuarán de acuerdo con las normas del Código de Comercio. — Leída y ratificada la firma por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — J. Cersósimo — F. Mason. — Domingo Armentano. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique J. Brochard. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos ochenta y siete del registro nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Cermar, Frutos del País. Sociedad de Responsabilidad Limitada". expido el presente testimonio en cinco sellos de ley, numerados correlativamente del nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos seis al presente que sello y firmo en San Isidro, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — S. Raspado: sujeta — ejerciente — sociales — prestar — a — la — Vale. — Hay un sello. — Enrique J. Brochard." — S|raspado: líquidas y realizadas. — E|líneas: con — Todo vale. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600. — e.28|11-Nº 45.883-v.28|11|68

LARROC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) Por documento privado del 22 de diciembre de 1965 el señor Domingo Francisco Corral ha cedido, vendido y transferido por el precio de $ 250.000 al señor José Fortunato Pereyra las doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una de capital que tenía en "LARROC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y doña María Inés Josefa Corral de Arzani ha cedido vendido y transferido por el precio de pesos 250.000.— al señor Víctor José Ingrassia las doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una de capital que tenía en la preindicada sociedad. — Por el mismo documento los cesionarios resuelven modificar de común acuerdo las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social, que quedan así redactadas: "Cuarto: La sociedad tiene por objeto el negocio de bar, confitería y restaurante, la compraventa al por mayor y menor de comestibles, bebidas y mercaderías en general, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita, sea comercial e industrial, que esté vinculada directa o indirectamente con el objeto indicado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, a quienes se les designa gerentes. — Los mismos tendrán a su cargo, en forma indistinta, el uso de la firma social, que no podrán comprometer en garantías fianzas, avales, contratos a título gratuito y, en general en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Para mejor desempeño de su mandato los gerentes podrán efectuar todos los actos necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, quedando especialmente facultados para solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro banco e instituciones oficiales y particulares, sea de la plaza que extranjeros, realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e industriales, incluso aquelas para las cuales se requieren poderes especiales, conforme a lo dispuesto por los artículos 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y concordantes, otorgar poderes judiciales y administrativos, celebrar arreglos y transacciones comprar, vender, permutar e hipotecar inmuebles prendar muebles, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locaciones y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales todo cuanto consideren necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexto: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario, un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, que serán confeccionados dentro de los sesenta días sub-siguientes y se darán por aprobados si no fueran observados antes del 30 de septiembre sucesivo. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y de los demás porcentajes de reservas especiales que se crearan por resolución de los socios, serán distribuidas entre éstos en proporción del capital integrado: en la misma proporción serán soportadas las pérdidas eventuales". — 2º) Por documento privado del 14 de mayo de 1968 el señor Víctor José Ingrassia cede, vende y transfiere por el precio de $ 250.000 a favor de doña Olga María Palmira Grosso de Pereyra las doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una de capital que tenía en la preindicada sociedad "Larroc Sociedad de Responsabilidad Limitada"; como consecuencia de ello, la cesionaria doña Olga María Palmira Grosso de Pereyra argentina, casada, domiciliada en la calle Tucumán Nº 1682 piso 3º [illegible] actuará en lo sucesivo como socia gerente con las atribuciones y en la forma indicadas en la cláusula quinta del contrato social. — Buenos Aires noviembre 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600 e.28|11 Nº 45.925 v.28|11|68

INDU - TINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio. — Entre los señores José Luis Cotos, español, soltero, domiciliado en la calle Tellier 1245, Capital Federal, C. I. 5.588.099; Mieczyslaw Lewkow[illegible], soltero, polaco, domiciliado en la calle Valentín Gómez 3174, piso 2º, dto. B Capital Federal, C. I. 4.213.[illegible]; [illegible] Beatriz Velarde, soltera, argentina, domiciliada en la calle Andrés Lamas 443, León Suárez, provincia de Buenos Aires, L. C. 4.654.248, todos mayores de edad, y hábiles para contratar convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: Girará bajo la razón social INDU-TINT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su

domicilio legal, comercial y sede social en la calle José Enrique Rodó 5623, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de veinte años a partir del 15 de noviembre de 1968. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda m$n. dividido en 1.500 cuotas de pesos 1.000.— cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 500.000 cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la elaboración de tintas gráficas, anilinas, barnices, pinturas, su importación y exportación, comercialización, distribución, representación, compra y venta. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los tres socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de ellos, en forma indistinta e individual mediante su firma personal con el sello de la razón social. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta la sociedad podrá realizar, por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; otorgar y solicitar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o acrearse como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en la forma siguiente: José Luis Cotos 40 %; Mieczwyslaw Lewkowicz 40 % y Elva Beatriz Velarde 20 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: en caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. — El restante incorporará a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se les abonará sus haberes en la forma como se indica en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero antes de laudar, cuyo fallo, al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de 1968. — Firmado: José Luis Cotos. — Mieczyslaw Lewkowicz. — Elva Beatriz Velarde. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e. 28|11 Nº 46.046 v. 28|11|68.

PAQUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Eduardo Gabriel Alvez, argentino, soltero, con domicilio legal en Gervasio Méndez dos mil setecientos cincuenta y cuatro, Munro; la señora Martha Zulema Sarno, argentina, casada, con domicilio legal en Cabrera tres mil quinientos diecisiete, Capital Federal, y el señor José Gumersindo Abeledo, español, casado, con domicilio legal en Avenida del Libertador seis mil seiscientos sesenta y dos, departamento tres, Capital Federal, comerciantes mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social "PAQUI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y|o exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, fabricación, importación y exportación y|o reventa de productos químicos y toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, maquinarias y frutos del país. — Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, tomar en arrendamiento casas, terrenos, edificios, así como, en general: comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes; darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real y, en general emprender cualquier negocio, comercio o actividad lícitos que juzgue, relacionados directa o indirectamente con los fines de la Sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se establece en cinco años, a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este plazo de duración se renovará por otros períodos iguales, de no mediar intención expresa en contrario, manifestada con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional seiscientos mil), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en iguales proporciones, es decir: doscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos mil), cada socio. — El capital social está integrado en bienes, según balance general que se acompaña debidamente suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en el carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma indistinta de dos cualesquiera de ellos. — Los gerentes tendrán amplias facultades y podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes podrán actuar ante todo clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales o municipales, en representación de la sociedad, sin necesidad de otorgamiento de poderes especiales por parte de la misma, pudiendo delegar esta facultad mediante documentos privados, en forma de carta o de acta social indistintamente, en una tercera persona, que actúe o nó en la sociedad. — Sexta: Anualmente, el día treinta de setiembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, conforme a las normas de la Dirección General Impositiva y usos comerciales. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, se acreditarán a los socios en iguales proporciones, es decir un tercio a cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial de cuotas de un socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso y por escrito de los demás socios. — Octava: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, éste deberá manifestar su intención en tal sentido con una anticipación no menor de seis meses y sólo podrá reclamar la parte que le corresponda en el capital social, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del retiro. — Por lo tanto, no se admitirán, en ningún caso, reclamos de ninguno de los socios en concepto de llaves o derechos similares. — El haber que corresponda al socio que se retira, le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales, con el interés que cobre el Banco de la Nación para descuentos comerciales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, se practicará un balance general de los negocios sociales, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad, con intervención de los herederos o derecho-habientes del fallecido o incapacitado, que a tal fin unificarán su representación y con su resultado se podrá optar por cualquiera de los siguientes temperamentos: a) los herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado —con personería unificada— ingresarán en la sociedad en sustitución del desaparecido o suplantado y con los mismos derechos y obligaciones que tenía el antecesor, para lo cual tendrán un plazo de treinta días, contados desde la fecha de terminación del balance, para hacer uso de esta opción; o b) de reclamar la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso el pago se hará en las condiciones establecidas en la cláusula octava. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, quedan nombrados liquidadores de la misma los socios-gerentes, quienes practicarán un balance a tal fecha y procederán a liquidar los bienes sociales. — En caso de disidencia acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato durante su vigencia o al momento de la liquidación, los socios renuncian desde ya a la vía judicial, debiendo nombrar las partes disidentes amigables componedores,, quienes de no llegar a un acuerdo, nombrarán a un tercero cuya decisión será inapelable. — En prueba de conformidad con las diez cláusulas que anteceden las partes suscriben el presente en Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: E. G. Alvez. — M. Sarno. — José Abeledo. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.28|11 Nº 45.895 v.28|11|68

INELMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

Entre las señoras María Cristina Ciani, casada con Juan Alfredo Cioffi, nacida en Lomas de Zamora el día 10 de enero de 1933, L. C. Nº 2.906.282, con domicilio en la calle Boedo 1087, de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre: Elena Rosa Smiteuch, casada con Daniel Aleksa, nacida en Concordia, Pcia. de Entre Ríos, el día 27 de setiembre de 1936, C. I. 4.274.753, de Cap Fed., con domicilio en la calle Cnel. Aguirre 3647, Lanús O., partido del mismo nombre y Haydée Celia Vinacur, soltera, nacida el 30 de abril de 1942 en la Capital Federal, C. I. 4.780.795, Cap. Fed., con domicilio en la calle Tejedor 469, Dto. 3, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INELMEC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Tejedor 469, de esta Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales o representantes, en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: Será objeto de la sociedad todo tipo de actividad relacionada con la ingeniería electrónica, instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalación de máquinas eléctricas, protección de máquinas eléctricas, corrección de factores de potencia, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales o industriales, compra venta y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercero: La duración de la sociedad será de (5) cinco años. — Si después de transcurridos (2) años uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 900.000), dividido en novecientas cuotas de mil pesos cada una moneda nacional que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en especias, según inventario que suscripto por todos los socios y por el Contador Público Nacional don Cristóbal Martín, forma parte integrante de este contrato, por partes iguales. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de las señoras María Cristina Ciani, Elena Rosa Smiteuch y Haydée Celia Vinacur con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de dos cualesquiera de ellos conjuntamente, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilación, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva, y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enunciación tan solo enunciativa y no limitativa. — A los socios les está expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiese en un ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o de incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondiesen al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad, y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho-habientes de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines societarios. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11 645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1968. — Firmado: Smiteuch de Aleksa. — M. C. Ciani de Cioffi. — Haydée Celia Vinacur. — Buenos Aires, noviembre de 1968. — Enmendado: Inelmec: 28. — Todo vale.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200 — e.28|11 Nº 46.102 v.28|11'68.

CARGTIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Santiago Atilio Lorenzatti, italiano, casado en

primeras nupcias con doña Isabel Fusco, domiciliado en Cafferata 1021, Caseros, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Pcia. Bs. As., 1.758.759; Luis Balestrero, italiano, casado en primeras nupcias con doña Aída Demai, domiciliado en Martín Fierro 822, Martín Coronado, Pcia. de Bs. As., C. I. Pol. Capital Federal 4.321.575, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "CARGTIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social, en Terrada 2539, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Su duración será de 20 años a partir del 1º de octubre de 1968. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 500.000.— cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la realización de excavaciones, desmontes, transporte, demoliciones, rellenos, construcciones, caminos, asfaltos, desagües y toda otra actividad que se relacione con dicho objeto. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, tribunal de faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de setiembre será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas en partes iguales. — Las pérdidas será soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art 12 de la Ley 11.645 — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponde un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá avisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero antes de laudar, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario será inapelable. — Décima quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial, y por las del C. de Comercio y Civil. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de 1968. — Fdo: Santiago Atilio Lorenzatti. — Luis Balestrero.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400 e. 28|11 Nº 46.047 v. 28|11|68

TAPICERIA RUBEN'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos SAires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores León Zaczepinsk,i Cédula de Identidad tres millones ciento veinte mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en Alfredo R. Bufano, dos mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal y Pedro Moldavsky, Cédula de Identidad dos millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos veinticinco, domiciliado en Avenida Juan B. Justo tres mil setecientos noventa y uno, quinto piso, departamento "A", Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de TAPICERIA RUBEN'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Nicasio Oroño dos mil ciento veintidós mil al dos mil ciento veinticuatro pudiendo trasladarse y establecer negocios, sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de octubre del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse dicho plazo por mutuo consentimiento de los socios. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de sillones, juegos de living y muebles en general, pudiendo también importar, dar y recibir en consignación y en general realizar cualquier otra actividad industrial o comercial lícita en la que la sociedad resuelva operar. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado ya íntegramente por los socios en partes iguales o sea la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional cada uno de los celebrantes, según Balance practicado y firmado por los socios en prueba de conformidad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios los que revestirán el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta debiendo suscribir las obligaciones con sus firmas personales a continuación de la fórmula Tapicería Ruben's Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes raíces, muebles o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, de los Bancos oficiales y privados creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documentos de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o privados las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro en nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos que se intervengan. Podrán hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacional, provinciales municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicios por sí o apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del censo, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de seña, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincula con la sociedad: b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Séptimo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianza, garantías o avales a favor de terceros bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente al treinta de setiembre de cada año la sociedad practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma forma. No habiéndose presentado ninguna objeción al balance en el término de cincuenta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz frente a los herederos o representante legal podrá optar dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, por cualquiera de los dos temperamentos que se indican a continuación: A) Continuar con el capital del socio fallecido o incapaz en este caso el representante del socio fallecido o incapaz se limitará a tomar conocimiento de los resultados anuales del ejercicio económico y a recibir los beneficios que pudieren corresponderle. — B) Reembolsar a los herederos el haber a que corresponda el acuerdo al balance especial que deberá practicarse dentro de los sesenta días de producidos el fallecimiento o de declarada la incapacidad, teniendo en cuenta los valores normales de plaza menos las amortizaciones y reservas correspondientes, en este caso el reembolso se efectuará de la siguiente manera: Dentro de los treinta días de finalizado el balance el cincuenta por ciento del capital y utilidades y, el saldo en dieciocho cuotas documentadas iguales y consecutivas con un interés del dieciocho por ciento sobre saldos. — Décimo primero: Cualquiera de los socios podrá renunciar al contrato manifestando su voluntad de retirarse de la sociedad mediante telegrama colacionado. — El socio restante podrá optar dentro de los treinta días de recibido el telegrama por disolver la sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente. — Asimismo ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio. — En caso de venta de las mismas el socio tiene prioridad en la compra en la proporción al capital aportado. — En estos casos se practicará un balance especial teniendo en cuenta los valores normales de plaza a efectos de establecer el haber real de socios salientes el que abonará en la misma forma y plazo establecido en el artículo décimo inciso B, con la salvedad que deberá ser avalada o garantizada a satisfacción del socio saliente la parte documentada. — Décimo Segundo: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios, por el fenecimiento del plazo de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia o por no ser aceptadas las garantías ofrecidas por el socio adquirente del capital del socio saliente, la disolución será llevada a cabo por los dos socios conjuntamente de la siguiente manera: Primeramente se realizará el pasivo de la sociedad dentro de los seis meses de practicado el balance, de los valores que resulten, del activo una vez realizado el pasivo se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus capitales. — Décimo tercero: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación total o parcial, por cualquier causa que fuere será resuelto por árbitro, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso eventual de no ponerse de acuerdo. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza juzgada. — Décimo cuarta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con lo que precede, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Sobre rraspado: extranjero — adoptan — liquidación — subsidiariamente. — Vale. — Firmado: León Zaczepinski y Pedro Moldavsky.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.28|11-Nº 45.880 v.28|11|68

ANTONIO OLIVIERI Y FRANCISCO SAPIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Antonio Olivieri, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Uriarte 856, de esta ciudad, C. I. Nº 4.652.920 (Pol. Fed.), y Francisco Sapia, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Thames 1023, de esta ciudad, C. I. Nº 4.837.889 (Pol. Fed.), se ha convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de responsabilidad limitada que por este acto se constituye, tendrá su asiento en esta Capital Federal y se denominará "ANTONIO OLIVIERI Y FRANCISCO SAPIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la producción y comercialización mayorista de hortalizas y frutas, en todas sus variedades y especies, en estado natural o industrializadas, y en general realizar todas las operaciones comerciales que se relacionen directa e indirectamente con el objeto social y que tiendan a su acrecentamiento económico. — Tercera: A los fines del desarrollo de las actividades y del cumplimiento del objeto social, los socios Antonio Olivieri y Francisco Sapia, actualmente titulares de permisos otorgados por la Dirección General de Abastecimiento y Consumo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para actuar en el Mercado Mayorista Dorrego, en el rubro de hortalizas, solicitarán la transferencia de los citados permisos a favor de la sociedad que se constituye en este acto. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cinco años, con prórroga automática por períodos iguales, salvo que cualquiera de los socios resuelva no continuar en la misma a su vencimiento, lo que deberá comunicar al otro socio con treinta días de anticipación. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios exclusivamente, quienes revestirán la calidad de gerentes y ten-

drán el uso de la firma social, debiendo actuar en forma conjunta en todas las operaciones que se realicen a nombre de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir bienes por cualquier título, oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, industrial, agraria, civil, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso su adquisición, enajenación o gravamen, el precio y forma de pago, suscribiendo los documentos públicos o privados necesarios y dar y tomar posesión de los bienes materiales del acto o contrato, obligando a la sociedad por evicción y saneamiento; b) constituir depósitos de dinero o de valores, en los Bancos, sean oficiales, mixtos o privados, a nombre de la sociedad, y extraerlos total o parcialmente, antes o durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, sean ellos oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos internos; d) librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra obligación y documento de crédito público o privado, con o sin garantías reales o personales; e) hacer, aceptar, o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda y acordar o solicitar términos para su pago; f) constituir derechos reales, adquirirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; g) comparecer en juicio ane los Tribunales federales y ordinarios de la Nación o de las provincias, de todos los fueros y jurisdicciones, obrando por sí o por apoderado, y ante los Tribunales del Trabajo, así como ante las instituciones nacionales, provinciales y municipales, con facultad para promover demandas, contestarlas, en todo cuanto sea parte la sociedad, como actora o demandada, y en cualquier otro carácter, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, deponer, absolver posiciones, producir todo género de pruebas, interponer recursos legales y desistir de ellos, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, transar judicial o extrajudicialmente, renunciar al derecho de apelar y a oponer prescripciones, nombrar toda clase de peritos, asistir a audiencias, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; h) percibir y otorgar los recibos y cartas de pago necesarios; i) formular protestas y protestos y otorgar los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar todos los actos enumerados y que se relacionen con la sociedad; j) la precedente enumeración es meramente enunciativa, pudiendo los gerentes realizar todos los actos conducentes al mejor cumplimiento de los fines y objetivos sociales. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), representado por quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos (m$nacional 250.000) cada uno. — El capital suscripto queda integrado totalmente en muebles y útiles y envases vacíos, según inventario suscripto por los socios por separado de este contrato. — Séptima: Ninguno de los socios podrá usar de la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Octava: El ejercicio social empieza el 1º de enero de cada año; anualmente, los socios gerentes deberán presentar un balance general e inventario, y de las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — El primer ejercicio cerrará el 31 de diciembre de 1969. — Novena: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) si no se obtuviere la transferencia a su favor de los permisos aludidos en la cláusula tercera; b) por unanimidad de los socios antes del vencimiento del contrato; y c) por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. En caso de que éstos no desearen proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de las cuotas en el momento de producirse algunas de las circunstancias señaladas, tomando como base el valor nominal de las mismas con más las utilidades distribuidas en el último ejercicio, y el importe resultante se pagará en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas. — Undécima: La liquidación de la sociedad se efectuará conforme a lo dispuesto en el libro II, Título III, Capítulo X, del Código de Comercio. — Duodécima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley Nº 11.645. — Conforme a las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad. — Fdos.: Antonio Olivieri; Francisco Sapia.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.28|11-Nº 45.959-v.28|11|68

PROINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por Escritura de fecha 7 de agosto de 1968, pasada ante el Escribano Juan J. Vázquez, el Sr. Carlos José Kiss, vende, cede y transfiere la totalidad de las 450 cuotas que tiene y le corresponden en PROINCO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr. Walter Carlos Früchtenicht, casado, argentino, domiciliado en Patagones 1602, Capital Federal, por la suma de m$n. 450.000. — Modifícase la cláusula 5ta. del contrato en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Walter Carlos Früchteniht y Fernando Walter Fruchtenicht, quienes actuarán en el carácter de gerentes.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040.— e.28|11-Nº 45.858 v.28|11|68

FRIGORIFICO METAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 8 de octubre de 1968, pasada por ante el escribano Nicolás A. Cafferata, los señores Eduardo Jorge Razetti Storace y Arturo Eduardo Oscar Olave Le Hir, en nombre y representación de Eduardo Esteban Francisco Razetti y Merexiano y doña María Celia Storace, ceden, venden y transfieren a favor de Juana Gomendio de Rossini, uruguaya, mayor de edad; Amílcar Héctor Rossini, argentino naturalizado, mayor de edad, y Nora Isabel Rossini de Moderc, argentina naturalizada, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Metan 4109, Capital Federal, las 800 cuotas de capital que sus representadas, tienen y le corresponden en la sociedad "FRIGORIFICO METAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 3.000.000.— m|n., colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Esta cesión se realiza en la siguiente proporción: 400 cuotas para doña Juana Gomendio de Rossini, y 200 cuotas para cada uno de los señores: Dr. Amílcar Héctor Rossini y doña Nora Isabel Rossini de Moderc. — E|líneas: Eduardo Jorge Arturo Eduardo Oscar. Enmendado: A. Esta cesión se realiza: todo vale.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.520.— e.28|11-Nº 45.900 v.28|11|68

JURAMENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 16 de octubre de 1968, el señor Casimiro Rivera Pérez, cede, vende y transfiere al señor Jorge Francisco Inciarte, argentino, vive Casa 4 manzana 11, Circ. 4º, Sección 7, Barrio Gral. Belgrano (Matanza), las doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "JURAMENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. Por este mismo documento el señor Leonardo Antonio Ciani, cede, vende y transfiere por partes iguales a los señores Antonio Domingo Pirri y María Lucinda Frías de Rojo las doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la referida sociedad. — Esta cesión se efectúa por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Con motivo de estas cesiones se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato social las que por lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran en la siguiente proporción: el señor Antonio Domingo Pirri, doscientas cuotas; el señor Jorge Francisco Inciarte, doscientas cuotas y la señora María Lucinda Frías de Rojo, cuatrocientas cuotas. — El capital social que representa el aporte de los socios está constituido por todos lo sbienes que componen el activo y pasivo de acuerdo al inventario y balance general practicado al treinta de junio del corriente año, firmado por los socios y que se considerará como formando parte del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad y su representación estará a cargo del señor Jorge Francisco Inciarte que queda designado en calidad de Gerente y como tal tendrá todas las facultades que le acuerda el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los fines y objetos de esta sociedad, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en garantías a favor de terceros, en negociaciones ajenas a la misma, o en prestaciones a título gratuito. — En todos los casos empleará su firma personal acompañada del sello aclaratorio de la denominación social con el aditamento de "socio-gerente". — Las demás cláusulas conservan su redacción original. — Asimismo convienen por unanimidad fijar el domicilio legal en la calle Tacuarí mil doscientos sesenta y tres, segundo piso, departamento "L" de esta Capital Federal. — Raspado — quinta — formando parte — gerente — Vale. — E|líneas: Argentino, vive casa 4, manzana 11, Cir. 4 — sección 7 — Barrio Gral. Belgrano (Matanza). Todo vale. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.080. — e.28|11-Nº 45.971-v.28|11|68

GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 29 de octubre de 1968, ante el escribano de esta Capital don Alberto A. Ferand, titular del Registro 173, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1967, la sociedad "GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Coronel Niceto Vega Nros. 5559 y 5571, aumentó el capital social a la suma de Cuarenta millones de pesos moneda nacional o sea en Veintiocho millones de pesos de igual moneda su capital anterior, totalmente suscripto e integrado; ingresaron como nuevos socios don Enrique Fernando Bouillard, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2147, piso 4º Capital, don Marcelo Andrés Bouillard, argentino, domiciliado en la calle Paraná 631 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y don Antonio Horacio Carta, argentino, domiciliado en la calle Córdoba 459 de la localidad de Santa Lucía, Provincia de San Juan, estando integrada en consecuencia la sociedad por los nombrados tres nuevos socios y por don Gabriel Luis Fernando o Gabriel Louis Fernand Bouillard, francés, domiciliado en la calle Paraná 631 de la localdad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Gaudiani, argentino, domiciliado en la calle Gobernador Irigoyen 199 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y doña María Magdalena Julia Rossini, argentina, domicilada en la cale Chile 2180, Capital; resolviéndose además en dicha escritura confirmar en el carácter de Gerente General al socio don Gabriel Luis Fernando o Gabriel Louis Fernand Bouillard, designar como Gerente Subsidiario al socio don Enrique Fernando Bouillard, y modificar los artículos 3º, 5º, 6º y 8º del Contrato Social cuyo texto, reformado, es el siguiente: "Tercero — Duración: La sociedad, en virtud de la escritura de fecha dos de julio del corriente año, ha prorrogado su plazo por el término de Veinte Años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, quienes designarán el o los liquidadores y establecerán las formas a aplicarse. — Uno o más socios podrán resolver retirarse de la misma también en cualquier momento, debiendo comunicar a la sociedad su determinación por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Los demás socios tendrán derecho a adquirir proporcionalmente a sus capitales, las cuotas del socio saliente abonándole la suma que le corresponda por capital y utilidades no distribuidas y saldo de la cuenta particular, en un plazo no mayor de tres años en cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más el interés bancario a esa fecha sobre saldos deudores. — El haber del socio o socios salientes se determinará por el último balance inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, reajustando solamente el valor de los inmuebles. — Quinto: Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General y de un Gerente subsidiario, quienes actuarán conjunta, separada o indistintamente. — Los actos que quedan autorizados a realizar tanto el Gerente General como el Gerente subsidiario, son los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, mercaderías y demás productos manufacturados o no de cualquier clase. — Celebrar contratos a título oneroso por el tiempo y condiciones que crea convenientes, formular presupuestos y concurrir a licitaciones, cobrar y percibir, dar recibos, efectuar los pagos ordinarios de la administración, tomar y despedir personal. — Despachar, recibir, entregar y depositar toda clase de mercaderías y bienes muebles y suscribir todos los documentos del caso. — Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, provinciales y municipales de cualquier jurisdicción en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos. — Podrán asimismo realizar en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier institución bancaria nacional o extranjera, oficial o particular, las siguientes operaciones bancarias: abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, girar contra los fondos de la sociedad que estuviesen depositados o que se depositen a nombre u orden de la misma, inclusive por terceras personas, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés y demás documentos comerciales. — El Gerente General, además de las atribuciones indicadas, queda facultado con carácter privativo, para efectuar toda clase de operaciones con particulares, bancos u otras sociedades sin ninguna limitación en cuanto a su importancia o naturaleza, pudiendo en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir o recibir en pago o en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos derechos, acciones, títulos, marcas patentes o de otra naturaleza, determinando los precios, plazos y demás condiciones de los contratos que celebre, dar y recibir dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ella, percibir el importe de los créditos hipotecarios que se constituyan a favor de la sociedad y cancelarlos, constituir y aceptar prendas u otros gravámenes sobre bienes de la sociedad o de terceros, conceder créditos, quitas y esperas, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, celebrar contratos de locación, mutuo, comodato, depósitos, fianzas o de otra naturaleza que versen sobre bienes inmuebles o muebles, ya sea como locadora o locataria, mutuante o mutuaria, comodante o comodataria, depositante o depositaria, acreedora o fiadora. Renovar, rescindir, dividir, prorrogar, reinscribir y, en general, modificar los contratos celebrados y las obligaciones contraidas. Consentir liberaciones y sustituciones, hacer novaciones y compensaciones de deudas. Efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales o extranjeras, oficiales o particulares, sus agencias y sucursales, pudiendo hacer depósitos y extracciones, percibir dinero en calidad de préstamo, con o sin garantía, girar en decubierto, descontar letras, giros, vales, pagarés u otros documentos, hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas, dar en caución o prenda, títulos, valores o mercaderías, firmar, aceptar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos que requieran los actos que realice. El gerente general podrá delegar sus facultades y atribuciones, total o parcialmente, en uno o más mandatarios, confiriéndoles poderes generales o especiales, que podrá revocar cuando lo considere necesario. En caso de imposibilidad física, incapacidad o fallecimiento del gerente general y hasta tanto reasuma su cargo o se designe su reemplazante, la dirección y administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta, por el gerente subsidiario y dos socios cuya designación y remoción la hará la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. Queda confirmado gerente general el señor Gabriel Luis Fernando o Gabriel Louis Fernand Bouillard, y designado gerente subsidiario el señor Enrique Fernando Bouillard, y para el

caso previsto en el último párrafo, los socios don Roberto Gaudiani y don Marcelo Andrés Bouillard. Los socios por mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital fijarán anualmente los sueldos de los gerentes, con imputación a gastos generales. — Sexto: Balances: Anualmente al treinta y uno de octubre se practicá un balance e inventario generales y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometidos a la aprobación de los socios. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; la suma necesaria para establecer la reserva de la ley once mil setecientos veintinueve, y cualquier otro fondo de previsión, y la cantidad que se requiera para las amortizaciones convenientes. Del remanente se destinará en primer término el veinte por ciento para ser distribuido entre los señores gerente general, gerente subsidiario y colaboradores sean socios o no socios en la proporción que establezcan los socios por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital social; y el saldo resultante será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Los balances quedarán aprobados con la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. El gerente general dentro de los diez meses siguientes a la aprobación del balance y en la fecha que él determine, pondrá a disposición de los socios el importe de sus utilidades, sin interés. La valuación de los inventarios, amortización y cancelación de malos créditos, se hará de acuerdo a las disposiciones de la ley de réditos y sus reglamentaciones. — Octavo: Caso de fallecimiento: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de los socios. Si falleciere el socio señor Gabriel Luis Fernando o Gabriel Louis Fernand Bouillard, sus sucesores inclusive su esposa, ingresarán automáticamente a la sociedad con el haber que les corresponda por herencia del socio fallecido, o por disolución de la sociedad conyugal. Si ocurriere el fallecimiento de cualquiera de los otros socios, es facultad privativa de los sobrevivientes invitar o no a los sucesores del socio fallecido a ingresar a la sociedad. En caso de resolver su ingreso, éste se efectuará con el capital correspondiente al socio fallecido, debiendo los herederos designar un solo representante ante la sociedad. Si resolviesen no invitarlos a ingresar, adquirirán la parte del socio fallecido abonando a su sucesión su haber por capital y utilidades, saldo de su cuenta particular y reservas en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas con el interés bancario a esa fecha sobre saldos deudores. En todos los casos, para determinar el haber del causante se tomará como base el último balance general, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Inventario aprobados, reajustándose solamente el valor de los inmuebles y el valor llave del negocio, como así la proporción de las utilidades a la fecha en que tal evento se produzca en base a las que hubieran correspondido según el citado balance. Para la resolución respecto al ingreso o no de los sucesores del fallecido, se requerirá mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital".

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.240 e.28|11 Nº 45 600 v.28|11|68

ACOSTA GRANDIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 25 de junio de 1968, otorgada ante el escribano Eduardo C. Medina, al folio 1.168, los señores: Salustiano Grandio y Eugenio Fernando Rodríguez, ceden y transfieren las cinco cuotas de capital que cada uno tenía en ACOSTA GRANDIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por su valor nominal o sea por la suma de cinco mil pesos a favor de los señores: Ricardo Antonio Grandio y Oscar Gregorio Rodríguez García respectivamente. En virtud de estas cesiones el capital de la sociedad que asciende a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos y está dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos, pertenece a los socios en la siguiente proporción: a Tascoa Comercial Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima 140 cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos; a Altamira Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera 140 cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos, a cada uno de los señores Ricardo Manuel Antonio, Ricardo Antonio Grandio, Eugenio Fernando Rodríguez y Oscar Gregorio Rodríguez García, cinco cuotas o sean cinco mil pesos cada uno; a Antonio José Acosta 10 cuotas o sean diez mil pesos; a Almenar Sociedad en Comandita por acciones 140 cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos. — Quedan designados gerentes de Acosta Grandio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores: Ricardo Manuel Antonio Grandio, Antonio José Acosta, Ricardo Antonio Grandio, Eugenio Fernando Rodríguez y Oscar Gregorio Rodríguez García, quienes tendrán la representación de la sociedad en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente con la amplitud que establece el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los señores Ricardo Antonio Grandio y Oscar Gregorio Rodríguez García, son argentinos, comerciantes y se domicilian en la calle Maipú Nº 879 de la Capital Federal. Enmendado: Junio, vale. — 25, también vale. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.240 — e.27|11-Nº 45.600-v.27|11|68

TALLERES PATRICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Antonio Oscar González, argentino, soltero, domiciliado en la calle Dr. Emilio R. Coni Nº 3230, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.230.822; don Juan José Carrizo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Río Cuarto Nº 2440, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.117.773; don Roberto Katunskis, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santo Domingo Nº 3172, departamento 4, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.278.664; don Adolfo Martin, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta Nº 688, piso 2º, departamento 11, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.783.016; don Dalmacio Saúl Castaño, argentino, casado, domiciliado en la calle San Antonio de Areco Nº 1485, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 7.692.590; don Gerardo Néstor Mucciolo, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 1733, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.190.396; don Roberto Luis Camelio, argentino, soltero, domiciliado en la calle California Nº 1518, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.514.303 y don Nicolás Juan Camelio, argentino, casado, domiciliado en la calle General Hornos Nº 1630, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.759.382, todos los otorgantes mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de la Capital Federal, convienen constituir bajo el régimen de la ley Nº 11.645, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Denominación y Objeto Social: La sociedad se denominará "TALLERES PATRICIOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto las siguientes actividades: a) De carácter Comercial: La atención mecánica, eléctrica y en general de automotores y equipos industriales; la compra, venta, importación y exportación de todo tipo y clase de bienes; el ejercicio de mandatos, comisiones y consignaciones en general; y b) De carácter Industrial: La fabricación de repuestos y accesorios para automotores y equipos industriales de todo tipo y material. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá actuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros y realizar todos los demás actos u operaciones vinculadas directa o indirectamente con las expresadas. — Segunda: Domicilio: La Sociedad tendrá su asiento principal y domicilio real en la Capital Federal, actualmente calle Patricios Nº 1946|48, de donde podrá trasladarse en cualquier tiempo y a cualquier punto del país cuando lo requieran las operaciones sociales. Además podrá establecer representaciones donde sea necesario. Tercera: Plazo: El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado. — Cuarta: Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios conforme al Balance General practicado a la fecha, que firmado por todos los socios y contador público nacional, forma parte integrante de este contrato. Corresponde por lo tanto distribuir el Capital Social a los socios en las siguientes proporciones: Antonio Oscar González suscribe e integra cincuenta (50) cuotas o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); Juan José Carrizo suscribe e integra cincuenta (50) cuotas o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); Roberto Katunskis suscribe e integra cincuenta (50) cuotas o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); Adolfo Martin suscribe e integra cincuenta (50) cuotas o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n.. 50.000.—); Dalmacio Saúl Castaño suscribe e integra cincuenta (50) cuotas o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); Gerardo Néstor Nucciolo suscribe e integra cincuenta (50) cuotas o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); Roberto Luis Camelio suscribe e integra trescientas cincuenta (350) cuotas o sea un capital de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000.—) y Nicolás Juan Camelio suscribe e integra trescientas cincuenta (350) cuotas o sea un capital de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000.—). — Quinta: Administración: La sociedad será dirigida, administrada y representada por los señores Nicolás Juan Camelio, Roberto Luis Camelio, Dalmacio Saúl Castaño, Juan José Carrizo y Antonio Oscar González, en calidad de gerentes, quienes tendrán todas las atribuciones y facultades que requieran las operaciones sociales con la única limitación de que en todos los casos deberán actuar y firmar conjuntamente bajo el rubro social para obligar a la Sociedad, en alguna de las formas siguientes: 1) El señor Nicolás Juan Camelio con el señor Roberto Luis Camelio, y 2) Cualquiera de los señores Nicolás Juan Camelio o Roberto Luis Camelio con alguno de los otros gerentes. Son atribuciones de los gerentes: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, de la ley Nº 11.645 y del presente contrato; podrán en consecuencia, disponer, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho dentro y fuera del país, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazos, pagaderos por particulares, por el Estado nacional, provincial o municipal, o por otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto, y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos; girar, librar, aceptar, endosar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos del comercio, tomar prestado dinero con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias, firmar "trust-receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito; d) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Cobrar o percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, y otorgar recibos y descargos; f) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; g) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; h) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de apoderados, agentes, representantes o terceros; i) Absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del trabajo, en lo civil, en lo comercial, en lo criminal o administrativo, o funcionarios que actúan en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio y|o controversia en los que la Sociedad sea parte; j) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto los gerentes tendrán los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. La enumeración de facultades que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades de los gerentes, los que podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, con la sola y única limitación de que no podrán otorgar fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta: Balance y Resultados: Anualmente el 30 de setiembre de cada año se practicará un Balance General que reflejará la situación patrimonial de la empresa y que deberá ser preparado dentro de los noventa días del cierre, siguiendo los criterios técnicos-contables generalmente aceptados. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del fondo de reserva legal, se distribuirán a los socios en proporción a los respectivos aportes. Las pérdidas si las hubiere, serán imputadas al fondo de reserva legal, extinguido éste, las soportará el Capital Social, en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: Disolución: La disolución de la Sociedad deberá ser resuelta por los socios que representen la mayoría del Capital Social. — Octava: Decisiones: Todas las decisiones sobre la orientación y marcha de los negocios sociales, incluso las resoluciones enumeradas en el artículo 354 del Código de Comercio necesitarán del voto favorable de los socios que tengan simple mayoría de capital. — Novena: Fallecimiento e incapacidad: La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno o más socios. Los herederos que unifiquen representación o el curador del incapaz en su caso, podrán continuar en la Sociedad si así lo desearen, con todos los derechos que le corresponden, excepto en el carácter de gerente o optaren por retirarse de la Sociedad, se practicará un balance al efecto y la participación que correspondiere podrá serles abonada por la Sociedad al contado o hasta diez cuotas mensuales, con más un interés igual al que a ese tiempo perciba el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones normales de descuento. — Décima: Liquidación y Partición: Una vez disuelta la Sociedad, serán liquidadores de la misma los gerentes, quienes deberán actuar a tales efectos en la forma indicada en la cláusula "Quinta". Asimismo deberán observar lo establecido en el artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Primera: Comunicaciones: Todas las comunicaciones que deba efectuar la Sociedad a los socios, estos a ella y los socios entre sí, solamente se reconocerán como válidas si son cursadas por telegrama colacionado al último domicilio denunciado fehacientemente por los mismos. — Décimo Segunda: Arbitraje: Toda divergencia entre lo ssocios, o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar deberán nombrar un árbitro tercero para el caso de desacuerdo. — Los árbitros deberán laudar dentro de los sesenta días de aceptados los respectivos cargos, siendo su fallo definitivo e inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la constitución de "Talleres Patricios" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los otorgantes de acuerdo a derecho y firmando en prueba de conformidad el presente contrato en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Antonio Oscar González, Juan José Carrizo, Roberto Katunskis, Adolfo Martin, Dalmacio Saúl Castaño, Gerardo Néstor Mucciolo, Roberto Luis Camelio y Nicolás Juan Camelio. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 13.600 e.28|11 Nº 45.798 v.28|11|68

CHOTTI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en ol Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio — En Buenos Aires, a los 21 días del mes de setiembre de 1968 entre los señores Moisés Chotti, italiano, viudo, mayor de edad, domiciliado en Callao 611, Capital Federal; Isaac Chotti, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Mery Calomite de Chotti, domiciliado en Acevedo 2458, Capital Federal y Mery Calomite de Chotti argentina, casada en primeras nupcias con Isaac Chotti, domiciliada en Acevedo 2458, Capital Federal, con relación al contrato de la sociedad "CHOTTI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que ... en esta plaza en la calle San José 245, en su carácter de únicos componentes según contrato privado de fecha 22 de junio de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de julio de 1950, bajo el Nº 1.407, al folio 433 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con modificaciones por instrumentos privados del 10 de mayo de 1956 y 31 de mayo de 1961, inscriptos el 27 de junio de 1956 y 2 de agosto de 1961 bajo los números 1.658 y 1.819, a los folios 316 y 196 de los libros 30 y 41 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio y Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, han convenido de común acuer-

do: 1º) Ampliar el capital social elevándolo de $ 510.000 a $ 3.500.000 y 2º) Modificar los artículos Quinto, Octavo y Décimo, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital se fija en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.500.000), formado por trescientas cincuenta cuotas de diez mil pesos cada una. — Dicho capital se suscribe íntegramente en la siguiente forma: el socio Moisés Chotti, ciento veinticinco cuotas o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el socio Isaac Chotti, ciento veinticinco cuotas o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y la socia Mery Calomite de Chotti, cien cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal; el capital suscripto se encuentra integrado totalmente por los socios con el saldo acreedor de sus cuentas particulares. — Artículo Octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo. — De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue a representar el diez por ciento del capital. — Las utilidades líquidas o las pérdidas según el caso, serán distribuidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Moisés Chotti, cuarenta por ciento; Isaac Chotti, cuarenta por ciento y Mery Calomite de Chotti, el veinte por ciento restante. — Si las pérdidas llegaren en cualquier ejercicio a un treinta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo del socio gerente conjuntamente con los socios dadores de capital los que extinguirán el pasivo y distribuirán el sobrante en forma proporcional al aporte de capitales del artículo quinto, entre los socios. — Leído y ratificado, en prueba de conformidad y para su cumplimiento se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Entrelíneas: millón. — Vale. — Firmado: Moisés Chotti. — Isaac Chotti. — Mery Calomite de Chotti.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.28|11 Nº 46.015 v 28|11|68.

FABRICALZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

Que según contrato privado de fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, los señores José Alberto Conti, Pedro Luis Bartamian, Haik Malhassian, Jacobo Kolandjian y Armando Alvarez, venden, ceden y transfieren a favor del señor José Gregorio Djenderudjian, las mil cincuenta cuotas de capital social, o sean un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en la proporción que cada uno de los cedentes tenía en el capital social que los mencionados tenían y le correspondían en el capital social de "FABRICALZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El señor Patricio Alberto Romero, vende, cede y transfiere a favor del señor José Gregorio Chadanian, las ciento cincuenta cuotas de capital social, o sean ciento cincuenta mil pesos que el mencionado tenía y le correspondían en el capital de la misma sociedad. — Con motivo de estas cesiones el capital social se halla integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor José Gregorio Djenderudjian, mil quinientas cuotas o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional y don José Gregorio Chadanian, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — En este acto los señores José Gregorio Djenderudjian y don José Gregorio Chadanian quedan designados gerentes de la sociedad y tendrán la dirección y administración de la misma, pudiendo firmar en forma conjunta separada, alternativa o indistintamente, con el aditamento de la razón social, con todas las facultades y disposiciones que resulten del respectivo contrato social y sus modificaciones.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960.— e.28|11 Nº 45 941 v.28|11|68.

RUBEN REYES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Rubén Reyes, casado; Jorge Andrés Vasino, soltero y Leoncio Lorenzo Tendero, casado, todos argentinos, mayores de edad y únicos componentes de la sociedad RUBEN REYES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de común acuerdo lo siguiente: 1º) El señor Rubén Reyes, cede, vende y transfiere a favor de sus otros socios señores Jorge Andrés Vasino y Leoncio Lorenzo Tendero, sus quinientas cincuenta cuotas de capital de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad de referencia, en la proporción de doscientas cuotas a favor del señor Jorge Andrés Vasino y de trescientas cincuenta cuotas a favor del señor Leoncio Lorenzo Tendero. 2º) Esta cesión se realiza con retroactividad al treinta de mayo de 1968, y se efectúa por el precio total y convenido de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que los señores Jorge Andrés Vasino y Leoncio Lorenzo Tendero abonan en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Juntamente con las cuotas de capital transfiere todos los derechos y acicones que con relación a las mismas tenía y había dentro de la Sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación que a él le correspondía en la Sociedad, con arreglo a derecho, renunciando a su favor a todos los beneficios que por cualquier concepto pudiera corresponderle a la fecha o en el futuro. 3º) Consecuencia de esta cesión se modifican la cláusula quinta; los puntos cuatro y cinco de la cláusula sexta y la cláusula novena, que quedan redactados de la siguiente manera: Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Jorge Andrés Vasino y Leoncio Lorenzo Tendero con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, quedando prohibido comprometer a la Sociedad con la firma de fianzas o garantías a favor de terceros. Todo acto, documento u obligación será suscripta indistintamente por cualquiera de los socios, precedida por el nombre de la Sociedad. — Sexta: El día treinta y uno de enero de cada año, se practicará un Balance General e Inventario conforme con la técnica contable, el que será firmado por los socios. Por primera vez se practicará Balance General e Inventario al día treinta y uno de enero del año mil novecientos sesenta y siete. De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el límite fijado por la ley, deduciéndose además las sumas necesarias para constituir las reservas y amortizaciones que se estimen convenientes. El saldo será distribuido por partes iguales para cada uno de los socios. Las pérdidas si las hubiere serán sooprtadas en las mismas proporciones que las utilidades. El Balance se considerará aceptado tácitamente dentro de los treinta días de presentado a los socios. Cualquier objeción o impugnación al mismo deberá efectuarse por telegrama colacionado dentro del plazo mencionado. — Novena: En el caso de que se disolviera la Sociedad, la liquidación será efectuada por los socios. 4º) Todas las cláusulas que no han sido modificadas por este acto continúan con toda su fuerza y vigor. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. Leoncio Lorenzo Tendero, Jorge Andrés Vasino, Rubén Reyes. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000 e.28|11 Nº 45.855 v.28|11|68

FERRI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Escritura de fecha 11 de octubre de 1968, pasada ante el Escribano don Adolfo Jorge Solari, el señor Eduardo Américo Ferri, cede y transfiere a la sociedad Bolsera Argentina, Sociedad en Comandita por Acciones", las 500 cuotas de m$n 1.000 que tiene en FERRI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de m$n 500.000. Modifícase la cláusula 5ª del Contrato Social que en adelante dirá así: 5ª La Dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio Mario Antonio Ferri, quien reviste la calidad de socio gerente y tendrá las amplias facultades determinadas en el artículo deciséis de la Ley once mil cuarenta y cinco. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160 e.28|11 Nº 45.852 v.28|11|68

BORGHINI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 6 de setiembre de 1968, pasada ante el Escribano Osvaldo A. Riganti Sepich, el señor José Carlos Borghini, vende, cede y transfiere, las 100 cuotas de capital, de m$n 1.000 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "BORGHINI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la señora Martha Sara Borghini de Ejgiel, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Aráoz número 332, Capital. La presente cesión se realiza por la suma total de m$n 100.000, quedando el cedente totalmente desligado de la sociedad. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000 e.28|11 Nº 45.856 v.28|11|68

HONG KONG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Contrato Social. Entre don Bernardo Ranieri Choug Carmona, peruano, casado en primeras nupcias con doña Suen Hang Lie, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos mil novecientos treinta y cuatro; y doña Yok Yen Choug, china, casada en primeras nupcias con don David Chow, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos noventa y siete mil trescientos ochenta; domiciliados en la calle Azcuénaga mil ciento cincuenta, Capital Federal, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de venta de helados, bebidas, comidas, golosinas; pudiendo ampliar de común acuerdo el radio de sus operaciones o negocios, abarcando otros ramos de comercio. La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "HONG KONG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará veinte años contados desde hoy, finalizado el mismo puede prorrogarse por las partes, de común acuerdo: el domicilio de la sociedad, es calle Azcuénaga número mil ciento cincuenta, Capital Federal. El capital social se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de Mil pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de quinientas cuotas el señor Choug Carmona y quinientas cuotas la señora Choug de Chow, e integrado totalmente en instalaciones y mercaderías que se detallan en el balance e inventario firmado por ambos socios, y que obra por separado en poder de los mismos, agregándose una copia a la presente, cuyos efectos transfieren a la sociedad por este acto como aporte de capital. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando, al efecto los bienes sociales de cualquier naturaleza, con hipotecas, prendas y otros derechos reales. h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o defintivos e inhibiciones y sus cancelaciones. l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Anualmente, en el mes de marzo, practicarán un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán realizarlos cuando lo crean conveniente. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital. Cada socio dispondrá mensualmente de una suma de dinero para sus gastos personales que se imputará a sus respectivas cuentas particulares; no pudiendo los socios hacerse distribuciones sino sobre las utilidades cotizadas y líquidas. Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrá optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Poder ceder su cuota al otro socio o a terceros extraños, con la adquiescencia del otro socio, conforme a estos estatutos o a la ley. Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador y en último de los casos que no llegasen a un acuerdo, recurrirán a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otra jurisdicción. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintitrés días de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Sobre raspado: "Social, Choug, totalmente derechos, excepción, promover perjuicio, dispondrá mensualmente, operaciones "todo vale". — Ranieri Choug. Y. Choug. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.28|11-Nº 45.878-v.28|11|68

S I L M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Samuel Czernichowski, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Crisóstomo Alvarez cuatro mil ochocientos veintitrés de la Capital Federal; y Romano Argentino Macchione, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi cuatro mil setecientos setenta y tres, departamento D, Capital Federal, resuelven de mutuo y común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "S I L M A, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Chile mil diecisiete. — Segunda:

El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de la firma del presente, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de ambos socios. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la compra, venta e importación de herramientas, máquinas y de toda clase de elementos para proveer a la industria, comercio o particulares, cualquiera sea el ramo a que éstos pertenezcan y demás operaciones anexas y similares. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional y aportado por los socios por partes iguales e integrado en bienes según surge del balance suscripto por las partes, el que se considera parte integrante del contrato social. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente; los mismos revestirán el carácter de socios gerentes y podrán hacer uso de la firma social, indistintamente para todas las operaciones vinculadas al cumplimiento de su fin, pero les está prohibido comprometerla en negocios ajenos a la misma, prestaciones a título gratuito, contratos y obligaciones o negocios efectuados en provecho particular de los socios. Tampoco podrán comprometer a la sociedad en garantías o fianzas dadas en beneficio de terceros. Los poderes de los gerentes deberán entenderse siempre con amplitud y comprenderán no sólo los de orden general sino también aquellos que en la órbita exigen un apoderamiento especial. Podrán actuar ante la Administración Pública, Dirección Nacional de Aduanas, Prefectura Nacional Marítima y otras Reparticiones que imponga el cumplimiento del fin social; las municipalidades; ante el poder judicial en sus distintos fueros, realizando todos los actos que hagan a la defensa o a la representación el más amplio sentido; ante todos los Bancos de la República gestionando y obteniendo créditos, haciendo depósitos y operaciones de toda índole con los mismos. En definitiva las atribuciones de los socios deberán entenderse siempre positivamente cuando el acto a realizarse contemple una finalidad social. — Sexta: Las ganancias y las pérdidas serán distribuidas entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Séptima: En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días a su retiro efectivo. En tal caso el socio restante tendrá derecho exclusivo para adquirir la totalidad de las cuotas por su valor nominal más los beneficios alcanzados hasta ese momento y pendientes de liquidación, o sino hubieren beneficios restar el pasivo al valor de las cuotas del socio saliente. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, el restante tendrá derecho a continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o con el representante legal del incapaz o a su opción proceder a la disolución de la sociedad en cuyo caso la liquidación de los bienes correrá por su cuenta. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del restante. En caso de disolución, ya sea por voluntad de ambos socios, por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se realizará un inventario y balance de la sociedad los que deberán ser aprobados y firmados por ambos socios. — Décima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad, se firman tantos ejemplares como partes en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — S/r.: 13, noviembre, Vale. — Firmado: Samuel Czernichowski. — Romano Argentino Macchione.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e. 28|11 Nº 45.898 v. 28|11|68.

VICENTE Y JOSE ALBERTO RUSSO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Vicente Russo, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Jean Jaurés Nº 755, C. I. 2.?18.640 (Pol. Fed.); y José Alberto Russo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Jean Jaurés 765. C. I. 1.849.500 (Pol. Fed.), se ha convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada, que por este acto se constituye con ajuste a la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de responsabilidad limitada que por este acto se constituye, tendrá su asiento en esta Capital Federal y se denominará "VICENTE Y JOSE ALBERTO RUSSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la producción y comercialización mayorista de hortalizas y frutas, en todas sus variedades y especies, en estado natural o industrializadas, y en general realizar todas las operaciones comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que tiendan a su acrecentamiento economico. — Tercera: A los fines del desarrollo de las actividades y del cumplimiento del objeto social, los socios Vicente y José Alberto Russo, actualmente titulares de permisos otorgados por la Dirección General de Abastecimiento y Consumo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para actuar en el Mercado Mayorista Dorrego, en el rubro hortalizas, solicitarán la transferencia de los citados permisos a favor de la sociedad que se constituye en este acto. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cinco años, con prórroga automática por períodos iguales, salvo que cualquiera de los socios resuelva no continuar en la misma a su vencimiento, lo que deberá comunicar a los demás socios con treinta días de anticipación. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, exclusivamente, quienes revestirán la calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar en forma conjunta en todas las operaciones que se realicen a nombre de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir bienes por cualquier título, oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso su adquisición, enajenación o gravamen, el precio y forma de pago, suscribiendo los documentos públicos o privados necesarios y dar y tomar posesión de los bienes materiales del acto o contrato, obligando a la sociedad por evicción y saneamiento; b) constituir depósitos de dinero o de valores, en los bancos, sean oficiales, mixtos o privados, a nombre de la sociedad y extraerlos total o parcialmente, antes o durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, sean ellos oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos internos; d) librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra obligación y documento de crédito público o privado, con o sin garantías reales o personales; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pagos, novaciones, remisiones o quitas de deudas y acordar o solicitar términos para su pago; f) constituir derechos reales, adquirirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales Federales y Ordinarios de la Nación o de las provincias, de todos los fueros y jurisdicciones, obrando por sí o por apoderado, y ante los Tribunales del Trabajo, así como ante las instituciones nacionales, provinciales y municipales, con facultad para promover demandas, contestarlas en todo cuanto sea parte la sociedad como actora o demandada o en cualquier otro carácter; reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, deponer, absolver posiciones, producir todo género de pruebas, interponer recursos legales y desistir de ellos, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, transar judicial o extrajudicialmente, renunciar al derecho de apelar y a oponer prescripciones, nombrar toda clase de peritos, asistir a audiencias, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; h) percibir y otorgar los recibos y cartas de pago necesarios; i) formular protestas y protestos y otorgar los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar todos los actos enumerados y que se relacionen con la sociedad; j) la precedente enumeración es meramente enunciativa, pudiendo los gerentes realizar todos los actos conducentes al mejor cumplimiento de los fines y objetivos sociales. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), representados por mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno. El capital suscripto queda integrado totalmente en Muebles y Utiles y envases vacíos, según inventario suscripto por los socios por separado de este contrato. — Séptima: Ninguno de los socios podrá usar de la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Octava: El ejercicio social empieza el primero de enero de cada año; anualmente los socios gerentes deberán presentar un balance general e inventario, y de las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. El primer ejercicio cerrará el 31 de diciembre de 1969. — Novena: La sociedad sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) si no se obtuviere la transferencia a su favor de los permisos aludidos en la cláusula tercera; b) al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo de la mayoría de los socios para la continuación de los negocios sociales, salvo ol dispuesto en la cláusula cuarta; c) por unanimidad de los socios antes del vencimiento del contrato; d) por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios, en tal caso, lo exigiere. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. En caso de que éstos no desearen proseguir en la sociedad se procederá a determinar el valor de las cuotas en el momento de producirse algunas de las circunstancias señaladas, tomando como base el valor nominal de las mismas con más las utilidades distribuidas en el último ejercicio y el importe resultante se pagará en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas. — Undécima: La liquidación de la sociedad se efectuará conforme a lo dispuesto en el libro II, Título III, Capítulo X del Código de Comercio. — Duodécimo: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley 11.645. — Conforme a las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad. — E|l.: se distribuirán: Vale. — Firmado: Vicente Russo; José Alberto Russo. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.- e.28|11 Nº 45.958 v.28|11|68

EDIPAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1968, los señores: Francisco Juan Delucchi, Luis Valle, Juan Delucchi, Olga Esther Chammás, Norma Nilda Cirone Vázquez, Narciso Washington Fernández, Ricardo Delucchi, Rodolfo Alejandro Pflaum, Ernesto Maltese, Pascual José Zaffaroni y Pedro Alfredo Valle: todos argentinos y de estado casado los diez primeros y el último de estado soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar; y todos domiciliados para este acto, en la Avenida Beiró 3888, Capital, de común acuerdo convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a lo que sigue: 1º) A partir de la fecha, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "EDIPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Avenida Beiró 3888, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo o trasladarlo a cualquier punto del país o del extranjero. 2º) La sociedad se contrata por un término de veinte años a partir de la fecha. Cumplidos los primeros cinco años de contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso en forma fehaciente a la sede social, con una anticipación no menor a 90 días, al tiempo que quiera retirarse. Las condiciones de reintegro del capital, se fijan más adelante en este contrato. 3º) El objeto esencial de la sociedad será "editora, librería, juguetería, papelería, distribuidora, representaciones, compraventa de mercaderías en general; pudiendo desarrollar cualquier actividad afín y complementaria dentro de su finalidad sin limitación alguna, podrá inscribirse en el Registro Prendario, a fin de garantizar sus operaciones comerciales; podrá inscribirse en la Aduana Nacional como exportadora e importadora; podrá comprar-vender bienes raíces e inmuebles y podrá realizar cualquier operación real, pudiendo ser hábito en estas operaciones. 4º) El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos) moneda nacional divididos en mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado de acuerdo a la siguiente proporción y forma: Francisco Juan Delucchi suscribe e integra, 200 cuotas equivalentes a m$n. 200.000. — Luis Valle, suscribe e integra 100 cuotas equivalentes a m$n. 100.000. — Pedro Alfredo Valle, suscribe e integra cien cuotas equivalentes a m$n. 100.000. — Juan Delucchi, suscribe e integra 100 cuotas equivalentes a m$n. 100.000. — Olga Esther Chammás, suscribe e integra 100 cuotas equivalentes a m$n. 100.000. — Norma N. Cirone Vázquez, suscribe e integra 160 cuotas equivalentes a m$n. 160.000. — Narciso Washington Fernández, suscribe e integra 40 cuotas equivalentes a m$n. 40.000. — Ricardo Delucchi, suscribe e integra 66 cuotas equivalentes a m$n. 66.000. — Rodolfo Alejandro Pflaum, suscribe e integra 66 cuotas equivalentes a m$n. 66.000. — Ernesto Maltese, suscribe e integra 34 cuotas equivalentes a m$n. 34.000; y Pascual José Zaffaroni suscribe e integra las 34 cuotas restantes equivalentes a m$n. 34.000 y cuya integración los socios la realizan en base al balance general practicado con fecha 30 de octubre de 1968 el que debidamente firmado por todos los socios, lo consideran parte integrante de este contrato, consistentes en propiedades, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etcétera. 5º) La Sociedad será administrada por los siguientes socios, quienes quedan designados gerentes de la sociedad: Francisco Juan Delucchi, Norma Nilda Cirone Vázquez, Pedro Alfredo Valle, Olga Esther Chammás, y Ricardo Delucchi. — Los socios gerentes mencionados precedentemente en esta cláusula por mayoría de los mismos, podrán resolver toda resolución necesaria para la marcha de la sociedad, ya sea para aprobar los balances distribuir utilidades, fijar sueldos, nombrar empleados, como así pedir su renuncia; liquidación de la sociedad, venta de la sociedad, ampliación del capital, ingreso y egreso de socios, incidentes entre los socios, cambio del objeto social; ampliación del objeto social, etc., dejando constancia que esta enumeración es taxativa y no limitativa, porque para resolver cualquier cuestión social que suscite durante la marcha de la sociedad será resuelta siempre por mayoría de votos de los cinco socios gerentes mencionados precedentemente en esta cláusula y donde cada socio tendrá un voto. Por muerte o incapacidad o renuncia o por dejar de pertenecer a la sociedad uno o más de los socios gerentes, inmediatamente los otros socios de la sociedad, por mayoría de los mismos nombrarán al sustituto para el cargo de socio gerente vacante. Los socios tendrán un voto y por mayoría de los socios no gerentes, nombrarán al nuevo socio, para el cargo vacante de socio gerente. A los fines de estar integrado siempre el consejo de administración de los cinco socios gerentes, quienes tendrán a su cargo la marcha de la sociedad. Pero el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Rodolfo Pflaum y Pascual José Zaffaroni, quienes actuarán como gerentes, en forma conjunta, pero únicamente tendrán a su cargo el uso de la firma social. Mediante la firma conjunta de ambos gerentes, quienes firmarán con su firma personal debajo del sello social, obligarán a la sociedad, y podrán firmar para la sociedad cuanto documento público o privado, como escrituras públicas sean necesarias para la marcha de la sociedad, podrán firmar cualquier acto o contrato en que la sociedad sea parte, y cualquier operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, sin más limitaciones, que la de no comprometerla en prestaciones y obligaciones ajenas al objeto social, podrán dar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, así como también representar a la sociedad en los juicios en que sea parte. Podrán abrir cuenta corriente bancaria en cualquier Institución Bancaria Nacional, Provincial, Municipal o privada, solicitar créditos y realizar cualquier operación de tipo bancario, relacionado con el objeto social. 6º) Todos los años, el día 30 de setiembre de cada año, a partir de 1969, se practicará un balance general de los negocios a los fines de determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que se distribuirán de la siguiente forma: en proporción al capital aportado por cada socio, previa deducción de la reserva legal de las amortizaciones de práctica contable y del quince por ciento de las utilidades líquidas, para premiar la labor de los cinco socios gerentes que componen la administración de la sociedad y de los dos socios que tengan el uso de la firma social; dejando aclarado, que estas personas, no tendrán ninguna otra remuneración por sus funciones, que la estipulada en esta cláusula. 7º) Ningún socio podrá transferir a terceros extraños a la sociedad sus cuotas de capital sin antes haberlas ofrecido en forma fehaciente a la sociedad, dentro del mismo valor, tendrá prioridad para la adquisición la sociedad, agotada esta vía, recién podrán venderlas a los terceros extraños a la sociedad. 8º) Los socios, ya sean los gerentes de la administración o los gerentes del uso de la firma social, no tendrán ninguna remuneración por sus funciones con excepción de la estipulada en la cláusula sexta de este contrato; en razón de que no tendrán

obligación de horarios, ni tampoco funciones específicas indicadas, pero los socios que trabajen en la sociedad, cumpliendo función de empleados, con horarios establecidos, se les establecerá un sueldo, que será igual al que se pague en la práctica corriente, en las mismas funciones, en otra empresa similar. 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios o más socios, los sobrevivientes procederán así: producido el fallecimiento o la incapacidad permanente, se practicará un balance general de los bienes de la empresa, al valor actual del momento del fallecimiento o incapacidad; para establecer el haber del socio fallecido o incapacitado, no se pagará suma alguna en concepto de llave y lo que resulte se le pagará a los herederos, así: 20 % al contado (veinte por ciento al contado) y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario sobre saldos deudores. 10) Si se retirara un socio al cumplirse los cinco años de contrato o después de este término, como lo estipula la cláusula segunda de este contrato, se procederá para establecer el haber del socio saliente, y su forma de pago, en la misma forma establecida en la cláusula novena para el caso de fallecimiento. 11) El caso de que un socio quiera retirarse antes de los cinco años de contrato, se procederá así: se practicará un balance general de los bienes de la empresa; al valor costo de adquisición, no se pagará suma alguna en concepto de llave y lo que resulte se le pagará así: 5 % (cinco por ciento) al contado y el saldo en 50 (cincuenta) cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés bancario sobre saldos deudores. 12) Para todo lo no previsto en este contrato las partes se someten a la Ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada y a los Códigos Civil y Comercial. 13) Los socios dejan estipulado, que los actos de la sociedad, a realizar por los socios gerentes que tengan el uso de la firma social deberán contar con la previa aprobación de la mayoría de los cinco socios gerentes que forman el consejo de administración de la sociedad, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta de este contrato, en su primera parte. De conformidad firman el contrato que precede, en once ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a su cumplimiento, en cuanto a derecho, en el lugar y fecha ut supra. — Francisco Juan Delucchi. — Luis Valle. — Rodolfo Alejandro Pflaum. — Pedro Alfredo Valle. — Juan Delucchi. — Olga Esther Chammás. — Pascual José Zaffaroni. — Ernesto Maltese. — Norma Nilda Cirone Vázquez. — Ricardo Delucchi. — Narciso Washington Fernández.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800 e.28|11 Nº 45.862 v.28|11|68

MADERNA Y ANANIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Angel Francisco Maderna, argentino, casado, C. I. Nº 4.912.250, con domicilo en la calle Calfucurá 2860, Capital Federal; Francisco Anania, argentino, soltero, C. I. Nº 4.652.312, con domicilio en la calle Sarandí 661, Capital Federal y Héctor Rolando Oya, argentino, casado, L. E. Nº 4.254.157, con domicilio en la Avenida Rosales 1697, Haedo, Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las leyes vigentes y en especial con la ley 11.645, regido por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "MADERNA y ANANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 154, Capital Federal, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior y modificar los domicilios establecidos. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la venta al por menor y por mayor de carne, sus derivados y productos de granja en general. Sin perjuicio de ello la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial lícita que los socios de común acuerdo resuelvan. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 2 años (dos) a partir del 1º de julio de 1968, pudiendo disolverse antes del plazo establecido notificándose los socios por telegrama colacionado con 90 días de anticipación. — Cuarta: El capital de la sociedad es de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional), dividido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, las que son suscriptas de la siguiente manera: el socio Angel Francisco Maderna, 333 cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional cada una, o sea m$n. 333.000.— (trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional); el socio Francisco Anania, 333 cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una o sea, pesos moneda nacional 333.000.— (trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional) y el socio Héctor Rolando Oya, 334 cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea pesos moneda nacional 334.000.— (trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional). — El capital se integra totalmente de acuerdo con el inventario general que se adjunta por separado y que deberá considerarse como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración será ejercida en forma conjunta por dos de los socios en carácter de gerentes. Los socios en representación de la sociedad realizaran toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de Plaza, podrán abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos y prestamos, firmar y endosar letras de cambio y demás papeles de comercio. — Asimismo podrán realizar toda clase de actos que tengan por objeto bienes de cualquier naturaleza, estar en juicio, otorgar poderes, transar, percibir, gestionar ante las oficinas públicas. — A los fines enunciados podrán otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados, con la firma de dos de los socios. — No pudiendo comprometer la firma para asuntos ajenos a la sociedad. — La enumeración precedente tiene mero carácter ejemplificativo. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Séptima: Las utilidades que arrojen los balances previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital social, serán distribuidas entre los socios de la siguiente manera: 33 o|o para el socio Angel Francisco Maderna, 33 o|o para el socio Francisco Anania y 34 o|o para el socio Héctor Rolando Oya. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas de la misma manera. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad previa de los otros socios. — Si durante la vigencia del contrato alguno de los socios decidiese ceder sus cuotas sociales se atendrá a las siguientes bases: a) Deberá comunicar fehacientemente a sus consocios con tres meses de anticipación; b) Se determinarán los valores en base a las cuotas a cederse, más la proporción de utilidades no distribuidas, más la proporción del fondo de reserva legal, todo ello a la fecha de la comunicación; c) La suma que resulte se abonará en 24 cuotas mensuales e iguales, venciendo la primera a los tres meses de la comunicación y las demás en igual día de los meses subsiguientes. — Estas cuotas no devengarán intereses. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los demás tendrán la opción de: a) Continuar con el funcionamiento de la sociedad con los herederos del fallecido, quienes en este caso deberán unificar su representación o bien: b) Proceder a liquidar la parte del socio fallecido o incapacitado por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, fijando los valores a la fecha del fallecimiento o incapacidad fehacientemente comprobada. — Décima: El señor Héctor Rolando Oya se compromete a proveer a la sociedad de maquinarias e instalaciones con la correspondiente documentación de compra y pago al día e inventario que se hará de las mismas con la firma de los tres socios. — Dichas maquinarias e instalaciones le serán reintegradas al señor Héctor Rolando Oya al precio de compra más el 12 o|o anual cuando éste solicite el reintegro, debiendo hacerlo con un plazo mínimo de 90 días, a partir del cual la sociedad efectuará los pagos en 24 cuotas mensuales e iguales. — Décima Primera: Toda divergencia que se suscitare entre los socios originada en la interpretación de este contrato, la administración de la sociedad o la forma de liquidación de la misma, será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — El fallo de los árbitros será inapelable y que los socios se obligan a cumplir y aceptar desde ya. — Décima Segunda: El contrato será prorrogado por otros dos años si los socios no se cocunican lo contrario por telegrama colacionado en la forma de la cláusula tercera. — Décima Tercera: En caso de acción judicial los socios se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro tipo de jurisdicción constituyendo domicilios especiales en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato. — Conforme en un todo con lo expuesto se firma el presente en 3 ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 26 días del mes de junio del año 1968. — Firmado: Angel Francisco Maderna y Francisco Anania y Héctor Rolando Oya. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen Angel Francisco Maderna, con C. I. número 4.912.250; Francisco Anania, con C. I. Nº 4.652.312, y Héctor Rolando Oya, con L. E. Nº 4.254.157, son auténticas por haber sido puestas ante mí, siendo los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi personal conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Certifico la presente en mi carácter de escribano adscripto al Registro número 73 de Capital Federal. Conste Firmado Enrique Buchbinder, Escribano, sigue su firma. — Sobre raspado: "cláusulas", "inventario", "siguientes", "a", "maquinarias", vale. Entre líneas: "bancarias" y "ordinarios", vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e.28|11-Nº 45.816 v.28|11|68

P L A Y A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre doña Angela Jesumina Zacchia, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Juan B. Alberdi trescientos veintiséis, segundo piso, departamento siete, Capital, y don Enrique Carlos Pozzi, argentino, casado, mayor de edad, domiciilado en la calle Padre Zanocchi tres mil trescientos cuarenta y uno, Unidad dos, Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PLAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Lavalle mil cuatrocientos treinta y ocho, piso sexto, oficina letra "S", sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de noventa años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación y explotación de toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, materias primas o elaboradas; la explotación de Estaciones de Servicio, Garages y Playas de Estacionamiento, y en general, ejercer el comercio en cualquier forma permitida por las disposiciones legales vigentes. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional (moneda nacional cien mil), dividido en cien (cien) cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los contratantes en partes iguales, es decir cincuenta cuotas cada uno de ellos, e integradas en bienes que surgen del Balance que por separado se suscribe por los socios. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Enrique Carlos Pozzi en calidad de Gerente, quien, en tal carácter, tendrá el uso de la firma social. Para obligar a la sociedad, el gerente deberá usar su firma personal precedida del sello de la razón social. — Sexta: El Gerente está facultado para realizar todos los actos corrientes de administración, incluso actuar en nombre de la sociedad, aun en aquellos casos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve del Código Civil e incisos uno al cuatro, siete al trece y quince, dieciséis y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del mismo Código y seiscientos ocho del Código de Comercio, que exigen poderes especiales, sirviendo el presente de suficiente mandato. Podrá actuar en nombre de la Sociedad ante Municipalidades, Reparticiones Públicas nacionales y|o provinciales, instituciones bancarias y de crédito, incluso con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo abrir y utilizar Cajas de Seguridad. Le está prohibido al Gerente comprometer a la firma social en negocios ajenos al objeto de la misma. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose asimismo Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Balance General, sin perjuicio de que cualquiera de los socios pidiera fundadamente que se practique en un momento dado para conocer el estado de las operaciones sociales. — Octava: Las ganancias se imputarán a los socios en la proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad de uno de los socios, el socio supérstite podrá convenir con los representantes legales del faltante, la continuación de la Sociedad, debiendo actuar estos últimos unificando su representación; en caso contrario, la Sociedad abonará a los herederos el haber del causante, en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales, sin interés. — Décima: Para la aplicación de la disolución social, por imperio de la cláusula segunda, o durante su vigencia, por voluntad de uno cualquiera de los socios, que podrá ser sin causa, se establece que si hubiere acuerdo uno cualquiera de ellos podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo Social. — Décima Primera: Las divergencias entre los socios serán resueltas privadamente por árbitros designados por cada una de las partes divergentes, quienes previamente designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En conformidad con lo expresado en las once cláusulas que anteceden las partes suscriben el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Angela J. Zacchia, E. C. Pozzi. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 e.28|11 Nº 45.901 v.28|11|68

AVANCE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Bernardo Alberto Kutscher, divorciado, y Raúl Germán Kutscher, casado, ambos argentinos, industriales, mayores de edad, domiciliados en las calles Avenida Mitre Nº 2386, de la localidad de Avellaneda y Manuel Quintana Nº 1139, de la localidad de Quilmes, ambas de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente, hábiles para contratar, únicos integrantes de la razón social "AVANCE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Combate de los Pozos Nº 436, piso 5, departamento B, de la Capital Federal, según contrato de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil seiscientos setenta y uno, al folio sesenta y nueve, del libro cuarenta y seis de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula cuatro del Contrato Social en la siguiente forma: 4º) Capital Social: Se fija el capital social en la suma de doce millones de pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en doce mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Bernardo Alberto Kutscher con siete mil doscientas cuotas, o sean siete millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio Raúl Germán Kutscher con cuatro mil ochocientas cuotas o sean cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Todo el aporte se hace en este mismo acto de acuerdo al balance general al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho con la capitalización de los saldos de las cuentas particulares de los socios, llevando el citado balance la firma de los socios y la certificación de Contador Público Nacional. — Segundo: No se modifican las demás cláusulas del Contrato Social, quedando facultado en forma indistinta cualquiera de los socios para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: B. A. Kutscher. — Raúl Germán Kutscher. — R. G. K.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.160.— e.28|11 Nº 45.806 v.28|11|68

DI STEFANO HERMANAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, la señorita Zelmira Haydée Fabregat, argentina, soltera; la señorita Clotilde Di Stefano, argentina, soltera; y el señor Dante Nicolás Arrichetta, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad DI STEFANO HERMANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochocientos treinta y uno, al folio trescientos veinte del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis, resuelven: Primero: La señorita Clotilde Di Stefano, vende, cede y transfiere a la señorita Zelmira Haydée Fabregat, la totalidad de las cuotas de capital que posee en la citada sociedad, o sea la cantidad de veinticinco cuotas de cien pesos cada una por un precio total de dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Segunda: La cedente percibe en este acto la suma indicada, sirviendo el presente como suficiente recibo de pago. — Tercera: Esta cesión de cuotas, como asimismo todos los derechos y acciones y obligaciones que de

ella emergen, se efectúa con carácter retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y como consecuencia de la misma la señorita Clotilde Di Stefano queda totalmente desvinculada de la sociedad. — Cuarta: En virtud de la cesión de cuotas antedicha el capital social ha quedado integrado por el señor Dante Nicolás Arrichetta con cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y por la señorita Zelmira Haydée Fabregat con cincuenta cuotas de cien pesos cada una, por un valor de cinco mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: En consecuencia queda modificada la distribución de utilidades que hubiere, las que corresponderán en un noventa por ciento al señor Dante Nicolás Arrichetta y en un diez por ciento a la señorita Zelmira Haydée Fabregat. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Sexta: En cuanto a luso de la firma social, la misma estara a cargo de ambos socios, rigiendo al respecto lo estipulado en la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad. — En prueba de conformidad las partes firman en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Clotilde Di Stefano. — Dante Nicolás Arrichetta. — Zelmira Haydée Fabregat.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.28|11 Nº 45.811 v.28|11|68

CASA MARTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

La señorita Ana Grinberg por documento privado de fecha cinco de noviembre de 1968, vende, cede y transfiere sus trescientas cuotas de capital, por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), que le corresponden en la sociedad "CASA MARTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al socio señor Salomón Grinberg. — Por su parte la señora Rosa Chertoco de Grinberg, en igual fecha, vende, cede y transfiere sus cuatrocientas cincuenta cuotas de capital, por la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000), que le corresponden en la mencionada sociedad a la señorita Marta Celina Grinberg, argentina, soltera, domiciliada en la calle Marcelo Torcuato de Alvear número 1660, Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.28|11 Nº 45.840 v.28|11|68

ROBERTO LUIS NICOLINO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por documento de fecha 10 de octubre de 1968 entre los señores Roberto Luis Nicolino, casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en Avenida del Trabajo 5926 y Roberto Luis Nicolino (hijo), soltero, mayor de edad, argentino, con domicilio en Avenida del Trabajo 5926 de esta Ciudad, únicos integrantes de la Sociedad "ROBERTO LUIS NICOLINO E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de julio del año mil novecientos sesenta y cinco, al folio doscientos veintitrés, bajo el número mil quinientos treinta y cinco del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad lo siguiente: El capital social, que a la fecha asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, se eleva a la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda cada una suscriptas y totalmente integradas por los otorgantes en la siguiente proporción: Roberto Luis Nicolino, dos mil cuotas, o sean dos millones de pesos moneda nacional; Roberto Luis Nicolino (hijo), dos mil cuotas, o sean dos millones de pesos de igual moneda. — Los créditos capitalizados precedentemente, constan a nombre de sus respectivos titulares en el Balance general practicado por la Sociedad con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, el que los otorgantes declaran conocer y aceptar. — Firmado: Roberto Luis Nicolino. — Roberto Luis Nicolino (hijo). — Entre líneas: Por documento de fecha 10 de octubre de 1968. Vale.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000 e.28|11 Nº 45.647 v.28|11|68

GARAJE CENTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 30 de agosto de 1968, otorgada ante el Escribano Eduardo C. Medina, al folio 1.813, el señor Alfredo Tomás Pedemonte en nombre y representante de "Granaco, Sociedad en Comandita por Acciones", cede y transfiere a favor de don Ricardo Antonio Grandio, Ricardo Manuel Antonio Grandio, Antonio José Acosta, Eugenio Fernando Rodríguez y doña Milagros García o García Salinas de Rodríguez, las 540 cuotas de mil pesos cada una de valor nominal, o sea un total de quinientos cuarenta mil pesos correspondientes a la Sociedad "GARAJE CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Esta cesión se realiza en la siguiente proporción: A don Ricardo Antonio Grandio, 5 cuotas, o sea cinco mil pesos; a don Ricardo Manuel Antonio Grandio, 175 cuotas o sea ciento setenta y cinco mil pesos; a don Antonio José Acosta, 180 cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos; a don Oscar Gregorio Rodríguez García, 3 cuotas o sean tres mil pesos; a don Eugenio Fernando Rodríguez, 3 cuotas o sean tres mil pesos, y a doña Milagros García o García Salina de Rodríguez 174 cuotas o sean ciento setenta y cuatro mil pesos. — Asimismo los cesionarios señores Grandio, Acosta y Rodríguez en su carácter de socios de Garaje Centro Sociedad de Responsabilidad Limitada hacen constar que prestan su conformidad con la presente cesión.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.880 e.28|11 Nº 45.603 v.28|11|68

EL YUYAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Jorge Schrager, argentino, soltero, con domicilio en la calle Oro 3016, 2º piso, Departamento A, Capital Federal, y el señor José Antonio Francisco Devita, argentino, casado con María Elve Valdonio, con domicilio en la calle General Hornos 1601, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad se denominará "EL YUYAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en General Hornos 1601 de la Ciudad de Buenos Aires, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente instrumento, no pudiendo efectuarse su disolución sino después de cinco años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación en todas su formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 1.500.000) representado por un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: El señor Jorge Schrager, quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, o sea quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 500.000), que se integran con muebles, útiles e instalaciones por ese importe, el señor José Antonio Francisco Devita, mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000) que será integrado con un crédito por esa cifra que otorgará la Caja Nacional de Ahorro Postal de acuerdo a los términos de las Leyes Nacionales números 17.343 y 17.467, Decreto Nº 4.920, 67 para empleados declarados prescindibles de la Administración Pública. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo del señor José Antonio Francisco Devita; sin perjuicio de ello los socios podrán designar a terceros para desempeñar otras funciones. — En la forma indicada tendrá el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y disposición, incluso los poderes especiales a que se refieren los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 incisos 1) a 4) y 7) a 17) del Código Civil. — Son entre otras facultades del gerente, sin que la mención tenga carácter taxativo, realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, sean nacionales o provinciales o municipales y privadas, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse; otorgar fianzas o avales; otorgar poderes generales o especiales; y en general realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. — Sexta: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad a fin de fijar las ganancias o pérdidas del ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios resuelvan efectuar. — Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) el 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social; b) los fondos de reservas técnicas y|o facultativas que los socios resuelvan crear; c) el saldo se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: el señor Jorge Schrager 30 o|o (treinta por ciento) y el señor José Antonio Francisco Devita el 70 o|o (setenta por ciento). — Si hubiere pérdidas serán soportadas de acuerdo al capital aportado. — Séptima: Los socios tendrán derecho a efectuar retiros a cuenta de utilidades en la forma y cantidades que ellos determinen, dejándose constancia de ello en el libro de actas de la sociedad. — Octava: Las cuotas no podrán ser transferidas o cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa de los restantes socios. — Novena: En los casos de fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio muerto o incapacitado serán admitidos en la sociedad previa unificación de personería. — En estos casos la admisión será a título de socio, pero no ejercerán la gerencia. — Décima: En caso de producirse la disolución con posterioridad al quinto año, la liquidación consiguiente será practicada por la o las personas que los socios designen (o por el gerente actuando en la forma especificada en la cláusula quinta). — El producto neto que resulte será distribuido entre los socios a prorrata de los capitales aportados. — Décima Primera: Toda divergencia entre los socios relativa a la sociedad inclusive durante el período de disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. — Los arbitradores antes de laudar elegirán para los casos de discordia un tercero. — En el supuesto de no haber acuerdo para la designación del tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El laudo deberá ser dictado dentro de los treinta días hábiles de haberse sometido la cuestión a los arbitradores, los que actuarán sin forma de juicio, después de oídas las partes y recibidas las pruebas que estimen convenientes. El fallo será inapelable, pudiendo pactarse en el compromiso la pena en que incurrirá el que se alce contra la decisión de los arbitradores. En prueba de conformidad se firma un único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Jorge Schrager. — José Antonio Francisco Devita.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 e.28|11 Nº 45.530 v.28|11|68

TENCER Y FINKIEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Salomón Tencer y Moisés Finkiel, ambos casados, polacos, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Pedro Lozano 5712, Capital Federal y Camarones 3840, Capital Federal, respectivamente, únicos socios integrantes de la razón social "Tencer y Finfiel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Camarones 3840, Capital Federal, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de julio de 1962, bajo el Nº 1.669 al folio 239 del libro 44 de S.R.L. y con fecha 15 de febrero de 1965, bajo el Nº 201 al Fº 302 del Lº 50 de S.R.L., convienen que: habiendo vencido el término de duración de la sociedad el 31 de diciembre de 1966, vienen por la presente a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá. la sociedad en lo sucesivo: Primero: Girará bajo la razón social "TENCER Y FINKIEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio principal en la calle Camarones 3840, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales en todo el país y en el extranjero. — Segundo: Tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles y afines. — Tercero: Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y en general ejecutar toda clase de actos que se relacionen, directa o indirectamente con los objetivos sociales pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales. — En este sentido podrá solicitar créditos, descuentos, préstamos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cobrarlos, endosarlos y negociarlos. — Quinto: La duración de la sociedad será de cuatro años a partir del 1º de enero de 1966, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando ratificadas las operaciones desde esa fecha. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional dividido en 230 cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general el 31 de diciembre. — Las utilidades, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, serán repartidas por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quienes estamparán sus firmas personales precedidas del sello de la razón social, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Noveno: La gerencia estará a cargo de los dos socios quienes dedicarán su actividad para el buen desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo ninguno de ellos, dedicarse a otras actividades comerciales ajenas a la sociedad. — Décimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios ejercerá la representación de la sociedad, en forma legal, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra repartición pública nacional o provincial. — Décimo Segundo: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá de común acuerdo. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derechos habientes del causante, debidamente declarados previa unificación de personería, o en su defecto abonarles sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus derecho habientes serán sometidos a la resolución de amigables componedores designados uno por cada parte y éstos podrán nombrar un tercero en caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y las del Código de Comercio y Civil en su caso. — En prueba de conformidad, — firman el presente en Buenos Aires, a los 5 días del mes de noviembre de 1968. — Fdo.: Salomón Tencer. — Moisés Finkiel. — S|R.: "Finkiel". Vale.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600 e.28|11 Nº 45.779 v.28|11|68

ESMERALDA MIL OCHENTA Y SEIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hase hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.730. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Héctor Silvio Mario Ferrini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Palmira Pettigiani de Ferrini, con Cédula de Identidad número 1.483.723; don Patricio María Cullen, argentino, soltero, con Cédula de Identidad 1.706.231, don José Antonio Basse (hijo), argentino, casado en primeras nupcias con doña Dilia Antonia Gorostizaga de Basso, con Cédula de Identidad número 215.395; don José Raúl Salleras, argentino, con

Cédula de Identidad 1.928.948, de estado casado con doña María Carmen Igartúa de Salleras; doña Isabel Manuela Morea de Moilon, argentino, casada en primeras nupcias con don Manuel Fernando Mollon, con Cédula de Identidad número 4.513.347; don Carlos Adolfo Goberman, argentino, con Cédula de Identidad 2.736.709, de estado casado con doña Raquel Harari de Goberman; don Rafael Joaquín Serra, argentino, con Cédula de Identidad número 2.958.817, de estado casado con doña Teresa Landajo de Serra; don Enrique Jorge Monpelat, argentino, con Libreta de Enrolamiento 3.249.156, de estado casado con doña Elsa Virginia Solá de Monpelat; don Roberto Pedro Mazzini, argentino, con Cédula de Identidad 2.270.809, casado en segundas nupcias con doña Carolina Abella de Mazzini; don Justo Ireneo Herrou, argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Emma Concepción Crespo de Herrou, con Cédula de Identidad 1.808.102, y don Héctor Bernardo Pineda, argentino, con Cédula de Identidad número 2.477.002, casado en primeras nupcias con Victoria María Dummig de Pineda, todos mayores de edad, con domicilio legal en la calle Callao número sesenta y siete, primer piso de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus derechos propios, a excepción de la señora de Mollon, que lo hace en el carácter de socia solidaria y gerente de la sociedad que gira en esta plaza en la calle Zapiola mil seiscientos setenta y dos bajo la denominación de "Maitetxu Sociedad en Comandita por Acciones", en nombre y representación de la misma, debidamente autorizada para este otorgamiento, como lo justifica con el contrato de sociedad, otorgado en la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano Adolfo O. Arnoldi, al folio 179 del Registro número 13 de su adscripción, el que fue inscripto el veinticuatro de marzo del mismo año, bajo el número 345, al folio 106 del libro 241 de Contratos Públicos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad, el que en testimonio tengo a la vista para este acto, encontrándose agregada copia simple del mismo debidamente autenticada, al folio 1724 del presente Registro 374 a mi cargo, protocolo corriente, doy fe, como de que los comparecientes manifiestan: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda formalizada entre todos los comparecientes y la sociedad representada, la sociedad "ESMERALDA MIL OCHENTA Y SEIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá el asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Callao número sesenta y siete, primer piso. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veintitrés Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, que queda dividido en doscientas treinta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, de las cuales, el señor Héctor Silvio Mario Ferrini, suscribe treinta mil cuatrocientas setenta y dos cuotas; don Patricio María Cullen, treinta mil cuatrocientas setenta y dos cuotas; don José Antonio Basso (hijo), quince mil cuatrocientas setenta; don Roberto Pedro Mazzini, trece mil quinientas noventa y cinco; don José Raúl Salleras, trece mil quinientas noventa y cinco; don Justo Ireneo Herrou, trece mil quinientas noventa y cinco; Maitetxu, Sociedad en Comandita por Acciones, cuarenta y un mil veinte cuotas; Carlos Adolfo Goberman, treinta mil cuatrocientas setenta y dos; don Héctor Bernardo Pineda, treinta mil cuatrocientas setenta y dos; don Rafael Joaquín Serra, cuatro mil novecientas veintitrés, y don Enrique Jorge Monpelat, diez mil trescientas catorce cuotas, las cuales integran con el aporte del inmueble ubicado en esta Capital Federal, en al calle Esmeralda número mil ochenta y seis, entre las de Santa Fe y Charcas, que oportunamente transferirán a la sociedad. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios don Justo Ireneo Herrou y don Roberto Pedro Mazzini y del señor Gino Julio Bautista Vicario, argentino, casado, domiciliado en Callao 67, quienes la usarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con el cargo de "Gerentes". — Quinta: — El objeto de la sociedad es la construcción en el inmueble antes referido de un edificio compuesto de sótano, planta baja y once pisos altos, para su venta en propiedad horizontal, de acuerdo al régimen de la Ley 13.512, a cuyo fin y para mejor cumplimiento del objeto social, los socios gerentes y el gerente, designados con el uso de la firma social, podrán: a) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades. — b) Ejecutar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento Bancario, Oficial o Particular, Nacionales o Extranjeros. — c) Trasladar su domicilio como así también establecer agencias o sucursales en el interior del país o en el extranjero. — d) Adquirir bienes muebles e inmuebles y especialmente aceptar la transferencia a favor de la sociedad del inmueble con el cual se suscribe e integra el capital social, como así también semovientes, créditos, cuotas, títulos, acciones y debentures; e hipotecar los mismos y disponer de ellos por venta, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo prendarlos, constituir cualquier otro derecho real o pasivo y reconocer y tomar a su cargo hipotecas, así como también otorgar y aceptar contrato de arrendamiento o locación de servicios y de obra, abrir cuentas corriente, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios; gestionar créditos, tomar dinero prestado y dar dinero en préstamo, con o sin garantía, cobrar y percibir, comprometer en árbitros, formar otras sociedad y tomar participación en sociedades existentes o a constituirse, aun cuando sean sociedades anónimas o de responsabilidad limitada. — e) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción. — f) Suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados y realizar en igual forma todos los actos que estimen necesarios a sus fines, por cuanto las facultades precedentemente no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Sexta: — El término de duración de esta sociedad se fija en cinco años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Las utilidades que se realicen una vez cumplido el objeto social serán repartidas en partes proporcional entre los asociados de acuerdo a su capital. — Las pérdidas serán soportadas igualmente en proporción al capital aportado, debiendo hacerse las reservas que la legislación vigente exige como igualmente lo que estime para responder a leyes de previsión o impositivas. — Octava: La transferencia de las cuotas sociales o venta de las mismas no podrán ser efectuadas sin consentimiento de las tres cuartas partes del capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún asociado, la sociedad continuará por el tiempo convenido o hasta finiquitar la operación objeto de la sociedad. — Los herederos o familiares del incapaz deberán unificar su personería para entenderse con la sociedad. — Décima: Los comparecientes fijan como domicilio legal para cualquier citación, el establecido al comienzo de la presente. — Décima Primera: Anualmente a fin de año o al tiempo que estimen los gerentes o lo reclame cualquier asociado, se efectuarán balances de comprobación e inventario de ganancias y pérdidas cuya aprobación dependerá del voto contando por cuotas sociales de los asociados. — Presentes a este acto las señoras Emilia Palmira Pettigiani de Ferrini, Delia Antonia Goroztizaga de Basso, María Carmen Igartúa de Salleras, Emma Concepción Crespo de Herrou, Raquel Harari de Goberman, Victoria María Dummig de Pineda, Teresa Landajo de Serra, Elsa Virginia Solá de Monpelat, Carolina Abella de Mazzini, todas mayores de edad, vecinas de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.277 del Código Civil en vigor, concurren a este acto al solo efecto de prestar a sus respectivos cónyuges el consentimiento para este otorgamienteo, firmando en prueda de ello. — Leída y ratificada, la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — H. Ferrini. — Patricio Cullen. — José Antonio Basso (h.). — J. R. Salleras. — Isabel Morea de Mollon. — C. Goberman. — R. J. Serra. — E. Monpelat. — R. P. Mazzini. — Justo I. Herrou. — H. B. Pineda. — Emilia P. de Ferrini. —Delia A. G. de Basso. — María C. Igartúa de Salleras. — Emma C. de Herrou. — R. H. de Goberman. — V. M. D. de Pineda. — T. L. de Serra. — Elsa V. Solá de Monpelat. — C. A. Mazzini. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 1.730, del Registro 374, a mi cargo, doy fe. — Para "Esmeralda Mil Ochenta y Seis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial, números: Serie A cero cero nueve millones novecientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y uno, todos ellos correlativamente numerados al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Juan A. Pastrana, Escribano. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200 e.28|11 Nº 45.744 v.28|11|68

E L G A U C H O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Antonio Alvarez, español, soltero, C. I. 3.837.778, con domicilio en la calle Castelli 51, piso 6, Dto. 12, de Capital; Mercedes Menéndez de Menéndez, española, viuda, C. I. 4.261.960, con domicilio en la calle Arenales 3825, piso 5, de Capital; José Villanueva, español, C. I. 4.257.048, casado en primeras nupcias con María Oliva Villamea, domiciliado en la calle Agustín Alvarez 1430 2º A, de Capital; Luis López, español, C. I. 4.507.133, casado en primeras nupcias con Lucía Prieto, domiciliado en la calle Río Bamba 96, Merlo, Provincia de Buenos Aires; Josefina Bellalto de De Gregorio, italiana, C. I. 2.434.731, casada en primeras nupcias con Francisco De Gregorio, con domicilio en la calle Maipú 621, piso 5, de Capital; José González, español, C. I. 3.847.260, casado en primeras nupcias con Asunción Vázquez, con domicilio en la calle Gana 733, de Capital; Nikitas Tsamolos, argentino naturalizado, C. I. 1.354.590, casado en primeras nupcias con Georgia Spiaraquis, con domicilio en la calle Marraspin 519, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Amador Pereiro Quintana, español, soltero, C. I. 3.360.387, con domicilio en la calle Gaspar Campos 618, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Jesús Fernández, español, C. I. 4.955.135, casado en primeras nupcias con Irene Ferreiro, con domicilio en la calle Ramallo 4345, de Capital; Manuel Quintela, español, C. I. 3.784.852, casado en primeras nupcias con María Esperanza Taboada, con domicilio en la calle Italia 1522, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Roberto Rodríguez, español, C. I. 3.699.236, casado en primeras nupcias con Delia Pousa, con domicilio en la calle Ingeniero Amoreti 767, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Ramiro Rodríguez, español, C. I. 3.821.821, casado en primeras nupcias con Filomena Fernández, con domicilio en la calle Nazarre 2967, Dto. 5, de Capital, y Julio Barrero, argentino, C. I. 5.835.265, casado en primeras nupcias con María Dolores Villar, con domicilio en la calle Castelli 51, de Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera. Naturaleza. Domicilio. — La sociedad que se celebra es de Responsabilidad Limitada; el domicilio social es en el Hall de Estación Constitución, frente a Plataformas 5 y 6. — Segunda: Nombre. Objeto: La sociedad girará bajo el nombre de "EL GAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio Copetín al Paso, Bar Lácteo, y Cigarrería, ubicado en el Hall de Estación Constitución frente a Plataformas 5 y 6, en Capital Federal, pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad comercial o inmobiliaria. Para el cumplimiento de esos fines podrá realizar todos los actos jurídicos que estime convenientes, y entre ellos, especialmente, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de inmuebles, muebles, títulos o acciones, tomar participación accidental o permanente en otras empresas individuales o societarias de cualquier tipo, otorgar, ceder, aceptar, endosar, y descontar cheques, pagarés, giros, vales o letras de cambio, dar o recibir dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o de cualquier otra clase, operar en provisión de fondos o en descubierto con cualquier particular, sociedad, o institución bancaria, oficiales o privadas, inclusive los Bancos Central, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria creada o a crearse. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. — Tercera. Término: El plazo de duración de la sociedad es por el término de veinte (20) años a contar desde el día veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho (1968), a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta. Capital: El capital lo constituye la suma de tres millones m$n c|l (m$n 3.000.000) el que se divide en tres mil cuotas de pesos un mil (1.000) m|n c|l. cada una, correspondiendo a cada socio en la siguiente proporción: Antonio Alvarez, 662,4 cuotas y votos; Mercedes Menéndez Vda. de Menéndez, 441.6 cuotas y votos; José Villanueva, 276 cuotas y votos; Luis López, 276 cuotas y votos; Josefina Bellalto de De Gregorio, 276 cuotas y votos; José González, 248.4 cuotas y votos; Nikitas Tsamolos, 240 cuotas y votos; Amador Pereiro Quintana, 138 cuotas y votos; Jesús Fernández, 110,4 cuotas y votos; Manuel Quintela, 110,4 cuotas y votos; Roberto Rodríguez, 110,4 cuotas y votos; Ramiro Rodríguez, 55,2 cuotas y votos, y Julio Barrero, 55.2 cuotas y votos; el capital se halla totalmente suscripto e integrado en mercaderías, instalaciones, muebles, maquinarias, y útiles. Por separado se firma el inventario de estado que comprueba la integración del capital social que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. Gerencia: Se designa gerentes a los socios señores: Antonio Alvarez, Roberto Rodríguez, Manuel Quintela y Nikitas Tsamolos, para que dirijan y administren la sociedad, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, firmando los gerentes en forma conjunta. Para la venta del establecimiento comercial, bastará la conformidad de la mayoría de cuotas o votos. — Sexta. Balance: Anualmente en el mes de junio se practicará un balance general, y las utilidades o pérdidas que éstos arrojen serán distribuidas o sufridas de acuerdo al capital social, previa las reservas legales. — Séptima. Decisiones: Todas las decisiones de la sociedad serán acordadas por mayoría de cuotas sociales. Los retiros mensuales de los socios que trabajen en el negocio social serán acordados por mayoría de votos. — Octava. Obligaciones de Trabajo: Los socios señores Amador Pereiro Quintana, Jesús Fernández, Manuel Quintela, Roberto Rodríguez y Ramiro Rodríguez, tienen la obligación de trabajar en el negocio social, en los puestos, horarios y francos, que fije la mayoría de votos, quedando exceptuados de tal obligación los demás integrantes de la sociedad. — Novena. Retiro de Socios: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá así comunicarlo con tres meses de anticipación, una vez transcurrido un año de su iniciación, y si esto fuera aceptado se fijará el valor del negocio de común acuerdo entre las partes, abonándosele la mitad al contado y la otra parte en veinticuatro cuotas iguales sucesivas, con el interés anual bancario que rija en plaza. Si alguno de los socios deseare vender sus cuotas a terceros, en las mismas condiciones y precio, siempre tendrá prioridad la sociedad. — Décima. Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, durante la vigencia de este contrato, sus herederos podrán continuar en la sociedad, unificando su representación y se limitará a la fiscalización de los balances o liquidaciones, sin ingerencia alguna de otra especie. — Undécima. Divergencias de Socios: En caso de dudas o divergencias que se suscitaren entre algunos de los socios o sus herederos, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer de la divergencia designarán un tercero par ael caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dieren inapelables y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Duodécima: En caso de falta al trabajo de los socios obligados a hacerlo, se le descontará por cada día de trabajo no cumplido la parte proporcional al retiro asignado. Si esto se hiciera en forma reiterada, queda facultada la sociedad para aplicar al causante las sanciones correspondientes que podrían llegar hasta su expulsión de la sociedad y todos los gastos que demande esto serán por su exclusiva cuenta. — Décima Tercera. Indisciplina: El socio que faltare el debido respeto a los demás integrantes de la sociedad o al público que concurra al negocio, promoviere algún desorden, decia designarán un tercero para el caso personal, o cometiera alguna falta, que a juicio de la mayoría fuera perjudicial a los intereses sociales, podrá ser suspendido una o varias veces, hasta un máximo de treinta días al año, no percibiendo sueldo alguno, y llegado hasta ese máximo queda facultada la sociedad por mayoría de votos para aplicar sanciones que podrían llegar hasta su expulsión de la misma, y todos los gastos que demante ésto serán por su exclusiva cuenta y cargo. Y, estando en un todo de acuerdo, previa lectura y ratificación del mismo, lo firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Buenos Aires, 13 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. S|r.: Luis López — Prieto — Bellalto — noviembre: Todo Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600 e.28|11 Nº 45.620 v.28|11|68

EUGENIO FILIBERTO GNOLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Eugenio Filiberto Gnoli, Manuel Ferreiro, Carmelo Patane, Luis Eduardo Ghione y Salomón Levy, únicos socios integrantes de EUGENIO FILIBERTO GNOLI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 28 de junio de 1968, bajo el Nº 1671 al Fº 226 del Lº 58 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene con efecto retroactivo al 28 de junio de 1968, lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad, mediante cesión, venta y transferencia de las 500 cuotas de $ 1.000. —cada una que posee en la sociedad, el socio señor Salomón Levy. — Se-

gundo: Las cuotas del cedente son adquiridas por los señores Eugenio Filiberto Gnoli y Manuel Ferreiro por partes iguales, es decir 250 cuotas de m$n. 1.000.- cada uno de ellos, por su equivalente valor nominal total de $ 500.000.— cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Eugenio Filiberto Gnoli, Manuel Ferreiro, Luis Eduardo Ghione y Carmelo Patane, quienes modifican la cláusula cuarta del contrato social originario que queda redactada como sigue: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 3.000.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000. —cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Eugenio Filiberto Gnoli, m$n. 1.250.000.—; Manuel Ferreiro m$n 750.000.—; Carmelo Patane, m$n. 500.000.- y Luis Eduardo Ghione m$n. 500.000.— "Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente. — Quinto: Presente en este acto la señora Margarita Chomer de Levy, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Viamonte Nº 2754, piso 5, departamento 12 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.432.531, expedida por la Policía de la Capital Federal, presta conformidad a esta cesión, venta y transferencia efectuada por su cónyuge señor Salomón Levy en la suma indicada, firmando el presente en un todo de acuerdo con todos los que concurren a este acto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Eugenio Filiberto Gnoli. — Manuel Ferreiro. — Carmelo Patane. — Luis Eduardo Ghione. — Salomón Levy. Margarita Chomer de Levy. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600.— e. 23|11 Nº 45.773 v. 28|11|68

ACLARACION

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE ABRASIVOS (I. M. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado contrato publicado en la edición del Boletín Oficial del día 21|11|68. figuró distinto al original.

Donde dice: las disposiciones de la ley cinco mil trescientos cuarenta y cinco.

Debe decir: las disposiciones de la ley once mil trescientos cuarenta y cinco.

e. 28|11 Nº 43.827 v. 28|11|68.

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

CINEVERSAL

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 2 de agosto de 1968 pasada ante la Escribana Dora Elsa Garrocq, la sociedad "CINEVERSAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", ha quedado disuelta al día 31 de diciembre de 1967. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 440.- e.28|11 Nº 45.857 v.28|11|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 15 de octubre 1968, pasada ante el escribano don José Defelice, se ha disuelto la sociedad "J. BLANCO E HIJO" SOC. COL., con efecto retroactivo al 31 julio 1968, dedicada a la explotación del ramo de confecciones en general, con sede en la calle Mexico 1718, formada por los socios José Blanco y Alberto Blanco. — Del activo y pasivo se hace cargo "J. Blanco e Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones" que se constituye por el mismo instrumento.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640.— e.28|11 Nº 46.751 v.28|11|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registrio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 13 de setiembre de 1968 pasada por ante el escribano Eloy Abel Roldán, ha quedado disuelta la sociedad "DELORENZI Y CIA".

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.28|11 Nº 47.080 v.28|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA JOSEFINA BANCALARI de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.28|11 Nº 46.770 v.2|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, cita y empiaz por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL MOCZYDLOWER o MACZYDLOWER o MOCZYDLOVER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.28|11 Nº 46.767 v.2|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCINA LOPEZ de CANELAS o ENCINA LOPEZ de CANELAS y MANUEL CANELAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 960.— e.28|11 Nº 46.953 v.2|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ERASTO NOVARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.28|11 Nº 46.954 v.2|12|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL BLOISE y de doña MARIA LUISA POL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e. 28|11 Nº 46.746 v. 2|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PIAGGIO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720 e. 28|11 Nº 46.793 v. 2|12|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY FRYDMAN de WENGROWSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e. 28|11 Nº 46.747 v. 2|12|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a MIGUEL MARFIL por el término de diez días para que se presente por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención en el juicio: "Brunetta S. A. C. I. y F. c|Marfil Miguel y Micro Omnibus Ciudad de Buenos Aires S. A. sobre cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que le represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.120 e. 28|11 Nº 47.225 v. 29|11|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA FRACCHIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 720 e. 28|11 Nº 46.736 v. 2|12|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN LAUREANO BENGURIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720 e. 28|11 Nº 46.903 v. 2|12|68.

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VENTURA SANCHEZ LODOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840 e. 28|11 Nº 46.720 v. 2|12|68.

Nº 10

Juzgado Civl Nº 10, Secr. Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANO HURTADO y LORENZA LOPEZ de HURTADO Publíquese por 3 días — Buenos Aires noviembre 20 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840 e. 28|11 Nº 46.833 v. 2|12|68.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINA UNGARO de ZAMPINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840 e. 28|1 Nº 46.850 v. 2|12|68.

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por trenta y días a herederos y acreedores de doña ISABEL GUTMAN de JAYINSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840 e. 28|11 Nº 46.766 v. 2|12|68.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emp'aza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO EUSTACE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720.— e.28|11 Nº 46.803 v.2|12|68

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTINA CIGARROA Vda. de ARISTIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.28|11 Nº 46.773 v.2|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PISANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.28|11 Nº 46.965 v.2|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA PARETA de MASAFONT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.28|11 Nº 46.875 v.2|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LOPEZ de FERNANDEZ. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.28|11 Nº 46.945 v.2|12|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA DURBERO de DIEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.28|11 Nº 46.700 v.2|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CARRASQUERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Pérez Cortés, secretario.

$ 720.— e.28|11 Nº 46.917 v.2|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña DOLORES PORTA de SAGARRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.28|11 Nº 46.948 v.2|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM CZERNIK. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre seis de 1968. — Graciela E. González secretaria.

$ 840.— e.28|11 Nº 46.847 v.2|12|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza, en los autos "LOPEZ ALFREDO s|Hallazgo", por seis meses, a estar a derecho, justificando el dominio de $ 55.000.— moneda nacional, extraviados en la vía pública el 1º de octubre 1966. — Publíquese una vez cada 30 días durante seis meses.

Buenos Aires, trece septiembre 1968. — Ricardo Ballestero Barruttti, secretario.

$ 440.— e.28|11 Nº 46.742 v.28|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MEGUERDICH ODABACHIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840.— e.28|11 Nº 46.738 v.2|12|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO JOSE IGLESIAS VILA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto treinta de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e.28|11 Nº 46.800 v.2|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 17, Secretaría Nro. 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MENDEZ o MENDES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840.— e.28|11 Nº 46.802 v.2|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 720.— e.28|11 Nº 46.923 v.2|12|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIES LAJUD CURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e.28|11 Nº 40.694 v.2|12|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|10 al 5|11|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTA MOSQUERA de SEIJO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e.28|11 Nº 46.759 v.2|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CAPRESI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e.28|11 Nº 46.947 v.2|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA GODOY de CAPRESI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e.28|11 Nº 46.950 v.2|12|68

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MIGUEL CASO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 1º de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840 e.28|11 Nº 46.741 v.2|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO VILARDO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 720 e.28|11 Nº 46.792 v.2|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA LABATE de HENUD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840 e.28|11 Nº 46.795 v.2|12|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a ANTONIO HERRERA, JESUS PALMERO y ROBERTO ANTONIO GANCEDO, a estar a derecho en autos: "Gaudio y Pinola Pedro Vicente J. M. c|Paz Miguel y otros s|Ordinario", bajo apercibimiento de nombrarles defensor para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 800 e.28|11 Nº 47.200 v.29|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES WAISMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.28|11 Nº 46.750 v.2|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME ARROM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.28|11 Nº 46.791 v.2|12|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR MARIA ROMAY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.28|11 Nº 46.780 v.2|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA o CLARA ISAIAS CALAZA de MAKINTACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.28|11 Nº 46.719 v.2|12|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MESSMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.28|11 Nº 46.739 v. 2|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA DOTI de OJAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.28|11 Nº 46.852 v.4|12|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LUCIA LOSCALZO Vda. de LOSCALZO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e. 28|11 Nº 46.900 v. 2|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX PUGLIESE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e. 28|11 Nº 46.882 v. 2|12|68

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GONZALEZ o don FRANCISCO GONZALEZ PONCE o don JUAN FRANCISCO GONZALEZ PONCE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e. 28|11 Nº 46.708 v. 2|12|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA SIRIANI de CACERES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e. 28|11 Nº 46.761 v. 2|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO SANTAMARIA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e. 28|11 Nº 46.799 v. 2|12|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE PRODAN para que en el plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840 e. 28|11 Nº 46.808 v. 2|12|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO FRANCISCO SCARPELLINI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.28|11. Nº 46.829 v.2|12|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA BUSTRIASO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.28|11. Nº 46.733. v.2|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RENE CURUBETO o ALBERTO RENE CURUBETO y MALTERRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.28|11. Nº 46.860. v.2|12|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JUAN MIRABELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.28|11. Nº 46.777. v.2|12|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREYRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.28|11. Nº 46.898. v.2|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña DELIA PARISI. — Publíquese edicto por el término de tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Bruno Carlos Quintana, secretario.
$ 840. e.28|11. Nº 46.781. v.2|12|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a CLODOMIRO PABLO SORIA para que comparezca en los autos "Campo Argentino S. A. c|Soria Clodomiro Pablo s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, noviembre veinte de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720. e.28|11. Nº 47.045. v.29|11|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GALIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 720.— e.28|11 Nº 46.876 v.2|12|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO IANNELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 720.— e.28|11 Nº 46.935 v.2|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4 del autorizante, hace saber por dos días a los acreedores de CARLOS R. GIRALT Y CIA. S.C.A. y de CARLOS RUBEN GIRALT el pedido de rehabilitación formulado por los fallidos.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 800.— e.28|11 Nº 47.020 v.29|11|68

Nº 11

El Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que se ha puesto en Secretaría a disposición de los Señores acreedores el proyecto de distribución de fondos de la quiebra "DIL LAC S.R.L.", por el término de ocho días a partir de la última publicación (Art. 158, ley 11.719), y que se han regulado los siguientes honorarios: Escribano inventariador, Sr. Teodoro Stoliar $ 1.500; Sr. Carlos De Simoni $ 6.500 y $ 2.500 en su doble carácter de Síndico y Liquidador.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e.28|11 Nº 46.994 v.29|11|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Juan Carlos Corbo, Juez Federal Chaco, hace saber dos días, martillero Jorge Agüed, rematará Paraguay 479, Resistencia, 8 diciembre 1968, hora 9, sin base, contado, mejor postor, comisión ley: Una caja acero, dos puertas, con combinación "Barzel" y Máquina electrosuma 20 "Olivetti", Expte. 788, año 1967, "FISCO NACIONAL c|ASAYAG AMRAM s|apremio".
Resistencia, noviembre 12 de 1968. — Héctor R. Pérez, secretario.
$ 960.— e.28|11 Nº 47.176 v.29|11|68

REMATES JUDICIALES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos "ANDREOTTI HERCULES REIMONDI c|ARZENO Y JORDANA ALFREDO ERNESTO y otros s|Ejec. Hipt.", que el martillero Orlando Lentino, subastará el sábado 7 de diciembre a las 17,30 horas, en la misma finca ubicada en esta Capital, calle Avenida San Martín 3987|99, esquina Chorroarín 5|9. Edificada en el lote 9 y parte del 8 de la Manz. "A" y mide 9m28 de frente al O s|calle Chorroarín; 17m32 de fondo en el costado N; 13m78 en el costado E; 6 mts. de ochava que mira al SO y 13 m. 08 en el costado S. Con todo lo plantado y adherido al suelo. — Base: $ 4.000.000 m|n. — Sea: 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires 25 de noviembre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.760 e. 28|11 Nº 47.155 v. 2|12|68.

Juzgado en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio: "DI BIASE, MIGUEL y SINIBALDI de DI BIASE ROSA c|ARGENTI de JACOBINO, CATALINA y otros s|Ejec. Hipot.", Expte. 10.560|67 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el miércoles 4 de diciembre próximo, a las 11 horas, en 25 de Mayo 311, Capital el inmueble de la calle Alvarado 2127|29|33, Capital Federal que mide 8,66 m. de frente al Sud por 21,65 el que consta de dos locales y unidad de vivienda en planta baja, y otra unidad de vivienda en planta alta. — Base: $ 966.657 m|n. retasada art. 579 Cód. de Ptos. Al contado Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. La cláusula II de la escritura hipotecaria establece que los deudores deben entregar el bien hipotecado desocupado dentro del plazo de los diez días de intimado judicialmente. Todas las unidades se encuentran alquiladas. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 3.240 e. 28|11 Nº 47.018 v. 2|12|68.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13 comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALVAREZ BENJAMIN. Ejec.", Expte. Nº 109.623, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Gaona 2515 Cap., el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas marca Siam, modelo G. N. Nº 52.709, completamente equipada que se exhibe en Luna 551, Cap. Base: $ 14.025 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Samuel Sinelni secretario.
$ 1.200 e. 28|11 Nº 47.123 v. 29|11|68.

Juzgado de Paz Nº 13 comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MENDEZ, CONSTANTINO, Ejec.", Expte. Nº 109.679, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515 Cap., el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 294.060 completamente equipada que se exhibe en Luna 551, Cap. Base: $ 24.200 m|n. al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.120 e. 28|11 Nº 47.124 v. 29|11|68.

Juzgado de Paz Nº 13 comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MONTERO, MARCELO ANDRES, ejecutivo". Expte. Nº 109.583, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 13 de diciembre de 1968 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 321.855 completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base: $ 34.500 m|n. al contado. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires noviembre 2 2de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.120 e. 28|11 Nº 47.125 v. 29|11|68.

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "CASTAGNET, HORACIO C. c|STRANGES de OLMOS, RAQUEL s|Ejecut.", que el martillero Alberto Bergallo rematará el día 6 de diciembre de 1968, a las 18 hs., en Esparza Nº 70, Capital, donde se exhibe: "Un piano vertical marca "Pleyel", lustrado color caoba, Nº 52.416, pintado en el interior parte superior derecho, tapa deteriorada. — Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Samue' Sinelni, secretario.
$ 1.120 e. 28|11 Nº 47.268 v. 29|11|68.

Juzgado de Paz Nº 13 comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/TANCREDI ALBERTO ULISES, ejecutivo", expediente número 109604, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 269668, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 8.595 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.120. — e.28|11 Nº 47.126 v.29|11|68

Juzgado de Paz Nº 13 comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/SILVA ALBERTO, ejecutivo", expediente Nº 109638, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas de garrafa, marca Siam, modelo G. N., número 100323, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 26.820 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200. — e.28|11 Nº 47.127 v.29|11|68

Juzgado de Paz Nº 13 comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/OLIVIERI JUAN DEMETRIO, ejecutivo", expediente número 109643, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 130, Nº 320001, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. Base $ 76.945 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968 — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.120. — e.28|11 Nº 47.128 v.29|11|68

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "MORACO HECTOR RAFAEL c/IERVASI LUIS ANDRES, s/ejec.", expediente Nº 1852/66, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 4 de diciembre, a las 11 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, la tercera parte proindivisa del inmueble calle San Blas 3090, Capital, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 93.776. Seña 10%. Comisión 3%. Al contado.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.560. — e.28|11 Nº 47.017 v.2|12|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por dos días que en autos "PERU FABIO LUJAN c/TOYO RAMON, s/ejec.", expediente Nº 107253, el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el día 2 de diciembre 1968, a las 10 hs., en el local cale Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera comercial de 4 puertas, marca Frigidaire General Motors, y una heladera comercial de 6 puertas, sin marca. Sin base. Venta al contado. Entrega inmediata, una vez oblado el precio de compra. Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Néstor F. Martínez, prosecretario.

$ 1.360. — e.28|11 Nº 47.223 v.29|11|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25 comunica por tres días, en los autos "ESTEBAN ISIDORO, sucesión vacante", expediente Nº 123771, que el día 7 de diciembre de 1968, a las 11 horas, el martillero José Moss Carmona rematará sobre los bienes, dos lotes desocupados, sitos en Miramar (Gral. Alvarado), de la Provincia de Bs. As., calle 27 (Lavalle) esquina 4 (Esmeralda), los que se identifican como Circ. II, Sec. K, manz. 12, parc. 1 y 25. Base m$n. 94.000, la parcela 1, y m$n. 81.000, la parcela 25. Venta al contado y al mejor postor. Seña 8%, comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La provincia se reserva el derecho de designar escribano.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 2.400. — e.28|11 Nº 47.010 v.2|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por 2 días en el juicio "TANNE ISRAEL c|SLIPAK LEON s|ejecutivo" (Expte. Nº 27.091), que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Lope de Vega 642, Cap. Fed., donde se exhiben, el día 2 de diciembre de 1968, a las 10 hs., los siguientes objetos: 2 piezas de lana merino, con la indicación en el orillo Ind. Argentina, lana peinada, fibra viscosa; en un total de 130 mts. por 1,50 mts. de ancho, en color gris y negro; 80 mts. de tela viscsalana merino, Ind. Arg. de 1,50 mts. de ancho, diversos colores; 40 mts. más de la misma tela y características. Ninguna de las piezas de tela es superior a 20 mts., en el estado en que se encuentran. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.760 e.28|11 Nº 47.246 v.29|11|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "EPSILON S.R.L. c|BARRAVECCHIA BERNARDO, s|ej. prenda" (Expediente Nº 29.567), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de diciembre próximo, hora 10, rematará en Dr. Enrique Finocchietto 1211, donde se exhibe: Un automotor Plymouth, modelo año 1935, motor 280.281, patente 846-768, año 1966 Pcia. de Bs. Aires. Motor no funciona. Falta guardabarro trasero derecho; Paragolpe trasero; Caja Velocidad desarmada. Base m$n. 51.165,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160 e.28|11 Nº 46.998 v.2|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROCA JULIO BARTOLOME c| SCHWARZ GUILLERMO, s|ejecución prendaria, Incidente de cumplimiento de sentencia" (Expte. 29.757), que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe, calle Sanabria 2471, Capital Federal, el día 10 de diciembre de 1968, a las 10 horas: Un automotor marca Scania Vabis, modelo año 1956, tipo L-71, con motor Nº 230.642, a patentar, y un acoplado marca Helvética, modelo año 1961, con chasis Nº 19|495, a patentar, ambos vehículos usados y equipados, con sendas carrocerías de madera del tipo para cargas generales, y un total de 14 cubiertas armadas y completas, medida 1100 x 20 y dos de auxilio de igual medida, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 855.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.000 e.28|11 Nº 47.060 v.2|12|68

Nº 4

Juzgado Nacional Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "RAVE ANGELA MARIA ASUNCION c|PALOMBO, ARMANDO, s|ejecutivo", que el martillero Carlos Miguel Pressiani rematará los días 2, 3 y 4 de diciembre de 1968, a las 21 horas, en José Bonifacio 1728, Capital, los siguientes muebles y objetos varios, que allí se exhiben: Muebles y petit muebles; y juego de comedor, cómodas, vitrinas, escritorios, mesas de juego de sillones, silleterías, platería, cristalería, porcelanas, cuadros, marfiles, piedras duras, arañas, alfombras, figuras de bronce y mármol, tapicería. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.280 e.28|11 Nº 47.226 v.2|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "GARCIA MENDEZ EMILIO J. contra BALZARINI ETELVINA, s|ejec." (Exp. 22.532), que el martillero Federico D. Erhart rematará el miércoles 4 de diciembre próx., a las 11 hs., en 25 de Mayo 311, Cap., la finca edificada en el Pdo. de Vicente López (Bs. As.), calle Ramón Castro 4185 esq. Julián S. Agüero, según plano Letra H., Manz. 54. Mide: 6,94 s| Agüero; 4,24 s|ochava; 15,65 s|Ramón Castro; 18,65 al N.O. y 9,94 al N.E. Superficie: 189,88 m2. Catastro: Circ. VI, Sec. E. Manz. 44 Parcela 6 c. En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 144.666 (2|3 valuación). — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires noviembre 26 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.400 e.28|11 Nº 47.019 v.2|12|68

Nº 7

El Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados: "C.I.D.E.C., S. A., c|RAM S.R.L., s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 18.656), que el martillero Oscar Mario Bes, el día 12 de diciembre de 1968, a las 14.30 horas, rematará en Balbastro 950, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina raspadora, marca Pons Nº 2362, modelo Standard; Un motor marca Pons, de 1|2, Nº 6135; Una máquina para pegar suelas, marca Michalk Nº 19538, modelo Standard, con compresor marca Asunción Nº 227334, de 1 1|2 HP., modelo 150 libras; Una máquina para desvirar, marca Argirópolis, modelo Standard Nº 18439; Un motor Motormech, de 1 HP., Nº 9396; Una máquina lijadora de tacos, marca Argirópolis, modelo Standard Nº 19794; Un motor Motormech de 1 HP. Nº 38087; Una máquina lijadora de plantas, marca Bombaza, modelo Standard Nº 18430; Un motor marca Fame de 1|2 HP. Nº 26424; Una máquina desformadora marca Frean, modelo Paulina Nº 18730; Un motor Motormech de 1 HP. Nº F.T.318; Una máquina armadora de puntas marca Argiro (1) modelo 122 Nº 21764; Una máquina cortadora de suelas, marca Argirópolis, modelo Standard Nº 18272; Un motor Motormech de 1 HP. Nº X 38068; Una máquina para lustrar marca Ram modelo Paulina Nº 19065; Un motor Motormech, de 1|2 HP., Nº X 1721; Una máquina pegadora de viras, marca Argiro, modelo Standard Nº 32267; Una máquina rebajadora de suelas marca Argirópolis Nº 18498, modelo Standard; Una máquina clavadora de tacos marca Argiro Nº 21148, modelo Standard, todo en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. Los bienes se entregarán previa aprobación del remate (Art. 588 C.P.C.).

Buenos Aires, 21 noviembre de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.400 e.28|11 Nº 47.099 v.2|12|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|AUDISIO EFRAIN ANDRES s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 21.565, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 12 de Diciembre de 1968, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo transporte liviano, marca Renault 4 Furgonette, modelo EA-R4L, tracción simple, del año 1964, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor tipo Ventoux Nº 5005783, Serie Nº 46436-00389, de 4 cilindros y Patente Pcia. Bs. As. Nº 631-458, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.640.— e.28|11 Nº 47.214 v.2|12|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "CALAFELL HORACIO JORGE c|MAGARIÑO HECTOR RAUL, s|ejecución prendaria", que el martillero Ramiro Manuel González, rematará el 10 de Diciembre a las 9 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe: Un automotor usado marca Ford, modelo año 1947, tipo camión. motor Nº 1.373.532, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 637.129, en el estado que se encuentra. — Base $ 161.000 m|nal., al contado, en efectivo y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1968. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 2.040.— e.28|11 Nº 47.182 v.2|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en el juicio: "ARGEMBRAS S.A.C.I.F." contra la "INDUSTRIAL MADERERA, F. BLANCO E HIJOS s|ejecutivo, expediente Nº 19678|1967 que el martillero Horacio Benoit, venderá en pública subasta, sin base, en lotes, al contado, el día jueves 5 de Diciembre de 1968, hora 16, en Angel Gallardo Nº 116, Capital Federal, donde se exhiben de 15 a 18 horas, los siguientes objetos: 1 máquina de escribir "Olivetti" Nº 96231373 de 90 espacios; 1 máquina Multisuma 20 "Olivetti", eléctrica Nº 99750437; 1 sierra sinfín de 70 cm. de volante marca "Otto", con motor eléctrico "Crompton Parkison" de 3 H.P.; 1 máquina machimbradora de Industria Sueca Nº 8782 M. Recept y Lihman, con 5 motores eléctricos, dos de 6 H.P. y 3 de 3 H.P.; y 250 pies de madera de pino Brasil, en 27 listones de 1 x 3 de 3,50 mts. aprox. En el estado en que se encuentran. Entrega previo pago total del precio. Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Airhes, 26 de Noviembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.320.— e.28|11 Nº 47.157 v.29|11|67

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en el Exp. 16.458|965, ALBERTAL OSCAR contra ZUMARRAGA JUAN I.", sobre ejecutivo, que el martillero designado Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el Sábado 7 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar. Un lote de terreno fracción, desocupado, ubicado en Paso del Rey (F. C. N. G. S.) paraje Villa Zapiola, Pdo. de Moreno, Prov. de Buenos Aires, sobre la calle Intendente Emilio Gnecco y con frente a la calle Orquídeas, Lote 3, Circ. VI. Sec. "B". Quinta 20, Fracción I, Parcela 8, de 33 mts. de frente sobre Gnecco por 48,50 mts. de fondo a calle J. Ingenieros, a 300 mts. de la Av. Gaona, y con frente a la Casa Quinta Bongiovanni, colectivo 112 que sale Est. Paso del Rey a sólo una cuadra, en caso de lluvia esta subasta se realizará a la misma hora en el Hotel de Ventas, ubicado a pocos metros del lote Orquídeas y El Cafetal. — Base $ 7.488 m|n., con facilidades, del precio que se obtenga en tres cuotas, dos de dos cuatrimestres y la tercera 5 mes con un total de 18 meses, con hipoteca en primer grado, al 16 o|o anual de interés sobre saldo. Escribana Fenny H. Muller de Massol, Libertad Nº 420, Piso 1º, Escritorio "A". — Seña y cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 7.200.— e.28|11 Nº 47.068 v.4|12|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "RUTA OCHO S. R. L. c|MARTINEZ, HECTOR J. s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 22907|68, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 10 de Diciembre, a las 9 hs., en la calle Avda. San Martín Nº 7075, Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo 11569|244, año 1968, tipo Super Sport, 4 puertas, motor Nº A 236-2077, Serie Nº C5329-4, patente Nº 1323-293 de la Pv. Bs. As. — Base $ 1.046.415 contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra previa integración total del importe de compra.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.400.— e.28|11 Nº 47.069 v.2|12|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "A. FERIOL Y CIA. S. A. c|PREMIER S. A., s|Ejec. Prend." - Expte. 21.378, que el martillero propuesto por la parte actora, Nicolás A. Pelleriti, rematará en Chiclana 3054, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 10 de diciembre a las 16 hs., un torno paralelo de pedestal con caja Norton, distancia entre puntas 2.000 mm., marca "Sideral", mod. SA. 280 Nº 3.563, de ind. arg. con motor de 4 cv., 1.420 r.p.m., marca Corradi Nº 187.527, con sus accesorios normales. Base: $ 562.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.440.— e.28|11 Nº 47.058 v.29|11|68

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos: "ARGENBRAS S. A. c|CACHAPE S. EN C. p. ACCIONES, s|ejecutivo", Expte. Nro. 28.232, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 29 de noviembre de 1968, a las 15 horas en la calle Pedro de Mendoza 2499, donde se exhiben, los siguientes bienes: Cuatro escritorios metálicos; Dos armarios metálicos; Dos ventiladores de pie Kopp; Una caja fuerte Siete sillones metálicos color verde; Ochenta trozos de eucaliptus de 7 y 10 ms. aprox. Un guinche pluma para transportar madera con su base y motor. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Nota: Se deja constancia que el desarme del guinche corre por cuenta del que resulte comprador.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.840.— e.28|11 Nº 47.206 v.29|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secetaría Nº 22, comunica por dos días en los autos "ATORRASAGASTI BARGUES PIAZZA c|ALBARIAN HARAIR, s|Ejecutivo" que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 4 de diciembre a las 17 horas en Moreno 1441, donde se exhibe, una máquina registradora "National" Nº 4248697, sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 880.— e.28|11 Nº 47.119 v.29|11|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTORES ECAR S. A. c|CHIARELLO ROBERTO s|ej. prenda", Expediente Nº 22.338, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de diciembre próximo, hora 10, rematará en Dr. Enrique Finochietto 1211, donde se exhibe: Un automotor "Chevrolet", modelo año 1968, motor T321D-F58B-186061. Pat. 344.919, Cap. Federal. — Faltándole: Gabetas, Aros de farol. — Funcionando. Base $ 360.004 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires noviembre 26 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 2.040.— e.28|11 Nº 46.999 v.2|12|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: CALEFONES HEINEKEN S. A. C. I. s|Quiebra, Exp.: 17.384-1963, q: el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará en Av. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben, el día jueves 5 de diciembre de 1968, a las 16 horas, los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca Olivetti-Lexikon 80 s|n|v. de 160 espacios; una máquina de escribir marca Olivetti-Lexikon 80 Nº 176.920 de 160 espacios, y una máquina de calcular marca Facit Nº 720.007, todas en regular estado de conservación. — Entrega inmediata, previo pago del total (Art. 565, Cód. Proc.). — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.600.— e.28|11 Nº 47.067 v.29|11|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERDOCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e.27|11 Nº 46.436 v.29|11|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON SHILMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.632 v.29|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA JOSEFA GONZALEZ URBINA de PERTINE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e. 26|11 Nº 4.562 v. 28|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION ZUBIRI GORRIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — El secretario.

$ 840 e. 26|11 Nº 4.563 v. 28|11|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA GALASSO de CATUOGNO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. Carlos Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e. 20|11 Nº 45.181 v. 3|12|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por quince días a NICASIO VILLALBA y UBALDINA JUAREZ, para comparecer en el juicio "Villalba, Rosa Victoria, s|adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 800 e.27|11 Nº 46.713 v.28|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por 15 días a TIERRITECH, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, para comparecer en juicio: "Juan B. Borchardt S.R.L. c|Damoni Dante, s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 800 e.27|11 Nº 46.757 v.28|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA MARIBANKE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.463 v.29|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO AMATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.446 v.29|11|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, pone de manifiesto estado de graduación del Concurso Civil de don DANTE DAMONI y de doña GABRIELA SITTA de DAMONI, durante 15 días. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 560 e.27|11 Nº 46.555 v.28|11|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA COCCO de ARRAIDOU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720 e.27|11 Nº 46.486 v.29|11|68

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL SRAER. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720 e.27|11 Nº 46.584 v.29|11|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FRANCISCO OBLITAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 2.400.— e.20|11 Nº 45.281 v.3|12|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARTIN de DI LAZZARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.594 v.29|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA OLIVA MARIA DI LAZZARO de PATRONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.593 v.29|11|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO OLEJNIK. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. José María Monclá, secretario.

$ 720.— e. 27|11 Nº 46.452 v. 29|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ESTEVARENA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.557 v. 29|11|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ALICIA ELENA DELLEPIANE de PALLETTE PUEYRREDON. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.405 v. 29|11|68

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIBERATA MARIANA TREBINO de BOURBON. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.438 v. 29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON LOPEZ GARCIA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.481 v. 29|11|68

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL VICTOR ECHEVARRIA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.441 v. 29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO CERSOSIMO. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.530 v. 29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de don NATALIO CATTANEO y doña MARIAN GOMEZ de CATTANEO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Mario O. Russomanno, secretario.

$ 2.800.— e.25|11-Nº 46.322-v.6|12|68

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA KORJ de FICHELSON. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.476 v. 29|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA COLLINS de OCCHIUZZI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.470 v. 29|11|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por quince días, a TRINIDAD CABELLO, para que comparezca a estar a derecho en los autos Serrano Catalía a Rafaela, sobre adopción, bajo apercibimiento de nombrar al señor defensor de ausentes. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. Norman J. Astuena, secretario.

$ 720.— e. 27|11 Nº 46.959 v. 28|11|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA HAYDEE CORRE de GARBELLINI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e. 27|11 Nº 46.634 v. 29|11|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN RUSSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720 e.27|11 Nº 46.410 v.29|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDELLI de MUNTANER, DELMIRA ROSA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.687 v.29|11|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO PABLO MONETA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720 e.27|11 Nº 46.520 v.29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CRISAFI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720 e.27|11 Nº 46.447 v.29|11|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720.— e.27|11 Nº 46.934 v.29|11|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FILOMENA FAZIO de MINADEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.468 v.29|11|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO SCHENONE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720 e.27|11 Nº 46.650 v.29|11|68

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA SANCHEZ de DI MARCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.491 v.29|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES DI ITATA de BANDINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 18 de noviembre de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 960 e.27|11 Nº 46.507 v.29|11|68

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENCIO SAN MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840. — e.26|11-Nº 46.391 v.28|11|68

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR DI PAOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.465 v.29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANOR OSCAR NAVARRETE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.800.— e.25|11 Nº 46.306 v.6|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GREGORIO BOSCH. Publíquese por tres días — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e.27|11 Nº 46.416 v.29|11|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DOLORES RATTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre, 18 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840 e. 27|11 Nº 46.461 v. 29|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO ALFREDO MELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 720 e. 27|11 Nº 46.484 v. 29|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JAVIER CASTRO o ANTONIO CASTRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840 e. 27|11 Nº 46.445 v. 29|11|68.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MONTERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

e. 26|11 — Nº 4.564 — v. 28|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTELLO FORTUNA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.400.— e.25|11 Nº 46.162 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IOLE CIARI de PETRUZZIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.800.— e.18|11 Nº 44.535 v.29|11|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN NOVELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840 e. 27|11 Nº 46.443 v. 29|11|68.

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO BENITEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840 e. 27|11 Nº 46.477 v. 29|11|68.

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL TAMBORRO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 720 e. 27|11 Nº 46.464 v. 29|11|68.

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GISLENO NESTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968.— Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840 e. 27|11 Nº 46.633 v. 29|11|68.

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO LEOCADIO AGÜERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.27|11 Nº 46.435 v.29|11|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CASSINO. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 17 octubre de 1968.
— María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e. 27|11 Nº 46.444 v. 29|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON o SIMON BERNARDO DE IRIGOYEN IRIONDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e. 27|11 Nº 46.475 v. 29|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES CARRASCO de CIBERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e. 27|11 Nº 46.537 v. 29|11|68.

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA BREGANTE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.27|11 Nº 46.419 v.29|11|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ARGENTINO PENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968.
— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.27|11 Nº 46.422 v.29|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por quince días a don MARIO LUIS ADOLFO PEREZ, para que comparezca a tomar intervención en el juicio "Quinteros de Pérez Azucena Ana María c|Pérez Mario Luis Adolfo s| divorcio, separación de bienes y tenencia y litis expensas", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.120.— e.27|11 Nº 46.406 v.28|11|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de tres días a NICOLAS PABLO JORGE WESTBERG a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le si ue Rapaport y Leonson S. A., sobre ordinario, bajo apercibimiento de nombrarsele al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.320 — e.26|11-Nº 46.608-v.28|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION DIAZ DE ROSSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Ricardo Heindenreich. secretario.
$ 840 — e.26|11-Nº 46.400-v.28|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL SAMBUCETTI de GARIBALDI.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1968.
rio.
— Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.27|11 Nº 46.527 v.29|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUERREIRO de FERNANDEZ SARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1968.
— Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.27|11 Nº 46.459 v.29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ABATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1967.
— Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.27|11 Nº 46.641 v.10|12|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CLEMENTE TREJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1968. —
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.27|11 Nº 46.424 v.29|11|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO HIPOLITO GENUARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1968.
— Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.27|11 Nº 46.460 v.29|11|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO OLEGARIO CADEMARTORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre veintidós de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.27|11 Nº 46.412 v.29|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA ROSA VIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.27|11 Nº 46.689 v.29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA SARA ELENA TOLEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.27|11 Nº 46.409 v.29|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO AMERICO ANTONIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre quince de 1968. — G. I. Paysás, secretario.
$ 720.— e.27|11 Nº 46.439 v.29|11|68

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 11 de la Capital Federal en autos: "El Fuerte Cía. Argentina de Seguros S. A. c|Vilanova, Jacinto s|ordinario", comunica a JACINTO VILANOVA que ha sido declarado rebelde. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. —
José Luis Mo, secretario.
$ 720.— e.27|11 Nº 46.955 v.28|11|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BLASCO y VICTORINA PEREZ de BLASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. —
Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 840.— e.27|11 Nº 46.462 v.29|11|68

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita por tres días a la señora AMELIA NEME o AMELIA DE BERNARDIS Vda. de NEME DE DESCALZO para comparecer en juicio: "Migliardi de Migliardi, Rosa y otros contra Neme Amelia o Amelia De Bernardis Vda. de Neme De Descalzo suv. y|o ocupantes desalojo alq. $ 616 f. de p.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. —
Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 960.— e.27|11 Nº 46.755 v.28|11|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a don DIEGO CRESPILLO, MARIA AURELIA CRESPILLO de REPETTO, ISOLINA CRESPILLO de CHERELLO, CELIA GARCIA CRESPILLO de WOHLL y MARIA MANCINI de CRESPILLO y|o quien resulte propietario del inmueble calle Albariño s|n. entre Berón de Astrada y Madariaga, Sección 68, Manzana 42. Lote 4, inscritpo en el Registro de la Propiedad al Tomo 1336. Folio 236, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Crespillo, Diego y otros s Expropiación", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Sin previo cargo por hacerse a solicitud de la Actora. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Roberto B. Camacho. secretario.
e. 26|11 — Nº 4.585 — v. 28|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por tres días a don EMILIO del VALLE y|o quien resulte propietario del inmueble ubicado en la calle Corvalán entre Corrales y General Fructuoso Rivera, lote 28 de la manzana 11, según Catastro Municipal Sección 68, Manzana 46 de la Parcela 9, calle Albariños entre Corrales y Gral. Fructuoso Rivera, lote 9, Manzana 11, Catastro Municipal: Sección 68. Manzana 46, Parcela 28 y Avda. Coronel Roca entre Araujo y Corvalán, lote 24, Manza 18, Catastro Municipal Sección 68, Manzana 95, Parcela 1., a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Del Valle, Emilio s|Expropiación", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Sin previo cargo por hacerse a solicitud de la actora. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
e. 26|11 — Nº 4.565 — v. 28|11|68

Nº 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado de Paz Nº 29 hace saber que en los autos: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c|ACEVEDO CHAS s|Ordinario de $ 6.383,05 y otros", se ha resuelto lo siguiente: "Bueno Aires, 20 de octubre de 1967. Cítese a José María Acevedo Chas; Ana Acevedo Chas Herrera; Luisa Bher de Acevedo Chas; Ponciano Federico Acevedo y Bher; Ana Julia Acevedo Bher; Juan Arsenio Acevedo y Bher; José Andrés Acevedo Bher; Adolfo Fortunato Acevedo y Bher; Luis Acevedo y Bher; Felipe Marcelino Acevedo y Bher, y|o propietarios de la bóveda situada en la sepultura 4 y 5. tablón 4, sección 8ª, del Cementerio de la Recoleta por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, para que dentro de los cinco días de la última publicación que les corresponde en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Dr. Joaquín J. Darquier, Juez. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e. 26|11 — Nº 4.586 — v. 28|11|68

El Juzzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALOCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968.
— Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.27|11 Nº 46.415 v.29|11|68

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968.
— Víctor M. Wullich, secretario.
$ 720.— e.27|11 Nº 46.403 v.29|11|68

Nº 44

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 44, cita por tres días a doña ELVIRA DE VIDA, ocupantes e inquilinos para comparecer en juicio: "Fereyra, Pedro Vicente y otro c|De Vidal, Elvira s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 1.440 — e.26|11-Nº 46.677-v.28|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de CANCIO, LEOPOLDO MANUEL. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 21 de julio de 1961. Síndico: Contador Santiago J. Podestá; domicilio: Lavalle 1569, 10º, 1011, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 20 de diciembre de 1968, a las 10 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800 e. 22|11 Nº 45.817 v.28|11|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "PROVEEDURIAS ARGENTINA UNIDAS S.A.C.I.F.I.M." la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentarse al Síndico Sr. Nicolás Italo La Sala, domiciliado en la calle San José 1964, piso 2º "G" los títulos y justificativos de sus créditos. El día 18 de marzo de 1969, a las 13 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la verificación y graduación de créditos con los acreedores que concurran. — Expediente Nº 29.569.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968.
— Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.200.— e.27|11 Nº 46.734 v.3|12|68

Nº 3

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 hace saber en los autos "GUERSTEIN DAVID c|GARCIA RAMOS FRANCISCO s|ordinario", que se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, octubre 8 de 1968 Autos y Vistos: Atento... lo dispuesto por el Art. 89 del decreto 5.965 de 1.963 (v. Art. 103, dec. cit.). bajo la responsabilidad de los peticionantes y previa caución juratoria que deberán prestar ambos ante el Actuario, cancélense los 32 pagarés por $ 5.000 m|n. cada uno numerados del 12|44 al 44|44. librados por Francisco García Ramos sin fecha de emisión ni de vencimiento y sin consignar el beneficiario — Publíquese la parte pertinente en este auto por 15 días en el Boletín Oficial — Autorízase su pago después de los sesenta días de la última publicación. — Alejandro de Labougle".
Buenos Aires noviembre 5 de 1968.
— Osvaldo Mirás, secretario.
$ 13.800.— e.12|11 Nº 42.863 v.2|12|68

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber en los autos "GROGLOPO ADOLFO A. c|SANCHEZ OMAR J. N. y otros s|Ejec.", el siguiente auto: "Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. Téngase presente, atento las informaciones sumarias producidas, cítese por edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina al Codemandado Pedro Antonio Zarlenga a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor al de ausentes, Alejandro de Labougle, Juez".
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968.
Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.280.— e.27|11 Nº 46.885 v.28|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "CREDITO PAYSANDU S.C.A." la postergación de la Junta de Acreedores, que se celebrará en la Sala de Audiencias el 12 de diciembre de 1968, a las 9 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968.
— Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.000.— e.27|11 Nº 46.753 v.3|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de MOISES MEJAIL. Fecha provisional de cesación de pagos: 19 de mayo de 1968. Síndico: Contadora Nélida E. Muffatti. domicilio Vidal 1971, 5º piso, departamento B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. Señálase el 19 de marzo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala de audiencias, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968.
Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.000.— e.27|11 Nº 46.754 v.3|12|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de ELIAS BORISONIK. Fecha provisoria de cesación de pagos

febrero 8 de 1968. Síndico: Juan José Viola. Domicilio constituído: Paraná 467 piso 6º, Dto. 21 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 16 de diciembre de 1968, a las 8.30 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.600 e.22|11 Nº 45.830 v.28|11|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de ROSENFELD Y CIA. S. R. L. Síndico don David Juan Calcagno, con domicilio en la Avenida de Mayo 749, 5º piso, Depto. 33, que la audiencia que debía celebrarse el día 8 de noviembre de 1968, a las 14 horas, se postergó para el día 12 de diciembre a las 8 30 horas. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.400 e.22|11 Nº 45.832 v.28|11|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "JAIME y JOSE JALABE, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA". Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al síndico José María González Jausero, con domicilio en la calle Avenida La Plata 790, 8º piso "C", dentro de los 30 días de la última publicación de edictos. Se convoca a los acreedores para que concurran a la reunión del día 25 de febrero de 1969, a las 7.30 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que concurriere. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.600 e.22|11 Nº 45.879 v.28|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por tres días a CARLOS SAINTOTTE y RICARDO RAMOS, que concurran a reconocer o desconocer firmas que se les atribuyen, en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Isard Argentina S.A.C.I.F. y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos 18.997.801 m|n., Exp. Nº 16.525", bajo apercibimiento de tenérseles por reconocidas y pasarse las actuaciones al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.120 e.27|11 Nº 46.718 v.28|11|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LIMITADA. Fecha provisoria de cesación de pagos, 15 de junio de 1967. Desígnase liquidadores a "El Valle de Uco" S.R.L. y Cooperativa Agrícola-Ganadera Leandro N. Alem, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 885, piso tercero, Capital Federal. — Queda prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos y|o pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Carlos Juan Neuman, secretario.

$ 3.200.— e.26|11-Nº 46.532-v.2|12|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría 21, hace saber que en los autos caratulados "Castelar S.A.I.A. s| información sumaria (cancelación de pagarés)" 120.914, se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagarés que a continuación se individualizan: a) Pagaré librado por Casa Muñoz donde un peso vale dos S.A.F. y C. a la orden de Castelar S.A.I.A., con vencimiento al día 5 de diciembre de 1968, por $ 1.200.000.— m|n. (Un millón doscientos mil pesos moneda nacional); y b) Pagaré librado por Casa Muñoz donde un peso vale dos S.A.F. y C. a la orden de Castelar S.A.I.A. con vencimiento el día 12 de diciembre de 1968 por $ 1.202.612.— m|n. (Un millón doscientos dos mil doce pesos moneda nacional). Los dos pagarés indicados precedentemente tenían estampillado de ley por impuesto de sellos. Publíquese por 15 días. — Buenos Aires noviembre 2 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 13.200.— e.26|11-Nº 46.652-v.16|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "MILBRON S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 7 de marzo de 1962. Síndico: José Morando Safarano domiciliado en Lavalle 1438, piso 3º, Of. 18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 4 de febrero de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.600.— e.26|11-Nº 46.431-v.2|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "TALLERES FEHLING, S. R. L.", 21.113, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Adolfo Tapella, calle Lavalle 1290, piso 2º, of. 207, los justificativos de sus créditos. El 19 de marzo de 1969, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires, Noviembre 21 de 1968. — Juan R. Finocchi, secretario.

$ 2.800.— e.26|11 Nº 46.519 v.2|12|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días la quiebra de M. GRINSPAN, expediente Nº 15.959, fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de diciembre de 1962. Síndico: Moisés Gabis; domicilio: Lavalle 2327, 6º piso, oficinas 3, 4 y 5, Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 30 de noviembre de 1968. Señálase el 16 de diciembre de 1968, 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Alfonso F. Moyano Crespo, secretario.

$ 4.200 e.22|11 Nº 46.105 28|11|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "CLIP METALURGICA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA S. A." Exp. Nº 22.572. Liquidador Banco Industrial de la República Argentina. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Liquidador prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 2.400.— e.25|11-Nº 46.183 v.29|11|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial 13, Secretaría 25, comunica por tres días en la quiebra de PLIMERS S. R. L., la siguiente providencia: "Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. Autos y Vistos: Teniendo en cuenta lo que surge de las constancias de autos, lo aconsejado por la Sindicatura y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal precedentemente, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 85 Ley 11.719, se resuelve: Declarar clausurados los procedimientos de la presunta quiebra por falta de activo. Notifíquese por Secretaría. Oportunamente, remítase a la Justicia de Instrucción en la forma de estilo. — F. M. Bosch, Juez. otro auto: "Buenos Aires, de octubre de 1968. ... ofíciese al Boletín Oficial, a fin de que publique por tres días y sin cargo el proveído de fs. 179. F. M. Bosch, Juez.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

e.26|11 Nº 4.567 v.28|11|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CELIA Y CIA. S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Elías Mejalelaty, con domicilio en Viamonte 1592, piso 10 "C", los justificativos de créditos. El día 12 de marzo de 1969, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.600 e.27|11 Nº 46.918 v.3|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la Quiebra de PURICELLI Y CIA., IND., COM., METAL. S. E. C. P. A. y de sus componentes solidarios José Luis Puricelli e Ignacio Hafeliner. Fecha provisoria de cesación de pagos 8 de junio de 1962. Síndico Miguel Antonio Errea. Domicilio Avda. Callao 1121, P. 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase nueva fecha para la Junta el 25 de febrero de 1969, a las 10 horas en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Carlos A. Vanasco, secretario.

$ 4.000.— e.25|11-Nº 46.207 v.29|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, interinamente a mi cargo, comunica en el expediente caratulado: "MINUTO JUAN CARLOS c|FIAT CONCORD, s|ordinario". por quince días, el siguiente edicto: Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Autos y Vistos. — Hallándose reunidos los requisitos establecidos por el Art. 89 del decreto-ley 5.965|63, decrétase la cancelación de los siguientes documentos. — 1) Pagaré Nº 44746 librado en Buenos Aires por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de M. Caridad e Hijos S.R.L., aproximadamente entre el 5 y el 7 de agosto de 1966 con vencimiento el 16 de diciembre de 1966, por la suma de $ 200.000 m|n. pagadero en el domicilio de la libradora, Cerrito 740, Capital Federal, con endoso de M. Caridad e Hijos S.R.L. y con la constancia al dorso de haberse oblado la suma de $ 1.800 m|n. en concepto de impuesto de sellos mediante sistema mecánico. — 2) Pagaré Nº 44749, librado en Buenos Aires por Fiat Concord S.A.I.C a la orden de M. Caridad e Hijos S.R.L. aproximadamente entre el 5 y el 7 de agosto de 1966, con vencimiento el 16 de diciembre de 1966, por la suma de $ 200 000 m|n., pagadero en el domicilio de la libradora. Cerrito 740, Capital Federal, con endoso de M. Caridad e Hijos S.R.L y con la constancia al dorso de haberse oblado la suma de $ 1.200 m|n. en concepto de impuesto de sellos mediante sistema mecánico. — ... Publíquese por quince días en el Boletín Oficial, quedando autorizado el pago de los documentos una vez transcurrido sesenta días desde la última publicación si en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Héctor Alegría, Juez". Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 27.000 e.14|11 Nº 43.221 v.4|12|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por 5 días a ENZO DARIO BRAVO OLEA para comparecer en juicio "Agromoderno S. R. L. s|Quiebra (Incidente de calificación de conducta) bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en autos. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 1.800.— e.26|11 Nº 46.426 v.2|12|68

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de "CHAB ELIAS, 1ª Convocatoria" solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico Olga Grand de Finchsel con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2480, piso 3, Nº 7, T. E. 47-3418, los justificativos de sus créditos. El día 28 de febrero de 1969, a las nueve horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.000 e.27|11 Nº 46.727 v.3|12|68

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en los autos "M. A. Lazzari y C D. Denardi, su quiebra", que con fecha 21 de noviembre de 1968, ha sido rehabilitado para ejercer el comercio Don CARLOS DELFOR DENARDI. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 960 e.27|11 Nº 46.832 v.29|11|68

JUZGADOS NACIONALES CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, cita por dos días a HORACIO MIGUEL ETCHEGOYHEN y MARIA CLARA MORGAN de ETCHEGOYHEN, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial en el juicio: "La Nación c|Etchegoyhen Mara C. M. de, s|ejecutivo. — Publíquese por tres días. — (Fdo.): Sartorio".
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Martín D. Farrell, secretario.

e.26|11 Nº 4.572 v.28|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"A"

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia a cargo del Juzgado Letra "A", Dr. M. A. Fernández Bodessich, cita y emplaza por el término de cinco días a partir la primera publicación a JULIO CESAR TREJO, en la causa Nº 1145, que se le sigue por el delito de usurpación de títulos y honores en concurso real con defraudación, por ante la Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Jorge H. Gabastou, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia, Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Jorge H. Gabaston, secretario.

e.26|11 Nº 4.590 v.2|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL ROGELIO TIRANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29.781, que se le sigue por infracción al Art. 262 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.25|11 Nº 185 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON FRANCISCO MIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

25|11 Nº 186 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERASMO SOMMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchel, secretario.

e.25|11 Nº 187 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL CUBELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — W. Gustavo Mitchel, secretario.

e.25|11 Nº 188 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROTUNNO o ROTUNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.25|11 Nº 189 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS ESTRELLA VARENNA y a JUAN CARLOS YAVALOYES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.25|11 Nº 190 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO CESAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.25|11 Nº 191 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS GRINSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.25|11 Nº 192 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JOSE BOVER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.25|11 Nº 193 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.25|11 Nº 194 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA TRANSITO RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.25|11 Nº 195 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR LEONARDINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.25|11 Nº 196 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO NOVISKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.25|11 Nº 197 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ANGEL COUYET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.25|11 Nº 198 v.29|11|68.

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GELSOMINO, JUAN CARLOS SUINO, N. GEME y EMILIO YASBICK, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo (causa Nº 24.818), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.25|11 Nº 199 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUELA GARCIA DE COLOMBI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto (Nº 27.239), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Rafael Culben, secretario.
e.25|11 Nº 200 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL BARG (causa Nº 28.023), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|11 Nº 201 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO J. LAMEIRO, causa Nº 28.000, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|11 Nº 202 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OLIVIO VIENNI, RODOLFO VIENNI y BERNARDO SACK, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 27.899), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyrás, secretario.
e. 25|11 Nº 203 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar edsde la primera publicación del presente a OSCAR LOPEZ (causa Nº 28.006), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyrás, secretario.
e. 25|11 Nº 204 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DORA CARMEN PEREYRA (causa Nº 28005), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyrás, secretario.
e. 25|11 Nº 205 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WERNER HERBERT CHRIST y FRIEDA HAAS de CHRIST, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación Ley 12.962 (causa Nº 26.391), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.
e. 25|11 Nº 206 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVERIO SALGUEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 26.554), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — A. José Porto, secretario.
e. 25|11 Nº 207 v. 29|11|68.

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure (Secretaría Nº 112, Dr. Marcelo R. Valotta), se emplaza por el término de cinco días a ISAAC BALE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e. 25|11 Nº 209 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crim. de Inst. Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO AGUSTIN VALIENTE (37.128), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 37.128), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Raúl Madueño, secretario.
e. 25|11 Nº 210 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ISAAC META, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento (número 35.372), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e. 25|11 Nº 211 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO YASBIK o LEZBIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento (Nº 35.372), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e. 25|11 Nº 212 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría número 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO YASSIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento (causa Nº 35.372), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e. 25|11 Nº 213 v. 29|11|68.

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DURVAL MEDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (sumario 30.765) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 25|11 Nº 215 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, secretaría número 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EVARISTO ALBERTO PIRAGINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario 31368), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 25|11 Nº 216 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HUMBERTO PORTELA, EMIR LEONEL GALIZIA, OMAR ALBERTO FERRERIS, RUBEN FERRANTI, MIGUEL HORACIO GARCIA y BERNARDINO CARLOS FERNANDEZ, alias "Naná" para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 31.388 que se les instruye por falsedad ideológica en instrumento público y estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 25|11 Nº 214 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SABINO DAMARIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 31.304), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 25|11 Nº 217 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HUMBERTO PORTELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario 30917), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 25|11 Nº 218 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 5, Secretaría número 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO SALAVICHY (a) Miguel Salas, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario 31363), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 25|11 Nº 219 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Instrucción Nº 5, secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TERESA MARGARITA GOMEZ y PABLO ANIBAL BAJO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa y que lleva número 26.681, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Juan J. Devalia, secretario.
e. 25|11 Nº 220 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO MANSILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Juan J. Devalia, secretario.
e. 25|11 Nº 221 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, secretaría número 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SOFIA PACKHAUS de SOKOLINSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa 27.292), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 25|11 Nº 222 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ORZEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, sumario Nº 27.195, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 25|11 Nº 223 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 5, secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SHELLANAST, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, sumario Nº 27.295|68, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 25|11 Nº 224 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO HERMOSILLAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Juan J. Devalli, secretario.
e. 25|11 Nº 225 v. 29|11|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ALLENDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y lesiones (causa Nº 24.914), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 25|11 Nº 226 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal. Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR OSVALDO LEIVA y OSCAR ERNESTO LEIVA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 25|11 Nº 227 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BECERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Violación (causa Nº 24.799), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 25|11 Nº 228 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARON HONIGSBLUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.25|11-Nº 229-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX ATILIO AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 26.231) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 25|11 Nº 230 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO MIGUEL TOSCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 26.249), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 25|11 Nº 231 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera puglicación del presente, a RAFAEL FERNANDEZ CAMPOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 25|11 Nº 232 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO BARAVALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.106), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 25|11 Nº 233 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a Raúl Juan Rivas, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (causa Nº 24.947), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 25|11 Nº 234 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 25.084), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 25|11 Nº 235 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN O. CALDERON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 25|11 Nº 236 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DOMINGO CORRADI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 24.984), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 25|11 Nº 237 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINA JAUREGUI DE RAMIREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 25|11 Nº 238 v. 29|11|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN DI CONZA DE LALLANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Nº 34.286, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 25|11 Nº 239 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 34.266), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 25|11 Nº 240 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RICARDO BURASCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en sumario Nº 31.653 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 25|11 Nº 241 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FIGUEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en sumario Nº 31.642, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 25|11 Nº 242 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 7, secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN ALFREDO GIUNTA (causa Nº 31.616), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Armando A. Caccuri, secretario.
e. 25|11 Nº 243 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO EDGAR GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 34.324), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 25|11 Nº 244 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 7, secretaría número 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOHN WALTER KELLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 34292) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 25|11 Nº 245 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CONDE BUSTELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (Nº 34.226), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 25|11 Nº 246 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HIPOLITO LASTRA y a JOSE ALBERTO MANCUSSO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (Nº 34.310), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 25|11 Nº 247 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELVIRA CORTES DE DEL GIORGIO y a JOSE ANTONIO FELIX DE DEL GIORGIO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 34.307), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 25|11 Nº 248 v. 29|11|68.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, Secr. del Dr. Carlos R. Romano, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 30324 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 25|11 Nº 249 v. 29|11|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO SOLA, a comparecer en la causa Nº 30.709 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 25|11 Nº 250 v. 29|11|68.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, Secr. del Dr. Carlos R. Romano, se emplaza por el término de cinco días a BATITI CORREA, CARLOS, a comparecer en la causa Nº 122 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 25|11 Nº 251 v. 29|11|68.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, Secr. del Dr. Carlos R. Romano, se emplaza por el término de cinco días a ALBA NELLY MARIA TAHA de LOLLINI, a comparecer en la causa Nº 30109, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968 — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 25|11 Nº 252 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PELLICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.25|11 Nº 253 v.29|11|68.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO HORACIO PANIGAZZI, a comparecer en la causa Nº 30.307, que se le sigue por homicidio Art. 84 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — Carlos Ricardo Román, secretario.
e.25|11 Nº 254 v.29|11|68.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, Secr. Dr. Carlos R. Romano, se emplaza por el término de cinco días a CARMELO LENTI, a comparecer en la causa Nº 30.525, que se le sigue por el delito de usurpación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — Carlos Ricardo Román, secretario.
e.25|11 Nº 255 v.29|11|68.

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON CAMARGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 15.608.
Buenos Aires 25 de septiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.25|11 Nº 256 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA SIERRA, para que comparezca a estar a derecho en la

causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 15.602.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.25|11 Nº 257 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA IGLESIAS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 15.723), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días (5) días.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.25|11 Nº 258 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO CHAVEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 15.745), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.25|11 Nº 259 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación l presente a HUMBERTO GALEANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo - causa Nº 12763, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.25|11 Nº 260 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DOYNEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 15.694), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.25|11 Nº 261 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO ALFREDO RICCOMBENI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 16.647), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.25|11 Nº 262 v.29|11|68.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER CORVALAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 15.756), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e 25|11 Nº 263 v. 29|11|68.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO VALEIJE SOTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 15.554) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días". — Causa Nº 15.554. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Juan Manuel Jordán secretario.

e. 25|11 Nº 264 v. 29|11|68.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORENTINI BERMEJO (causa Nº 16.653), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, octubre 4 de 1968, Ruben R. Alliaud, secretario.

e. 25|11 Nº 265 v. 29|11|68.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL PERLMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, causa Nº 15.724, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 25|11 Nº 266 v. 29|11|68.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE PARDEILHAN, (causa Nº 16.696), para que comparezca a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Ruben R. Alliaud, secretario.

e. 25|11 Nº 267 v. 29|11|68.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA MARGARITA SUENCEN y LEON OSVALDO SUENCEN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (causa Nº 16.645), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días'. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Ruben R. Alliaud, secretario.

e. 29|11 Nº 268 v. 29|11|68.

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL LORENZO BRAVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley 13.944 (sumario 1700), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e. 25|11 Nº 269 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN ALONSO o CARLOS RUBEN ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterados (sumario Nº 1758), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

25|11 Nº 270 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM SUVALSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.806 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar — art. 1º de la Ley 13.944—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e. 25|11 Nº 271 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR CHAMORRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e. 25|11 Nº 272 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA LUNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto —causa Nº 1.785—, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. José Ignacio Garona, secretario.

e.25|11-Nº 273-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ISAURO CUEVAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e.25|11-Nº 274-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ORMACHEA u ORMAECHEA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.25|11-Nº 275-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ARMANDO VILLEGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, sumario 1.761, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.25|11-Nº 276-v.29|11|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nro. 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS BLAS PIRPIGNANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 30.290, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.25|11-Nº 277-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 10, Secretaría Nro. 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO PAVEZ BRAVO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 30.293, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968 Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.25|11-Nº 278-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crim. de Instr. Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN FRANCISCO BIANCO, BEATRIZ AMALIA SOSA de ROMANO y a CARLOS ALBERTO ROMANO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación reiterada (causa Nº 31.285), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.25|11-Nº 280-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR ABEL FLORES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apropiación indebida (causa 31.260), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968 Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.25|11-Nº 281-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL PEDRO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 31.259), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.25|11-Nº 282-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA RAMOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defrauación (art. 31.223), bajo apercibimiento e declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.25|11-Nº 279-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CASTEJON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (causa Nº 31.242), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.25|11-Nº 283-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DE LAS MERCEDES LLANEZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 31.235), bajo apercibimiento de declarla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.25|11-Nº 284-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE EDUARDO KOSTER, para que comparezca a estar a derecho en a causa que se le sigue por defraudación prendaria (32.372), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.

e.25|11-Nº 285-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTA MANTORANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria (32.370), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.25|11-Nº 286-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ROQUE IEMMA (causa Nº 31.236), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de septiembre 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.25|11-Nº 287-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELENA MARIA DEL CARMEN MARTINEZ de CIFUENTES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 31.278), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.25|11-Nº 288-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.25|11-Nº 289-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GENARO BOTTONE y a CONCEPCION DELLA CASA de BOTTONE, para que comparezca a estar a derecho en al causa que se les sigue por defraudación (causa Nº 31.245).

bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.25|11-Nº 290-v.29|11|68

Nº 11

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CESAR LOZANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa. — (Causa 13.006), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|11-Nº 291-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción, Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BENJAMIN ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (S. 12.938), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Juez Dr. Juan M. Carjuzaa. — Secretaría Dr. Horacio J. Venini. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|11-Nº 292-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente. a CENOBIO CAMPOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 13.017), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|11 Nº 293 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADIB JALIL ZAIN (c/13.627), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173, inciso 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.25|11 Nº 294 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LEONARDO DIMA, C. Nº 13.651, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 172 y 173 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.25|11 Nº 295 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL CASCARDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 173, inciso 11 C. P. (C. Nº 13.649), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.25|11 Nº 296 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA EVELIA GOMEZ de ROCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa 13.621), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.25|11 Nº 297 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL LUIS NAUAR (C. número 13.312), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.25|11 Nº 298 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GUILLERMO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173, inciso 11 C. P. (c/13.628), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.25|11 Nº 299 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GILLAUME para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 173, inciso 11 Código Penal (c/13.623), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.25|11 Nº 300 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ANTONIO LABATE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —Nº 13.630—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.25|11 Nº 301 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN LIRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (S. 13.039), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|11 Nº 302 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MAURICIO AZZOLINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados de automotores. Nº 13.646, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — El Secretario.
e.25|11 Nº 303 v.29|11|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLARA B. DE STAZANDJIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11 Nº 304 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANTONIO PATETA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11 Nº 305 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a AURORA ELSA MAIDANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el presunto delito de aborto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11 Nº 306 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LUIS CRISCUOLO ALFAGEME, (causa 4747), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Armin F. Gaite, secretario.
e.25|11 Nº 307 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nro. 12, secretaría Nro. 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HIPOLITO ARISTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|11 Nº 308 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nro. 12, secretaría Nro. 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HIPOLITO ARISTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|11 Nº 309 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal No. 12, secretaría No. 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA CARMEN PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 5.219, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11 Nº 310 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nro. 12, secretaría Nro. 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS CAMPORA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. —Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|11 Nº 311 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal No. 12, secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL NAISTAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Causa 5.217.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11 Nº 312 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR ANTONIO LABORDE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Estaquio Castro, secretario.
e.25|11-Nº 313-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE EDUARDO NAVARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11-Nº 314-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL FREGOTTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11-Nº 315-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ALFREDO CASTAÑEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11-Nº 316-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL PEREDNIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1968. —Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11-Nº 317-v.29|11|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS RICCIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11-Nº 318-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALFONSO URBANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11-Nº 319-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ACSELRAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11-Nº 320-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría 139, cita y emplaza por treinta días, a LUIS ELIAS CHEV para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11-Nº 321-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría 140, cita y emplaza por treinta días, a AURORA GRUÑEIRO DE ARLANDIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Depositaria infiel, en Causa 4.961, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11-Nº 322-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO SPINAZZOLA. Causa 4958, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.25|11 Nº 323 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO CAMPI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.958 que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.25|11 Nº 324 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR NORBERTO GIACCAGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio (Art. 84 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11 Nº 325 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL BARGACH MITRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.25|11 Nº 326 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO RAUL COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11 Nº 327 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ANTONIO PIETHE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de Octubre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.25|11 Nº 328 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO RAMON GUARDIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 4.778), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.25|11 Nº 329 v.29|11|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FRANCISCO SPINOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 4.657), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de Octubre de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.25|11 Nº 330 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ANDREOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 4.869), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.25|11 Nº 331 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS CLAUDIO SALDOVAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4.650), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.25|11 Nº 332 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos Den lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TEODORO ALEJANDRO GLASSMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.755, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.25|11-Nº 333 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL DE LUCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.651, que se le sigue por infrac. Art. 173, inciso 1 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.25|11-Nº 334 v.29|11|68

1. --

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO EUSEBIO CHANGOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.
e.25|11-Nº 335 v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROBERTO MILEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.734, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría número 145, a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer, (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 336 v.29|11|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza a CATALDO FLOREAL LOPARDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.566, que tramita por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del escribano José Mancinelli y que se le sigue en orden al delito de estafa en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia (Arts. 139 y 141 del C. P. C.).
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 337 v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN JOSE MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.720, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría número 145, a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 338 v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a RAFAEL RAIMUNDO MACCHIAVELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.719, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 339 v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROBERTO DESCALZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.721, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría número 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
— José Mancinelli, secretario.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968.
e.25|11-Nº 340 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA OTILIA VILLEGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.
e.25|11-Nº 341 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE EDGARDO CHITRANGULO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.
e.25|11-Nº 342 v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a EDUARDO JUAN BONAPELCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.813, que se le instruye por quiebra, por ante la Secretaría Nº 146 del Dr. Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del C. de Ptos. Criminales). — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.25|11-Nº 343-v.29|11|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ESTEBAN EULOGIO GOMEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.974, que por el delito de defraudación se le sigue ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.25|11-Nº 344-v.29|11|68

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrución a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CARLOS ALBERTO CUENCA en la causa Nº 6.657 que se le sigue por el delito de robo reiterado por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del autorizante para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría, 4 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.25|11-Nº 345-v.29|11|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a ANSELMO CARLOS CLERICI, a fin de que comparezca a estar a derecho, en esta causa Nº 6.700, que por el delito de estafa, reiterada, se le sigue por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Buenos Aires 7 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.25|11-Nº 346-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 15, secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ALEJANDRO NACCER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.25|11-Nº 347-v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación que comparezca a estar a derecho en la a LUIS FELIPE LANFRANCO, para causa Nº 6.993, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría 144. — Buenos Aires, cuatro de octubre de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.25|11-Nº 348-v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CAYETANO CAÑETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.629 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría número 144. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.25|11-Nº 349-v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ABRAHAM ASTRISKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.780 que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 350-v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JULIO ALBERTO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.783 que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 351-v.29|11|68

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROBERTO AGUSTIN ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.704, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 352-v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OMAR PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.733, que por el delito de defraudación se le sigue por ante la Secretaría Nº 145, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer, Art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11 Nº 353 v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSE FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.799, que se le sigue por los delitos de falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.25|11 Nº 354 v.29|11|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALBERTO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.25|11 Nº 355 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS VICTOR TORIBIO (Causa número 2.290), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.25|11 Nº 356 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RENE CARRIZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de aborto. Art. 85 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Aldo I. Montesano Rebón, secretario.
e.25|11 Nº 357 v.29|11|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX A. CARUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Nº 6.285, estafa y fals. documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.25|11 Nº 358 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ZENOVIO o PEDRO ANTONIO CARMELO ZENOBIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.25|11 Nº 359 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO DEL VALLE ALBORNOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.25|11 Nº 360 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LINDOR MUGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.25|11 Nº 361 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO ORBAU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.25|11 Nº 362 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PER-ERIC BORGSTROM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos —Causa Nº 5.932—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.25|11 Nº 363 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGA CAMPORA de PALAVERICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria —Causa Nº 6.441—, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.25|11 Nº 364 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA MANGANELLO ROMEAO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.25|11 Nº 365 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORENCIO GONZALEZ ROSO —Causa número 6.240—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.25|11 Nº 366 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID OSCAR PAREDES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.25|11 Nº 367 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SAIN —Causa Nº 6.240—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.25|11 Nº 368 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER LANZA de PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.25|11 Nº 369 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELGADO ALFREDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.25|11 Nº 370 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN DOLTI de PLANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales —Causa Nº 6.411—, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.25|11 Nº 371 v.29|11|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO SPINOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.25|11 Nº 372 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18. Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ORDOÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 6 049), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.25|11-Nº 373-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18. Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ROLDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 6.091), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.25|11-Nº 374-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18. Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASTOR ANTONIO CANEPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.25|11-Nº 375v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18. Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO CESAR CRUZADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.25|11-Nº 376-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO OSCAR CHURRUCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.25|11-Nº 377-v.29|11|68

Nº 19

Por disposición del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 19, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a HORACIO DOMINGO BLANCO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.597, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — José A. Seyahian, secretario.
e.25|11-Nº 379-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19. Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE CARLOS MIGUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — José A. Seyahian, secretario.
e.25|11-Nº 378-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTO FERNANDEZ QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que sele sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — José A. Seyahian, secretario.
e.25|11-Nº 380-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PANAGIOTIS MACHAIRA ,para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — José A. Seyahian, secretario.
e.25|11-Nº 381-v.29|11|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrución Nº 20. Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADELA SULPIZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.633), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.25|11 Nº 382 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO FRANCISCO LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.720), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 setiembre de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.25|11-Nº 383 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO JOSE CASTIÑEIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Guillermo Garro Auberut, secretario.
e.25|11-Nº 384 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NELLY ROVITO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.25|11-Nº 385 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde de la primera publicación del presente a EDUARDO LUIS MARENGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, ... Guillermo Garro Auderut, secretario
e.25|11-Nº 386 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON y ATILIO RODOLFO FRANCO para que comparezcan a estar

a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (número 6.716), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.25|11-Nº 387 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA MARIA BALBI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 6.725), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Rafael E. O'Gormán, secretario.

e.25|11-Nº 388 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO COSCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (número 6.715), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 setiembre de 1968. — Rafael E. O'Gormán, secretario.

e.25|11-Nº 389 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO HORACIO AVILA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.606), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.25|11-Nº 390 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO BARRERAS y HECTOR FELIX PERIN para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (sumario Nº 6.610), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Rafael E. O'Gormán, secretario.

e.25|11-Nº 391 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS BOGUN y a DAVID EYTMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11-Nº 392 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL CASAÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 393 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO BRITES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.379, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 394 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIA MARIA SANCHEZ DE GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.375, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968 — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 396 v.29|11|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días, a ROBERTO MILEO BOUSO, a comparecer en la causa Nº 6.806, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.25|11 Nº 395 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA MACCHIAVELLA DE SANGIOVANNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.412, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 397 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ENCINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 398 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO HAZELHOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 399 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MOISES JEREMIAS HAND, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 400 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA A DE BETTATI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.374 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 401 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA MARTHA GUARNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.415 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 402 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO CESAR GATICA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.414 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11-Nº 403 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LIVIO CORNELIO TINTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.413, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

e.25|11-Nº 404 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JOSE GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11-Nº 405 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PAZOS y CURT CARLOS KLINGER, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.309, que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11-Nº 406 v.29|11|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO DI MARCO, a comparecer en la causa Nº 6.660, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.25|11-Nº 407 v.29|11|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a JOSE VICTOR CARRIZO, a comparecer en la causa Nº 6.871, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario

e.25|11-Nº 408 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ROSAS RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.25|11-Nº 409 v.29|11|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nq 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ORLANDO TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.176, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.25|11-Nº 410 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER SARETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.303, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.25|11-Nº 411 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.065, que se le sigue por falsificación y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires 26 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.25|11-Nº 412 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO SALUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.441), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. Jorge Baltar, secretario.

e.25|11 Nº 413 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL PICCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.303), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968 — Jorge Baltar, secretario.

e.25|11 Nº 414 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a APOLINAR BELOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves (Sumario número 6.252), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.25|11 Nº 415 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL SEIJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 6.183), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.25|11 Nº 416 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL BARBONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa (Causa Nº 6.252) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.25|11 Nº 417 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO JOSE PORTELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 6.252), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.25|11 Nº 418 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BALDOMERO FERRO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de homicidio (Causa Nº 6.212), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.25|11 Nº 419 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR GRANATA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.303), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.25|11 Nº 420 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL NAPOLEON GUZMAN GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.25|11 Nº 421 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR TALLARICO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Héctor Grieber, secretario.
e.22|11 Nº 422 v.28|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DELIA URCOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de daclararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Héctor Grieber, secretario.
e.22|11 Nº 423 v.28|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LALANNE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Héctor Grieber, secretario.
e.22|11 Nº 424 v.28|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO COLOTTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Héctor Grieber, secretario.
e.22|11 Nº 425 v.28|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente. a REINALDO REVAGLIATTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Héctor Grieber, secretario.
e.22|11 Nº 426 v.28|11|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación y el diario La Provincia de Lomas de Zamora, a fin de que ALEJO HERNADORENA comparezca a tomar intervención que le corresponde en dicho juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre Apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
Secretaría, La Plata, setiembre 12 de 1968. — Pedro Delheye, secretario.
e.26|11 Nº 4.577 v.2|12|68

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, y en el diario La Lealtad, de Quilmes, para que JOSE SIMINO comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio, que le ha promovido el Estado Argentino, sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto.
La Plata, 26 de setiembre de 1968. — Pedro Delheye, secretario.
e.26|11 Nº 4.583 v.2|12|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio caratulado BENVENUTI de VALENTE ADELA CATALINA c|VALENTE SANTOS s|divorcio, expediente Nº 11.199; incidente de liquidación de bienes, que el martillero Eduardo Tarraubella rematará el día 1º de diciembre de 1968, a las 11 hs., en la misma, la propiedad calle Bruselas Nº 1607, Cap. Fed., que mide: 8m66 de frente, 26m77 costado N, 27m22 al S. y 8,66 mts. de contrafrente. — Base $ 6.500.000 pagaderos mitad al contado al escriturar y mitad a 1 año con 15 o|o interés anual. — Seña 10 o|o y comisión 3 o|o ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Ricardo Burnichon, secretario.
$ 2.520. e.27|11. Nº 46.957. v.29|11|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: LA AGRICOLA COMPAÑIA DE SEGUROS c|CENTRONE VICENTE y otro s|cob. de pesos (Expte. 36.279), que el martillero Juan Bellini, rematará el 29 de noviembre 1968, hora 16,30, en Moreno 1441, Cap., donde se exhibe: 1 televisor mca. Mhonlitt gab. madera, pantalla gigante, funcionando y 1 heladera mca. Sigma 9 pies, familiar, funcionando. — En el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al cont. — Com. 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.120. e.27|11. Nº 46.874. v.28|11|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: NAHMANN SAMPSON y otros c|BRIZUELA JOSE s|Ejec. hipotecaria (Exp. Nº 14.544), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 3 de diciembre de 1968. a las 16 horas, la finca ubicada en Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, frente a la Avenida de Mayo 645, que mide 299, 9824 m2. — Base $ 3.775.000.— m|n., al contado. — Se hace saber que la cláusula 3ª del mutuo establece: "El deudor declara que él exclusivamente ocupa el bien gravado y se compromete a no arrendarlo ni a cederlo en forma alguna por ningún concepto mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado, antes de la toma de posesión". — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 3.120. e.27|11. Nº 46.821. v.29|11|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos MAGNANEGO, CLOTILDE ELENA y otros c|MEDAGLIA de CINNA, REGINA y otra s|Ejecución hipotecaria, Exp. Nº 14.661, que el martillero Sr. Hugo Gerola, rematará el día 4 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en Cangallo Nº 1372; primer piso. Salón Consejo, el departamento unidad Nº 5, piso primero del inmueble ubicado en la calle Sarmiento 1293|9 esquina Talcahuano 309|15 de Capital Federal, ocupado. — La desocupación se realizará de acuerdo Art. 590 del C. Proc. — Base: $ 550.000 m|n. — Al contado. Seña 8 o|o en efectivo. — Comisión 3 o|o a cargo comprador. — Días de visita lunes, miércoles y viernes, de 9 a 10 hs. Deuda por expensas comunes: $ 69.000.— m|n. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400. e.27|11. Nº 46.779. v.29|11|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CARVALLO HECTOR c|POL NELIDA s|cobro hipotecario", Expediente Nº 16.449|68; que el martillero don Jorge A. Sobral de Elía, rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el día 28 de noviembre de 1968, a las 14 hs., un departamento sito en calle Viamonte Nº 2760|64, 2do. Piso, Interno Unidad 13. Superficie cubierta propia 41,14 m. c. Porcentual 5,77 o|o. — Está habitado por la demandada, que deberá entregarlo desocupado, dentro de los diez días de aprobada la subasta —cláusula 4ta. del mutuo a fs. 3|6—. Base pesos 1.000.000 m|n. al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Hs. de visita 11 a 12. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.760.— e.26|11-Nº 46.699 v.28|11|68

Nº 9

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Pedro J. Torrent, Secretaría Nº 18 a cargo de la doctora Elsa G. Arias, en los autos caratulados "ESSO S. A. P. A. c|AVENIDA LAS HERAS, SOCIEDAD EN COMANDITA PQR ACCIONES s|cobro hipotecario", comunica por tres (3) días que el Martillero Público Roberto C. Gómez, con oficinas en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1124, piso 1º, Capital, rematará el día lunes dos (2) de diciembre a las 10,30 horas, sobre el mismo el inmueble sito en la Avda. Las Heras Nº 1601|1609, formando esquina con la calle Montevideo Nº 1410|1418. Capital Federal, cuya tenencia ejerce la Empresa Constructora Francisco Natino e Hijos S. R. L., con la base de $ 149.023.824.— m|n., sujeto a las siguientes condiciones: La venta incluye toda la edificación ejecutada en el inmueble que se subasta, la transferencia sin cargo al comprador de todos los materiales acopiados en obra o en poder de los proveedores, y la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes de los contratos celebrados por la deudora para la ejecución de la obra, sin penalidades, indemnizaciones, ni intereses devengados hasta el momento de la reanudación de los trabajos correspondientes a cada contrato que se detallan en el anexo primero del escrito de Fs. 207|11 de los autos en que se ha decretado esta subasta. — El comprador deberá asumir, como condición de venta las siguientes obligaciones: Tomar a su costo y cargo la terminación del edificio conforme al proyecto que se cita en el contrato de locación de obra que en copia corre a fs. 177|85 de los autos citados, contrato al que deberá también ajustarse. Respetar las ventas de las unidades que se determinan en el anexo segundo y demás condiciones establecidas en el Cap. I, inc. b) del escrito de fs. 207|11 y abonar el precio de las cesiones de boletos de compra de las unidades que se detallan en el mismo anexo. — Pagar dentro de los 120 días de recibida la posesión del inmueble a los acreedores que figuran en el anexo 3º del mismo escrito. — El comprador podrá imputar el saldo del precio que resulta luego de cubierto el crédito hipotecario, sus accesorios y costas, a la atención de las obligaciones que asume como condición de venta, en la forma que se determina en el capítulo II del escrito de fs. 207|11, y será beneficiario de la cesión que la deudora le efectúe del saldo que hubiere a favor de ella en la ejecución hipotecaria que se menciona en el capítulo IV del escrito de fs. 207|11 de los autos citados. — En garantía del cumplimiento de las obligaciones que debe asumir, el comprador otorgará en el momento de oblar el precio una garantía bancaria o se comprometerá a otorgar hipoteca en primer grado sobre el inmueble que se ejecuta por la suma de $ 247.486.992.— m|n. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo o cheque conformado. — El comprador deberá constituir domicilo legal en el lugar del asiento del Juzgado. — El inmueble podrá visitarse del 26 al 28 de noviembre de 1968, de 10 a 12 horas.
Expediente Judicial Nº 17.289|68.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 8.640.— e.26|11-Nº 46.457 v.28|11|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por el término de diez días en el juicio "ARCEU. ERNESTO y otros c|BERLINBERG de CYTERSZPILER, TONCIA s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 12 de diciembre, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, la finca ubicada en esta Capital Federal, con frente a la calle San Blas Nº 1999 esquina Andrés Lamas Nº 2105, edificada en un terreno que mide: 8m.50 de frente al S.E. sobre la calle San Blas; 6 m. en su otro frente al S.O. sobre la calle Andrés Lamas; 6m. en su ochava; 12m.86 en su costado o contrafrente al N.O. y 10m.22 por su otro costado o contrafrente al N.E. — Base: $ 1.800.000 m|n., al contado. De acuerdo a la cláusula 4ta. del contrato hipotecario, que dice: "Queda absolutamente prohibido arrendar el departamento ubicado en la planta baja y el local de la esquina, por todo el término de la presente hipoteca y hasta su total cancelación. Con respecto a los dos locales ubicados sobre la calle San Blas, ellos no podrán ser arrendados por un alquiler inferior a la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional mensuales cada uno. — En caso de venta privada del inmueble o en subasta pública, ésta deberá efectuarse con el departamento y el local de la esquina totalmente libres de ocupantes e intrusos y con los otros locales, en el estado de ocupación que resulte de la aplicación de la presente cláusula". — El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. —
Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 17.200.— e.22|11 Nº 45.805 v.5|12|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio "MATIJAS MARCOS c|COLAUTTI ARNALDO s|ejecución hipotecaria exp. 11.411" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 30 de noviembre 1968, horas 12.30, sobre la misma, una finca ubicada en esta Capital Federal, con frente a la calle Aráoz Nros. 739|741 y 743 entre las de Castillo y Loyola, edificado en el lote 2 de la fracción "K" y mide 8m.66 de fte. al NO. por 50 m. de fondo al SE. — Base $ 1.307.500.— m|n. al contado. Seña y a cta. de precio 8 o|o. Comis. 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Cap. Fed., en la cláusula hipotecaria 7a., se ha establecido que mientras no se haya cancelado totalmente esta obligación el deudor no podrá alquilar, total o parcialmente ni formalizar compromisos de compra venta sobre el local en construcción en el frente de la finca, ni el departamento designado interinamente con el Nº 3, que se encuentra totalmente desocupado, el mutuario se obliga a no disponer de los mismos, ya sea en forma de locación, compromiso de venta, ocupación o ninguna otra forma, sin autorización previa y por escrito de los mutuantes.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 3.840.— e.26|11-Nº 46.432 v.28|11|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en autos WOLA, ABRAHAM c|CARNESECCA, ANTONIO y otro s|Ejec. hipotecaria, Expte. Nº 15.771|68, que el martillero Sr. Héctor E. Carnaval (Talcahuano 464, 1º C, 40-7704), rematará el 30 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el local sito en Moreno 1441, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Eduardo VII Nº 1453 entre la Avda. Gobernador Vergara y calle Juan D. de Solís de la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, (Pcia. de Bs. Aires). — Lote mide 17.35 m. de frente por 36 m. de fondo. Superficie 624,60 m2. — Superficie cubierta: más de 200 m2. — Conforme cláusula 5º contrato hipotecario los deudores no pueden arrendar el inmueble y se obligan, en caso de subasta a entregarlo totalmente desocupado. — Base: $ 4.105.166.— m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento. — En efectivo. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 3.000. e.27|11. Nº 46.891. v.29|11|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por dos días en el juicio "BENEDETTO de VALENTINO, MARIA J. E. y VALENTINO SALVADOR, s|Sucesión -ab-intestato y testamentaria", que el martillero Luis Alberto Bieule, rematar el 30 de noviembre de 1968, a las 15 horas. en Matheu 1010|12, donde se exhiben de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: tres sillas giratorias de peluquería, un mueble con 3 espejos grandes y 3 pequeños, estantes mármol, sillas, sillones, navajas, tijeras, gomina, heladera Siam, televisor Philips, muebles y demás bienes inventariados en autos. — Sin base Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Un lote de terreno ubicado en Laferrere, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, sito en la manzana Comodoro Py, Pedro Raulet, Magnasco y Raulies. — Superficie total. 219,20 m2. Base $ 110.000 m|n. Al contado. — Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o en efectivo.
Expte. Nº 106-46.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.840.— e.27|11 Nº 46.776 v.28|11|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 10 días, en el juicio "POLERA, RICARDO c/PEÑA MANUEL, s/ejecución hipotecaria" (Expediente 22.715/1968), que el martillero Amadeo R. Repetto rematará el lunes 9 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, por el régimen de propiedad horizontal, la unidad funcional dos, situada en planta baja del inmueble Ramón L. Falcón número 2967, con superficie propia de 35,43 m2, con el uso exclusivo de un patio de propiedad común. Porcentual, 4,12%. Base $ 600.000 m|n. Unidad que se entregará en el estado actual de ocupación que resulta de autos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8% seña, 3% comisión.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 8.400. — e.25|11 Nº 46.167 v.6|12|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos: "VALLE JOSE, VALLE JOSE ALEJANDRO, VALLE DE VALLE FELISA, VALLE DE GIRALDEZ RITA, VALLE DE VALLE FELIPA ANG., GIRALDEZ DE VALLE RITA s|sucesiones" (Exp.), que el martillero José María Lloveras, rematara en 25 de Mayo 311, Capital, el día 3 de diciembre de 1968, a las 16 horas, la bóveda ubicada en el cementerio de la Recoleta, formada por la sepultura 3, tablón 40, sección 14. Superficie del terreno: 2m.5118. Título a perpetuidad. Se entrega desocupada. Base $ 1.500.000 m|n., al contado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. Para su revisión recurrir al cuidador señor Domingo Pontoriero.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.760.— e.26|11-Nº 46.624 v.28|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|MARMOLEJO GUSTAVO NESTOR, ejecutivo", Expediente número 172.021, que el martillero Ernesto L Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9.30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Turbo Power, Nº 18.598, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base pesos 14.133.— m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.560.— e.26|11-Nº 46.579 v.28|11|68

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALCEDO SATURNINO, ejecutivo", Expediente Nº 172.015, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo centrífugo Nro. 18.129, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base: m$n. 40.190, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.680.— e.27|11 Nº 46.840 v.29|11|68

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SCIOSCIA ANDRES, ejecutivo", Expediente Nº 172.018, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica marca Siam, modelo W C-53, 3.757, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 98.200 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.680.— e.27|11 Nº 46.838 v.29|11|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por 3 días en autos "CANOP MAZAR, SANTIAGO B. c| FERRETTI, MARCELO s|ejecutivo", que el martillero José A. Juega Sicardi rematará en la calle Santa Fe 5007 de Capital donde se exhibe: Un televisor marca Philco caja de madera 53 — Modelo 4861 chasis Nº 31.478. — Un tocadiscos marca Wincofon 3 velocidades automático Nº 65-9Y236429 completo, el día 9 de diciembre de 1968, a las 15 horas. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — José Luis Mom, secretario.
$ 1.800. — e.26|11 Nº 46.466 v.28|11|68

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MORENO ABEL DOMINGO, ejecutivo", Expediente Nº 109.631, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 40, Nº 285.338, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 12.780 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.120.— e.27|11 Nº 46.842 v.28|11|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "ACEROMET S. A. I y C. c|ROMANI ENRIQUE s|Ejec. Prend. Expte. número 107. 323, que el martillero Alberto Díaz, rematará el día 2 de diciembre a las 11 horas, en la calle Maure Nº 3947, donde se exhiben un sillón met. de chapa de hierro mod., Nº 602, giratoria marca Crisol, tap. en cuero verde. Un escritorio met. de chapa de hierro modelo 160, marca Crisol Nº 5205, mide 1.15 x 0.75 metros c|4 caj. y vitrea. Un armario met. de chapa de hierro model. Nº 410, marca Crisol Nº 5206, mide 1.80 x 1,50 metros, c|tesoro y 5 estantes, 3 sillas met. de chapa de hierro, de modelo Nº 606, marca Crisol Nº 5207 — 5208 y 5209 tap. en cuero verde. — Base: m$n. 25.000 (50 o|o de la deuda) al contado. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.760 e. 27|11 Nº 46.763 v. 28|11|68.

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica en el juicio: "ESTUDIO PUBLICITARIO LARC S.R.L. c|FABRIS, AUGUSTO ATILIO, s|Ejec." (Prueba actora). Expte. Nº 107.762, que el martillero Oscar Montaña, rematará en Aconquija 2912, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, el día 29 de noviembre de 1968, a las 15 hs., un televisor marca equipo Dumond U.S.A. Nº 623 serie Nº 00226; Una heladera eléctrica familiar marca General Electric s|n visible y un juego comedor tipo americano compuesto de una mesa libro, seis sillas en cuerina y esterilla y dos sillones en tela. Al contado y sin base. Comisión 10 o|o y seña 30 o|o. — Buenos Aires 13 días del mes de noviembre de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.600 e. 27|11 Nº 45.003 v. 28|11|68.

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SOLER, ROBERTO ORLANDO, Ejec.", Expte. Nº 17.701, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 13 de diciembre de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente objetoº Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 1.388.696, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base: $ 52.600 m|n. al contado. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120 e. 27|11 Nº 46.836 v. 28|11|68.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "PEREZ TABOADA, MANUEL MELCHOR c|HERNANDEZ MARIA JOSEFA, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 29.005), que el martillero Manuel José Fajer rematará el día 9 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en la Avda. Nazca 2920, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado marca "D.K.W. Auto Unión", sedán, modelo año 1964, motor Nº 886110215-04, patente de la Pcio. de Buenos Aires Nº 1962-743, con la base de $ 384.670, al contado. Seña 30 o|o, al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.400 e.27|11 Nº 46.925 v.29|11|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "PAUMAR SCA c|CARLOS FERNANDO SUS s|Prenda" (Expte. 40.704) que el martillero Luis Beider, rematará en Juan B. Justo 1907, Cap., el 10 de diciembre de 1968, a las 11.30 hs., el siguiente objeto: un automotor marca Citroen, modelo del año 1965, tipo camioneta, motor Nº 3035000121 A. Z. U. chasis Nº 3003003746, serie 1965, patente de la Pcia. de Bs. As, Nº 674-790, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base: pesos 227.503,50. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968 Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.040.— e.26|11 Nº 46.625 v.28|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados: "PAVIGLIANITI DEMETRIO AGUSTIN c|PADREVECHI ENRIQUE, s|ejecución prendaria", que el martillero Alberto Francisco Ilarri, el día 6 de diciembre de 1968, a las nueve horas, en la calle Otamendi 444, donde se exhibe, rematará un automotor marca Ford, modelo 1937, motor Nº 4165783, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 886-407. aBse m$n. 52.983. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920 e.27|11 Nº 46.911 v.29|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "GALLUZZO ONOFRE JUAN c| DALIBON JUAN ALBERTO, s|ej. prenda" (Expediente Nº 40.579), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de diciembre próximo, hora 11, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un camión Internacional, modelo año 1[illegible] po Volcador, motor 454.440, Pat. 546.495 Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 320.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.800 e.27|11 Nº 46.730 v.29|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados "WELLS S. A. I.C. y F. c|FORTUNATO CARMELO, s| ejec." (Expte. Nº 27.432), que el martillero don Alejandro Grau-Bassas rematará el día 2 de diciembre, a las 16.30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Vernet 364 esq. Pasaje Albarracín 1411, Lote 19, Fracc. "B", que mide: 10 m. 30 de fte. N.; 13 m. de fte. E.; 33.40 al Sud y 26 m. 30 al N.O. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base pesos 2.423.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.160 e.27|11 Nº 46.714 v.29|11|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|MADERERA ARGENTINA S. A. I. C. A., en quiebra s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Juan Carlos Quiroga, con oficina en Bolívar 391, 4to. "C" de la Capital Federal, subastará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, el jueves 19 de diciembre de 1968, a las 15.30 horas, los siguientes lotes ubicados en la Ciudad de Mar del Plata, en la manzana comprendida por las calles Belgrano, Italia, Moreno y Misiones, designada en Catastro con el Nº 229 e, de la Sección C, Circunscripción VI: Parcela 4a. de 374,9780 m2.; Nº 5 de 14,5055 m2.; Nº 7c. de 288,66 m2.; Nº 8a. de 449,9736 metros cuadrados; Nº 14a. y 15 de 683,94 metros cuadrados; y 21 de 449,9736 m2.; venta en block con la base de $ 1.150.166 m|nacional al contado, al mejor postor con todo lo plantado y adherido al suelo perteneciente a los lotes y en las condiciones de ocupación en que se encuentran. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — Expediente: 1567|56.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.720.— e.26|11 Nº 46.499 v.28|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "AUTOAR AUTOMOTORES ARGENTINOS S. A. s|quiebra" (Expediente 563), que el martillero don Juan Carlos Quiroga, rematará el día 6 de diciembre de 1968, a las 14.30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Colón Nº 580, edificado en dos fracciones de terreno contiguas, el primero de 17,32 m., de frente al NO por 145,42 m., de fondo al SE, lindando por el primer rumbo calle en medio con la ribera del canal por el segundo rumbo con la calle Rivadavia. La segunda fracción da frente a las calles Colón y Rivadavia, tiene la forma de un polígono irregular de cinco lados que miden 3,16 mts. de frente al NO sobre la calle Colón, 6,20 m., en su contrafrente al SE sobre la calle Rivadavia, 143,17 m., en su costado NE, 28,50 m., al S en línea diagonal y 116,05 m., al SO en línea recta hacia la calle Rivadavia. Designación catastral Circ. 4a. Frac. 1ra. Parc. 28a. con todo lo clavado, edificado, plantado y adherido al suelo. Totalmente desocupado. Visitas: lunes a sábado de 9 a 12 y de 14 a 17 hs. Base: $ 1.200.000 al contado y en efectivo en el acto del remate 10 o|o más el 3 o|o de Comisión, 20 o|o al escriturar y entregarse la posesión a los 60 días de aprobada la subasta y 70 o|o en seis cuotas semestrales a partir de la escrituración con el 14 o|o de interés anual sobre saldos deudores con garantía hipotecaria en 1er. grado a favor de la masa de acreedores. — La escritura traslativa de dominio será realizada por el Escribano designado al efecto por el Juzgado, debiendo constituir el comprador, domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 5.640.— e.26|11 Nº 46.498 v.28|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "RUBIN, ROBERTO c|RIERA, MANUEL, s|ejecutivo" (Expte. 23.593|1967), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 29 de noviembre del cte. año, a las 16 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben: 140 camisas para hombre, en telas, colores y talles varios; 10 juegos de sábanas de dos plazas, bordadas en colores varios; 50 pantalones de hombre en lana y en algodón, colores y talles varios, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.760 e.27|11 Nº 46.933 v.28|11|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "ARCOMET S.A.I.C.F." s|quiebra, Expediente Nº 27.546|1966 (Incidente Provisorio de subasta de los terrenos de Bernal y de los bienes depositados en el mismo) que el martillero Alberto J. Benoit, venderá en pública subasta, sin base, al contado los días 9, 10, 11, 12 y 13 de diciembre de 1968, de 9 a 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital Federal, los bienes inventariados a fs. 1.985|2.049 del incidente de inventario, entre los que se destacan los siguientes objetos: 1 aparato radio receptor-trasmisor, banda ciudadana, marca BEH, y antena; 1 máquina de escribir "Olivetti" Nº 144274; 1 id. 'Remington" Nº 005848931; 1 id. "Olivetti" Nº 39853; 1 id. "Underwood" número 848338|12; 1 máquina de calcular "Facit" Nº M.713022; 34 pastecas desde p|200 Kgs. hasta 60 Ton.; grilletes; aparejos a cadena y crique; 1 guinche eléct. "Ausptrags Nommer" p|5 Ton. G.E. 19 c|m eléct. "Gerbe Laermmeyer" de 10,5 H.P. Nº 923461 y cables de acero de 7|8; 1 guinche eléct. "Cintolo" p|4 toneladas con 50 mts. de cable de acero ½; G.E.14 con motor eléct. "Corradi" de 15 H.P. Nº 69014; 1 guinche eléct. G.E. 6 AB "Phytagoras Norrtelje Sweden" p|2,5 ton. c|motor eléctr. acop. "Iturrat" Nº 8158. de 8 H.P.; 1 guinche eléct. G.E. AB "Phytagoras Norrtelje Sweden" p|1½ ton. c|m eléct. "Iturrat" Nº 8206; 1 guinche p|2 ton. c|motor a nafta "Bernard" Nº 477344; 1 guinche eléct. s|marca p|3 toneladas con 80 mts. de cable de 7|8, c|motor "Iturrat" número 8101 10 H.P. G.E.7; 1 guinche eléct. cable acero de 3|4 (GE) motor A.C.E.C.; 1 guinche eléct. c|cable acero "Iturrat" Nº 8158, de 8 H.P.; 1 guinche eléct. c|cable acero 3|4 motor número 4679639; 1 guinche eléct. falta motor, c|cable 3|8; 1 guinche eléct. c| motor "Siemmens" Nº 8302 c|cable 3|4; 18 guinches a mano c|y sin cable p|1500 Kgs. hasta 5 toneladas; 1 máquina agujereadora rotativa Nerviani c|m eléct. 2½ H.P. 220|380; agujereadora de pie "Bromberg" automática mod. 1100 número 2928 c|motor "Electromec" de 1½ H.P.; 1 agujereadora de banco "Lima" mod. 1|32, Nº 810; 1 máq agujereadora "Weka" eléct.; 1 agujereadora eléct. fabr. por Pedro Merlini e Hijos, c|motor "Mocar" Nº 761 de 1 H.P.; 1 serrucho hidráulico "Juvi" S.H.C. 225; 1 serrucho mecánico "Bromberg"; 1 sierra eléct. "Coracero" c|motor eléct Sudam Elect,; 12 soldadoras eléct. diversas marcas c|motores. rotativas o no rotativas; varias amoladoras eléctr.; 82 tensores; 1 apisonadora Pegson"; 2 dobladoras caños; 1 electro-compresor de aire Demag, motor Schorch; 1 grupo electrógeno m|Austro|Diessel; 1 grupo electrógeno "A Vankaich" Nº 568349048 de 35 KW, 50 H.P. 220|380 con generador de corriente "A Vankaich" Nº 4904; 1 compresor de aire "Worhington" modelo "Atlas" de 1 c.; 1 tanque interpulmón p|compresor; 1 tractor t|Shop. Mules, m|WF Herbard, International Green; 1 compresor "Hidor" Nº JOP. 09855, (Germany) motor Volvo; 1 limadora "Modelo" c|bancada de 800 mm. c|motor eléctr. "Polar" de 1 H.P. 220|380; 1 torno eléct. "OGU"; varias plumas dif. medidas y accesorios varias Derrik, dif. medidas y sus accesorios; 1 pala p|grúa, p|escavar; Raw-Phuggs "Kanco" electroico; v|motores eléct.; 119 latas de aceite p|motores "Shell" de 20 litros; 36 id. de grasa Shell de 16 Kgs. c|u.; calisuares y mechas; 709 paquetes embalados en procedencia, repuestos nuevos diversos p|máquina y motores c|descripción en cada paquete; 8 galpones madera y chapa y 3 tinglados varios, 3 galpones desarmados, y 2 casillas; rollos de ca-

ble de acero nuevo y usados; madera y tablones; cantidad de útiles, repuestos y herramientas p|trabajo y demás en el estado en que se encuentran todo lo cual se exhibe en los depsitos de la fallida Ruta 2 Avenida Calchaquí s|Nº, Km. 17.200 entre las calle Boedo y Liniers de Bernal (dista unas dos cuadras del cruce Zapiola y Av. Calchaquí), Partido de Quilmes, Pcia. de Bs. As., los días 2 a 17 de diciembre inclusive de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Entrega inmediata previo pago total del precio Seña 30 o o efectivo, en todo lote. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario

$ 18.200.— e.26|11-Nº 46.670-v.28|11|68

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días en los autos REGAZZONI, J. RAUL c|MONE, M. ANGEL, s|ej. prendaria, Exp. Nº R.727, que el martillero José V. Menceyra, el día 12 de Diciembre de 1968, horas 11, rematará en Tucumán 941, 1er. piso "B", un automotor microómnibus, usado, marca Bedford, Modelo 1957, motor Nº D4|5|6-1-18977, 6 cilindros a gas-oil de 97-H.P. a patentar. — Se exhibe en Lacroze 486, V. Ballester de 14-18 Hs. — Venta al contado sin base. — Entrega previo pago del precio. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1968. Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.280.— e.27|11 Nº 46.723 v.28|11|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos: "LAVALLE NICOLAS c|HERMIDA DARIO c|ejec., expediente Nº 455", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará el día viernes 29 de noviembre, a las 17 horas, en Defensa Nº 757, Capital Federal, donde se exhibe: Un televisor eléctrico, marca "Ariston", sin número visible, gabinete madera, 5 botones de control al frente. Un juego de cubierto de 130 piezas, marca "Erculis" con su correspondiente mueble de madera de dos cajones y su estante. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.600.— e.27|11 Nº 46.886 v.28|11|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "AUNAR S.A. c|LA ROCCA JOSE s|Ejec. Prend." Expte. Nº 18.481, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el día 10 de diciembre de 1968, hora 16, en José María Moreno 351, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor Renault 4-L, modelo año 1965, sedán 4 puertas. Motor Nº 5400727, Serie Nº 56336-00058, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1.165.587 En el estado en que se encuentra. Al contado. En dinero efectivo. Base m$n. 358.482. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.680.— e.26|11-Nº 46.663-v.28|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos: MAGGIOLO, LUIS c/MIASNIK, ALBERTO s/ejecución prendaria, que el martillero don Quinto Nicchiarelli, el día 5 de diciembre de 1968, a las 16 horas, rematará en Pola 505, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Automotor marca Ford, tipo Sedán, dos puertas, motor Nº 447.453, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.018.557, en el estado que se encuentra. — Base: $ 91.843 m/n. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %, todo en efectivo. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.040 e.26|11 Nº 46.681 v.28|11|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13 de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: "PRENDAMAC C. I. F. S. C. p. A. c|LANZANI SANDRO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 19.057 que el martillero Alberto Francisco Larri, rematará al contado, el 13 de diciembre de 1968, a las 16 hs., en la calle Caseros 1369|71, Capital Federal, donde se exhibe, el "Fondo de Comercio de Taller Mecánico y Pintura de Automóviles, sito en la calle Caseros 1369|71, Capital Federal, con los siguientes bienes: Un motor marca Indumet número 1020 de 1 HP con dos pistolas y conexiones para pintar a soplete como accesorios. Tabla contra pared de madera de pino de 0,90 mts. de alto por 1,10 mts. de largo para herramientas, mesa de madera de pino de 0,80 mts. de alto por 1,50 mts. de largo y 0,65 mts. de ancho; estante de madera de pino de 2,50 mts. de largo por 0,45 mts. de ancho. Una mesa de madera de pino de 1,50 mts. de largo por 0,75 mts. de alto y 0,65 mts. de ancho con dos cajones; 9 artefactos de luz de metal con tubos fluorescentes de 100 Kw. c|u.; altillo de madera de 3 mts. de largo por 2,20 mts. de ancho y 1,75 mts. de alto con escalera de madera de pino tea de 2 mts. de alto por 0,60 mts. de ancho, altillo de madera de pino tea. — El local tiene fosa preparada para el arreglo de automóviles de 2,50 mts. de largo por 1,30 mts. de profundidad con sus correspondientes herramientas como accesorios". — La transferencia del fondo de comercio se formalizará cumplimentándose la Ley 11.867. — Base: m$n. 300.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 6.400.— e.27|11 Nº 46.910 v.29|11|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos "IN COM COOP. CREDITO LTDA. contra CADENTE ROSARIO s| ejecutivo, Expte. Nº 21.226", que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día sábado 30 de noviembre de 1968, a las 9 horas, en calle Albariño número 2050, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de cortar suela, marca Masis; una máquina de rebajar suelas, marca Masis; una máquina de rebajar contrafuerte, marca Masis; una mesa mecanizada, con un motor de 2 HP, marca Masis; una máquina de desvirar, marca Argiró, Nº 21.973, con motor marca Mocar 364|612; una máquina de pegar suela, marca Carical, Nº 3,157, con motor de 1 HP. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago del total del precio.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.680.— e.27|11 Nº 46.893 v.28|11|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "VICENTE HECTOR J. c|ARMENDARIZ, JOSE y ot. s|ej. prend., Expte. Nº 21.003", que el martillero José V. Menceyra rematará en Tucumán 941, 1er. piso "B", Capital, el 12 de diciembre de 1968, 11 horas, un televisor marca Luxthans Nº 5.955, modelo Nº 5.955, funcionando. Se exhibe en Moreno 377 (Caseros). — Base $ 29.440. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.560.— e.27|11 Nº 46.724 v.29|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos: "SCHIAVONE ESTEBAN I. c/ PADULA HUGO y otra s/ejec. prenda.", el martillero José Singereisky rematará el día 4 de diciembre, a las 8,45 hs. en Vallejos y Chivilcoy, Garage Maryland, Capital, donde se exhibe, un: "Automotor usado, marca Renault 4L, modelo año 1964, motor Nº 5.002.328, Serie número 46.333-01.076, Patente de Pcia. Bs. As. Nº 1.100.963, en el estado en que se encuentra". — Base m$n. 129.141. — Seña 30 %. — Comisión 10 %, al contado, en efectivo. — El bien se entrega conforme Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 2.040 e.26|11 Nº 46.671 v.28|11|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c| PORTA ATILIO F. y otro s|ej. prenda, Expediente Nº 29.260", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de diciembre próximo, hora 16.30, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un Tricargo, marca "Gilera", modelo 1963, de 200 cc., motor y cuadro 25-786, patente Nº 1.774.438, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 169.100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Justo H. Carraro, oficial primero.

$ 1,680.— e.27|11 Nº 46.728 v.29|11|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio :"YAJID DE CHARAF, ROBERTO ARON c|CHAGAS, GUALBERTO RAMON s|ejec. prend.", Expediente número 21.817, que el martillero Sr. Juan F. Brardinelli, el día 10 de diciembre próximo, hora 11, rematará en Morón 2349 donde se exhibe: Un automotor tipo Camioncito marca Rastrojero Diesel, modelo año 1964, motor a Gas-Oil, marca Borgward Nº 17.983 A-Serie Nº 36.522, chassis Rastrojero Nº 31740-A9040. Pat. 717-900 Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 653.792,50. Seña 30%. Comisión 10%. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 Cód. Proc. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.040.— e.27|11 Nº 46.729 v.29|11|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "TRESIMPORT ARGENTINA IND. y COM., S. R. L. s|Quiebra", (Expte. Nº 17.665|64), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la calle San Martín 66, segundo piso, Oficina 224 el día jueves 28 de noviembre 1968, a las 16 hs., los bienes inventariados a fs. 40|41 y 54|55 de autos consistentes en máquina escribir "Olivetti" Lexicon 80 Nº 128.698 de 140 espacios; fichero y armario metálicos de 2 puertas; escritorio metálico 7 cajones y tapa vidrio; mesa metálica para máquina; 4 sillas metal tapizadas cuero verde; ventilador "Yelmo" de mesa, 16"; lámpara escritorio brazo flexible; mimeógrafo de mano "Thorval Rotary" sin número y sin reclamo; tabique material aislante de 2 metros alto con puerta; cortina americana color verde; útiles de oficina, muestrarios de soldaditos plástico y demás efectos que se exhiben en el citado lugar. Venta sin base, al contado. Seña y comisión de práctica. Los bienes se entregarán previo pago del saldo de precio. — Buenos Aires, 14 de noviembre 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.120. — e.26|11-Nº 46.449 v.28|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA COLONIA" DE JUAN BAUTISTA ALBERDI c|GIOVINE GUILLERMO ALBERTO s|ejec.", Expediente Nº 26.474, que el martillero Antonino Gigena rematará el 29 de noviembre a las 17 hs. en Moreno 1441, el departamento 8, piso 3ro. de la finca sita en la calle Tte. Gral. Eustaquio Frías 145, Cap. Federal. — Expensas comunes pesos 2.000 mensuales. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 581.332. Contado. Seña 8%. Comisión 3% efectivo.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920.— e.27|11 Nº 46.889 v.29|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos "CUSA S. A. I. C. F. I. c| FABRICA ARGENTINA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES y otro s|ejecución de prenda", Expte. Nº 27.938|67 que el martillero Pascual Domingo Tenaglia (T. E. 797-4031) rematará el lunes 16 de diciembre de 1968 a las 16 horas en la calle Balcarce Nº 431 Capital, lugar donde se exhibe un torno marca "Rotarix" usado tipo R-510 Nº 190 de fabricación suiza, con motor de mando eléctrico marca "Bauknecht" tipo 2,2|4-1 Nº 3.296.674 de 2 Kw de fabricación alemana occidental. Base $ 838.126 m|n. Al contado. Seña 30%. Comisión 10% en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.760.— e.27|11 Nº 46.879 v.28|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días que el martillero José Singereisky, en los autos caratulados: "FINAN-COR S. A. c|LAGORIO, DELFOR y otra s|ejecución prendaria (exp. Nº 27.448)"; rematará el día 6 de diciembre de 1968, a las 16 hs., en la calle Ameghino número 979, de esta Capital; donde se exhibe el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Cadillac, año 1947, motor Nº 486215289, patente de la Pcia. de Bs. As., año 1966, Nº 1254-568. Base $ 99.600. Seña 30%. Comisión 10%. — No existen constancia del pago de emergencia sobre el automotor. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.040. — e.26|11-Nº 46.585 v.28|11|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|OJEA GUILLERMO s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 26.464, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 6 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en Juan F. Seguí 3735, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automóvil marca Mercedes Benz motor número 6369314503716, modelo año 1954, tipo 170, serie Nº 636931, destinado al uso taxímetro sin patentar. Base $ 384.264 m|nacional, al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1963. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800.— e.26|11 Nº 46.425 v.28|11|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "SACILEO SACIFA c|TESTA y otro s|Ejecución Prendaria". Expediente Nº 22.378, que el martillero don Juan Ramón Triñares, rematará en Viel número 1772, Capital Federal el 6 de diciembre de 1968, hora 11, los siguientes objetos: un automóvil marca Di Tella, modelo año 1962, motor Nº 15AANL-16586-S, serie A-17101, chasis AHS2L-17101 y chapa patente de Capital número 26614, desarmado con piezas faltantes", que se exhibe en el mismo lugar. Base: $ 194.676 m|n. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.800.— e.26|11 Nº 46.544 v.28|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "OSTROPOLSKY RAUL c|CIGORRAGA ALVARADO JORGE C. y otro s|ej. prend.", Exp. 32.772|68, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 6 de diciembre próx. a las 10 hs., en Triunvirato 3565|99, donde se exhibe: un automotor usado marca VOLKSWAGEN motor Nº de fabricación 1945108, 4 cilindros modelo 1957, carrocería sedan, 2 puertas en buen estado y uso particular, patente Capital Federal Nº 652.757 año 1966. Base $ 178.500 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Sujeto a aprobación y entrega previo pago total del precio. Se deja constancia que se encuentra en poder de la actora el certificado de entrada al país del automotor y la boleta de pago del Impuesto de Emergencia (Ley 16.957). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Bs. Aires, noviembre 20 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.760 — e.26|11-Nº 46.387-v.28|11|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos "PELLEGRINO, FRANCISCO c|FRIERAS, JOSE A., s|ejecución prenda", Expte. Nº 24.531, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 4 de diciembre de 1968 a las 18 horas en San José Nº 1754, Capital, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los bienes siguientes; un bargueño de 4 puertas estilo francés con marquetería; una araña de bronce, moderna, de 16 luces; un televisor extrachato, controles frontales, sin marca ni Nº, pantalla grande. — En el estado que se encuentran, sin base y al contado. — Seña 30% y 10% de comisión. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.680.— e.27|11 Nº 46.726 v.28|11|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BELL-VILLE

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell-Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|CERNOTTI, JUAN DOMINGO, Apremio", Expte. 435-D-1967, que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará frente al destacamento Policial de Tránsito, el 6 de diciembre de 1968, a las 10 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes, cuyo estado actual no consta en autos: "Ciento noventa y cinco bolsas de trigo; Un tractor marca "Case" con tablilla Nº 033 de la Municipalidad de Tránsito; Un arado de cinco rejas marca "Cherardi"; Un auto marca Ford, modelo 1936, tablilla Nº 078; Una antena de televisor de 17 mts. de altura". — Los bienes podrán ser revisados por los interesados en el lugar en donde se encuentran (calle Gobernador Sabatini Nº 527 de la localidad de Tránsito) en horario de comercio. Comisión 10 por ciento a cargo del comprador en el acto de remate| Bell-Ville, 14 de noviembre de 1968. S|raspado: "frente", "en", vale. — Helio Juan Zarini, secretario.

$ 5.400 — e.26|11-Nº 46.666-v.2|12|68